

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UACM**

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRIA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**TERRORISMO DE ESTADO EN MEXICO
LA REPRESIÓN DE ATENCO, MAYO/2006**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**P R E S E N T A :
FERNANDO RUBÍ APREZA**

**DIRECTOR DE TESIS:
DR. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ RUÍZ**

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

UACM3 TDV-25

HOJA DE DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS.

Tesis in memoriam de Itzha Ruth Rubí León

A mi único hijo. Obed Fernando Rubí León.

A la memoria de Ernesto Che Guevara.

A la memoria de Ricardo Flores Magon y de Praxedis G Guerrero.

A la memoria del Profesor Lucio Cabañas Barrientos.

A la memoria de los caídos en el ataque al cuartel de Ciudad Madera Chih.

A la memoria de todos los caídos en la matanza del 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1972.

A la memoria de todos los caídos en la Guerra Sucia.

A la memoria de todo(a)s las víctimas del Terrorismo de Estado en México.

A la memoria de los caídos por la lucha de Atenco: José Enrique Espinosa, Javier Cortes y Ollin Alexis Benhumea Hernández.

A Todo(a) s lo(a)s ex presos políticos por el Terrorismo de Estado en México, en especial: a los Hermanos Cerezo Contreras, Ignacio del Valle, Felipe Álvarez, Héctor Galindo.

A mi hermano de lucha y activismo, Dr. Guillermo Selvas Pineda.

Con gratitud a la C. Norma Sánchez Aguilera, por su valiosa colaboración.

Con gratitud y reconocimiento al amigo y maestro: Dr. José Enrique González Ruíz.

A todas las personas que con su apoyo y colaboración, hicieron posible este esfuerzo.

Con gratitud y reconocimiento a la UACM como Institución de Educación Superior con orientación popular, así como por el apoyo para la impresión y empastado de la presente tesis.

**Terrorismo de Estado en México:
La represión en Atenco,
Mayo/2006**

Introducción	6
Capítulo 1	
Definición General	15
1.1 Otras definiciones del concepto de terrorismo de estado	17
1.2 ¿Qué es terrorismo de estado?	23
1.3 México hacia el terrorismo de estado en el siglo XXI	26
1.4 Características del terrorismo de estado contemporáneo en México	28
1.5 La represión política como medida de terror	31
1.6 Los métodos del terrorismo de estado	33
1.7 Un ejemplo del terror sufrido	37
1.8 Un mensaje de dignidad	38
1.9 Antecedentes de terrorismo de estado en México	40
Capítulo 2.	
Atenco, antes del conflicto	65
2.1 Atenco y los demás pueblos:	66
2.2 Un bosquejo a la organización previa al FPDT	68
2.3 Cronología de un conflicto anunciado	71

Capítulo 3.

Atenco sufre la acción de terrorismo de estado del Gobierno de México **95**

3.1 El espejismo de la "modernización" y el ninguneo	95
3.2 Hechos previos al 3 de mayo de 2006	98
3.3 Las acciones del terrorismo de estado, el 3 Y 4 de mayo de 2006	100
3.4 El terrorismo de estado a partir del 5 de mayo de 2006	109

Capítulo 4.

La actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en el caso Atenco **130**

4.1 Recomendación numero 38/2006	130
4.2 Hechos	132
4.3. Evidencias	137
4.4. Situación jurídica	151
4.5. Observaciones	153
4.6. Detención arbitraria	158
4.7. Trato cruel, inhumano y/o degradante	161
4.8 Allanamiento de morada	164
4.9. Retención ilegal	166
4.10. Incomunicación	167
4.11. Tortura	168
4.12. Casos muestra	171
4.13. Violación a la libertad sexual (abuso sexual y violación)	179
4.14. Derecho a la vida	183
4.15. Derecho de los menores	191
4.16. Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	197

4.17. Casos específicos	209
4.18. Hechos violatorios	237
4.19. Graficas	238
4.20. Recomendaciones	244

Capitulo 5.

Diagnostico de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN) en México

	251
5.1 El análisis: la resistencia a la opresión, razón de un derecho fundamental	251
5.2 ¿Derechos Humanos en México?	254
5.3 La CNDH: con “S” de simulación, silencio y “C” de cinismo y complicidad. Una falacia en materia de Derechos Humanos	256
5.4 Violaciones a los Derechos Humanos no contemplados en su informe por la CNDH a recluso(a)s y familiares	259
5.5 El estado mexicano y la militarización del país	260
5.6 La actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, similar a la de la CNDH, denigrante y degradante en el caso Atenco	263
5.7 Los últimos presos	262

Capitulo 6.

La libertad

6.1 El camino a la libertad, mas no a la justicia	271
6.2 Por fin todos libres, quedan las secuelas de injusticia por consigna y la impunidad	272
6.3 Contexto sobresaliente del proceso jurídico	274

Conclusiones

Bibliografía

265

Introducción

"El derecho a vivir es el primero de todos los derechos. Para apreciarlo y defenderlo basta la jurisprudencia de la propia conciencia"
Praxedis G. Guerrero

La lección que hasta ahora, ha dejado la represión en Texcoco-Atenco los días tres y cuatro de mayo de 2006, a más de seis años de evolución, es que esta acción fue sin duda, no únicamente un caso más de terrorismo de Estado en México, sino el primero de los mensajes por parte del gobierno de la ultraderecha, representado por el Partido Acción Nacional (PAN). Un mensaje que al paso de los años, se vuelve reiterativo para todos aquellos mexicanos que pretendan defender dignamente sus derechos soberanos para cuestionar o reprobar las acciones del gobierno de cualquier nivel pero principalmente del nivel federal-estatal para el caso del Estado de México, y que ahora, pone en riesgo la integridad de los defensores de los derechos humanos dando una interpretación a las acciones represivas como terrorismo de estado.

En el 2007, y ya en el 2008, con un gobierno cuestionado y una sociedad polarizada, este nuevo gobierno no tan sólo se manifiesta autoritario, sino antipopular, insensible e inepto, por eso decide apoyar todas sus acciones en las fuerzas represivas del Estado, caracterizadas por el uso faccioso del ejército, la Policía Federal Preventiva, (PFP), los cuerpos policiacos estatales, municipales y paramilitares. Todo esto, significa que no le importa qué tanto tenga que violar los Derechos Humanos (D.H.), en el país.

En este momento, no existe el respeto al Estado de Derecho por parte del gobierno federal y sus instituciones que se muestran cada vez más corruptas y degradadas. Parece ser que el razonamiento que privará es la *Razón de Estado*, con la que se busca sembrar el terror y el miedo en la población, para que se le tema al gobierno; situación contraria a lo que debería ser, ya que si alguien debe temer y/o respetar, es el gobierno al pueblo, en quien según la Constitución Mexicana, recae la soberanía, y tiene el poder; no únicamente de demandar los abusos del gobierno, sino de sustituirlo.

Al darse esta condición, significa que lo que va a prevalecer es la *violencia institucionalizada*, el autoritarismo, un Estado de excepción. La violencia, la fuerza policiaco-militar y los abusos de poder que estuvieron presentes en la represión del tres y cuatro de mayo de 2006, en Texcoco-Atenco, más lo que ha continuado hasta la fecha, son entonces acontecimientos que expresan el deterioro del Estado militarizado.

LA HIPOTESIS QUE SE PRETENDE PROBAR, ES QUE TANTO LA REPRESION SUFRIDA POR EL FRENTE DE PUEBLOS EN DEFENSA DE LA TIERRA (FPDT), COMO TODAS LAS DEMAS ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL GOBIERNO FEDERAL Y EL PODER JUDICIAL, SON UNA DECISION PREMEDITADA, DONDE LA VENGANZA Y EL CASTIGO SON EL PRINCIPAL OBJETIVO, TODO ESTO, COMO CONSECUENCIA DE UNA DINAMICA DE INJUSTICIA POR CONSIGNA Y AL AMPARO DE LA IMPUNIDAD. Lo que explica la crueldad innecesaria, la aplicación de todo el peso del poder del Estado, sobre las víctimas encarceladas en el penal de Santiaguito en un principio, y después en el de Texcoco y en el de La Palma. Donde lo que prevaleció, es la degradación del poder Estatal que se manifiesta en una pérdida de su legitimidad, de su incapacidad de generar convocatoria, de una institucionalidad que no logra consensos, que simula, que provoca y que con cinismo inaudito al no resolver los problemas termina por aplicar como política la represión con tintes de terrorismo de Estado.

Que se aplica sin el menor escrúpulo; donde la tortura psicológica y abuso de autoridad demuestran un ejercicio violatorio y antidemocrático de los distintos niveles de gobierno que se da en nuestro país.

Este caso, nos enseña de qué manera los gobiernos movidos por la venganza, la revancha y el castigo, son capaces de aplicar todo tipo de tortura, los tratamientos o castigos crueles, inhumanos y/o degradantes. Su utilización es una práctica sistemática en el caso de Atenco. Y no importa qué tan evidente es la violación que cometieron los funcionarios, tanto del *poder judicial* como del *poder ejecutivo* del Estado de México, ya que al no haber ninguna calidad humana, moral, ética o profesional de estos servidores públicos, que violentaron el Derecho, que generaron con sus actos un grave deterioro de la justicia, al ser los protagonistas del juego sucio que el *poder del Estado* les permite; todo ello por supuesto, al amparo siempre de la impunidad¹.

Resulta también importante reconocer que el conflicto se inicia el 22 de octubre de 2001, cuando los pueblos de San Salvador Atenco y de Texcoco, amanecieron con la noticia de que sobre sus tierras, su historia y su vida, el gobierno de Vicente Fox pretendía lanzar una plancha de concreto, para que los aviones pudieran despegar y aterrizar cómodamente, para regocijo y beneficio de los dueños del Capital, con el proyecto de la construcción en esa zona del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM). Ese día, Vicente Fox, lanzó su decreto expropiatorio sin consultar a los afectados. No le interesó lo que opinaran los campesinos, dueños de esas tierras y el problema más grave es que se negó y no quiso escucharlos, porque rápidamente los pobladores de Atenco y de los Pueblos circunvecinos afectados se empezaron a organizar y convocaron al gobierno a dialogar varias veces. Pero Fox no llegó, ni ningún representante de él. En vez de dialogar, el gobierno ignoró a los afectados e inició la provocación, mandando a los ingenieros que comenzaron a medir los terrenos y anunciaron el inicio de la construcción del nuevo aeropuerto

¹ El príncipe, Maquiavelo, Editores Unidos Mexicanos, pagina 38, tercera edición, junio 2000.

internacional, como si los afectados no existieran y su palabra nada valiera. No se respetaron los amparos promovidos por los campesinos en contra del decreto expropiatorio, no les importó su propia legalidad, pero sí la usaron para levantar órdenes de aprehensión contra algunas de las personas del lugar, y en vez del diálogo, llegó la amenaza de la represión. Lo que hizo reconocer a los afectados, la necesidad de defender lo que les pertenece: **La Tierra**. Y así se organizaron y nació el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra. (FPDT) que tiene antecedentes de larga data en otras áreas². Empezaron la lucha en defensa de la Tierra y contra el proyecto del nuevo aeropuerto internacional. Iniciaron sus movilizaciones con toda su dignidad y con la consigna de que "la Tierra no se vende: **se defiende**". Y marcharon desde Atenco hasta la Ciudad de México, y lo hicieron con un símbolo: **los machetes**, que son la herramienta de trabajo, acompañados de algo tan valioso, como la palabra honesta; con la desventaja de ser un pueblo humilde pero digno, que supo tejer lazos de solidaridad con las organizaciones sociales hermanas y con el resto del pueblo que comprendió su problema y su palabra, y se solidarizó con ella.

Pero el gobierno mexicano buscó desde un principio derrotarlos y montaron la primera provocación el 11 de julio de 2002, cuando el ex gobernador de Estado de México Arturo Montiel, organizó una gira cerca de Atenco. Aquí, vale la pena recordar la tragedia de Antígona de Sófocles³ que en este caso se refleja a partir de cuando el FPDT ejerce su derecho de resistencia a la opresión, y se moviliza hasta donde él estaba, con la intención de abordar el problema; en lugar de eso, más de mil granaderos arremetieron contra la manifestación de ciento cincuenta campesinos, los golpearon y detuvieron a alguno de ellos. A raíz de esa represión murió uno de los integrantes del Frente: José Enrique Espinoza Juárez⁴. Eso hizo que los del Frente retuvieran a algunos funcionarios y policías, y se bloqueó la carretera Texcoco-Lechería, porque la brutal agresión, no debía quedar impune y la lucha claudicada. Como consecuencia, el gobierno federal mandó a la Policía Federal Preventiva que cercó al pueblo de San Salvador Atenco, para intimidarlos. Sin embargo, el pueblo se mantuvo firme. A través del Frente ya no únicamente se demandó la cancelación del proyecto del Aeropuerto Internacional, sino que se exigió la libertad de los detenidos y justicia por la muerte de José Enrique Espinoza Juárez.

Entonces el FPDT empezó a recibir más muestras de solidaridad de los habitantes del Valle de México y el respaldo de una gran parte del pueblo digno de México. De muchos lugares y muchas organizaciones se recibieron muestras de apoyo que hizo ver al mal gobierno que el Frente no estaba solo, lo que influyó para que se viera obligado a liberar a los detenidos y a retirar el cerco de la Policía Federal Preventiva (PFP) y por último dar marcha atrás al proyecto del nuevo aeropuerto internacional. Gracias a una lucha en que la fuerza no fueron los machetes, ni las barricadas, ni los bloqueos; fue la determinación de luchar y morir por la Tierra y la verdadera convicción de hacer respetar la palabra de pueblos humildes y campesinos, pero bien unidos y bien organizados a través del Frente, que decidió continuar como tal, y emprendieron acciones por mejor educación, salud, apoyo al campo, justicia, y sobre todo, dignidad. Esa situación generó un compromiso de solidaridad con el resto de mexicanos que

² La historia del FPDT tiene antecedentes que se remontan a más de 30 años basada en tres organizaciones: Habitantes Unidos de San Salvador Atenco (HAUSA); El Frente Popular Regional Texcoco (FPRT); y el Frente Popular del Valle de México (FPVM). Documento interno del FPDT

³ Historia escrita por Sófocles, que trata de la decisión que toma Antígona de obedecer las leyes no escritas de los dioses y revelarse del poder del rey por la imposición de un tiránico decreto que le impedía sepultar a su hermano, medida que termina con su muerte.

⁴ Documento publicado por el FPDT desde la clandestinidad por América del Valle, "Un año de resistencia... ¡seguimos de pie!", mayo 5 de 2007.

mantenían luchas por la justicia y por eliminar los procesos penales y las órdenes de aprehensión que aún pesaban en algunos de los integrantes del Frente. Como consecuencia, se instaló una “**Mesa de Diálogo para la Verdad**”, entre los gobiernos federal y estatal y el FPDT. Por medio de esa *mesa de diálogo* en el 2003, se consiguió la libertad absoluta de los miembros del Frente y la cancelación de las órdenes de aprehensión de la población afectada que participó en defensa de la Tierra. Dicho logro, se dio a través de un acuerdo político y legal, firmado en un acto público por los gobiernos federal y estatal, el 18 de agosto de 2003, donde se destaca que en adelante al FPDT se le reconocería como una organización social y gestora de los pueblos de la región. Así, se estableció que tanto el gobierno federal como el estatal, representados entonces por Vicente Fox y Arturo Montiel respectivamente, serán responsables de todas las consecuencias producto de la fallida imposición del proyecto del nuevo aeropuerto internacional, con lo cual se reafirmó que quienes defendieron la tierra, eran inocentes y por tanto, no había razón para encarcelarlos o perseguirlos, ni en ese momento ni en el futuro. Ahora podemos constatar que esos acuerdos no se respetaron por parte de ambos niveles de gobierno, a pesar de haber quedado asentada y cancelada documentalmente, toda acción que se tipificara como represalia por parte del gobierno, ya fuera municipal, estatal o federal.

Esto demuestra que las victorias que el pueblo organizado alcanza, son efímeras y transitorias y que a los malos gobiernos se les puede vencer alguna vez, pero no siempre; en este caso, esto fue posible durante la administración de Arturo Montiel, ya que una vez establecido el gobierno de Enrique Peña Nieto en el 2005, y a pesar de que el Frente continuó exigiendo sus derechos fundamentales de manera fuerte, firme y clara, se encontró con un gobierno intolerante, autoritario, omiso y que dejó ver que tenía por consigna el desgaste de las negociaciones de la mesa de diálogo, y por tanto desentenderse totalmente de las demandas del FPDT. Que el gobierno de Peña Nieto buscaba por el contrario, un propósito lejano del bien común⁵ y favorable a la confrontación, la provocación y el desgaste, para justificar la represión. Así, a propósito; Peña Nieto, utilizó la retórica, la dilación, el engaño y la burla, que fueron la antesala del 3 y 4 de mayo de 2006. Destacando dos provocaciones y amenazas que dirigió Peña Nieto. En la cual el FPDT no asumiría el papel de obedecer que implica aceptar y cumplir la voluntad de la autoridad política designada ya que no busca proteger los intereses de la comunidad⁶

El 8 de febrero de 2006 es encarcelado un habitante de Atenco, acusado de delitos fabricados por las autoridades del Estado de México. El Frente de inmediato se movilizó por su libertad, exigiendo la instalación de la mesa de diálogo con el gobierno del Estado. La respuesta fue el envío de la fuerza pública a San Salvador Atenco, buscando generar un enfrentamiento. Enviaron a un funcionario hasta la plaza de Atenco, que fue el pretexto que usó el gobierno para acusarlos de intento de secuestro.

Por su parte los del Frente utilizaron a los medios de comunicación para demostrar como acompañaban al funcionario hasta sus oficinas de trabajo, dejando claro que el gobierno de Peña Nieto estaba haciendo uso de provocaciones contra el Frente. No conforme, después, Peña Nieto ordenó se abrieran averiguaciones previas contra los integrantes del Frente que encabezan la mesa de diálogo. Al verse frustrada la

⁵ Bazán, Marcelo, “*El derecho de resistencia a la opresión en la Constitución reformada: ¿derechos enumerado o no enumerado?*”, La ley Buenos Aires, año LXIII, n°. 209, 2 de noviembre de 1999.

⁶ Filosofía política que hace mención a la diferencia entre la idea de legitimidad y la de obediencia, así como las razones que hacen posible que la población acate las normas y demás actos provenientes del Estado.

provocación, el gobierno del Estado de México, se comprometió a liberar al preso. Pero Peña Nieto, no cumplió su palabra finalmente con la mesa de diálogo.

A pesar de todo ello, el Frente insistió en el diálogo, pero el gobierno hizo caso omiso.

El 6 de abril de 2006 el secretario de educación estatal citó, en las oficinas de gobernación de Texcoco, a los integrantes del Frente para tratar asuntos relacionados con las necesidades y problemáticas de las escuelas. Esa comisión no fue recibida por el secretario, sino por funcionarios menores que no tenían ni la capacidad, ni la disposición de dialogar con el propósito de resolver las demandas sobre la problemática planteada.

Después de tres horas de infructuoso diálogo comenzaron a llegar decenas de policías estatales del “*Grupo Dragón*”, armados con metralletas, gases lacrimógenos, escudos y toletes. En unos minutos sumaron más de cien y se posicionaron para cercar la oficina y apuntaron amenazadoramente con sus armas a la comisión de diálogo, quien exigió a los funcionarios el retiro de los policías. En lugar de ello, el gobierno, demostró que no lo animaba ningún propósito de distensión, por el contrario, envió más fuerza pública. Quedando los funcionarios y los miembros del Frente, dentro de la oficina, esto sirvió de pretexto para que de manera vil, Peña Nieto, acusara a los integrantes del Frente de secuestro de esos funcionarios menores. Gracias a la movilización de los integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, y a los estudiantes de la Universidad de Chapingo, que apoyaron y se unieron organizándose rápidamente, y afortunadamente sirvió a la causa, la presencia de algunos medios de comunicación, para que por esa ocasión, se lograra evitar la represión que el gobierno de Peña Nieto había planeado, retirando el cerco policiaco.

Para esos tiempos el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) por medio de un comunicado del subcomandante Marcos, lanzó su convocatoria nacional para construir la Otra Campaña (LOC), como un esfuerzo de unidad anticapitalista como evidencia de la farsa electoral y del nacimiento de una nueva fuerza para lograr un México Mejor. El Frente decide participar como adherente de la misma, manteniendo asambleas con las distintas comunidades, para denunciar la amenaza del gobierno y ratificar el compromiso de seguir edificando la unidad y la organización de los pueblos y así alcanzar la reivindicación de los derechos conculcados. El 25 de abril de 2006⁷ es recibida en Atenco la, Otra Campaña y se establece la necesidad de la construcción de un México distinto a partir de la lucha honesta, digna e independiente.

Junto a los integrantes del FPDT, floristas del Mercado Belisario Domínguez de Texcoco venían trabajando conjunta y solidariamente, ya que durante más de quince años, mantenían el problema ante la autoridad municipal de no contar con un lugar fijo para la venta de las flores que ellos mismos cultivan. De esta manera, vendían las flores y legumbres que les da la tierra, sobre las banquetas del Mercado Belisario Domínguez de Texcoco.

A pesar de haber demandado un lugar fijo donde vender las frutas, verduras, flores y otros productos del campo que por mucho tiempo lo habían estado haciendo. Las autoridades municipales de Texcoco nunca dieron solución a su problema. Su trabajo se veía amenazado por la política municipal de “*limpieza de pobres*”, iniciado por el anterior presidente municipal Dr. Higinio Martínez y continuada después por su

⁷ La Jornada, 26 de abril de 2006, México D.F.

sucesor el perredista Nazario Gutiérrez, en las calles de Texcoco. Ante quien, el Frente inició las gestiones en la mesa de diálogo para resolver el problema de los compañeros floristas, y al no haber respuesta, los agricultores con el apoyo solidario del FPDT decidieron defender su espacio de trabajo; como consecuencia, Nazario Gutiérrez, mandó a cientos de policías armados del municipio, para impedir que los floristas ocuparan las banquetas, siendo agredidos por la policía local. De ahí en adelante la presencia de los uniformados no tan solo fue permanente, sino que se vio complementada con la presencia de la policía Estatal.

Ante esa medida autoritaria por parte del gobierno municipal de Texcoco, el FPDT ratificó y mantuvo firme su solidaridad con los floristas, intensificando la búsqueda de alternativas a través del diálogo para lograr un acuerdo que les permitiera trabajar, al menos en los días de mayor venta, mientras se lograra una reubicación digna y definitiva.

El 2 de mayo de 2006 se abordó este asunto en la “*mesa de diálogo*” con representantes del gobierno estatal y se acordó que se retiraría la fuerza pública y se respetaría a los floristas para que ofertaran sus productos en los principales días de mercado, mientras se les encontrara una reubicación apropiada.

Al día siguiente, 3 de mayo, los floristas llegaron desde muy temprano a su lugar de trabajo, pero contrario al acuerdo pactado un día antes con los representantes del gobierno de Peña Nieto, éste no tan solo no respetó el acuerdo, sino que incrementó la presencia de la fuerza pública alrededor del mercado para impedirle a los floristas desarrollar su actividad. Ante tales hechos, los floristas y el frente decidieron hacer valer el acuerdo del día anterior, entonces la policía local, apoyada por la policía estatal iniciaron la ofensiva reprimiendo a ambos grupos, deteniendo y apresando a cuatro floricultores y resultando seis heridos de gravedad. Ante estos acontecimientos se dio aviso a todas las comunidades que forman parte del Frente para que se exigiera el respeto a los acuerdos pactados, se restableciera inmediatamente el diálogo con el gobierno estatal y se encontrara la solución del problema⁸.

Se inició la movilización y se instaló el bloqueo en la carretera Texcoco-Lechería, se retuvo a algunos policías estatales. Sin embargo, Humberto Benítez, secretario general de gobierno, se negó rotundamente al diálogo, contestando textualmente: “Ese no es mi problema y háganle como quieran”. Aunado a esto, su respuesta se tradujo en el envío de la fuerza represiva estatal para atacar y romper el bloqueo carretero.

Así, el problema de los floricultores se transformó en un pretexto para ejecutar una represión brutal de grandes dimensiones contra el Frente, con el fin no tan solo de reprimir, sino de aniquilarlo y destruirlo, lo cual hace más difícil identificar quien ejerce la opresión y en consecuencia determinar contra quien se resiste⁹, ya que el problema surge en el ámbito municipal.

Las fuerzas represivas intentaron romper el bloqueo de la carretera, sin éxito, dándose un enfrentamiento desigual en el que hubo heridos de ambos lados. La policía baleó a quemarropa al pueblo, resultando asesinado un jovencito de 14 años de Atenco, quien en vida se llamó Javier Cortés Santiago¹⁰.

⁸ Documento de América del Valle: “Un año de resistencia.... ¡seguimos de pie!, mayo 5 de 2007.

⁹ Ver Gargarella, Roberto, “El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema”, en El derecho a resistir el derecho, buenos aires, 2005 sección política, México D.F.

¹⁰ La Jornada, 4 de mayo de 2006.

Durante los enfrentamientos la televisión captó la imagen de un campesino golpeando a un policía estatal. Esa imagen fue utilizada mediáticamente de manera manipulada y tendenciosa, hasta el cansancio, aprovechándola como herramienta para demandar mano dura contra los integrantes del frente y así justificar la represión, haciéndolos pasar ante la opinión pública como violentos. Eso sí, no hubo ninguna imagen del asesinato de Javier Cordez ó de cómo los policías arremetieron con armas de fuego contra el pueblo, en la que resultaron varios pobladores heridos, pero la imagen del policía golpeado, se repitió hasta el hartazgo durante varios días en los medios electrónicos. Jamás estos medios demostraron que quien originó, ocasionó y acrecentó la violencia fue el mismo gobierno; jamás argumentó el dolor y la indignación sufrida, la burla de que fueron objeto, la manipulación ni el engaño oficial, la perversidad y la ineficiencia para resolver la problemática planteada por el Frente. Solo repetían lo violentos que resultaban los pobladores de Atenco ante la acometida represora de los tres niveles de gobierno. Que sirvió como propaganda mediática para desencadenar lo que fue una escalada represiva de grandes magnitudes.

Mientras eso sucedía en el bloqueo de la carretera, en Texcoco ya se preparaba un feroz ataque de granaderos policías - **“fuerza especial”**- para, con toda la brutalidad y violación al **“Estado de Derecho”**, detener de manera salvaje y posteriormente encarcelar a los floristas, a Ignacio del Valle y a Felipe Álvarez. Esto lo lograron con la acción de más de doscientos elementos, quienes, allanando la casa donde se habían resguardado, los sacaron por la fuerza y con una golpiza despiadada, dada a más de cuarenta personas, que lo mismo incluyó a ancianos que a jóvenes, y sin respetar las formas jurídicas. Posteriormente, previa tortura, vejación, maltrato tratos crueles y degradantes así como violación de muchas de las mujeres y amenazas de desaparición y muerte, fueron trasladados directamente al penal de Santiaguito en Toluca. A Ignacio del Valle y Felipe Álvarez, se les envió al penal de máxima seguridad de La Palma, donde días después también llevaron a Héctor Galindo¹¹. Con todo ello, el gobierno federal, estatal y municipal realizaron una política de terrorismo de Estado, en la cual queda claro que su objetivo no era ni la paz ni la justicia, sino el castigo, la venganza y la destrucción de la organización del Frente. Esta política represiva¹² con su dosis de terrorismo de Estado se confirmó en las primeras horas del día 4 de mayo, cuando a las seis de la mañana se desplegaron más de 3,500 policías, integrantes de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva, que cercaron el Pueblo de San Salvador Atenco. Ese día, el pueblo amaneció impregnado de dolor, sufrimiento y sangre, vertida por los actos represivos del día 3. Sin embargo, aún se pudo organizar la resistencia. Que resultó insuficiente ante la brutal fuerza represiva que fue abrumadora. Decenas de policías arremetieron contra todo aquel que se encontraban a su paso, actuando de manera cobarde, salvaje, despiadada y como bestias azotaron, patearon y golpearon sin parar. No se le escaparon ni los perros. Fue una mañana de pesadilla, de tinieblas, de horror y de terror inaudito. La consigna fue cero tolerancia a todo lo que se encontrara y detener a toda persona que se cruzara a su paso. Una vez tomada la plaza céntrica de Atenco, los policías se lanzaron a la cacería, sin ningún recato y sin ningún respeto ni a los Derechos Humanos ni al Estado de Derecho. Irrumpieron salvajemente en algunas casas, señaladas por delatores, destruyéndolas y saqueándolas, sin importar niños, ancianos y enfermos. Ese día la represión cobró otra víctima: una bomba de gas

¹¹ Weil considera que para suprimir la opresión es necesaria: “suprimir sus fuentes, abolir sus monopolios, los secretos mágicos que dan el poder sobre la naturaleza, los armamentos, el dinero, la coordinación de trabajos”. Weil, Simone, Opresión y libertad, op. Cit., p. 87

¹² Cfr. Marion Young, Iris, “La justicia y la Política de la diferencia”, op. Cit., p. 71

lacrimógeno explotó en el cráneo de un brillante estudiante de la UNAM, Alexis Benhumea, quien a partir de entonces, permaneció inconsciente hasta su muerte.

Los detenidos, en condiciones de gravedad por las lesiones sufridas, en las que hubo casos que tenían fracturas múltiples en distintas partes de su cuerpo; continuaron siendo golpeados y como si se tratara de objetos, los amontonaron en los vehículos en los que fueron transportados al penal de Santiaguito. Su desplazamiento se convirtió en una jornada de más de seis horas de tortura de toda índole, dolor, sufrimiento, vejaciones, golpes, amenazas, violaciones sexuales a más de treinta mujeres y a algunos hombres que intentaron detener la barbarie y que perdieron la conciencia en el trayecto. Se dio un caso en que abandonaron un cuerpo en el trayecto por presunción de muerte antes de llegar al penal, ya en Santiaguito y sin cuidar ninguna forma, sin ninguna orden en su contra, sin pruebas y sin delitos que perseguir, los detenidos fueron incomunicados y despojados de todo lo que llevaban, recibiendo un trato cruel he inhumano.

No conforme con todo esto el gobierno de Peña Nieto inició la persecución de más integrantes del FPDT, acusándolos de delitos que no cometieron. Se reactivaron los órdenes de 2001-2002, que se supone se habían subsanado en las mesas de diálogo, y se inició el hostigamiento e implantación del terror en el pueblo de San Salvador Atenco,

La interpretación es que el operativo contra Atenco fue planeado con anticipación, como un acto de venganza, por haber luchado de manera digna y decidida contra el proyecto del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Tenía que darse la venganza, el castigo y sembrar el terror en las comunidades y mandar un mensaje a todo México de que al gobierno hay que temerle y no confiar en él, porque el Estado no está para defender los intereses del pueblo, sino para imponer, a toda costa, los intereses creados de los poderosos, con los capitalistas. Que el gobierno está para someterse dócilmente a la voluntad del Imperio y del Neoimperialismo. Que para esto buscarán siempre desarticular y destruir a toda organización popular que surja con verdadera vocación de reivindicación y emancipación. Disentir es un peligro de graves consecuencias, sinónimo de represión, sufrimiento, desaparición, cárcel y muerte¹³.

También es importante señalar que esta acción de terrorismo de Estado tuvo como objeto mandar un mensaje en la coyuntura electoral. Buscaba mostrar ante los dueños del Capital, al Partido Acción Nacional (PAN) como el partido capaz de defender sus privilegios. Que este instituto político, está a su disposición y servicio. El mensaje al pueblo de México fue: "no se organicen, no luchen, no resistan; porque este es el precio que tendrán que pagar". El mensaje es claro, hay que ser sumisos, ser obedientes, ser dóciles, de lo contrario les espera la represión, la cárcel, el sufrimiento, la tortura, todo el rigor y el peso de la "Ley", y hasta la muerte.

A años de distancia, en que se ha dado seguimiento a estos sucesos, las acciones del gobierno que encabezó el asesino Enrique Peña Nieto, coludido con el impopular y cuestionado gobierno federal, persistió en dar mensajes de crueldad innecesaria y de no respetar el Estado de Derecho, al haber condenado de manera exagerada y perversa a Ignacio del Valle, Felipe Álvarez y Héctor Galindo, a 112 años de prisión. El colmo del cinismo, al gobierno del Estado de México en ese momento, le pareció poco, declarando que debería de ser la pena mayor. *Aquí hay que hacer notar que las penas*

¹³ Salomón, Sofía, "El derecho a resistir a la opresión"... op. cit., p. 54

exageradas y la cárcel innecesaria son también una forma de tortura. Mayúscula es su soberbia, su deshumanización y su característica de mal gobierno, ya que, mientras a los que consideran líderes del FPDT se les aplica esta pena, a los verdaderos delincuentes se les aplican penas que no llegan ni a 20 años o se les deja libres, como a todos los delincuentes de cuello blanco. Ejemplo de lo anterior es el caso del mismo Arturo Montiel, o incluso al mismo presidente de facto, a quienes debería aplicárseles todo el peso de la Ley. Al primero por corrupción desmedida y demostrada y al segundo por usurpador de la presidencia de la República. En cambio, a los presos políticos por la represión de Atenco, se les siguió vejando y torturando; situación que sucedió con los 14 que fueron trasladados al penal de Texcoco, a quienes se les negó el reconocimiento de las pruebas de su inocencia, se les alargó tramposamente el juicio y se les aplicó por parte del gobierno el secuestro equiparado en sus cárceles. Ellos son quienes realmente están en calidad de secuestrados y no de prisioneros, ya que en la prisión solo deben estar los verdaderos delincuentes y no ciudadanos con dignidad o inocentes.

Es por ello que se pretende dar un panorama general de lo que es el **terrorismo de Estado**¹⁴, que además deben ser conocidas situaciones como el **derecho penal del enemigo**¹⁵, **derecho internacional humanitario y las contradicciones que nos plantea; una crisis jurídica y del estado garantista**. Donde resulta importante plantear si ser ciudadano digno es equivalente a ser considerados enemigos del gobierno. También se analiza como la injusticia social que prevalece en México, es provocada por la pobreza integral en la que vivimos millones de mexicanos y cómo, también el mundo y México, ha cambiado después de los sucesos del 11 de septiembre de 2001¹⁶, en la Ciudad de Nueva York. De cierta manera la guerra contemporánea, que existe en todo el mundo, también existe en México; donde el plan nacional de seguridad se aplica de distintas formas como guerra integral, guerra de desgaste, guerra psicológica, guerra de baja intensidad, guerra sucia y en fin; distintas modalidades de guerra, donde el resultado termina siendo la muerte de gente del pueblo que lucha por derechos absolutamente fundamentales. **Quedando demostrado que cuando hay razón de estado, no hay Estado de Derecho.**

¹⁴ Chomsky N, Schulz N, Bonasso, M "Terrorismo de Estado", Editorial Txalaporta, Navarra España 1990

¹⁵ Muñoz Conde Francisco, "De nuevo sobre el derecho penal del enemigo", Editorial Hammurabi, Buenos Aires Argentina 2005.

¹⁶ Calduch, Cervera Rafael, "La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional", Universidad Complutense de Madrid, España, 2002

CAPITULO 1. DEFINICIÓN GENERAL.

EL SISTEMA

"Plan de exterminio: Arrasar la hierba, arrancar de raíz hasta la última plantita viva, regar la tierra con sal. Después, matar la memoria de la hierba. Para colonizar las conciencias, suprimirlas; vaciarlas del pasado. Aniquilar todo testimonio de que en la comarca hubo algo más que silencio, cárceles y tumbas. Está prohibido recordar."

Eduardo Galeano

A pesar de los antecedentes históricos del terrorismo de Estado, este concepto tiene pocas definiciones; si consultamos los distintos diccionarios, se encuentra la definición de **terrorismo**, pero no la de **Terrorismo de Estado**.

Terrorismo significa: Intento de dominación por el terror; conjunto de actos de violencia; régimen de violencia instituido por un gobierno. Ésta es simple y llanamente una definición general de terrorismo.

Ahora, hay que considerar la definición de: Estado, Nación o grupo de territorios autónomos. Una nación, forma de gobierno, Régimen Federal, porción de territorio; cuyos habitantes se rigen por leyes propias y que están sometidos a decisiones de un gobierno común.

También conviene señalar Estado de excepción: situación semejante a un estado de alarma, Estado de Guerra, el de una población en tiempos de guerra, cuando la autoridad civil delega sus funciones en la autoridad militar, el que según la Ley se equipara al anterior por motivos del orden público, aún sin guerra exterior ni civil, situación que se vive con el actual gobierno panista en su guerra supuesta al narcotráfico que más bien está orientada a la contrainsurgencia. El Estado de Sitio es equivalente al Estado de Guerra, en que se aplica un régimen de excepción, en el que los habitantes de una nación pierden múltiples derechos de defensa y protección.

Como se ve, conociendo estas definiciones que son la base teórica del desarrollo social, es posible la o las definiciones. Al menos de una parte de ellas, ya que sería muy pretencioso afirmar que todas.

Antes de entrar de lleno a las distintas definiciones de terrorismo de Estado, intentaré hacer la siguiente reflexión:

Todos los actos de terrorismo¹⁷, todos los atentados que tuvieron y tienen cabida en la imaginación de los hombres, fueron y son o acciones ofensivas o acciones defensivas. Si forman parte de una estrategia ofensiva, hace tiempo que los hechos han demostrado que estas acciones, además de ser ampliamente reprobadas, estarán siempre destinadas al fracaso (desafortunadamente no siempre). Por el contrario, si forman parte de una estrategia defensiva, la experiencia demuestra que estos actos

¹⁷ López y Rivas Gilberto, "Terrorismo Global de Estado", Ponencia Foro Mundial de dialogo de las civilizaciones", Rodas, Grecia 5 al 9 de octubre de 2005.

solo conllevan a algún éxito momentáneo y precario, pero al final tanto las estrategias ofensivas como defensivas, además de representar un grado patológico de crueldad humana, terminan siendo inútiles en el mediano y largo plazo. En sí, son una contradicción antagónica a los Derechos Humanos. del hombre y a una convivencia racional y civilizada.

En cualquier caso, no es solo la estrategia lo que cambia, según se trate de un terrorismo ofensivo-defensivo; sino también los estrategas. Son los desesperados, los cortos de mira y los ilusionados, los que recurren al terrorismo ofensivo o al defensivo. Por el contrario, **siempre y solamente**, los Estados, bien sea porque están en pleno centro de una crisis social grave o porque le temen mucho al pueblo, a quien dicen gobernar, son los que implementan el Terrorismo de Estado.

Se entiende que el terrorismo defensivo es practicado directamente por los Estados, ya sea indirectamente, con sus propias armas o con las de otros. Los Estados recurren al terrorismo directo y éste va única y especialmente dirigida en contra de la población gobernada. Por ejemplo: Las matanzas del 2 de octubre, en 1968, y del 10 de junio en 1971, ambas en la ciudad de México.

Los atentados ejecutados directamente por los servicios especiales del Estado y por sus servicios paralelos, no son reivindicados por nadie habitualmente, pero son atribuidos e imputados cada vez a algún "culpable" **ad hoc**.

Esto demuestra el punto débil de este tipo de terrorismo y su fragilidad extrema para hacer uso de él, de manera política, lo que hace que el Estado haga aparecer responsable con alguna sigla a algún grupo "fanático" ó a algún grupo "clandestino" existente, pero en realidad éstos son ajenos a los designios del aparato de Estado.

Desde siempre, los servicios paralelos del Estado, disponen a su antojo de un organismo perfectamente eficaz y dotado de todos los recursos humanos, económicos y materiales; conformados por militantes ingenuos o fanáticos, que no tienen moral ni ninguna ética y que están dispuestos a todo, que a veces, solo aceptan obedecer sin cuestionar, aceptando además de la paga, el amparo de la impunidad. Es así, como estos grupos conciben una estrategia ofensiva eficaz y se convierten en un apéndice defensivo del Estado, quien los manipula con agilidad y desenvoltura, según las necesidades del momento o según lo que él cree que son sus necesidades. (halcones, paramilitares, policía secreta, judiciales vestidos de civil, etc.,)

El terrorismo de Estado¹⁸ en estas condiciones, surge como consecuencia del "**estado de urgencia**" permanente, y este se convierte en un método de "**estado de vigilancia**". Estas dos circunstancias van a aterrizar en un "**estado latente de violencia**", ante la gravedad de mantener el "**orden público**". Y la obligación que dice tener el Estado para defenderlo, es hacerle creer al ciudadano común que debe colaborar de manera cobarde, ante el miedo y el terror sembrado; en búsqueda de una actitud ciudadana común de delación.

En este caso, la cobardía se convierte por primera vez en la historia en una cualidad sublime y el miedo termina por estar siempre justificado. El único "**valor**" no despreciable es el valor de aprobar y sostener todas las mentiras, todos los abusos y excesos, toda la crueldad, toda la injusticia y todas las infamias del Estado.

¹⁸ Sanguinetti Gianfranco, "*Sobre el terrorismo de Estado*", Bilbao Editores, Italia, 1993

La crisis mundial actual no exceptúa a ningún país del planeta, México, no es la excepción. Con el pretexto de “**conservar la paz**”, en el “**terrorismo de estado**”, el “**estado de la guerra**” no declarada, se ejerce libremente por los gobiernos estatal o federal.

Toda esta cuestión del terrorismo, termina convertida en objeto de diatribas académicas y de fogosas inventivas que llevan a los burgueses y a la alta burocracia a condenar hipócritamente el terrorismo, a sabiendas que son ellos los terroristas, son ellos los que lo dirigen y lo aplican al color más conveniente; y así, es posible concluir que a través de las fuerzas represivas al servicio del Estado, se consolidan las maniobras más despiadadas y sucias de la burguesía para hacerse obedecer en el ejercicio del poder, y la única manera que tiene el pueblo para luchar contra el terrorismo de Estado, es la de enfrentarlo; denunciando sus prácticas terroristas, desenmascarándolo con todo el valor civil que cada uno de los ciudadanos libres, dignos y organizados, puedan hacerlo. Ya que la llamada República Democrática no duda en hacer una masacre cuando esto le parece útil, porque **cuando todas las leyes del Estado, están en peligro, para el Estado, no existe más que una Ley única e inviolable: La supervivencia del Estado** (Marx).

En consecuencia, el terrorismo de Estado se corresponde con la necesidad de mantener el status quo que privilegia a la elite opresora, en el momento en que ésta advierte cambios cuantitativos y cualitativos en la movilización de los dominados, que anuncien la probable caída del sistema y la inutilidad de las técnicas de captación de los sectores que niegan la continuidad de la dominación.

1.1 Otras definiciones del concepto de terrorismo de estado:

La más concreta y sencilla de **terrorismo de Estado**, es la siguiente: **Es la sucesión de actos de violencia, ejecutados para infundir terror o dominación por el terror.**

Ahora bien, existen algunas otras, sin embargo son pocas, pero a partir de las sistemáticas violaciones de Derechos Humanos., ocurridas en México y en el mundo, dicho concepto ha comenzado a definirse en el campo de los Derechos Humanos.

También es importante recalcar que el terror utilizado por parte del Estado, no es nuevo en la historia de la humanidad, ya que este ha sido aplicado desde tiempos muy remotos. Toda la humanidad parecía haber comprendido las lecciones de la Segunda Guerra Mundial, más aún cuando un gran número de naciones de todos los continentes, firmaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organizaciones de Naciones Unidas en 1948. Entonces, resulta sorprendente que sea el Estado el que por principio debe velar por la seguridad de las personas de la nación y que después se convierta en una máquina de terror. Como ha pasado en la mayoría de los países de América Latina, bajo la ideología de la doctrina de la seguridad nacional y la aplicación institucionalizada de la **guerra sucia**¹⁹, que incluye todas las formas de terror imaginables.

¹⁹ Cortez, Gutiérrez Donalí Citlali, “Tesis reportaje: El impacto que dejó la guerra sucia de México en militantes de la guerrilla urbana y familiares”, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios de la comunicación, México, 2005

Así, la desaparición forzada de personas, corresponde a la expresión más brutal perfecta y siniestra del terrorismo de Estado, que constituyen a la vez la violación de derechos humanos más flagrante y global que se conozca.

En efecto, el terrorismo de Estado, ya es considerado como un fenómeno clásico, utilizado muchas veces en la historia como la forma más violenta de guerra psicológica, donde prevalece una serie de acciones que se dan a través de determinados individuos o grupos que obedecen las indicaciones que el mismo Estado les encomienda.

Recientemente, desde el campo de los Derechos Humanos., ha surgido interés en el fenómeno del terrorismo de Estado, principalmente por las **consecuencias nefastas**, en vidas humanas; que éste ha ocasionado en diversas naciones, en especial en países del llamado Tercer Mundo (México). Entre los investigadores figuran Noam Chomsky, Williams Schulz, Miguel Bonasso, Ernesto Garzón y, Gianfranco Sanguinetti, entre otros.

Noam Chomsky, plantea que no existe desacuerdo en cuanto a la definición de **"terrorismo"**, el término se refiera a la amenaza o al uso de la violencia:

- Por lo general con fines políticos.
- En contra de civiles no-combatientes.

Para una definición más precisa veamos como lo define el Código Penal de Estados Unidos: "Abarca un acto violento o un acto peligroso para la vida humana que constituye una violación de las leyes criminales de Estados Unidos o cualquier Estado, o que hubiera sido una violación criminal, si hubiese sido cometida dentro de la jurisdicción de Estados Unidos o cualquier estado".,

Parece tener el propósito de:

1. Intimidar o ejercer coacción sobre la población civil.,
2. Influir la política de un gobierno por medio de la intimidación o la coerción.,
3. O afectar la conducta de un gobierno por medio del asesinato o el secuestro".

Según Noam Chomsky, existen diferentes variedades de terrorismo.

- El terrorismo internacional cuando el acto o las actividades de apoyo implican cruzar fronteras nacionales.
- El terrorismo a gran escala, dirigido contra grupos grandes.
- El terrorismo a pequeña escala, enfocado hacia los individuos.
- Terrorismo de Estado.
- Terrorismo individual.

Los dos últimos, el terrorismo de Estado y el terrorismo individual, dependen de la fuente de planeación y operación; o puede ser una combinación de ambos, cuando el terrorismo individual opera bajo las órdenes del Estado o bajo su tutela, dirección y apoyo. El autor considera que en torno al tema del terrorismo, la preocupación principal la constituyen los casos más serios: "El terrorismo a gran escala, dirigido generalmente por Estados o sus agentes, dentro de sus propias fronteras o fuera de ellas".

Williams Schulz, investigador en sociología, señala que: "si bien el terrorismo de Estado es tan viejo como la sociedad de clases misma, y pese a que constituye uno de los principales modos de operación de muchos estados nacionales contemporáneos,

no ha sido bien analizado. Muchos de los aspectos y legalidades de ese siniestro fenómeno, están por investigarse o requieren de un Estado más profundo" (es el caso de México).

Este autor señala que una investigación histórica sobre las diferentes formas del terror de Estado sería no tan sólo de gran interés, sino también de una gran necesidad y utilidad. (Que se conozca de manera general para que este tipo de sucesos ya no se repita: *interpretación personal*)²⁰.

"Las razones por las cuales una élite en el poder decide dar preferencia a determinadas formas de terror sobre otras "**la desaparición de personas**" con mayor frecuencia que el "**tradicional asesinato político**", el uso de "**clínicas siquiátricas**", en sustitución de las cárceles, etc. Conduce a otro aspecto importante el tema a saber: La psicología política del terrorismo de Estado".

También plantea que el estudio de **terrorismo de Estado** merece una investigación más profunda del carácter represivo de un sistema social de clases. Señala que el carácter represivo se ejerce fundamentalmente en tres niveles estructurales, a saber:

"El primer nivel pasa por la estructura socio-económica, mediante las relaciones sociales y económicas imperantes". A dicha forma de violencia estructural o sistémica, se le llama opresión. Algunos ejemplos de esta violencia estructural, según Williams Schulz son: La muerte diaria de miles de niños por desnutrición y/o enfermedades curables en los países capitalistas del Tercer Mundo, el analfabetismo, el desempleo, la falta de seguridad social, de violencia machista contra las mujeres, de vivienda, de discriminación racista de minorías étnicas y sociales (pobreza integral, *interpretación personal*).

El segundo nivel del ejercicio de la represión sistémica en una sociedad es la "**represión ordinaria del Estado**", es decir; la actividad represiva que se requiere para cumplir con determinadas funciones públicas, tanto de carácter clasista como de interés general, y que se ejecuta conforme el derecho nacional e internacional (semejanza con el caso Atenco).

El tercer nivel de represión estructural es la violencia que perpetra el Estado en violación de las normas del Derecho Nacional e Internacional (definitivamente caso Atenco).

Este autor plantea que la represión ordinaria y el terrorismo de Estado, constituyen un medio económico directo o no, de apropiación de riqueza, por parte de una minoría dominante. Así, el terrorismo de Estado y la represión ordinaria puede utilizarse dentro de dos contextos diferentes (caso México 2007).

- a) Para la defensa de un sistema establecido de producción y apropiación, esto incluye proyectos de reestructuración o modernización de la economía, la instalación de regímenes fascistas, las dictaduras militares, la desestabilización de otros países o el uso de la "**contrainsurgencia**".

²⁰ En teoría, el propósito es probable no se cumpla, pero resulta trascendente que se pretenda ya no ocurra al hacerse del conocimiento público, todo ello en apreciación personal.

- b) Para la expansión de determinadas relaciones de producción, o su creación en áreas donde no existían, como sucedió durante el colonialismo o en el proceso de la “acumulación originaria del Capital”.

De esa manera, la intensidad con que se utilizan las dos formas de represión sistémica, depende de la naturaleza y dimensión de la amenaza a la cual se ve expuesto el sistema clasista establecido (el gobierno de facto panista, actual).

Obviamente, una élite en el poder, recurre a métodos terroristas cuando su sistema de represión ordinario y por supuesto, sus controles hegemónicos, son ineficaces para neutralizar la amenaza. No obstante es importante subrayar, “la élite en el poder” reacciona ante una amenaza, conforme a la percepción que tenga de ella. Esto explica porqué el terrorismo de Estado es usado de manera “**excesiva**”, es decir; por encima de necesidades o intereses objetivos de las clases dominantes que los emplean; y así mismo, porque se aterroriza a grupos sociales, políticos o religiosos que objetivamente no constituyen ninguna amenaza real para el sistema”.²¹

Así, el terrorismo de Estado puede operar de dos maneras:

- Directamente por medio de agencias del Estado mismo;
- Indirectamente, mediante la utilización de entidades sustitutas (Proxy entibies), tales como otros Estados o grupos o individuos (paramilitares, mercenarios).

Otro punto de vista y complementario al anterior, se encuentra en la interpretación de Miguel Bonasso, que define al terrorismo de Estado, para distinguirlo del terrorismo a secas, como aquel que involucra a grupos o individuos que carecen precisamente del poder represivo del Estado y utiliza la violencia indiscriminada para expresar su oposición a ese poder y tratar de desestabilizarlo.²²

El mismo Miguel Bonasso indica:

“Se usa esa denominación de terrorismo de Estado, para demarcar un modelo estatal contemporáneo que se ve obligado a transgredir los marcos ideológicos y políticos de la “**represión legal**” (la consentida por el marco jurídico tradicional), y se debe apelar a “métodos no convencionales”, a la vez extensivos e intensivos, para aniquilar y destruir a la oposición política y la protesta social, sea esta armada o desarmada” (caso Atenco, Oaxaca, Michoacán, el Fraude Electoral, San Luis Potosí, etc.).

Por tanto, con Miguel Bonasso se deducen dos definiciones:(El PRI-Gobierno en México) “El terrorismo de Estado, es siempre de origen conservador y, por lo tanto antagónico a los intereses históricos de los sectores populares. Aunque alguna vez haya sido perpetrado bajo consignas revolucionarias, como pudo ser el caso del régimen de Pol Pot en Camboya”

“El terrorismo de Estado es siempre vergonzante, porque siempre está atrapado en la misma contradicción: debe difundir sus prácticas más crueles y aberrantes para generalizar el terror y asegurar la dominación, pero debe, al mismo tiempo, negar su autoría para no transgredir las normas jurídicas internas e internacionales que aseguran en teoría, el respeto a los derechos humanos”.²³

²¹ Chomsky N, Schulz W., Bonasso M, “Terrorismo de Estado”, Editorial Txalaporta, Navarra España, 1990

²² Ídem

²³ Ídem

Cabe puntualizar que no es tan cierta la idea de que el terrorismo de Estado es siempre pensado por los regímenes conservadores. Tal es el caso ocurrido en el periodo estalinista en la ex – URSS y en otros países de Europa del Este, donde se utilizó la maquinaria del Estado, no solo en contra de opositores sino contra disidentes del proceso revolucionario.

También establece que, “aún cuando es aplicado mayoritariamente por dictaduras militares”, establecidas precisamente para desplegar el sistema terrorista con mayor eficacia y sin ningún tipo de controles periodísticos o parlamentarios, el terrorismo de Estado, se presenta como el último bastión del “sistema democrático” y del “mundo libre”. Como etapa cruel pero necesaria, que antecede al retorno de la “Constitución y la Democracia”.

El jurista español Ernesto Garzón, analiza las siguientes definiciones:

“El concepto de terrorismo de Estado” desde el punto de vista de su legitimidad fáctica y de su ilegitimidad ética. Define el concepto de terrorismo de Estado, como el ejercicio del poder estatal caracterizado por:²⁴

- La afirmación de la existencia de una “guerra vertical” con un enemigo infiltrado en todos los niveles de la sociedad, que suele actuar como agente de una confabulación internacional cuya finalidad es la eliminación de valores aceptados como absolutos por quienes detentan el poder.
- La delimitación imprecisa de los hechos punibles y eliminación del proceso judicial, para la determinación de la comisión de un delito.
- La imposición clandestina de medidas de sanción Estatal prohibidas por el orden jurídico, oficialmente proclamado (torturas, encarcelamientos, desapariciones, homicidios, entre otros).
- La aplicación difusa de medidas violentas, de privación de la libertad, la propiedad o la vida; prescindiendo en muchos casos de la identidad del o de los destinatarios de las mismas y de los actos u omisiones, de los que pueden ser responsables, la aplicación de la violencia a víctimas inocentes, contribuye precisamente a reforzar la “eficacia del terror”.

Con la conjunción de estas características se permite formular la siguiente definición de terrorismo de Estado:

“El terrorismo de Estado es un sistema político cuya regla de reconocimiento permite y/o impone la aplicación clandestina, impredecible y difusa, también a personas manifiestamente inocentes, de medidas coactivas, prohibidas por el ordenamiento jurídico proclamado, obstaculiza o anula la actividad judicial y convierte al gobierno en agente activo de la lucha por el poder”.

Según Ernesto Garzón, la definición de terrorismo de Estado puede ser completa y explicada haciendo referencia a sus elementos funcionales más importantes, desde el punto de vista institucional. El terrorismo de Estado requiere:

²⁴ Garzón Valdez Ernesto., “El terrorismo de Estado”, Revista de Estudios Políticos No. 65, Madrid España, Julio-Septiembre de 1989.

- a. Una cierta organización ideológica, cuya base es un dogma, una idea que vale como pauta absoluta, incuestionable y que sirve de excusa y justificación para la destrucción de todo aquello que se oponga a ella. Tal fue el papel de la llamada “doctrina de seguridad nacional”.
- b. Un equipo eficaz de propaganda que justifique y argumente las medidas aplicadas y contrarreste y estigmatice posiciones contrarias.
- c. Disciplina interna de las organizaciones ideológicas: eliminación de la capacidad de autocrítica de los miembros de la organización encargada de aplicar las medidas coactivas, a través de algunos mecanismos de “disciplina interna”.

Según Ernesto Garzón, entre los argumentos que son utilizados para excusar o justificar la aplicación de aquellas medidas que justamente son definitorias de terrorismo de Estado, se cuentan las siguientes:²⁵

- a. El argumento de la eficacia. La imposición del terror estatal es la forma más eficaz para combatir el terrorismo urbano y/o rural.
- b. El argumento de la imposibilidad de identificación del “terrorista”. Ello exige la aplicación difusa de medidas de coacción.
- c. El argumento de la simetría de medios de lucha. La respuesta cabal al “terrorismo indiscriminado”, es el reforzamiento del monopolio de la violencia estatal a través de medios equivalentes a los que utiliza el terrorista urbano y/o rural.

El argumento de la distinción, entre ética pública y ética privada. En el campo de la política, desde el punto de vista ético, a diferencia de lo que sucede en el ámbito de las acciones privadas, lo decisivo para juzgar el comportamiento de quienes detentan el poder, es el resultado alcanzado. **Si el resultado logrado por la vía del terrorismo de Estado, es la paz; se obtiene así el fundamento necesario para una verdadera sociedad democrática.** (Este argumento, ha sido utilizado como justificación de los hechos en Atenco – Texcoco, por Enrique Peña Nieto, quien afirmó que así llegó la paz en San Salvador Atenco.)

- d. El argumento de la inevitabilidad de consecuencias secundarias negativas. El fin que persigue o la imposición de medidas difusas y clandestinas de represión, es la paz y la seguridad. Que como efecto secundario ello implique la destrucción de vidas humanas, es algo perfectamente justificable si se recuerda la “teoría del doble efecto”, sustentada por los escolásticos.
- e. El argumento de las “elecciones trágicas”. “el terrorismo urbano y/o rural”, coloca al Estado frente a una situación que podría ser calificada como de “elección trágica” si no se da respuesta al terrorismo de una manera eficaz, se pone en peligro la existencia misma del Estado; por otra parte, una respuesta eficaz exige la aplicación de medidas al margen de la legalidad.
- f. El argumento de la primacía de los valores absolutos. Existen valores políticos-sociales, que tienen una validez absoluta e incondicional. Su realización es

²⁵ Ídem.

condición necesaria para la felicidad y el bienestar de la sociedad. Quienes se oponen a ellos... se convierten en enemigos irreconciliables del orden social y, por tanto, su eliminación está justificada.

Finalmente, Garzón indica que: "El terrorismo de Estado no puede ser nunca una forma permanente de gobierno. Así lo reconocen también quienes lo propician o practican o lo subrayan, el carácter transitorio de este tipo de sistemas, como etapa preparatoria para una "democracia verdadera". Desde el punto de vista ético, postular el "aullido gubernamental" como guía para el afianzamiento de la democracia, es tan inaceptable como propiciar la muerte intencional de inocentes para amedrentar a los culpables reales o probables".²⁶

Concluyendo, se puede afirmar en calidad de síntesis que el terrorismo estatal es aún más execrable que el terrorismo extra estatal, al precaverse del aparato del Estado para delinquir, ocultarse, protegerse o hacerse impune. El tríptico que caracteriza la ideología del terrorismo de Estado es: **"Secreto, clandestinidad, recursos de toda índole sin límite y por último, impunidad"**.

1.2 ¿Qué es el terrorismo de estado?

Parecería que plantear esta pregunta puede ser considerada como una reiteración de la definición de la y las definiciones de terrorismo de Estado que se hicieron en el anterior capítulo, sin embargo, es complementario.

Así, se verá que el terrorismo de Estado, es el uso sistemático por parte del gobierno de un Estado, de amenazas y represalias, consideradas a menudo ilegales, dentro incluso de su propia legislación, con el fin de someter y de imponer obediencia y una colaboración activa o dócil por parte de la población gobernada, ya sea de manera parcial o total. Por su naturaleza, es difícil de identificar y la información varía en función del carácter de las épocas históricas, zonas geográficas, características culturales y problemas en proceso de discusión y/o solución.

Los regímenes despóticos son los que han utilizado con frecuencia las prácticas del terrorismo de Estado,²⁷ a las que se supone escapan las democracias modernas, lo cual sabemos que no es cierto y que en México, han existido en distintas modalidades, desde que surge como país y por supuesto, durante los setenta años del PRI-gobierno, priista al inicio del Siglo XXI, con los gobiernos conservadores y de derecha del PAN. Sin temor a equivocarse se puede afirmar que precisamente a partir del 2006, se iniciaron acciones por parte de estos gobiernos de terrorismo de Estado, y el ejemplo más evidente resulta ser la represión del 3 y 4 de mayo de 2006, a un grupo de ciudadanos en Texcoco y San Salvador Atenco, donde sobresale el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), organizaciones solidarias y ciudadanos comunes. Se supone que en México, a partir de 2000, se da el fenómeno de transición democrática, lo que podría considerarse como el surgimiento de una democracia moderna que condenaría sin necesidad de realizar una crítica contemporánea rigurosa, cualquier acción que pudiera ser calificada como parte del terrorismo de Estado y sin embargo, las acciones represivas del 3 y 4 de mayo de 2006, son propiamente la evidencia inicial de actos de represión planeados, dirigidos y ejecutados por el Estado en contra de la población, que solo a demandado el respeto a

²⁶ Ídem.

²⁷ Schulz Williams., "Terrorismo de Estado", Editorial Txalaporta, Madrid España, 1990.

sus derechos, como son los otros casos en la siderúrgica Lázaro Cárdenas, en Oaxaca y lo más reciente en la ciudad de San Luis Potosí, donde por el solo hecho de manifestarse, han detenido y encarcelado con los cargos de motín al líder de los inconformes.

Las formas más desarrolladas de terrorismo de Estado, para las que el término fue creado, han sido los sistemas empleados en el Siglo XX, bajo el fascismo, el nazismo y el comunismo estalinista, pero también bajo regímenes militares o militarizados, en el seno de las democracias formales. La característica más sobresaliente de lo que es el terrorismo de Estado, se identifica plenamente en los regímenes totalitarios que se caracterizan por un monopolio de los medios de comunicación, principalmente los electrónicos y solo escapan uno que otro de los medios impresos; la imposición de una ideología monolítica, la exigencia no solo de obediencias sino de participación activa y de colaboración en las medidas militares policiales e incluso paramilitares auspiciadas por el Estado, y un aparato de policía secreta y con indumentaria civil que tiene toda la infraestructura extra gubernamental, donde cuenta con campos de concentración y de exterminio, así como de cárceles clandestinas, para disciplinar e incluso exterminar a los adversarios y disidentes. Los líderes potenciales de la oposición son identificados, aislados, encarcelados y condenados con penas exageradas y en el mejor de los casos exiliados o asesinados. A menudo, los tentáculos del aparato del Estado, se extienden hasta el extranjero y atacan a sus enemigos, como por ejemplo lo hizo el régimen fascista de Augusto Pinochet, con el asesinato de dos ex ministros del gobierno socialista de Salvador Allende: Orlando Letelier y con el general Carlos Prats.

Los componentes de muchas organizaciones nacionales de inteligencia, seguridad o de información al servicio del Estado, utilizan métodos ilegales para hacer frente a los adversarios, políticos tanto dentro como fuera del país. Lo que diferencia estos episodios, donde se aplica el terrorismo de Estado, es la importancia de la operación y el total respaldo de la clase gobernante, en efecto el aparato de terror, el Estado y el partido en el gobierno están íntimamente relacionados de un modo indisoluble.

En otro plano, algunos regímenes recurren a medios extralegales para eliminar, desarticular, destruir y/o dificultar la vida política de organizaciones específicas de la población, a las cuales las descalifica, dejando de ser consideradas como integrantes de activistas políticos, sino como, potenciales delincuentes.

Habitualmente, se ha considerado que el terrorismo de Estado adquiere una o varias de las formas siguientes:²⁸

- a. Uso de la coacción o persecución ilegítima, secuestro, tortura, encarcelamiento, desaparición, ejecución extrajudicial o de plano el asesinato utilizando recursos policiales, parapoliciales o paramilitares y en el peor de los casos al mismo ejército, como está sucediendo a éstas fechas en todo México, con un pretexto de combate al narcotráfico.
- b. Creación normalmente en secreto, de organizaciones terroristas clandestinas convencionales, reales o simuladas, que reciben apoyo oficial y una acción de negligencia deliberada en su persecución y en la aplicación de la justicia cuando se ven descubiertas por la población. A veces, estas organizaciones se presentan como extremistas de las

²⁸ Ídem

fuerzas opositoras, que buscan generar una justificación de cara a la opinión pública.

- c. Instrucción o inducción a la tropa propia para que actúe de tal manera, que cause terror en la población civil del enemigo, o negativa a introducir medidas que limiten, persigan o castiguen tales acciones. La Escuela de las Américas (escuelas del ejército de Estados Unidos), con sede en Georgia, Carolina del Norte y Panamá, han sido criticadas porque en dicha institución se entrenaron numerosos militares latinoamericanos de alto nivel, nivel medio y élite del cual México, ha sido activo participante, desde la década de los setentas a la fecha. Incluye entre ellos a posteriores miembros u organizadores de los escuadrones de la muerte.
- d. Realización abierta de operaciones militares con el mismo objetivo que se suelen denominar "encaminadas a romper la moral del enemigo", normalmente mediante el uso de armas estratégicas u otro armamento, cuyas características produzcan un grave estado de inseguridad y temor en la población civil. Actualmente, estas operaciones se enmascaran con frecuencia aduciendo que se trata de daños colaterales de ataques realizados contra objetivos militares legítimos, cuya relevancia, sin embargo resulta ser insignificante en comparación con el daño o pavor sufrido por el personal civil.
- e. Creación como en Estados Unidos durante los años cincuenta y sesentas, el llamado Macartismo, donde la Policía estadounidense (El FBI) Persiguieron a los disidentes y opositores. Mucha gente critica y actoristas Políticos fueron forzados emigrar a otros países. Hassan Dalbandi Democracia y Derechos Humanos en Cuba y E.U.

Se puede considerar que organizaciones financiadas por el Estado y sin control democrático directo, que generan acciones de terrorismo de Estado, son en primer lugar: la CIA, pero hay otras como la antigua KGB, el MOSAD, el M15 y M16 de Inglaterra, la DGSE de Francia, el BND de Alemania, el SIS de Portugal, SISMI de Italia y muchas otras más en el mundo y en México, las Policías Secretas, tanto federales como estatales, la ex – Dirección Federal de Seguridad, el CISEN, participan en acciones de inteligencia, de sabotaje, de infiltración, de asesinatos extrajudiciales, de atentados e inclusive en el financiamiento y entrenamiento de grupos paramilitares y parapoliciales que participan en el hostigamiento y destrucción de grupos de oposición o disidencia al gobierno. Todos estos organismos son considerados organizaciones terroristas dirigidas por el Estado.

Que el Estado necesita el terrorismo, es algo de lo que cada uno de sus gobernantes se ha convencido perfectamente, y desde donde todos los agentes del gobierno que participan son cómplices. Una cuestión a considerar es el propósito de una estrategia basada en la provocación, que es tan vieja como el mundo: Ya Séneca la citó, porque entendía en materia de terrorismo de Estado y de provocaciones siendo consejero de Nerón, señalaba que: "Es más fácil no tomar esta vía que detenerse una vez iniciada". Como una droga, el terrorismo artificial necesita y reclama ser administrado en dosis cada vez más masivas y más frecuentes.

1.3 México hacia el terrorismo de estado en el siglo XXI.

Con la llegada de Vicente Fox al gobierno federal en 2000, en el mundo de abajo se encendieron los focos rojos y generó la organización y la resistencia como respuesta. El discurso dominante en todo el sexenio se basó en poner como único requisito para el progreso y desarrollo del país, la aprobación de las llamadas reformas estructurales, que fueron ordenadas por el Banco Mundial (BM), y fondo Monetario Internacional (FMI) incluso de manera tajante; esto es, sin debate alguno. De acuerdo al BM, estas reformas garantizan la profundización del modelo capitalista a través de su corriente ideológica del neo liberalismo. Las cuales consisten en la privatización de la industria eléctrica, el petróleo, las pensiones, el sector laboral, la fiscal, la educativa y la salud; de todas ellas la única que pudo sacar Fox, fue la reforma al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como también la publicación del Plan Puebla Panamá, que todavía es una interrogante, entre otros acuerdos económicos de integración regional y de política a favor del gran capital transnacional.

La propuesta original de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), fue modificada y se **mutilaron los Derechos de los pueblos indígenas**. Consumándose así la traición de la clase política contra los pueblos indígenas, agrandando con ello la distancia que existe con la sociedad civil.²⁹

Esta fue la primera confrontación que emprendió el gobierno panista, junto con los otros partidos políticos contra el movimiento social. Fue la primera demostración de fuerza para imponer sus reformas e impedir el avance real de la democracia vista desde abajo.³⁰

En la primera mitad del sexenio de Fox, se emprendieron otras luchas locales y nacionales, algunas implicaron derrotas, otras generaron procesos organizativos para la creación de frentes sectoriales o multisectoriales, en el primero de los casos tenemos al Frente por la Defensa del Casino de la Selva en Cuernavaca, Morelos, la Normal Rural del Mexe, en Hidalgo, la Normal Rural de Mactumatzá en Chiapas, el Sindicato de Trabajadores del IMSS; como frentes, surgió la Promotora contra el Neoliberalismo, el movimiento "El Campo no Aguanta Más", el Frente Social, Campesino, Indígena y Popular, entre otros. Espacios que al interactuar con otros ya existentes como los gremiales, campesinos, indígenas; se sumaron para fortalecer las demandas por la defensa de la electricidad, contra la privatización de PEMEX, de la seguridad social, de la educación; lo que hizo converger a la protesta social contra el proyecto foxista.

Para explicar la respuesta social desde abajo, es importante ubicar a la lucha contra el nuevo aeropuerto, el momento clave de la resistencia a las reformas neoliberales impulsadas por el gobierno foxista. Para explicar este movimiento, en su contexto se vivía un periodo de radicalización que de alguna manera explica la forma de lucha emprendida por Atenco, caracterizada por su rasgo predominantemente solidario, con movimientos plurales y con tácticas de acciones directas. Un primer antecedente en el sexenio de Vicente Fox, es la lucha de Tepeaca en Puebla, contra la construcción de una carretera, como parte del Plan Milenio, un triunfo donde varias fuerzas sociales participan no solo en forma solidaria sino con una acción más activa. La lucha que emprenden las Normales Rurales, especialmente la de Amilcingo, en Morelos en 2001,

²⁹ López y Rivas Gilberto, "El terrorismo global de los Estados Unidos Mexicanos", La Jornada, 5 de junio de 2005. México

³⁰ Ídem

por la defensa de la educación y en contra de la pretensión para desaparecer las mismas, generó una forma de lucha radicalizada, donde se montó un operativo de aproximadamente mil elementos de la policía estatal, que generó la posibilidad de un enfrentamiento con la quema de algunas patrullas, ante ello; el gobierno del Estado de Morelos, optó por negociar. En ese escenario nacional, destaca la participación de la Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación (CENTE), las organizaciones urbano-populares, como el Frente Popular Francisco Villa (FPFV), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), el Movimiento Social en Chiapas, en Oaxaca, en Guerrero, etc. Todos ellos emprendieron una lucha frontal contra el gobierno federal y sus gobiernos estatales. Los antecedentes, sin embargo, son más remotos. Pero todo lo anterior explica cómo se desarrolló la lucha en el sexenio de Fox.

Ahora bien, México está viviendo un cambio de Estado: Algunos como el investigador Carlos Fazio, plantean que hay un Estado contrainsurgente en ciernes, que si todo va por el camino diseñado, vamos hacia la conformación de un terrorismo de Estado³¹. John Saxe Fernández el especialista, plantea que desde la política hegemónica de los Estados Unidos, lo que hoy se está dando es la conformación de un Estado de excepción internacional, como característica en el México gobernado en este segundo sexenio panista.

Lo cierto es que el Estado mexicano, hoy, ya no es el mismo; en vez de una transición hacia la democracia con el gobierno foxista, lo que se generó fueron las condiciones para una transición que le asegurara al PAN, una transición para la derechización del Estado, con carácter militar y policiaco, lo que ha sucedido con el siguiente gobierno panista.

La militarización y la rigidez autoritaria del Estado, son condiciones indispensables para el establecimiento del libre mercado y neoliberalismo que solo busca fomentar el despojo y la de pauperización de las clases trabajadoras. Así proyectos como el Plan Colombia, Plan Puebla Panamá, la Iniciativa Regional Andina, o el TLC; requieren de gobiernos autoritarios que lleven a cabo las iniciativas estadounidenses, que se muestran de manera menos burda con el gobierno foxista y que se radicalizan más en este segundo gobierno panista.

Además, en el gobierno foxista se da el escenario de la política antiterrorista, promovida por Estados Unidos, posterior a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, lo que marca todo un cambio en el mundo, que repercute con su influencia negativa en la política mexicana.

Al comenzar el primer sexenio panista, se llevó a cabo la Tercera Cumbre de las Américas, en Quebec (abril 2001), donde se promovió la realización de la Conferencia Especial de Seguridad de las Américas, la cual se efectuó en la Ciudad de México, en octubre de 2003. En ella se acordaron medidas de control fronterizo para evitar el paso de "terroristas" y el incremento en la operación policiaco-militar. De manera paralela, se llevaron reuniones en la Organización de Estados Americanos (OEA), que iban encaminadas en el mismo sentido; es decir, medidas contra el terrorismo, narcotráfico y la seguridad hemisférica.

Dentro del marco de seguridad hemisférica, México tiene un papel importante, debido a que es el país que sirve como "tapón", para la seguridad de la frontera con Estados

³¹ Fazio, Carlos, "Atenco: burla pavorosa", La Jornada, 19 de junio de 2006 México.

Unidos, evitando con ello el paso de migración; una actitud discriminatoria y hostil hacia ciudadanos de otros países: Irak, Irán, Chechenia, etc., narcotráfico y "terroristas", prueba de ello, es el acuerdo firmado entre los presidentes Bush y Fox, sobre seguridad fronteriza en marzo de 2002. La puesta en marcha de la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN), que contempla acciones para el crecimiento económico y una agenda de seguridad para proteger a América del Norte, contra amenazas internas y externas, firmada el 23 de marzo de 2005, muestra claramente que estos tratados bilaterales están orientados hacia la creación de normatividades en política de seguridad que afectarán a toda la población mexicana en sus Derechos Humanos.

Es afirmar que la llamada transición democrática se da por el significativo hecho en la historia mexicana, de un cambio de partido en el gobierno federal, más no en la construcción de una verdadera democracia. **El gobierno del PAN, fortalece desde el poder a una minoría económica y política que consolida la política neoliberal, ordenada por el BM y el FMI.**

¿Qué pasó a finales del gobierno de Fox?. El fraude electoral, utilizando todo el aparato estatal, incluyendo los medios de comunicación como propaganda de miedo e incluso de terror, para restarle posibilidades al adversario político a vencer.

Finalmente, los hechos sucedidos durante 2006, como el operativo represivo del 20 de abril, **contra los trabajadores mineros en huelga de la siderúrgica Lázaro Cárdenas de Michoacán**; la represión ejercida primero contra los maestros (Sección. 22), y luego contra todo el pueblo, Asamblea Popular del Pueblo de Oaxaca (APPO), en Oaxaca, y el caso más brutal contra los integrantes del FPDT, los días 3 y 4 de mayo en San Salvador Atenco, evidenciaron la política represiva del Estado mexicano, la violación de los Derechos Humanos. **y la práctica del terror, como instrumento de control, amparados en la impunidad**; hechos contundentes para advertir lo que sería **el inicio de un Estado más fascista** y propiamente terrorista de Estado, con la nueva política de este segundo sexenio panista (usurpador). El sexenio de Fox, termina como un ejemplo de la aplicación de todas las dimensiones de la represión política: No solo con su demostración de fuerza militar, sino también en la implicación de las dimensiones del sentido de vida, económica, social, política y cultural.

Con el **miedo** difundido en la sociedad, la incertidumbre del futuro, la **fragmentación de comunidades** y movimientos, la deslegitimación por parte del poder a las luchas sociales. La tergiversación del significado de la justicia, de la verdad, la falta de credibilidad en un Estado de Derecho: Una gran crisis de legitimidad política, una polarización de la población.

Un sexenio que evidencia el círculo de un Estado autoritario: De terror, de impunidad, de silencio y dilación perversa, de olvido a sus atropellos. Con el escenario dispuesto para el "nuevo" gobierno panista: A la exigencia de Derechos, a la manifestación del pueblo, la respuesta será la represión amparada en la nueva Ley de Seguridad Nacional (Ley Antiterrorismo).

1.4 Características del terrorismo de estado contemporáneo en México

Existe una amplia ilustración en relación con la conexión íntima entre un Estado que sobre enfatiza su componente militar y la centralidad del mercado, que busca una preponderancia cada vez mayor. Dado que las corporaciones transnacionales no

cuentan con ejércitos oficiales que actúan formalmente en su nombre, ejercen su poder para que sea el Estado la entidad que se ocupe de esta función.

A fin de asegurar ilegal e ilegítimamente su poder, para llevar a cabo sus fines económicos y políticos, que responden a los intereses de los organismos internacionales como el FMI, el BM, el BID y compañías transnacionales, numerosos Estados construyen prácticas autoritarias, recurriendo sistemáticamente a acciones de terror y de todo tipo de represión.

Todo lo anterior, se fundamenta lógicamente en la doctrina de seguridad nacional, puesta en práctica con la guerra sucia en México y en toda Latinoamérica. Si bien esta doctrina no se mantiene igual, lo cierto es que sigue vigente, con modificaciones y suscrita al nuevo orden mundial, permeando las estrategias en algunos Estados de América Latina, como Colombia y México. Lo que suprime la democracia, pero aún no en todos sus aspectos, incluso en los más mínimos, y adjudica a los militares (al ejército), el derecho exclusivo de establecer los objetivos nacionales.

Dos de sus pilares fundamentales son el aniquilamiento de lo que ellos denominan "enemigo interno" (Todas las fuerzas democráticas que estén en contra del sistema, es considerado objetivo militar), y las prácticas de terror son comunes para el control de la población. Todo esto es desarrollado en la Escuela de las Américas, donde se adiestran a militares y paramilitares latinoamericanos, que servirán de marco biológico para imponer el control social y la represión de un Estado Terrorista, como es el Estado Autoritario, represivo en todas sus variantes y apoyado en el aparato de poder y en la destrucción de cualquier iniciativa que venga de los dominados (el Pueblo).³²

Se funda en la hipótesis de una guerra interna, de carácter ideológico, articulada en torno al conflicto entre capitalismo y los que están en contra del régimen. La excusa del "enemigo interno", produce como consecuencia la militarización de la sociedad, de lo público y del Estado. La modalidad militarizada del capitalismo de nuestros días juega con mecanismos de involucramiento generalizado. Aborda la dimensión simbólica y de creación de sentidos que permite construir un imaginario social, sustentado en la existencia de un enemigo siempre acechante y de legitimar la visión guerrera de las relaciones sociales y las políticas que lo acompañan.

Esto supone que la militarización de las relaciones sociales es un fenómeno complejo que no se restringe a las situaciones de guerra abierta, sino que incluye acciones de contrainsurgencia muy diversa: Comprenden ese manejo de imaginarios, todos los trabajos de inteligencia, el control de fronteras, la creación de bancos de información de datos personales, la introducción de nuevas funciones y estilos en las políticas ocupadas de la seguridad interna, e incluso la modificación del estatuto de la seguridad en el conjunto de responsabilidades y Derechos de los Estados.

La militarización busca el control, sometimiento o el aniquilamiento de la oposición. Para ello la utilización de todas las estrategias y mecanismos posibles como la creación de leyes antiterroristas, la utilización de los medios de comunicación, para fortalecimiento del imaginario social, para ganar las mentes y los corazones, que impongan un modelo económico, una ideología, una forma de vivir, de ser, de sentir y de pensar y por ende, la presencia de soldados en cualquier parte (retenes) y la existencia de bases militares.

³² Sanguinetti Gianfranco., "El Terrorismo y el Estado", Bilbao Editores, Italia, 1993.

México, hacia un terrorismo de Estado. Política del nuevo gobierno.

El presidente en funciones, llega al poder a partir de un fraude electoral. Su toma de posesión se da con la muestra de fuerza, la imposición de una mano dura y la utilización de gran presencia militar. Así, en pocos días, el país es militarizado en varios Estados, con el pretexto del narcotráfico y de la delincuencia. Y por si fuera poco, cuenta con la asesoría del gobierno colombiano, alumno ejemplar de Estados Unidos, en la lucha contrainsurgente (Plan Colombia).

- Se ejerce el poder acorde a los intereses estadounidenses, del FMI, del BM, que son los que marcan la política económica que plantea como única institucionalidad aceptable, las del sistema de mercado totalizado. (En reforma fiscal).
- Se realiza la reforma estructural con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para supuestamente resolver el problema de las pensiones, y de acuerdo a los intereses económicos de los grupos de poder de facto.
- La aplicación de la guerra contrainsurgente, con el pretexto del narcotráfico, utilizando un lenguaje de guerra contra "enemigos formidables", donde el comunismo dejó de servir de pretexto.
- Aumento de efectivos tanto en las fuerzas militares, como policíacas, con el consecuente incremento de las funciones de los militares en tareas civiles.
- La creación de grupos paramilitares, como en el caso de Oaxaca.
- Incorporación de la población civil, a tareas militares. (Paramilitarización).
- Militarización de Estados, por encima de sus congresos y gobernadores.
- Se renuncia a facultades soberanas, alinearse a estrategias de seguridad transnacionales (ASPAN).
- Se le dan facultades dictatoriales al presidente, para un mejor control de los aparatos del Estado y para profundizar la descentralización.
- Se cierra el Estado, como espacio de la política, a la negociación y solo se utiliza con las élites políticas para implementar los ajustes estructurales, con la consecuente restricción a los espacios democráticos.
- Se cierran los espacios de negociación como forma de resolución de los conflictos sociales.
- Solo se permite la organización social desde estructuras subordinadas al régimen, a través del corporativismo y el clientelismo. Hay una desestructuración de la colectividad demandante de los Derechos.
- Los Derechos Humanos. se reconocen, pero no se aplican desde lo individual. Y no aparecen claramente los colectivos, lo que determina una política de simulación.
- Se distorsiona el Estado de Derecho. Son los poderes fácticos como las televisiones y las transnacionales, las que toman decisiones (gobierno subordinado al interés económico).
- Toma fuerza grupos de orientación extrema derecha: El Yunque y la Organización Demócrata, Cristiana de América Latina, que se apropian de los partidos oficializados.
- La legalización de lo ilegal, se ampara en el discurso de la seguridad y el orden para justificar la barbarie.
- El Estado legaliza sus acciones de represión política, mediante la creación de leyes de seguridad que son violatorias de los Derechos Humanos.

- Violación a la Constitución, en la que se violan Derechos Humanos fundamentales, bajo el argumento de la creación de leyes de seguridad, en donde se realizan extradiciones en forma de juicio.
- Creación de nuevos mecanismos de impunidad, para amparar los crímenes más atroces.
- La creación de la Ley de seguridad nacional mexicana, aprobada en abril de 2005, que otorga al presidente "facultades dictatoriales", al permitirle imponer Estado de sitio y determinar la entrada de tropas extranjeras, y la calidad de fuerzas internacionales.
- Creación de la Ley antiterrorista, que entre otras violaciones, contempla los allanamientos sin orden judicial, interceptación de comunicación y detenciones ilegales, solo por el hecho de ser sospechosos.
- Se incrementaron las desapariciones y/o asesinatos de periodistas incómodos, siendo el Estado de Veracruz donde más asesinatos de periodistas ocurren
- Las instancias de procuración de justicia están al servicio de los intereses políticos y económicos.
- Se crean mecanismos que favorecen y privilegian la impunidad para evadir la justicia y amparar las acciones de represión.
- Se legitima la acción del Estado para favorecer el abuso del poder.
- Los medios de comunicación, electrónicos e impresos siguen una línea al servicio de grupos económicos y políticos para crear un imaginario social que justifique la violencia oficial como única opción de medidas de fuerza.
- Se coarta la libertad de expresión, se acentúa su aniquilación y se privilegia a periodistas afines a la política oficial.

1.5 La represión política como medida de terror.

Tiene sus antecedentes en la "doctrina de Seguridad Nacional" de origen norteamericano, donde la violencia se ejerce intencionalmente por el aparato del Estado, mediante la violación masiva y sistemática de los Derechos Humanos.³³

Se entiende la represión política como un acto o conjunto de actos violentos ejercidos intencionalmente desde el poder contra sus ciudadanos para controlar o castigar actividades políticas y/o sociales de oposición:

- Son actos intencionales por parte del Estado.
- Implica responsabilidad directa o con apoyo del Estado
- Son hechos sistemáticos bajo una estrategia integral
- Buscan generar impactos psicosociales en la población para que esta se desmovilice o no actúe en busca de la reivindicación de sus derechos conculcados por el Estado autoritario.
- Bajo la sombra de la impunidad, los Estados desarrollan toda una estrategia tanto militar como psicológica que busca primeramente impactar, después frenar y por último dominar a la población a través de una represión aterradorante, es decir, el Estado ejecuta de manera visible actos crueles que desencadenan en la población un miedo masivo e incontenible.
- Una represión manipuladora, en la cual, ya no se trata de paralizar completamente a la población civil pero si de inhibir su rebeldía potencial o de impedir al menos su apoyo efectivo al "enemigo". Se hace necesario inyectar a

³³ Estella Calloni., "Operación Cóndor" capítulo 17, Editorial de Ciencias Sociales, 2006 la Habana.

- la ciudadanía que se moviliza dosis de miedo, que se logra mediante la sistemática e impredecible dosificación y muestras de apoyo condicional.
- Dentro de un Estado represivo, se utiliza el miedo y el terror como forma de control de la población, la verdad se desfigura y pierde su sentido original de claridad ; la verdad y la realidad se convierten entonces en una verdad impuesta y manipulada por el verdugo, esto es por el poder del Estado. Esto, genera confusión en la sociedad que influye negativamente, ante la gran impunidad que impera apoyada por la propaganda oficial a través de los medios, que de manera cómplice e incondicional apoyan al Estado represivo.
 - Acción propagandística con el empleo deliberado, planeado y sistemático de temas con miras a alterar y controlar opiniones, ideas y valores, donde hay un engaño intencional como procedimiento de acción psicológica : ejemplo spot televisivo donde no tan solo se justifica sino se favorece las acciones militares en los retenes, donde al final una niña le regala su muñeca al soldado como muestra de gratitud y se hace ver a los militares como muy educados, respetuosos y hasta generosos, junio 2007 Televisión mexicana.
 - Las acciones de represión tiene varios sentidos: control, normalización y acostumbramiento a los abusos y al poder del Estado.
 - Se busca justificar la comprensión del objetivo militar, no sólo de la acción armada, sino de todas las dimensiones del sentido de la vida, cultural, ética, psicológica, social.
 - Se generan efectos psicológicos, visibles de manera inmediata, que van dejando huella en la sociedad tocando esferas estructurales de la persona, de un grupo y de la población en su conjunto.
 - La represión del Estado, retrata al gobierno autoritario, que para imponer sus proyectos violan los Derechos Humanos de manera integral, todo esto, amparado por la impunidad de sus acciones.
 - Todos los hechos de represión política conllevan a la violación de los DH, que son actos ejercidos por los organismos del Estado contra la vida, la integridad de las personas y la sociedad en su conjunto.
 - La violencia institucional se ejerce de manera vertical y descendente, donde el Estado llega a ser sistemáticamente violento, traiciona su propia razón de ser, abandona su deber primordial de realizador del bien común, convirtiéndose en una máquina de muerte y destrucción, en un aparato sedicioso que ya no tiene legitimidad.
 - La represión política tiene cuatro objetivos :
 - 1) Romper el tejido colectivo y solidario, ya que el Estado represor requiere la sumisión de la población tanto de manera colectiva como individual.
 - 2) Controlar al enemigo interno.
 - 3) Intimidar a la población, creando miedo mediante acciones violentas.
 - 4) Implantar la impunidad para sustentar los crímenes más atroces.
 - Con todo lo anterior, lo que busca el Estado represor, es convertir a la población en colaboradora de sus intereses, de imponer un lenguaje y una forma de vivir, de pensar, de ser y de sentir donde todos sean orejas y colaboradores del sistema y donde las víctimas de la represión duden de sus convicciones y sus proyectos.
 - Se busca también crear parálisis a las personas, a las comunidades y a la sociedad para que no se organicen.
 - Generar aislamiento, indiferencia y silenciar a la población.
 - Crear la sensación de vulnerabilidad, de desprotección y de impotencia que da a la sociedad la sensación de imposibilidad, de que no se puede hacer nada.

1.6 Los métodos del terrorismo de estado

Con la victoria que obtuvo el movimiento social como sujeto de cambio, representado por el FPDT, ante los poderes fácticos y el gran capital, fue un logro de un grupo de campesinos que tuvieron la fortaleza de reconocer que la Tierra no se vende sino que se defiende, a través de prácticas de resistencia colectiva investida de firmeza y de acción directa para confrontarse con el Estado burgués y poder imponer su razón histórica frente a los intereses de la clase política gobernante y del gran capital. En teoría se ha definido a la resistencia de diversas formas: un hecho político, una forma de anarquía, un fenómeno social, un acto meta-jurídico, etc. En este caso es entendido como un derecho que forma parte de las llamadas garantías jurídicas excepcionales o en otros casos, no institucionales.³⁴ Este logro nos demuestra que los movimientos sociales sí pueden derrotar al neoliberalismo y quedará como un ejemplo para las clases explotadas, cuando el pueblo decide organizarse de manera honesta y digna para obtener un triunfo, trátase del gobierno que se trate. Todo esto sienta un precedente histórico ocurrido durante el gobierno de Vicente Fox.

Esta victoria de Atenco, representó un duro revés para el gobierno federal y dejó lecciones en su proyecto transexenal a toda la sociedad mexicana; sin embargo, este triunfo de Atenco, representó también el inicio de la ofensiva gubernamental contra el FPDT, agudizando el inicio de la aplicación de una política de terror para enfrentar tanto a los que estaban organizados en ese Frente, como a los demás movimientos sociales que quisieran actuar a través de la movilización política para reivindicar sus Derechos. Como ejemplo, basta mencionar a la APPO.

¿Qué frenó momentáneamente esa política de terror, tanto del gobierno federal como del gobierno del Estado de México? La coyuntura electoral, que hace que ambos gobiernos privilegien su imagen y posponen las acciones de venganza y de castigo para los integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra. Así, después de haber logrado sus objetivos, de ceder la estafeta a un gobierno de su propio partido en el caso del gobierno federal, y en el caso del gobierno del Estado de México, que vio frustradas sus ambiciones políticas, como candidato presidencial del PRI, por parte de Arturo Montiel, logra el propósito de dejar al frente del gobierno del Estado de México, a su delfín y pariente, representado por Enrique Peña Nieto, con la negociación de por medio, de asegurar la impunidad de Arturo Montiel. Desde que Peña Nieto toma posesión en 2005, cambian de manera radical las relaciones entre la mesa del diálogo del Frente y el gobierno de Enrique Peña Nieto, quien asume una actitud no tan solo más autoritaria, sino que de inmediato dejó ver que la consigna fue el desgastar las negociaciones y desentenderse totalmente de las demandas, burlándose propiamente de los planteamientos y de los acuerdos con funcionarios menores del gobierno del Estado de México, buscando por otro lado la provocación y la confrontación contra los miembros del Frente, para poder ejecutar de manera premeditada la represión a manera de venganza y de castigo.

Tal situación se deja ver de manera patética el 8 de febrero de 2006, cuando es encarcelado un miembro del FPDT, acusado de delitos que fueron fabricados por las autoridades. De nada sirvió la movilización que realizó el frente por la libertad del

³⁴Garantías que son ejercidas directamente por las personas y los grupos sociales como forma de autodefensa frente a violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales. Se han clasificado en la teoría en dos grandes bloques que comprenden por un lado las formas no violentas de resistencia y por otro, las formas violentas.

compañero preso. La respuesta del gobierno estatal, fue el envío de la fuerza pública a los pueblos que forman parte del FPDT, buscando siempre generar un enfrentamiento de mayores dimensiones. Después, el gobernador Peña Nieto, ordena abrir averiguaciones previas contra los integrantes del Frente, que encabezan la mesa de diálogo. Lo único que logran es que el gobierno estatal se comprometa de palabra a liberar al detenido. El tiempo demostró la mala intención y el hecho de que dicha palabra no tenía ninguna formalidad. Hasta junio de 2007, dicha persona se mantuvo en reclusión.

Los métodos que se utilizan contra el Frente, pueden ser considerados dentro de un panorama que podemos denominar como acciones de guerra integral, guerra de desgaste, guerra psicológica o guerra de baja intensidad; términos que no son equivalentes. En este caso, tanto el gobierno federal como el estatal hicieron uso de estas distintas acciones de guerra en contra del Frente.

La guerra integral alude a la idea de que el enemigo en una guerra contemporánea no es un ejército contrario, y el objetivo es la aniquilación de un grupo organizado de la población que busca reivindicar sus Derechos. Desde ésta idea, el gobierno con acciones de terrorismo de Estado, considera todos los aspectos de la vida diaria de la población disidente.

Tanto Enrique Peña Nieto, como Vicente Fox y ahora Felipe de Jesús Calderón Hinojosa; empiezan a aplicar una táctica contra el FPDT, de guerra de desgaste, que no busca una confrontación directa que resuelva los problemas planteados, ni tampoco busca asumir el riesgo de un alto número de bajas propias. Por el contrario, busca que la opinión pública acepte que no hay otro medio para resolver la problemática que una represión; la cual, resultó apoyada y justificada por la misma opinión pública manipulada a través de los medios masivos de comunicación. Pretende sobre todo, hacer que no parezca cruenta, que prácticamente parezca blanca o limpia (afirmación hecha por Enrique Peña Nieto, ante los medios después de la brutal represión del 3 y 4 de mayo de 2006)³⁵.

La guerra de desgaste es un tipo de guerra que se concibe como la sucesión de pequeños operativos que van asfixiando al enemigo en los terrenos político, económico y militar; evitando en lo posible acciones espectaculares que motiven la atención de la prensa y la opinión pública nacional e internacional (situación que salió del control del acto represivo, ejercido el 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y en San Salvador Atenco).³⁶

El concepto de guerra psicológica trata de la utilización de principios de la psicología social (manejo del miedo, rumores, estimulación de conflictos internos, división, polarización, infiltración, delación, etc.), que fragmentan al (**enemigo**) hasta llevarle no tan solo a la derrota, sino a la destrucción y al exterminio (hecho que no logró tanto Peña Nieto, como Fox y el actual gobierno federal; ante el FPDT).

Esta organización, afortunadamente poco a poco se fue recuperando del tremendo golpe sufrido y a pesar de las grandes dificultades para lograr la excarcelación de los detenidos, la Esposa de Ignacio del Valle, la señora María Trinidad Ramírez, impulsa

³⁵ La Jornada de los días subsecuentes, a partir del 5 de mayo de 2006.

³⁶ Interpretación personal, que a la fecha de julio de 2010, con todos los presos políticos libres y el caso de América del Valle libre también de los supuestos cargos, el frente no tan solo no desapareció, sino que se encuentra fortalecido y es un símbolo vivo de la vanguardia de resistencia civil digna del México actual.

en un momento crucial de su existencia, cuando el caos y el desánimo, toma las riendas del frente y reviva la lucha reivindicativa junto a los demás integrantes del frente que se resisten a rendirse.

Otro método utilizado es el de la **guerra de baja intensidad**, que enfatiza el hecho que no existen grandes batallas ni enfrentamientos abiertos, pero que es una guerra propiciada por acciones del terrorismo de Estado, menos cruenta que la convencional y de menor escala, pero con una gran dosis de crueldad innecesaria encubierta. Otra vez, con la intención de crear miedo y paralizar políticamente a la resistencia popular.

De tal manera, se puede resumir que los métodos utilizados contra los integrantes del FPDT, son:

- 1.- Actividades de inteligencia.
- 2.- Acciones económicas.
- 3.- Control de la información.
- 4.- Acciones paramilitares y militares, policíacas o parapolicíacas.
- 5.- Iniciativas legislativas, políticas y del poder judicial.

Dentro de las actividades de inteligencia, se tienen:

- Grupos irregulares parapoliciales.
- Detenciones/desapariciones temporales, tortura y ejecución de activistas considerados opositores.
- Allanamientos, robo, robo oficial, sabotaje, obtención de información e infiltración.
- Intercepción de mensajes
- Intervención de las comunicaciones.
- Cortes de electricidad.
- Amenazas de muerte anónimas.
- Acoso y hostigamiento.
- Actividades de seguimiento y captación de líderes.
- Campañas de persuasión a los disidentes.
- Limitar las repercusiones de los inconformes que generan el conflicto.
- Violación a las mujeres, como táctica de guerra, de terror.

Dentro de las actividades económicas, se tiene:

- Programas gubernamentales selectivos.
- Cerco económico a las comunidades.
- Ayuda como forma de control social y de fractura a los movimientos.
- Educación oficial con una orientación política para control de la población.
- Educación oficial para difusión de mensajes.
- Salud oficial para control de la población, como acción de inteligencia.
- Uso de la religión para provocar división y penetración del enemigo.
- Implementación del alcoholismo, drogadicción y prostitución.
- Boicot a través de organizaciones productivas o sociales paragubernamentales.

Como métodos del Control de la información tenemos:

- Bloqueo informativo.
- Aislamiento "olvido social".
- Desmovilización de los apoyos.
- Estigmación del enemigo.
- Generación de incertidumbre, inseguridad, desconfianza, temor y terror.

- Acciones de dilación oficial y de falta de formalidad.
- Difusión de noticias falsas.
- Manejo de términos emocionalmente significativos.
- Expulsión de extranjeros.
- Controles Migratorios.
- Hostigamiento y amenazas mediáticas.
- Persecución contra quienes hacen registro en video y fotográfico.

Como parte de los métodos de las actuaciones militares, paramilitares, policíacas y parapolicíacas, se tienen:

- Retenes para control de la población.
- Brigadas de los militares con carácter de labor social.
- Aplicación en las comunidades de la Ley de control de armas y explosivos.
- Movilización del ejército, con la justificación del control del narcotráfico.
- Creación de grupos civiles armados y entrenados paramilitarmente.
- Control de la población, por medio del miedo y la desmotivación.
- Unidad de acción de cuerpos policíacos.
- Utilización de la Policía Federal Preventiva (PFP).
- Utilización de la policía local.
- Utilización de la policía Estatal.

Por último, como método de las acciones políticas legislativas judiciales, se tienen:

- Estrategia de un diálogo ineficiente (un diálogo que no funciona).
- Aplicación de un proceso en círculo, con trabas legales, logística y representatividad.
- Desgaste social y desesperanza por la solución a través de la vía política.
- Imagen pública nacional e internacional de voluntad política de llegar a acuerdos.
- Orillar a la ilegalidad a los inconformes.
- Estímulo a la vía de la desmotivación.
- Vaciar de contenidos las demandas de la población disidente.
- Administración y procuración de justicia, por consigna.
- Detención y encarcelamiento atribuyéndoles delitos, infundados y graves.
- Detenciones arbitrarias.
- Tortura.
- Incomunicación.
- Desprestigio.
- Impunidad Oficial

Mucho de lo anterior, lo sufrieron los integrantes del FPDT, como consecuencia de la acción represiva, realizada en Texcoco y Atenco el 3 y 4 de mayo de 2005.

Algo más que ocurrió en el caso de Ignacio del Valle, Felipe Álvarez y Héctor Galindo, es que el poder judicial se ensañó con ellos tres, al dictarles una sentencia de más de 112 años de prisión, la cual no tan solo resulta exagerada o desproporcionada, tratándose de líderes naturales, que es lo que son y no delincuentes; ya que por el contrario, a los verdaderos delincuentes el mismo poder les ha dictado sentencias menores a los veinte años.

Esto último, debe interpretarse como un mensaje a la sociedad civil que se organiza para resistir las arbitrariedades y abusos de poder de los gobernantes en turno. Este

mensaje debe ser interpretado como un mensaje de terror que genere desconfianza, inseguridad y miedo en sus movilizaciones.

Hasta el momento, después de más de cuatro años de prisión y mediante un dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se puso un alto a la injusticia por consigna dictándose la liberación de todos los presos políticos de Atenco-Texcoco, incluyendo el caso de América del Valle, que dejó de ser una perseguida política por la misma fecha el 29 de junio de 2010.

1.7 Un ejemplo del terror sufrido

Testimonio de Norma Jiménez Osorio, presa política de Atenco y la Otra Campaña.

La madrugada del 4 de mayo de 2006, la Policía Federal y Estatal, irrumpió en el poblado de San Salvador Atenco, después de la represión ocurrida el día anterior, arrasando con cada persona que encontraba a su paso; el gas lacrimógeno cubría las calles, y a lo lejos, cientos de uniformados de negro con escudo y toletes. Cuando me detuvieron ni siquiera sentí los golpes, mi mente estaba ocupada, escuchaba la voz de una mujer gritando e implorando que dejaran de golpearla; pero me imagino que los policías son sordos, porque la señora estaba bañada en sangre y seguían pateándola.

Tal vez tanto coraje e impotencia te ayuda a tener la fuerza para no darte por vencida, aún cuando eres arrojada y humillada; qué difícil es tratar de levantar la frente a pesar de los golpes, qué difícil aguantar el abuso sexual; qué difícil es ser mujer; porque ellos saben dónde nos duele más. Lo peor ocurrió en el autobús; a mí, como a otras compañeras, me violaron; todas éramos golpeadas por cualquier movimiento o quejido, incluso por tratar de respirar; ya que estábamos encimados y no podíamos hacerlo. Olía a sangre y olía a miedo. Había un compañero entre mis pies con la cabeza llena de sangre, buscó mi mano hasta encontrarla y la apretó fuertemente. Yo hice lo mismo. Pienso que aunque no nos conocíamos, y no podíamos hablar, nos dijimos: "no estás sola compañera".

Nos decían que iban a matarnos y luego a desaparecernos. Yo estaba segura de que así sería. Y después de casi cuatro horas de camino, que se hicieron una eternidad, el autobús se detuvo, a golpes nos bajaron y metieron al penal. Fue la última vez que pisé la calle. Desde ese día estoy presa en Santiaguillo Almoloya de Juárez. Me acusan de ataques a las vías de comunicación agravado, sin ninguna prueba en mi contra. El proceso que llevo junto con veintiséis personas más, es muy lento y no sabemos si el gobierno un día nos querrá dejar salir.

A pesar de todo, seguimos en pie. Si algo puede hacer menos desesperante este encierro, es seguir luchando. Sabemos que cuando la lucha es auténtica, debe darse en cualquier circunstancia o lugar donde nos encontremos. Compañeras, tal vez no nos conozcamos, o ni siquiera sepan nuestros nombres, pero pienso que así como muchas acudimos a Atenco, sin conocer el rostro o el nombre de nadie, podemos seguir organizados para que esto no se detenga. Todas somos compañeras, hermanas de lucha y debemos seguir en pie. Sigamos siendo capaces de alzar la voz cuando una injusticia sea cometida. Ahora sé que nuestra palabra sincera atraviesa muros. Que nuestra lucha dobla rejas. Y si bien nos han quitado la libertad física, nuestros ideales jamás podrán tocarlos, porque estos son libres.

Norma Jiménez Osorio

Presa política abajo y a la izquierda
 ¡Pueblo, alza tu voz hasta curarle a la justicia la sordera!
 ¡Presas Políticas Libertad!³⁷

1.8 Un mensaje de dignidad

Mensaje de América del Valle, al pueblo de México.

Como lo he hecho cada nuevo día de este año de lucha incansable, hoy les vuelvo a enviar un abrazo de hermanos y compañeros desde esta trinchera de resistencia del exilio forzoso, que los tiranos nos impusieron, pero que todos los que estamos en la misma situación, alejados de nuestras familias, de nuestro terruño, atento y todo nuestro pueblo, asumimos dignamente sin dejar de esgrimir nuestro machete y nuestra convicción por la libertad, por la justicia, por la vida, por los derechos de todos los pueblos.

Llegará el tiempo donde nos volvamos a abrazar todos y ese día nuestra plaza, las calles, nuestro campo y todo lo que compartimos cotidianamente, tomará otro color, que no será menos combativo que el de por sí ustedes han pintado todo este tiempo.

Habrá tiempo de completar nuestra historia, porque cada uno de los presos políticos, perseguidos políticos, cada una de las mujeres agredidas y todos los que vivimos el terror el 3 y 4 de mayo desde donde nos haya tocado estar, somos piezas valiosas que tenemos el deber de escribir, lo que mañana, pésele a quien le pese, será una victoria más de Atenco, de nuestro México digno.

Para todos los que hicieron guardia desde el 3 de mayo y todos nuestros hermanos que llegaron para estar a nuestro lado, una vez más, como el inolvidable 11 de julio de 2002, estoy segura que la noche del 3 de mayo y amanecer del 4 de mayo, conforme pasaron las horas, se fue convirtiendo en un infierno, en una pesadilla que no tenía término. Nadie sabía lo que iba a ocurrir, más que los asesinos, violadores y carceleros, que lo habían planeado perfectamente. No se conformaron con haber matado a Javier Cortés, jovencito de 14 años, quien pudo haber sido alguno de sus hijos o alguno de sus hermanos. Nadie imaginaba todo lo que iba a pasar y que al final, más temprano que tarde, fue saliendo a la luz pública, y el mismo 4 de mayo no fue posible ocultar, pues todo Atenco, ya estaba teñido de rojo y la sangre por más que la laven o pinten con nada es posible esconderla y ni se perdona ni se olvida.

Estar consciente de que toda mi familia y nuestra casa fue destrozada por las bestias, no fue fácil de asimilar; porque no era lo material, ni mucho menos, sino cada uno de mis seres amados y toda la historia que en esa casa se ha tejido. Estar consciente de que la saña de la bestia a estas alturas no tendría piedad, requirió mantener la cabeza fría y el corazón bien amarrado para estar de pie.

Ver mi pueblo bañado en sangre, saber que mi hermano menor, mi padre y decenas de hermanos inocentes estaban presos, y después de la tortura, la violación y toda la humillación que desataron contra la dignidad, para mí, y para cualquier ser humano que está lejos de los suyos, significa una agonía que a veces hay que ocultar, pero sobre todo hay que superar. Justamente porque ni nos arrodillaron, tampoco nos han

³⁷ Documento personal de América del Valle, difundido por el frente en el primer aniversario de los actos represivos del tres y cuatro de mayo de 2006.

vencido y en cambio la vida que nos resta será para honrar luchando en la memoria de José Enrique Espinosa, Javier Cortés, Alexis Benhumea, por mi tío querido Miguelito, por uno de nuestros abuelos más apreciados Don Baltasar Ramos, por el compañero Fausto Morales y por cada uno de nuestros seres queridos, que hoy duermen soñando lo que nosotros haremos realidad: ¡Libertad y Justicia para Atenco!

Mayo de 2006, nos cambió la vida a todos como lo hizo también el 22 de octubre de 2001, como lo hizo el 11 de julio y el 1° de agosto de 2002. Atenco, como muchos niños tuvo que aprender, madurar y crecer más temprano. Porque de no hacerlo, de no decidir defenderse de la bestia, el nombre de Atenco, sería apenas un recuerdo, una tumba bajo la planta de asfalto.

¿Y qué hubiese sido de nosotros? ¿De nuestros viejos? ¿De don Panchito? ¿De nuestros muertos? ¿Qué hubiese sido del destino de esos niños que hoy son jóvenes? ¿Qué hubiese sido de los hombres y mujeres tan dignas y valientes? ¿Qué hubiese sido de los Velásquez, Río, Altamirano, Los Pájaro, Rosas, Ramírez, Morales, Galicia? y tantas familias hermanas que desde los tiempos de Netzahualcóyotl, de Morelos, de Zapata; hemos resistido para contar la historia desde el mismo lugar donde se está forjando.

¿Se han imaginado que hubiera pasado, si el aeropuerto no se hubiera topado con la resistencia de nuestros pueblos?, yo creo que al menos unos cuantos, un puñado de locos no nos íbamos a quedar con las manos cruzadas; viendo cómo nos desterraban, cómo cercaban nuestras tierras y nuestro pueblo. No, nos íbamos a quedar mirando cómo asesinaban a nuestra madre tierra, con las máquinas y planchas de asfalto y resignados a la derrota, sin siquiera levantar la voz por dignidad. Afortunadamente la historia es otra, porque los locos fuimos muchos, fuimos la mayoría del pueblo y apostamos todo por todo. Apostamos la vida por la tierra. Apostamos la vida por no morir. Y ello resultó en una gran victoria, porque desde el primer momento que sentimos el golpe de la expropiación, con impotencia y rabia. Con llanto dijimos, en esta plaza, que defenderíamos lo que nos pertenece con la vida y así lo cumplimos, Pero no olvidamos que no lo hicimos solos, porque a nuestro lado estuvieron todos los corazones, que asumieron la lucha de Atenco, como suya y porque creyeron en esa palabra se sumaron a nuestras filas, para pelear a nuestro lado, sin pedir nada a cambio.

No aceptamos que Atenco y el Frente son delincuentes y que por ello merecemos la cárcel y la persecución. No aceptamos que nuestras mujeres merecían ser violadas como escarmiento y castigo o que nuestros muertos merecían ser asesinados. No aceptamos que la dignidad y la solidaridad es un delito, porque de ser así, aceptamos que nos estamos condenando a la esclavitud, a la humillación.

El valiente regreso de mi madre, después de más de seis meses de exilio forzoso, y la más reciente liberación de las compañeras Norma y María Luisa, son batallas que ha ganado el pueblo contra la vileza del Estado. Ni Peña Nieto ni los jueces y magistrados que se encargan en amañar procesos y encarcelar a gente inocente; tienen argumentos ni pruebas para mantener a mi padre, mi hermano y demás compañeros en los calabozos de Santiago, La Palma y Texcoco.

Durante todos estos doce meses se ha comprobado legal y legítimamente su inocencia, por lo que el juez primero de lo penal, debe dictar Libertad absoluta a Ignacio del Valle, Felipe Álvarez, Héctor Galindo, César del Valle, Cecilio Ramírez,

Narciso Arellano, Guillermo Selvas, Raúl Romero, Arturo Sánchez, Román Ordóñez, Juan Carlos Estrada, Martín Garrido, Rufino González, Jorge Armando Ramírez, Rodolfo Cuellar, Oscar Hernández, Pedro Reyes, Vicente García, Jorge Alberto Ordóñez, Edgar Morales, Julio César Espinosa, Patricia Romero, Mariana Selvas, Selen Cuevas, Edith González, David Neri, Magdalena García Durán, Juan Ramírez y a todos nuestros compañeros sobre quienes pesan procesos falsos.

Coloquemos una cruz muy grande en medio de la Plaza, que demuestre nuestra dignidad, nuestra memoria, por los muertos, por los presos, por los perseguidos, por nuestras hermanas agredidas, por los torturados, por los desaparecidos, por toda la sangre derramada, por la impotencia, por la rabia, por el coraje por nuestro Atenco, Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero, Hidalgo; por todo nuestro México, por toda América Latina y por todo nuestro mapa de humanidad.

Compañeros, vamos todos por la Libertad y la Justicia, vamos juntos codo a codo; incluso desde la cárcel, donde han sabido resistir nuestros compañeros presa políticas

No descansaremos en este camino que decidimos andar y desde la trinchera donde nos ponga la lucha, seguiremos diciendo con el pueblo ¡Libérenlos ya! ¡Atenco, en pie de lucha! A los tiranos ni perdón ni olvido. A nuestros muertos toda una vida de lucha. ¡Presos Políticos Libertad!

América del Valle, Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, Venceremos.
Desde el exilio, mayo de 2007.³⁸

1.9 Antecedentes de terrorismo de estado en México.

Revisar el pasado, para entender el presente y construir el futuro, paso obligado en una retrospectiva por el movimiento estudiantil de 1968 y la guerrilla en México. Lo limito cronológicamente a partir de 1968, como punto de partida y no porque antes de esa fecha los gobiernos existentes no hayan hecho uso de decisiones de terrorismo de Estado. 1968 es el año donde se muestra de manera más evidente por parte del gobierno en turno, la falta de libertades, oportunidades y el incremento de injusticias en el país, así como su incapacidad para resolver pacífica y políticamente los problemas que suceden, que aunado al acontecer mundial, crean una generación de jóvenes que por primera vez, abiertamente cuestionan su sistema y su sociedad. Ahora, son los hijos de familia, en la mayoría de los casos, los ilustrados, los estudiados, el futuro del país, quienes son oprimidos y difieren del gobierno y asumiendo un papel protagónico.³⁹

El movimiento estudiantil mexicano estalla a partir de una riña frente a la Preparatoria "Isaac Ochotorena", entre un grupo de porros, los cuales involucraron a miembros de esa preparatoria y a otros de la vocacional 2. Este incidente se magnificó al ser sofocado con la intervención de granaderos el 23 de julio de 1968, en el marco de la Olimpiada Cultural.

³⁸ Carta de América del Valle hecha pública por el FPDT a un año del la represión.

³⁹ Héctor A. Ibarra ch., "Pensar la guerrilla en México" la guerra y la violencia como concepto histórico, pagina 1 a 22, Ediciones Expediente Abierto, primera edición, México, 2006.

La intolerancia gubernamental se volvió a sentir cuando los estudiantes marchaban para conmemorar el 26 de julio la Revolución Cubana, dicha fecha marcó el inicio de grandes jornadas de movilización estudiantil y se organizó una nueva forma de expresión urbana, pero la policía dispersó y golpeó a los manifestantes. A estos hechos le siguieron la intervención del ejército en planteles, primero de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como el bazukazo en la preparatoria 2 y después en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), lo que ocasionó la indignación no sólo de estudiantes sino de toda la comunidad estudiantil.

En señal de repudio, marcharon por las calles de la ciudad. Dicha marcha fue encabezada por el rector Javier Barrios Sierra, quién antes de iniciada la manifestación izó la bandera de la explanada de rectoría a media hasta en señal de protesta ante la vejación de que habían sido objeto los universitarios.

El movimiento estudiantil mexicano, a diferencia de los suscitados en otros países, no tenía demandas de índole académico, su objetivo era "la democratización política del país", por lo tanto, tuvo un carácter nacional e impactó en varios sectores, y es precisamente ahí donde surge su importancia.

El movimiento se construyó conforme se iban desarrollando los hechos, se enarbolaron demandas políticas cuyo contenido fue defensivo y de contestación, a esto habría que agregar que los estudiantes no eran políticos ni estrategas.

Fue el año en que se celebrarían las Olimpiadas en el país, lo que contribuiría a esa postal de que México progresaba, era un país tranquilo, democrático y poco le faltaba para entrar al llamado Primer Mundo. Nada más alejado de la realidad, puesto que existía una estructura completamente vertical, el partido en el poder era el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y sus dirigentes se repartían la nación.

En ese momento tenían como cabeza al entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz. No existía cosa alguna que pasara sin que el gobierno supiera y si algo atentaba contra su poder simplemente reprimía y aniquilaba; Las garantías individuales se vieron truncadas, la población no podía protestar por las calles sin tener un permiso de la Secretaría de Gobernación; ni congregarse y discutir temas políticos o asociarse políticamente pues esto lo prohibía el artículo 145 y 145bis, referente a la disolución social. No obstante, el cuerpo de granaderos era utilizado irracionalmente contra la población que tenía el valor de expresarse.⁴⁰

En México, los medios de comunicación estaban controlados por el gobierno hegemónico y totalitario priista en complicidad con una iniciativa privada dócil y servil siendo usados para respaldar la postura gubernamental. Quienes además distorsionaban los acontecimientos principalmente de los conflictos sociales, creando en la población una gran confusión y desinformación, pues atribuía todo movimiento o protesta a extranjeros, "comunistas sin valores" o por personas "que no querían al país", cuyo objetivo principal era engañar y atemorizar a la población, así también justificaban, apoyaban la represión oficial en todos sus aspectos frente a la opinión pública.

⁴⁰ Ídem, La política del Estado contra el movimiento político-social, página 75.

En el caso del conflicto estudiantil la postura no cambió. El aparato gubernamental, apoyado en dichos medios sólo transmitió su postura maniquea de un movimiento dirigido por agitadores profesionales que nada tenían que ver con los estudiantes, e incluso se aprovechaban de ellos. Dichos agitadores tendrían como fin desestabilizar el país y boicotear las Olimpiadas. Esa era la posición oficial y no aceptaba réplicas, esa fue la versión difundida a lo largo del conflicto, hecho que también ocurrió en la prensa escrita que publicaron encabezados como los siguientes.

“El sol de México”

La grandeza del País Exige Orden y Unidad

Corona del Rosal Hace un Llamado a la Concordia

El Estado Conjuró a Tiempo un Complot de Siniestros Alcances

“Novedades”

Actuaron Mezquinos Intereses, Informaron hoy Luis Echeverría y Corona del Rosal.

“El Ejército es Para Resguardar y Restablecer el Orden”

“El Heraldo de México”

Los Desórdenes, Parte de una Conjura Contra México

Frustrada a tiempo para evitar Innecesarias Pérdidas de Vidas.

Corona del Rosal Hace un Llamado Para Continuar Unidos En Torno a Díaz Ordaz.

En esa atmósfera de prohibiciones y control gubernamental, se gesta el movimiento estudiantil que difiere de sus antecesores en cuanto que, cada uno de ellos se hizo presente de una manera local y aislada. Su objetivo de democratizar el país se observó claramente en su pliego petitorio que consistía en:

- La libertad de todos los procesos políticos.
- Derogación del artículo 145 y 145 bis del código Penal Federal.
- Desaparición del cuerpo de granaderos.
- Destitución de los jefes policíacos Luis Cueto y Raúl Mendiola.
- Indemnización a los familiares de todos los muertos y heridos desde el inicio del conflicto.
- Deslindamiento de responsabilidades.

Estructura del Movimiento, Consejo General de Huelga.⁴¹

Como en todo movimiento, existe una organización donde convergen las fuerzas del mismo, dentro del estudiantil mexicano, el máximo órgano directivo era el Consejo Nacional de Huelga (CNH), el cual, según Luis González de Alba en su libro Los días y los años, “nació con todos los defectos y las virtudes inherentes a un organismo demasiado vasto, heterogéneo y horizontal”. El CNH se encontraba constituido por

⁴¹ Arnulfo Aquino Casas, “Imágenes y Símbolos del 68”, Editorial UNAM., México, 2004.

representantes de cada escuela participante; aquí se discutían las acciones a seguir por los estudiantes.

Su posición ideológica era progresista y su objetivo el cumplimiento del pliego petitorio, a pesar de que en su interior se congregaban un mar de corrientes, los trotskistas, anarquistas, afiliados al Partido Comunista, sin olvidar a los independientes. Su magnitud numérica (cerca de 200 personas) hacía que las decisiones y acuerdos tardaran, sin embargo esa demora era producto de la democracia en el Consejo, pues primero se escuchaba a todas las escuelas y después se decidía.

Aunque el CNH era el máximo órgano representativo, en cada escuela se contaba con un "Comité de lucha" que se encargaba de la dirección a nivel local; atendía y discutía demandas, acontecimientos, propuestas generales y locales. De estas discusiones se sacaban los resolutivos por escuela y después los representantes ante el Consejo los exponían en el pleno.

Gracias a la existencia de un órgano regulador entre las escuelas, se pudo hacer un frente común estudiantil contra el gobierno, dicho frente, junto con la represión a la población y el allanamiento de escuelas, logró lo que parecía imposible, la unión Poli-UNAM. Con esto desapareció la rivalidad entre los estudiantes de ambas instituciones, rivalidad heredada por años en cada escuela.

El alma del movimiento.

Las brigadas formadas por estudiantes tenían la tarea de hacer mítines relámpago en diversos espacios públicos como: mercados, plazas, camiones, trolebuses; con el fin de informar a la población, recaudar fondos mediante el "boteo" y repartir propaganda. Su labor era esencial, pues ellas eran la base del movimiento. Estas eran pequeñas, consistían en cinco o máximo 20 personas que se lanzaban por toda la ciudad. Cada brigada tenía un líder o jefe, y un nombre, todas realizaban el mismo trabajo, a excepción de las que se dedicaban a comprar los víveres para la comida.

Cada brigada se las ingeniaba para atraer la atención de la gente. Dentro de ellas existían alumnos de diversas escuelas entre los cuales se dio un compañerismo enorme y sobre todo aprendieron a comunicarse con el pueblo, lo que al principio fue difícil porque se hablaba de modos distintos. Como fue creciendo el movimiento, las injurias que publicaban los medios contra él aumentaron, el papel de los brigadistas se intensificó para contrarrestar las versiones oficiales de los hechos. Es en este momento que los maestros se unen a las brigadas, las cuales, al final de las asambleas realizadas en cada escuela, se juntaban para repartirse los lugares, los botes y la propaganda; en los mítines relámpago se invitaba a las personas que escuchaban a que expresaran sus puntos de vista y así crear una mayor interacción con la población.

Debido a que las brigadas eran el alma del movimiento, también fueron las primeras en resentir todo el aparato represivo puesto en su contra, los policías empezaron a rondar las plazas públicas con el fin de atrapar a los "revoltosos" y se fomentó un clima de tensión, pero gracias a que ya se había creado un lazo con el pueblo, la gente ayudaba a los brigadistas a escapar de la policía.

A romper las barreras de la información.

Papel, tinta, pensamiento e imaginación, son cuatro aspectos que conjugados pueden llegar a crear medios alternativos y eficaces de comunicación, con el fin de contrarrestar la información oficial sobre un acontecimiento. Los participantes en la revuelta estudiantil aplicaron bien esta lección, además lograron hacer una conexión con la población la cual fue determinante: primero para romper el cerco que por años el gobierno creó entre la sociedad y el grupo de protesta en turno; segundo para informar los hechos con veracidad; tercero, para difundir todo lo relacionado con el movimiento y recolectar dinero entre la población para el material.

La propaganda comúnmente se hacía en Ciudad Universitaria, donde los mimeógrafos trabajaban sin parar. Así, la estructura de difusión del movimiento constaba de varios niveles, entre los que destacaron:

- Información en casa: el movimiento estaba constituido por estudiantes que a su vez eran hijos de familia (en muchos de los casos). Cuya edad era entre 15 – 25 años, quienes explicaban a sus familiares, vecinos, amigos, conocidos, los motivos y demandas del movimiento; cabe destacar que la discusión en los hogares sobre el movimiento a veces creaba desacuerdos entre padres e hijos, sin embargo el objetivo de informar se cumplía.
- Pintas en la ciudad: se tomaron los muros como lienzos para hacer visibles consignas alusivas al movimiento, a la represión, a los puntos del pliego petitorio y a su cumplimiento tales como:
 1. No queremos Olimpiadas, queremos Revolución.
 2. Poli-UNAM unidos vencerán
 3. Diálogo Público.
 4. ¡ASESINOS!
 5. Venceremos
 6. ¡No más agresión!
 7. Prensa Vendida.

La imaginación de los participantes los llevó a crear nuevas formas de propaganda, como los perros con mantas y el gran descubrimiento de globos que al llegar a cierta altura dejaban caer propaganda, creados por alumnos de Aeronáutica (IPN) y de Ciencias Químicas (UNAM). Además, no sólo los muros tomaron vida, los camiones eran pintados con lemas y leyendas en las partes laterales y en el toldo con el fin de que los transeúntes y habitantes de edificios los vieran. En las escuelas se realizaron mantas para colgarlas en las entradas de esas instituciones, se hicieron periódicos murales para informar a los que pasaban y es en la búsqueda de nuevas formas de difusión como nace la gráfica alrededor del movimiento.

“La gráfica como medio político refleja la ideología del movimiento, la difunde a través de códigos visuales, símbolos o representaciones, configuraciones y tipografías, colores y texturas, para informar, responder, persuadir, agitar, comunicar los acontecimientos, lemas, consignas, mensajes de la lucha política.

(Arnulfo Aquino, “Arte y luchas populares en México (1968 – 1989)”, publicado en la revista Zurda Número 4).⁴²

⁴² Ídem.

La concurrencia a las manifestaciones fue creciendo. La primera, encabezada por el rector Barrios Sierra, contó con 150 mil y la del 27 de septiembre con 300 mil, a pesar de los enfrentamientos con la policía de las calles. Pero la que mayor impacto causó en la población y llamó la atención en los medios, fue la silenciosa que tuvo lugar el 13 de septiembre, que como su nombre lo dice, consistió en tomar las calles pero ahora sin gritos, sin consignas, solo con el ruido de los pasos de miles de jóvenes sobre el asfalto y teniendo como marco los aplausos y las voces de aliento de la población, que observaba los pasos y el nacimiento de un símbolo que pronto se convertiría en el icono del movimiento estudiantil y tapizaría la ciudad; ya fuera hecho en las manos de las personas, pintado en muros y transportes.

Dicho símbolo es la "V" de la victoria, del venceremos, formada con los dedos índice y medio de la mano izquierda; "V" que formada en las manos de los estudiantes, en las diversas etapas de la lucha, incluso en los momentos de represión. Encierra en sí misma el valor, la esperanza y el auténtico convencimiento de estar luchando por algo justo. Además se convertiría en un icono que sería retomado en toda lucha social.

¡VENCEREMOS!

Al mismo tiempo que en la población iba en aumento la simpatía por el movimiento, el gobierno se encolerizaba cada día más, los muchachos se le estaban saliendo del "Huacal", así que puso en marcha acciones como:

- "A todas las casas llegaban volantes dirigidos a los padres de familia para pedirles que impidieran a sus hijos la asistencia a las manifestaciones, pues, decía los anónimos, serían llevados a un enfrentamiento con el ejército" asienta Luis González de Alba en su libro, Los días y los Años.
- Con megáfonos a lo largo y ancho de la ciudad se informaba que las manifestaciones eran ilegales.
- Los periódicos y la televisión también enviaban estos mensajes a las familias Como lo muestran los siguientes titulares:

El Sol de México

Me dirijo también a los padres de los estudiantes para que auxilien en esta tarea, ya que ellos son también parte del Instituto al prolongarse a través de éstos.

El Universal

Serán Consignados

Todos los detenidos.....?

Represión, muestra de locura y barbarie.

El ejército y todos los cuerpos policíacos son formados para defender a un país de invasiones y están al servicio del pueblo, por lo tanto, nunca van contra él. Sin embargo, en la mayoría de los países sino es que en todos y en nuestro caso en México no lo llevan a cabo y lo emplean al revés: el ejército y la policía son utilizados

en contra de la población para reprimirla y están al servicio únicamente para complacer al mandatario en turno y a todo su séquito de políticos corruptos.⁴³

La estructura represiva creada para sofocar el movimiento constó de varias etapas:

Espionaje

El aparato gubernamental instauró una serie de personas infiltradas en el movimiento para conocer su proceder y a otras las plantó como vigilantes, afuera de las escuelas con el mismo fin; muestra de ello son los siguientes reportes transcritos textualmente del Expediente 11-4-68, H-126 L-24:

"31-julio-68 Escuela Nacional de Economía del IPN.

El 29 actual, frente a la Escuela, estudiantes secuestraron 8 unidades para trasladarse posiblemente a la Voca 5.- los estudiantes exhiben pancartas con la leyenda "la masacre estudiantil cometida por la policía no quedará impune", "Venceremos". - Esta escuela acordó lanzarse al paro indefinido, hasta que sean destituidos los jefes policíacos.

.- A partir de las 18.30 hrs. En la alambrada de la escuela, fueron pegadas cartulinas con las siguientes leyendas, las que son custodiadas por 50 estudiantes: 'Estamos cansados de promesas, Queremos hechos'; 'Pueblo y estudiantes hasta la victoria'; 'Unidos venceremos'; 'Nuestro movimiento es apolítico en él participamos, participa tú'; 'Unidos lograremos la adhesión'.

1. La indemnización de los compañeros
2. Desaparición del cuerpo de granaderos
3. Libertad de los presos políticos.

'Granaderos cómplices de la masacre'; 'la muerte es primero'; queremos libertad para vivir y no para morir; 'la libertad y la verdad es la del pueblo, únete'; mueran los policías'.

Elementos de este plantel, están llevando a cabo una colecta de fondos entre los automovilistas y se han dirigido a las fábricas que están en la zona del Casco de Santo Tomás, indicando que '5 estudiantes han fallecido es este movimiento pero que la prensa ha desvirtuado los hechos'.

1-agosto-68 – Como consecuencia de que habían acentuado los desórdenes en diferentes partes de la ciudad, tanto en el perímetro de la preparatoria 1 como en la ciudadela en Santiago Tlatelolco y otros lugares, con secuestro de camiones, algunos de los cuales quemaron; las líneas del transporte urbano, suspendieron el servicio, lapidación de varios edificios, saqueos, etc., se solicitó la intervención del ejército para que apoyara a la Policía en su labor de restablecer el orden, por lo que a las 0:45 hrs. Del 30 de Julio, llegaron al edificio de las preparatorias 1 y 3 fuerzas de paracaidistas, una compañía de asalto y elementos de 44/º Batallón de Infantería.

⁴³ Archivos de Bucareli, "Informes de la Dirección Federal de Seguridad", 1964 a 1972 , Revista Nexos No. 246 , junio de 1998.

Así mismo, elementos del ejército se apostaron en las calles de Moneda, Seminario, Argentina y Guatemala y desalojaron la plaza de la Constitución, en donde se encontraban varios cientos de estudiantes.

Con el apoyo del Ejército, miembros del cuerpo de granaderos entraron en la preparatoria y aprendieron aproximadamente a 100 estudiantes, los que fueron transportados a la jefatura de policía, varios de ellos iban lesionados con golpes, posteriormente entró el ejército, deteniendo a 15 estudiantes más, posesionándose del inmueble y rodeando las calles de 16 de septiembre, 5 de febrero, 20 Noviembre, Tacuba, Pino Suárez, Moneda, Corregidora, Guatemala y 5 de Mayo.

Miembros de la policía se posesionaron de la preparatoria 2 y más tarde, el ejército hizo lo mismo en las vocacionales 2 y 5, rodeando la zona de la ciudadela.—En todos estos casos se detuvieron a los estudiantes que estaban en los interiores de sus planteles.—En la preparatoria 7 llegaron grúas de tránsito, apoyadas por elementos policíacos, con el fin de rescatar los vehículos que estaban secuestrados.—A las 4.45 hrs. Llegó el ejército al exterior del plantel permaneciendo a la expectativa.

—Los alumnos empezaron a gritar que no querían nada con ellos—A las 4.00 hrs. Del 30 de julio había 34 lesionados en Balbuena y 21 en la Cruz Roja, entre estudiantes, policías y personas ajenas al conflicto, pero que se vieron involucradas en el mismo.

—El ejército permaneció a la expectativa en lugares no visibles, pero de fácil acceso al itinerario de la manifestación”.

Ocupación de escuelas

El ejército allanó varias escuelas, sin importarles su valor artístico y arquitectónico, el 30 de julio de 1968 volaron con un bazukazo la puerta de San Ildefonso, que tenía 400 años de existencia y pertenecía al periodo barroco.

Los granaderos tomaron el casco de Santo Tomás el 23 de septiembre de 1968, después de un enfrentamiento desigual contra los estudiantes que empezó desde las 17.00 hasta las 20.00 hrs. Cuando se dejaron de escuchar los balazos.

La Universidad fue desocupada el 30 de septiembre, lo que hacía suponer que el gobierno cambiaría de actitud y se sentaría con los estudiantes a resolver el conflicto. Nada más alejado de la realidad, la amenaza de Díaz Ordaz y su comitiva entre ellos Luis Echeverría, Luis Cueto y Alfonso Corona del Rosal, de que “llegarían hasta donde estuvieran obligados a llegar” expresada en la prensa y la televisión nacional, se cumplió en la emboscada hecha por el gobierno contra los estudiantes, teniendo como punta de lanza al batallón Olimpia la tarde del 2 de octubre.⁴⁴

Ese día el CNH, tenía programada una marcha de la plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco al Casco de Santo Tomás, pero se canceló y se decidió hacer un mitin en dicha plaza. Mientras oradores y miembros del Consejo se encontraban en el tercer piso del edificio Chihuahua, escuchando al orador en turno, se vieron en el cielo unas bengalas y acto seguido empezó el tiroteo indiscriminado contra la masa dando lugar a una de las masacres más despiadadas que han marcado la historia de este país.

⁴⁴ Ídem.

Durante esta acción murieron cientos de personas (todavía no se sabe el número exacto) entre estudiantes, niños, ancianos, amas de casa y hombres. Para muchas personas, ese día fue el final de sus vidas, pero para otras más fue el principio de una larga jornada de vejaciones, desesperación, impotencia y desesperanza; experiencia que los acompañará en sus recuerdos hasta el resto de sus vidas.

Nunca antes en el país se había visto mayor saña contra alguien que la impartida por el gobierno contra los estudiantes, principalmente, y la población que los apoyaba. Se les mató y torturó a grados verdaderamente brutales, se les aprehendió sin orden y se les culpó por diversos delitos. Aquí se aplicó toda una política de terrorismo de Estado.

“El día 2 de octubre en la Plaza de las Tres Culturas fueron arrestadas más de 2 mil personas, entre las que se encontraba un grupo numeroso de compañeros del CNH, de los comités de lucha escolares y brigadistas.

“Todos ellos fueron aprehendidos por agentes del batallón Olimpia, que irrumpieron en el tercer piso del Chihuahua empuñando ametralladora, al mismo tiempo que bloqueaban todas las salidas del edificio. Cuando se inició el asalto, algunos compañeros lograron huir por las escaleras, hacia los pisos superiores, en donde se refugiaron en los departamentos de los vecinos.

“Sin embargo, poco después, hacia las 20.30 horas, tropas y policías iniciaron el registro del edificio, destrozando las puertas de los domicilios particulares, registrando los inmuebles y secuestrando a quienes parecían ser estudiantes, para concentrarlos en dos departamentos localizados en el segundo y quinto piso del edificio. Ahí empezaron los golpes y las vejaciones. Cientos de detenidos fueron obligados a desnudarse, después de haber sido despojados violentamente de sus objetos de valor y de todos sus documentos y papeles personales.

“A los compañeros que fueron detenidos en el tercer piso, donde estaba instalada la tribuna del mitin, se les consideró como detenidos especiales, lo mismo que algunas otras personas que se sospechaba fueran del Consejo. Para ellos fue el trato más riguroso: semidesnudos y con las manos atadas por la espalda, fueron golpeados con las culatas de los rifles hasta hacerlos sangrar. Como a las 22.30 horas se inició el traslado de los detenidos a la prisión del Campo Militar Número uno.

Testimonios

“Desde la planta baja del Chihuahua hasta donde estaban estacionados los camiones militares, en la calle de Manuel González, los soldados y agentes secretos formaron una doble fila de más de 200 metros, a través de la cual los compañeros eran obligados a pasar de uno en uno, en medio de una lluvia de golpes de culata, escupitajos, insultos y amenazas. Al llegar a los camiones, con las manos atadas por la espalda, los soldados los obligaron a subir a los transportes jalándolos de los cabellos y empujándolos a culatazos; después los amontonaron bocabajo y uno sobre otro, hasta formar una pila de tres o cuatro cuerpos. Así fueron transportados para impedir que vieran el camino y posteriormente reconocieron el lugar a donde se dirigían.⁴⁵

⁴⁵ Murguía R., Jacinto, “Las otras balas, las otras voces del 68”, México, Revista Milenio No.52 del 24 de agosto de 1998.

“Durante el viaje los soldados se divertían golpeándolos sistemáticamente con sus fusiles en los dedos de las manos y los pies, o hiriéndolos lentamente con las bayonetas. El convoy estaba rodeado por tanques, transportes llenos de tropa y carros de agentes policíacos armados con ametralladoras. En el campo fueron fotografiados y se les condujo a celdas individuales, donde estuvieron incomunicados, algunos durante más de 10 días. Los interrogatorios se iniciaron de inmediato, ante oficiales de alta graduación del Estado Mayor Presidencial, en medio de golpizas, torturas y toda clase de amenazas.

“En la prisión militar pronto se desarrolló un ambiente de terror y de violencia: rigurosamente aislados e incomunicados, no sabíamos nada de la suerte corrida por los demás compañeros: nuestras únicas experiencias, fuera de las paredes de la celda, se reducían a los interrogatorios y a lo poco que podíamos ver y oír ocasionalmente”. Expresaron testigos de lo vivido.

“Las crujías de castigo estaban formadas por grupo de 14 ó 18 celdas individuales, de menos de dos metros por lado, unidas por un corredor central. Por las pequeñas ventanillas y rendijas de la puerta podíamos ver cómo los compañeros detenidos eran sacados durante varias horas para ser interrogados y cómo casi siempre regresaban duramente golpeados; esto sucedía las 24 horas.

“Los interrogatorios fueron dirigidos desde el primer momento. Hubo suficientes indicios de que habían sido elaborados de antemano, conforme un esquema en el que solamente interesaba arrancar declaraciones que justificaran la versión oficial de los hechos y, por otra parte, obtener informes de la estructura interna del movimiento.

“Se puede decir que estaban divididos en dos partes. En la primera se pretendía que el detenido aceptara su culpabilidad en la comisión de algunos delitos, como acopio de armas, disparo de armas de fuego, robo, secuestro, etc. En la segunda, que sirvieran de testigo de cargo contra sus propios compañeros”.

Muchas de las confesiones eran arrancadas bajo tortura. A cada estudiante al menos se le fincaban dos delitos, algunas consignaciones eran publicadas en los medios impresos.

La cacería de brujas siguió después de la masacre de Tlatelolco, durante ella fueron detenidos muchos estudiantes y algunos representantes ante el CNH que se encontraban en libertad. El escritor y periodista José Revueltas también fue aprehendido después de octubre. Las crujías de Lecumberri, fueron llenadas con estudiantes y personas que incluso nada tenían que ver con el movimiento, simplemente estaban a la hora y en el lugar equivocados.

Desesperanza

Después de la ignominia efectuada en Tlatelolco el movimiento se fue desarticulando, los estudiantes aún no podían asimilar lo sucedido, las familias, ahora muchas incompletas o desaparecidas por completo, empezaban a peregrinar en las delegaciones, ministerios públicos, hospitales, forenses, escuelas, casas de otros estudiantes, en busca de sus hijos, familiares, amigos y vecinos desaparecidos o en el peor de los casos, de sus cuerpos.⁴⁶

⁴⁶ Ídem.

El desaliento de las masas, la atmósfera de confusión sumada al silencio casi total de la población ante lo sucedido, salvo la protesta de Octavio Paz, obligó al CNH a levantar la huelga y con esto dar fin al movimiento estudiantil. El levantamiento oficial se dio el 4 de diciembre de 1968 en un mitin efectuado en el Casco de Santo Tomás perteneciente al Politécnico Nacional, no obstante el conflicto había durado 136 días. Este hecho fue publicado en los periódicos de circulación nacional.

Después de la masacre del 2 de octubre 1968, la represión volvió a ser pública el 10 de junio de 1971 en el mandato del presidente Luis Echeverría Álvarez, quién al ocupar la silla presidencial declaró con bombo y platillo que en su sexenio no ocurrirían hechos tan lamentables como los del 68 y no existiría más violencia en el país. Sin embargo, esa declaración fue una forma de decir que reprimiría al pueblo como nunca nadie lo había hecho, y que llevaría a cabo la llamada *Guerra Sucia*.

Durante el sexenio de Echeverría hacen su aparición los grupo paramilitares, los primeros en desfilar fueron los llamados halcones cuando reprimieron una manifestación estudiantil en la Ciudad de México que se solidarizaba con los universitarios de Nuevo León. Dicho acontecimiento es conocido también como "el jueves de Corpus" ya que coincidió con esa festividad católica. A continuación una crónica de los acontecimientos.

"La tarde caía lentamente, poco menos de 10 mil estudiantes caminaron con decisión sobre la avenida de los Maestros, era la primera gran movilización después de la masacre del 2 de octubre de 1968. Aún con nerviosismo los estudiantes marcharon en orden, riendo cantando, platicando. Por el altavoz de la policía, el Coronel Emmanuel Guevara Torres amenaza por segunda ocasión con disolver la protesta. Los estudiantes nos paramos por un momento, entonamos el himno Nacional y proseguimos. Metros adelante tomaron por la avenida México-Tacuba.

"El cerco estaba tendido, sin embargo los estudiantes confiados continuaron con su manifestación. Todo el ambiente es raro y los estudiantes no se dieron cuenta, que desde el medio día la zona entera fue copada por cientos de agentes de civil, francotiradores y espías. Cerca de las tres de la tarde llegaron decenas de unidades del ejército a los alrededores. A las 3.30 p.m. el tránsito fue cortado, luego cerraron Camarones, el Circuito Interior, Marina Nacional. . . . la pinza fue cerrada, el crimen de Estado estaba en alto y decididos a recuperar la historia. La decisión de una política criminal ya estaba tomada, cero tolerancia y si al terrorismo de Estado.

"Eran las cuatro con cincuenta minutos, de esa cálida tarde cuando un militar de paramilitares, halcones, se preparaban para entrar en acción, primero un centenar de ellos, con grandes botones verdes como distintivo, infiltran la marcha, provocan con gritos y empujones. Algunos estudiantes se percatan de ello demasiado tarde.

"La descubierta, con un enjambre de reporteros y camarógrafos al frente, llega a la altura del cine Cosmos, van dando las cinco de la tarde y de todas las calles aledañas aparecen cientos de halcones con una gritería impresionante y vara kendo en las manos. Corren listos para el ataque y en poquitos segundos la gran manta que dice: ECONOMÍA y su estrella negra de cinco puntas cae desgarrada.

"Golpes, rabia, gritos de histeria, dolor, brazos fracturados, los primeros cráneos destrozados. La sorpresa es absoluta y lastima por su engaño, por su alevosía. La

marcha se rompe como un cristal, se quiebra en miles de pedacitos, se deshace en un desorden impresionante. Todo es correr intentar quitarse los golpes que caen como racimos por todas partes. Algunas decenas de estudiantes del Poli reaccionaron rápidamente y formaron un bloque compacto para proteger a sus compañeras, intento que resultó inútil porque la protección fue con sus cuerpos inermes ante las varas kendo de los halcones, que en brutalidad la diferencia fue abismal y pronto los estudiantes fueron sometidos y dominados.

“La golpiza prosigue y desde lo alto de los edificios, desde las oficinas de trabajo, desde las casas, indignadas las personas que pueden desde el interior de sus casas dan cualquier cosa que ayude a los estudiantes que son perseguidos por los halcones y policías, incluso les abren sus casas para que se refugien.

“Se escuchan los primeros tiros, ráfagas de M1 y M2 que se impactan sin sentido en una orgía de sangre y dolor, de huesos astillados, de rostros deshechos, de filas largas de caídos, de lamentos, de rabia, de impotencia. La marcha se reagrupa cerca de la Normal pero los halcones no dan tregua y siguen disparando... Más cuerpos sangrantes, más muertes sin sentido... Así hasta muy entrada la noche.

“Ya llegando la madrugada la disputa se traslada al hospital Rubén Leñero donde los halcones han llegado para rematar a los heridos. Cerca de 2,500 efectivos entre el ejército, policía preventiva, cuerpo de granaderos, policías judiciales del Estado, del Distrito y los halcones participaron en la masacre. ¿Quién pudo ordenar esto... y por qué?

Después de ocurrido este hecho tan lamentable, Echeverría prometió a la población que aún se encontraba dolida, asombrada y anonadada por lo hechos de Tlatelolco, investigar hasta dar con los culpables. Todo quedó en promesa, el reporte oficial declaró, tiempo después, que todo había sido un pleito entre vándalos que buscaban crear un ambiente de tensión entre los jóvenes y el gobierno, total impunidad ante la criminal acción gubernamental cometida, para el gobierno su propósito fue logrado. Versión refutada por los asistentes quienes coinciden en que fueron agredidos, por un grupo de jóvenes bien organizados, vestidos con playeras, pantalón de mezclilla, zapato tenis y como distintivo un botón verde aunado a una vara kendo.

Además, dichos jóvenes llegaron a la avenida México – Tacuba en camioneta tipo panel, propiedad de la Secretaría de Gobernación. Los policías al verlos pasar o golpear a los estudiantes nunca los detuvieron, incluso los escoltaban a las paneles para llevárselos del lugar cuando su cometido quedó cumplido.

Todas estas coincidencias en 1971⁴⁷ no dejaron lugar a dudas para algunos sectores sociales que los halcones, eran un grupo entrenado, financiado y utilizado por el gobierno para reprimir estudiantes, en primera instancia, además de ser el segundo eslabón – el primero fue el batallón Olimpia utilizando el 2 de Octubre – de una cadena de fuerzas represivas que fueron utilizados en nuestro país hacia los movimientos sociales en la década de los años sesenta, setenta y ochenta. Tuvieron que pasar treinta, para que el gobierno reconociera que los halcones fue un grupo paramilitar represivo.

⁴⁷ Wences Reza, Rosalío, “El movimiento estudiantil” Editorial Nuestro Tiempo, México, 1971

Entonces, se propaga la resistencia de los inconformes que al saber cerrados los espacios políticos para disentir con el gobierno, surge la guerrilla urbana, porque la rural desde años antes ya se da en todo México, lo mismo en el campo que en la ciudad, con los mismos objetivos aunque con variaciones en los métodos para operar. En la guerrilla rural se tiene un ambiente más propicio, puesto que en un enfrentamiento contra el ejército se cuenta con zonas hacia donde desplazarse, sitios que los guerrilleros conocen y que el ejército no. Existe la posibilidad de hacer emboscadas, provocar bajas en el ejército, hacerse de municiones y armamento⁴⁸, y después de realizadas éstas, dispersarse por todo el poblado o la sierra.⁴⁹

En la guerrilla urbana los enfrentamientos con las autoridades fueron más difíciles. Debido a que la policía o el ejército ronda las calles, los guerrilleros deben hacer golpes rápidos y precisos; que den como resultado bajas importantes en la policía y ejército. Todas las actividades se hacen en conjunto, además buscan que todos los miembros de las células logren huir, pues si detienen a uno se corre el riesgo de una delación y por consiguiente que la policía encuentre las casas de seguridad, las cuales son inmuebles, alquilados por los guerrilleros en los que viven las personas pertenecientes a una determinada célula, donde además se hacen reuniones y se discuten los temas relacionados a su organización.

Dentro de las guerrillas rurales posteriores al 68, destacaron dos, suscitadas ambas en el estado de Guerrero, una al mando de Genaro Vázquez Rojas y otra guiada por Lucio Cabañas Barrientos, ambos profesores egresados de Escuelas Normales, preocupados por su Estado y su gente.

Guerrero es uno de los estados con mayor pobreza de nuestro país. El atraso económico y social se ha visto traducido en: desempleo, desnutrición, ignorancia, muerte por enfermedades curables, entre otras cosas, son algunos problemas a los que se ha enfrentado hasta nuestros días la población de la montaña, de la Sierra, de las costas y de toda región Guerrerense en todo el Estado diariamente. Las esperanzas de progreso se han truncado. En carne propia se vivía la desigualdad de un modelo económico, ya que mientras el estado progresaba con uno de los mayores centros turísticos de México durante los setenta reportando ganancias exorbitantes a la clase rica mexicana y al capital extranjero, los pertenecientes a la clase trabajadora Guerrerense no obtenían mayores ganancias que un sueldo raquítico, dinero insuficiente para vivir e incluso las más de las veces los llevaba sólo a medio vivir en la pobreza extrema. Aunado a los abusos y arbitrariedades gubernamentales.

Debido a las adversidades en que la población Guerrerense sobrevivía y a la falta de vislumbrar algo mejor para las generaciones venideras, el deseo de progresar, el cansancio de estar siempre subyugado, el trabajar por horas y recibir solo migajas por su trabajo, además ver a su gente sumida en la miseria y el atraso y sobre todo el abuso y la injusticia perpetrado por los caciques y el gobierno estatal, son los aspectos que llevaron al surgimiento de los movimientos armados, en este estado.

⁴⁸ Conforme al propio testimonio de Lucio Cabañas Barrientos, desde antes de la matanza de 1967, el junto a Inocencio Castro Arteaga, decidieron juntos que "si matan a uno de nosotros, lo que vamos a hacer es irnos a la sierra, y no les vamos a jugar otra vez pacíficamente", Suarez, página 57, 1976., conocimiento además personal.

⁴⁹ Salas Obregón, I., "Del desarrollo de la lucha teórico e ideológica", Periódico Clandestino de la Liga Comunista 23 de Septiembre, "Madera" viejos 1, 2, 3, 3bis y 4 y del libro Cuestiones Fundamentales del Movimiento Revolucionario.

Genaro Vázquez y los Cívicos⁵⁰

El movimiento de masas campesinas encabezado por Genaro Vázquez Rojas que fue capaz de unificar a diversos sectores. Primero se desarrolló en actividades políticas como: promoción de candidatos, mítines, manifestaciones, paros. Todo con el fin de lograr una mayor igualdad para los Guerrerenses, en particular, los campesinos, así como crear espacios para su expresión y buscar transformaciones sociales que llevaran a la sociedad Guerrerense a ser participativa y democrática. Este movimiento de masas nace con el nombre de Asociación Cívica Guerrerense (ACG) en 1959.

José Antonio Matamoros, en su artículo, "Una aproximación a los cívicos", publicado en la revista Expediente Abierto, asienta:

"El carácter cívico de la asociación replantea un tipo de movimiento de masas donde el campesinado jugará el papel de columna vertebral y a partir de él aglutinar, acercar a otros sectores ya experimentados, como los maestros, o los estudiantes universitarios, muchos de ellos en relación con familias campesinas u obreras, pues ésa era su extracción".

En 1962, los integrantes de la Asociación Cívica Guerrerense participaron en las elecciones estatales, con todo y las trabas puestas por el gobierno para la participación pública de los Cívicos, éstos siguieron aglutinando adeptos y volvieron a participar en las elecciones intermedias para renovar ayuntamientos en 1965, promoviendo como candidato de la ACG a José María Suárez Téllez, después de efectuadas las elecciones los Cívicos acusaron al Partido Revolucionario Institucional (PRI) de fraude, pues se da como ganador a Raymundo Abarca Alarcón, quién al asumir su cargo continuó con la línea anti cívicos. Con este fraude, el gobierno pretendió minimizar una vez más el peso de los Cívicos, como en otras ocasiones. De esta manera se fueron cerrando las puertas para evitar la incursión de dicho grupo en la política Guerrerense.

Y agrega.

"La Asociación Cívica Guerrerense (ACG) combinó métodos organizativos, gestionó soluciones a problemas de las organizaciones campesinas, impulso y creo el Consejo de Autodefensa del Pueblo. En su periódico El Cívico, en propaganda de mano en mano, en actos públicos, insistió permanentemente en el respeto a las garantías constitucionales y propagó, como recurso ante la violación sistemática de los derechos de asociación y manifestación de ideas, la formación de comités clandestinos para repeler las agresiones de los 'guardias blancas' y de las corporaciones policíacas".

El movimiento Cívico como todos los que criticaban al sistema desde cualquier tribuna legal o ilegal, chocó con la inflexibilidad del gobierno ante las demandas populares y su mano autoritaria y represiva para apagar cualquier foco de resistencia.

⁵⁰ Genaro Vázquez Rojas, nació en San Luis Acatlán, Guerrero, el 10 de junio de 1933, estudió la educación primaria en el internado Francisco I Madero, la secundaria en la escuela Rafael Dondé en el D., F., y la normal en la Escuela Nacional de Maestros y obtuvo el título de maestro en 1950 y ejerció en las delegaciones de Aragón e Iztacalco y al mismo tiempo cursó estudios de preparatoria en San Ildefonso e ingresó a la Facultad de Derecho de la UNAM. De regreso a Guerrero y con aspiraciones políticas, militó en el PRI, se dice fue apadrinado en su boda por el gobernador Caballero Aburto quien al no cumplirle promesas terminaron confrontados. Nace con el nombre de Asociación Cívica Guerrerense (ACG) en 1959. José Antonio Matamoros, en su artículo, "Una aproximación a los cívicos", publicado en la revista Expediente Abierto.

A pesar que ejercían su crítica por medio de movilizaciones e invitaban al respeto de las garantías constitucionales, la negativa del gobierno fue implacable. Después del agotamiento de todos los recursos legales que dieran paso a la creación de espacios, oportunidades e injerencias por parte de los Cívicos en pro de una transformación social en Guerrero, la ACG decidió seguir proponiendo, criticando y buscando la transformación pero ahora por la vía armada.

Oficialmente optaron por la vía armada a partir del 22 de abril de 1968 y se transformaron en la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), después de explicarle a su gente que no existía otro camino más que el armado, puesto que según explica Matamoros en el mismo artículo:

“Quien comenzó la guerra fue el Estado y los grupos de poder; quien cerró los cauces de participación cívica fue el Estado y su forma campesina altamente burocratizada de dirigir los destinos nacionales”.

Entre sus puntos y objetivos destacaban:

1. Derrocamiento de la oligarquía.
2. Gobierno de coalición de obreros, campesinos e intelectuales.
3. Plena independencia política y economía de México.
4. Nuevo orden social en beneficio de las mayorías trabajadoras.

Tales planteamientos fueron, englobados en el concepto de Revolución Democrática, la cual fue concebida como la búsqueda, primero, de una acumulación de fuerzas entre todos los sectores afines cuyo interés fundamental tenía que ser el respeto a las garantías constitucionales y después con la fuerza no sólo de la guerrilla urbana y rural sino del pueblo en todo el país. Para así, poder transformar el sistema político, económico y social, con el objetivo de establecer una patria libre y justa.

En 1972, el líder de la ACNR Genaro Vázquez Rojas, fue asesinado después de ser perseguido por la policía, en la carretera México - Michoacán, sin embargo la guerrilla siguió trabajando para extenderse por el país y multiplicar sus fuerzas para lograr la Revolución Democrática, hasta que fue sofocada por el ejército a mediados de la década de los setenta.

Lucio Cabañas y el Partido de los Pobres⁵¹

El 18 de marzo de 1967 en Atoyac de Álvarez, la policía arremetió a balazos contra padres de familia y profesores que protestaban en contra de los abusos de la directora de la escuela primaria Juan N Álvarez, dicha protesta fue encabezada por el profesor normalista Lucio Cabañas Barrientos que laboraba en esa escuela. El saldo fue siete muertos y 20 heridos.

Este hecho motivó el surgimiento de la organización político – militar fundada por Cabañas y que llevó por nombre El Partido de los Pobres (PDLP), quien tenía como su brazo armado a la Brigada de Ajusticiamiento del Partido de los Pobres. Sus

⁵¹ Lucio Cabañas Barrientos, nació en el Porvenir, Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero en 1938 o 39, desde los 7 años se crió con su abuelo paterno al lado de su tía Marciana quien fungió como madre de crianza, durante su infancia su padre, su padrastro y dos de sus tíos Leonardo y Juan Cabañas fueron asesinados sin que nadie hiciera justicia. Escape de su casa para estudiar en la Normal de Ayotzinapa Gro., en 1956, donde se destacó como líder e ingresó a las Juventudes Comunistas de México. Con el también surgió el Partido de los Pobres.

demandas y fundamentos fueron claramente planteados, plasmados y difundidos en su ideario, publicado en marzo de 1973, el cual iba dirigido a la población en general.⁵²

Dicho ideario constaba de 12 puntos; en general los planteamientos proponían: un cambio de estructura política, económica y social del país, el cual se basaba en el triunfo de la Revolución Socialista y la toma del poder por parte del pueblo, la distribución equitativa de la riqueza, así como de los bienes del país que deberían de ser para el pueblo. En concreto, un país gobernado del, por y para el pueblo.

Además, realizó un llamado a todos los sectores que componían la sociedad para luchar por una transformación social donde no existiera la explotación y si una manera de vivir equitativamente para todos los mexicanos.

El apoyo que creció alrededor de esta guerrilla en la población, llevó a que su militancia y sus bases sociales se incrementaran rápidamente. Dicho apoyo se dio gracias a la identificación que tenían los habitantes de la Sierra con las demandas del movimiento armado. Una parte de la población, prefirió morir en la lucha, en busca de un mejor futuro para las personas que vivían en ese entonces y por los que vendrían con el tiempo. Para evitar heredarles sólo miseria y desesperanza.

El auge del Partido de los Pobres aunado a la lucha de los Cívicos⁵³, provocó que el gobierno aplicara una política de exterminio, devastadora con el afán de sofocar ambas guerrillas. Para dicha acción instaló un destacamento militar en la Sierra Guerrerense, acentuándose el control castrense en la Sierra de Atoyac, que por su magnitud podría haber sido utilizado en una guerra convencional.

El plan de exterminio se dividió en dos partes, una era la caza de guerrilleros en acciones y enfrentamientos; la otra, la más despiadada, se basaba en presionar a la población con medidas extremas para provocar la delación entre ellos mismos y anular el apoyo a Cabañas y su gente por medio del hostigamiento y asesinato.

Los militares llegaban a los poblados, juntaban a la gente en las plazas, los separaban por sexos y entre los hombres buscaban a las personas que según sus informes, les daban comida y a veces asilo a los guerrilleros; se los llevaban y nunca más se volvía a saber de ellos, pero antes de detenerlos, los golpeaban frente a todo el pueblo como una lección para que la población viera como trataba el gobierno a los revolucionarios. Si alguno se resistía o protestaba por esas arbitrariedades era asesinado en ese momento.

Cuando los familiares acudían a las dependencias gubernamentales siempre les decían: aquí no están o ya salieron. Entonces sólo podían esperar en su casa el retorno del familiar o rezar para que los guachos (asesinos del Estado Mexicano) no volvieran y se llevaran a alguien más.

Si durante las redadas, los soldados no encontraban a las personas que ayudaban a los guerrilleros o a sus familiares, entonces desalojaban pueblos enteros, y quemaban

⁵² Lucio Cabañas planteo su praxis política con la idea de que debía, meterse al pueblo, ser pueblo y hacerse pueblo, aprendiendo de él y no llegar a enseñar.

⁵³ "Cronología Mínima de la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria. Ideario del Partido de los Pobres", Revista "Expediente Abierto", No., 2 de febrero-marzo de 1992, México.

las casas. Incluso, a algunos de estos hombres detenidos, se les aprisionaban los pies en bloques de cemento, para después asesinarlos arrojándolos al mar desde helicópteros.⁵⁴

Además, se estableció una política que racionaba la comida en toda la Sierra, nadie podía llevar más viveres que los permitidos para su manutención, esto para evitar que les dieran apoyo a los guerrilleros y como un castigo y control a los habitantes.

El gran despliegue militar del gobierno y la táctica puesta en práctica en la Sierra de Guerrero logró su cometido, se lograron bajas importantes de guerrilleros. Los estragos, el miedo y el terror sembrado en la población creció, lo que ocasionó que poco a poco se fuera aislando la guerrilla.

El PDLP decidió secuestrar al candidato a gobernador de Guerrero y en ese momento senador, Rubén Figueroa. Con el rescate de Figueroa se pretendía juntar el dinero suficiente para la compra de armas, hacer retirar a los militares de los pueblos y después reconstruir la guerrilla que ya en esos tiempos tendría cerca de cinco años en lucha. Sin embargo esta acción fracasó. Después de ser liberado Figueroa. Grave error de Lucio Labacas, porque después el gobierno ubicó perfectamente a Lucio y su gente, el ejército peinó la zona y en el último enfrentamiento murieron la mayoría de los guerrilleros, entre ellos Lucio Cabañas.

Posteriormente, el ejército exhibió el cuerpo de Lucio Cabañas como un gran trofeo, sin reconocer jamás las demandas de los alzados, el genocidio, la guerra de baja intensidad a la que sometió a la población de Guerrero, y la militarización de la entidad, pero particularmente de la Sierra, fueron determinantes para acabar con la guerrilla.

Guerrilla Urbana

Si la guerrilla rural se caracterizó por la adhesión de grandes grupos de pobladores en una zona geográfica determinada, podemos decir que la urbana tuvo como característica principal el ser menos densa en cuanto al número de sus miembros, pero esta se extendía en casi toda las grandes ciudades del país. A diferencia del movimiento armado rural, el urbano no estaba integrado mayoritariamente por campesinos, sino más bien jóvenes universitarios y obreros. Surgieron decenas de grupo como el Movimiento Armado revolucionario (MAR). Frente urbano Zapatista. (FUZ) Fuerzas Armadas de Liberación Nacional, Los Guajiros, Los Lacandones, La Liga de los Comunistas Armados y la Liga Comunista 23 de Septiembre, entre otras.⁵⁵

La Liga Comunista 23 de Septiembre, fue la más grande, la más sobresaliente y última organización armada que enfrentó al gobierno hasta la década de los ochentas en la etapa conocida como guerra sucia.⁵⁶

La Liga Comunista 23 de Septiembre fue la organización que congregó a más militantes en busca de la instauración de un gobierno proletario que desembocara en una patria socialista y utilizó lucha armada para cumplir este objetivo. Se erigió a partir de los planteamientos de Raúl Ramos Zavala, quien junto con su grupo llamado Los

⁵⁴ Montemayor, Carlos, "Guerra en el Paraíso", Editorial Diana, México, 1991

⁵⁵ Entrevista, Rigoberto Ávila Ordoñez, "Sobre el Grupo Comandos Armados, Mexico, 2004.

⁵⁶ Salas, Obregón, Ignacio Arturo (Oseas), "cuestiones fundamentales del movimiento revolucionario, Manifiesto al proletariado", Editorial Huasipungo, México, 2003.

Procesos, vio la necesidad de construir una organización donde se concentraran todas las organizaciones revolucionarias, bajo los mismos planteamientos ideológicos y en busca de un fin común. A partir del asesinato de Ramos Zavala ocurrido el 6 de febrero de 1972 en el parque México, del Distrito Federal, Ignacio Arturo Salas Obregón asumió la dirección de Los Procesos, y junto con otras organizaciones en 1973 en la Ciudad de Guadalajara fundaron la Liga Comunista 23 de septiembre.

"Algunos nacieron como grupos del 2 de Octubre, otros ya se venían reuniendo en brigadas, se hacían pintas y se repartía propaganda. Para el 2 de octubre de 1968", se sufrió un golpe muy duro con la masacre de Tlatelolco, lo que no tan solo generó frustración, sino que se dio una persecución tremenda por eso es que se dice que; 'ser estudiante en aquella época era muy peligroso', cuando te agarraban, te decían ¿qué haces?. Uno decía, soy obrero, entonces te obligaban a enseñarles las manos; y si las veían sin callos y limpias decían: ¡estas manos son de estudiante!, son de señorita, haber pa' arriba, y si te encontraban una credencial de estudiante era fatal.

"Entonces hubo algunos grupos que se empezaron a reunir y de esa manera reconocer que el único camino que quedaba para construir un país mejor, fue el de la lucha armada, donde al gobierno se le tenía que responder de la misma manera y se decidió hacer lo mismo que ellos, se enfrentó al gobierno, cambiar de táctica y entonces empezó a hablar sobre un nuevo modo de lucha. "Había que adaptar la lucha a las condiciones, muchos de los compañeros insurgentes fueron muertos en ese proceso y se dijo, una de dos; o dejamos que nos maten igual que a ellos o nos defendemos". Se Optó por defenderse y para defenderse en estas circunstancias, es como en todo, la mejor defensa, el ataque.

"Al principio los primeros que se organizaron lo hicieron en lo que se llama células, había de cinco a diez personas a lo máximo en cada célula, la cual se dedicaba a pegar, pintar bardas con lemas como 'muera Díaz Ordaz', entre otras cosas. Se establecieron códigos de ética y de manera provisional se elaboraron reglamentos que al paso del tiempo se acordó el cambio de lucha. Se pasó a otro nivel, lo cual no fue fácil y muchos ya no continuaron. Se pensó bien – dentro de lo que se puede – y se decidió ¿nos lanzamos? Sí, ¡ha! pero va haber estas consecuencias, podemos caer desde mañana. Después de asumir el cambio se dio un periodo de preparación, discusión, análisis y al concluir se acordó, 'bueno es que somos tres o seis', además se cuestionó, ¿somos suficientes? pues no, el problema consistió en como sumar adeptos sin sufrir la consecuencia de la infiltración, dicho problema fue el más difícil de superar. Por un lado se necesitaba gente y por otro, esa gente podía ser un o una infiltrada.

"No se podía poner anuncios: 'se solicitan militantes', esta labor se tenía que hacer en secreto; en este proceso muchas veces se tenían otros grupos operando de la misma manera que el grupo fundamental y por contactos que ya se conocían se les decía a alguien de la militancia; 'oye tú, he visto que te manejas políticamente así y coincidimos más o menos, nosotros estamos integrados así", ¿quieres venirte con nosotros a la organización?

"A veces él decía 'no pues yo te iba a plantear lo mismo porque yo estoy en un grupo así' ya nada más acordábamos, una de dos, o nos uníamos o manteníamos el contacto y así se iban haciendo los contactos entre las células. Entonces se llegó a tener grupos dispersos por toda la ciudad de México e incluso en otros estados, pero eso fue durante algún tiempo y se vio que así no se avanzaba, se tenía que establecer

contactos con algunos grupos para trabajar. Sin embargo aun así fue difícil e insuficiente. De tal manera que después, se vio la necesidad de que hubiera una coordinación nacional. Fue así como se da luz a la Liga Comunista 23 de Septiembre, dentro de ella se integraron: Los Guajiros, el MAR, Lacandones, Procesos entre otros”.

Respecto al significado de su nombre, Gustavo Hiraes en su libro Memoria de la Guerra de los Justos refiere:⁵⁷

“Ignacio Arturo Salas Obregón, Oseas, explicó por qué el nombre de la organización: Marx mismo le puso Liga a la organización revolucionaria que fundaron él y Engels, y no partido pues no había alcanzado ese nivel; Comunista porque hay que reivindicar el nombre, a pesar de la descalificación de que ha sido objeto por parte de los demócratas, expresa mejor que otros el objetivo histórico del proceso revolucionario; 23 de Septiembre creo que no es necesario explicarlo ni justificarlo: se trató de reivindicarse como los herederos de Arturo Gámiz y Pablo Gómez, con su grupo de adelantados”.

Su influencia se dispersó por varias ciudades como Monterrey, Sinaloa, Guadalajara, Oaxaca, Torreón, Ciudad Juárez, Sonora, Distrito Federal e incluso en Culiacán llegó a movilizar hasta 28 mil personas además de tener una visión de influencia nacional.

Por otro lado, tenía una gran importancia la publicación de su periódico llamado Madera (nombre alusivo al Asalto al Cuartel de Madera, acción política realizada por el profesor Arturo Gámiz, el Dr., Pablo Gómez y otras personas, ocurrido en Chihuahua el 23 de Septiembre de 1965)⁵⁸ pues éste servía como órgano de información al interior de la Liga, en el cuál, se podían leer los lineamientos además de ser el vínculo entre la Liga y la sociedad civil, en especial con las masas populares a las que se pretendió llegar.

Su dirección corría a cargo del Consejo de Redacción. Incluso muchos de los golpes represivos que el gobierno dio contra la Liga Comunista fueron contra este Consejo, además de que se sufrió un duro golpe cuando la policía capturo a todos los que se encontraban en la casa donde se imprimía el número 14. Decomisaron el ejemplar, el mimeógrafo y todos los instrumentos que se utilizaron en la producción del periódico.

La distribución del Madera fue una de las tareas más difíciles que tenían los militantes de la Liga, primero, porque trasladarlo era peligroso puesto que el gobierno utilizaba el hallazgo del ejemplar, como una forma de identificar a los guerrilleros por medio de las personas que repartían dichos materiales. Segundo, porque al distribuir el periódico en una fábrica o escuela, podía haber personas infiltradas en estos sitios.

La represión hacia los militantes de la Liga Comunista 23 de Septiembre, por parte del Estado para eliminarlos fue intensa desde su fundación. Sin embargo, todo el año de 1981 hasta enero de 1982, conocido entre algunos ex militantes como el año negro, fue decisivo, ya que la represión desatada por parte del gobierno a nivel nacional contra ella fue devastadora en este período.

Puesto que en ese año el Estado logró destruir toda la Dirección Nacional, la Comisión de Prensa, el Consejo de Redacción, los comités regionales de Sonora, Sinaloa y el

⁵⁷ Hiraes, Moran, Gustavo, “memoria de la Guerra de los justos”, Editorial Cal y Arena, México, 1996.

⁵⁸ Montemayor, Carlos, “Las armas del alba”, Editorial Joaquín Mortiz, México, 2003

Distrito Federal, el golpe dado a la organización provocó un desgajamiento al interior de la Liga, la cual poco después, se restituyó pero no con la misma fuerza e impacto que antes, pero aún sobrevivió.

Su ocaso tiene muchas versiones. Algunos aseguran que al momento de caer casi toda la Dirección Nacional se dio un descontrol entre sus miembros que provocó una ruptura de la cual nunca se recuperó. Para otros el combate que hizo en su contra la Brigada Blanca fue fulminante. Sin embargo, otros más, como David Cilia,⁵⁹ aseguran no saber cuando llega a su fin una de las organizaciones armadas más importantes que existieron en el país.

El impacto que dejó la guerra sucia en México a militantes de la guerrilla urbana y en familiares

La política de la Represión.

La década de los setenta llega y con ella el descontento social se hace más evidente. A la salvaje guerra del gobierno contra el pueblo disidente insurgente y organizado, al encarcelamiento, asesinato, tortura que el gobierno sometía lo mismo a los cañeros de Veracruz, que a los ferrocarrileros, lo mismo a los campesinos Zapatistas de Morelos, que al movimiento de médicos y maestros, lo mismo a los indígenas, que a los hombres de ciencia y a los artistas, a todo ello un buen día respondimos con la rebelión" comenta David Cilia*

Las guerrillas tienen un auge sorprendente, en el sector estudiantil se da una gran simpatía y adhesión por la lucha armada ya sea rural o urbana. Conforme el movimiento armado se fue fortaleciendo, el gobierno, al ver peligrar seriamente su poder, agudizó una política que había instaurado desde 1968 e incluso antes pero menos evidente que en ese año. Dicha política gubernamental tenía como objetivo aniquilar cualquier movimiento social que surgiera en el país. Para ejecutar esta tarea, fueron utilizados grupos paramilitares, ayudados por dependencias policíacas y el ejército mexicano siguiendo siempre las instrucciones del Plan Nacional de Seguridad ordenado desde Estados Unidos.⁶⁰

Esta política gubernamental que se basó en el secuestro, asesinato, desaparición forzada, tortura y persecución hacia integrantes de los movimientos, sociales; sus familiares, amigos, conocidos e incluso personas ajenas a cualquier movimiento, y en las que sus ejecutores actuaron con la protección de saberse impunes, violando los derechos humanos de sus víctimas y fuera de cualquier marco legal. Esta política fue ejercida durante más de 10 años, y que ahora se conoce como Guerra Sucia y que no es otra cosa que acciones de terrorismo de Estado.

"La represión gubernamental, fuera de los marcos legales, brutal y sanguinaria contra opositores políticos y personas cercanas a éstos, no se limitó a desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, sino también al encubrimiento que desde diversos órganos del Estado se proporcionó a las corporaciones militares y policíacas desaparecedoras".

⁵⁹ Charlas personales entre integrantes y sobrevivientes de la Guerra sucia y yo. Discusión con David Cilia, ex integrante de la liga.

⁶⁰ Ramírez Javier, "La brigada Blanca", Revista Bajo Palabra, No. 20, México, 16 de junio de 2001. Cilia David, *La Otra Cara de la Guerra Sucia.

Debido a que la Guerra Sucia era una política oculta para una gran parte de la población, e ilegal, es obvio que el registro de las personas detenidas era confidencial. Para los familiares y amigos que preguntaban por los detenidos no existía información alguna. A los sospechosos de pertenecer a una organización armada, o de brindar apoyo a ésta, se les detenía sin orden de aprehensión, no existía constancia de que hubieran ingresado a ninguna dependencia, pues la mayoría eran llevados a cárceles clandestinas, mazmorras, sótanos o al Campo Militar No. 1. Aunque hubieran sido trasladados a alguna dependencia, esta situación era negada y por consecuencia, en la mayoría de los casos no tenían juicio, además, la misma burocracia de manera consciente o ignorando este tipo de política, colaboraba queriendo o no con la línea política de la guerra sucia.⁶¹

En pocas palabras, nadie sabía nada de los presos políticos, incluso se negaba que los hubiera. Sólo sus captores sabían su paradero; a los detenidos al interior de la República comúnmente se les trasladaba a la Ciudad de México para torturarlos. Algunos eran asesinados directamente o morían como consecuencia de la brutal tortura de que fueron objeto. Otros más, eran presentados a la opinión pública para enjuiciarlos y mandarlos a cárceles públicas, pero esto sucedía después de que los detenidos habían pasado días o hasta meses en cárceles clandestinas padeciendo torturas. Incluso aun presos varios eran interrogados nuevamente por la Brigada Blanca. Al aparecer o hacer pública su situación, comúnmente el gobierno calificaba los hechos como de delincuencia organizada o común.

La Guerra Sucia, buscó siempre el aniquilamiento de los críticos y en el mejor de los casos hacer caer el ánimo en varios planos: familiar, social e individual. De acuerdo a propia interpretación tiene tres momentos cronológicamente ordenados: de 1970 a 1980 es su esplendor, de 1980 a 1990 cuando disminuye de manera tal que da la apariencia de haber terminado, y de 1990 hasta nuestros días, cuando su disminución (EPR) es tal que con la supuesta apertura democrática y los cambios políticos, parece haber desaparecido, pero en propia deducción persiste, aún cuando oficialmente se quiere hacer creer que ya desapareció como política de Estado.

Para el Estado el balance de esta política fue sumamente bueno, ya que teniendo como brazo ejecutor a la famosa Brigada Blanca, después de 10 años de aplicación e impunidad, logró disminuir la fuerza de la Liga Comunista 23 de Septiembre al mínimo, también aniquiló a otros grupos más pequeños, marcó la vida de miles de personas y mantuvo a la población sumida en pánico total. Panorama similar al de una abierta dictadura militar, pero más propiamente queda comprendida en una política de terrorismo de Estado. Dicha política, pasado el tiempo, de manera fría y concreta, puede calificarse como exitosa para el gobierno, ya que nadie de los funcionarios públicos involucrados ha resultado condenado por los hechos de la "Guerra Sucia", solo efectos de simulación.

La Brigada Blanca de corazón negro.

"La estructura monolítica del régimen presidencialista de la época, definido años después por el escritor peruano *Mario Vargas Llosa* como 'la dictadura perfecta', tuvo el mismo objetivo al que persiguieron los golpes militares del sur del continente: la

⁶¹Pineda, Fernando, "en las profundidades del Mar", Editorial Plaza y Valdés, Mexico, 2003

eliminación del comunismo y de la guerrilla izquierdista, asienta Mónica Medel en su reportaje titulado “Guerra Sucia: la faz oscura de México” y publicado en el periódico La Prensa, el diario de los nicaragüenses el 24 de abril 2004.

La tarea de aniquilar a los militantes de la guerrilla y a sus allegados no era labor fácil, no se podía dejar en manos de policías o militares sin adiestramiento especial. Es por eso que se crearon grupos paramilitares. Entre estos destaca la Brigada Blanca que dependía de la Dirección Federal de Seguridad (DFS) dirigida por Miguel Nazar Haro y tenía como centro de operaciones el Campo Militar Número Uno. Durante su existencia, la Brigada Blanca contó siempre con el consentimiento presidencial de Luis Echeverría Álvarez y José López Portillo, por lo que contaban con todos los recursos que la estructura del Estado mexicano pudiera proporcionar manteniéndose por encima de instituciones como el ejército, la judicial y las policías.⁶²

Ahora, veamos como estuvo constituida.

- A. Una Comisión de Seguridad, integrada por los diferentes Jefes de las Policías (Dirección Federal de Seguridad, Policía Judicial Federal, Policía Judicial del Distrito, Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal, Policía Militar):
- B. El responsable de la Comisión de Seguridad fue el C. Miguel Nazar Haro, Subdirector Federal de Seguridad; el Asesor Jurídico, Lic. Alfonso Cabrera Morales, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Federal de Seguridad.
- C. El coordinador General de la citada Comisión fue el Coronel. Francisco Quiroz Hermosillo, Comandante del 21 Batallón de la Policía Militar, el cual fue responsable de las acciones directas de los grupos.
 - Estado Mayor compuesto por un jefe de grupo de interrogantes; un Jefe de grupo de información y operaciones; un Jefe de grupo de manejo logístico y un Jefe de Control de personal de Administración.
 - Órganos ejecutores compuesto de ocho grupos operativos distribuidos en las áreas que a continuación se mencionan, integrado por personal selecto de las diferentes policías y Ejército.
 - Grupo Aéreo personal de la Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal, que maneja los helicópteros.
 - Grupo de manejo de explosivos, de comunicaciones y de acciones especiales, (Expertos tiradores de precisión, personal con manejo psicológico, capaz de desalojar de un lugar a un *grupo terrorista* escondido y con criterio para proteger a la población civil).
 - Servicio Generales de mantenimiento de vehículos.

Misión y Decisión

- Misión.
Investigar y localizar a los componentes de los 'comandos' de la llamada 'Liga Comunista 23 de Septiembre' que operaban en el Valle de México, a efecto de interferir sus acciones y detenerlos.
- Decisión.
Grupos operativos constituidos por elementos del Ejército y Cuerpos policíacos que efectuaron el rastreo permanente a partir del 7 de junio de 1976 en zonas

⁶² Ramírez Javier, “la Brigada Blanca”, Revista Bajo Palabra No., 20, México, 16 de junio de 2001.

críticas del Valle de México, a fin de neutralizar a los miembros de la llamada 'Liga Comunista 23 de Septiembre'.

Organización para operar.

- Grupos Operativos
- Constitución:
- Cada grupo estará compuesto por: 2 vehículos con 8 elementos y 1 motocicleta con 2 elementos, que operarán conjuntamente en su área designada.
- Grupos Especiales.
- 3 Grupos de localización y neutralización de artefactos explosivos compuesto cada uno con cinco personas y un vehículo.
- Grupo de acción integrado por diez elementos con armamento especializado.
- Grupo de interrogadores compuesto por cuatro elementos especializados.
- Grupo Aéreo.

Operarán dos helicópteros de la Dirección General de Policía y Transito, (D.G.P.T.) que funcionarán uno en el aire y otro en alerta terrestre, durante las horas de visibilidad.

Áreas Críticas

- Área 'N' Cuautitlán – Zumpango – Tlalnepantla.
- Área 'NE' La Venta – Ciudad Azteca – Ecatepec- Campestre Guadalupeana – Santa Clara – Xalostoc.
- Área 'E' Cuchilla del Tesoro – Agrícola Oriental – Romero Rubio.
- Área 'SE' Iztapalapa – Tláhuac – Churubusco.
- Área 'S' Coapa – Xochimilco – Tlalpan
- Área 'SW' Álvaro Obregón – Magdalena Contreras.
- Área 'W' Santa Fe – Olivar del Conde.
- Área 'NW' Naucalpan – San Mateo- Atizapan.

Programa de entrenamientos al que se sujetarán los integrantes de la 'Brigada Especial'.

- Información y análisis sobre la integración, desarrollo y actividades de la llamada 'Liga Comunista 23 de Septiembre'.
- Conocimientos sobre armamentos y prácticas de tiro.
- Técnicas de Seguridad.
- Entrenamiento físico y combate sin armas.
- Comunicaciones y codificaciones.
- Conducción de vehículos de patrullaje.
- Conservación del equipo de trabajo.

Explosivos

- Fabricación de artefactos explosivos e incendiarios.
- Técnica de búsqueda y seguridad.
- Neutralización de artefactos explosivos.

Técnicas de Aprehensión y Registro.

- Forma de efectuar una aprehensión, conociendo las técnicas. Agresividad y fanatismo de los integrantes de la llamada 'Liga Comunista 23 de Septiembre'.
- Técnicas de registro.
- Técnicas de interrogatorio.
- Conducción de detenidos.

Brigada Especial

Cuadro de Necesidades.

I. Personal.

- 240 elementos

II. Vehículos.

- 55 vehículos.

III. Económicas.

- Compensaciones individuales (\$3,000.00 mensuales extra).
- Gastos generales (los que sean necesarios).

IV. Combustibles y Lubricantes.

- 3,300 litros de gasolina por día (se ordenó a PEMEX que surtiera de este combustible a la gasolinera del Campo Militar No. 1, para que ahí se despache a las unidades).
- 70 litros de aceite por día.

V. Instalaciones dentro del Campo Militar No. 1

A. Oficinas.

B. Mobiliario.

C. Artículos de oficina.

D. Alojamiento para 80 personas (cada grupo de 80 personas descansaría 24.00 horas; otros estarían en entrenamiento y el resto en actividad, distribuidos en las áreas mencionadas).

VI. Armamento y Municiones

- 153 pistolas Browning Cal 9mm.
- 55 carabinas M-1
- 55 escopetas Cal. 12.
- 306 cargadores para pistola Browning.
- 110 cargadores de 30 cartuchos para carabina M – 1
- 15,300 cartuchos para pistola (Dotación Orgánica).
- 30,600 cartuchos para pistola (Adiestramiento).
- 11,000 cartuchos para carabina (Dotación orgánica).
- 11,000 cartuchos para carabina (Adiestramiento).

- 2,750 cartuchos para escopeta (Dotación orgánica).
- 5,500 cartuchos para escopeta (Adiestramiento).

VII. Mantenimiento de vehículos.

- Es Conveniente que los Talleres de Mantenimiento del Departamento del Distrito Federal Proporcionen este Apoyo.

VIII. Equipos de Radio Comunicación.

- Un Sistema de Radio Comunicación Constituido por una Central y 55 Corresponsales. (Se emplearían de momento patrullas de la Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal).
- Nazar Haro, en entrevista con Gustavo Castillo García para el periódico La Jornada el 5 de febrero 2003 sobre la Brigada Blanca comenta:
- "La Brigada nace porque cuando cometían un delito esos grupos, al lugar llegaban diversos grupos policíacos y se enfrentaban entre sí, creyendo que eran los delincuentes. De ahí que, al ver ese panorama, me surgió la idea de formar una brigada especial, compuesta por diferentes corporaciones y que se dedicara exclusivamente a hechos que cometieran esos supuestos guerrilleros.
- "Los muchachos que formaron la Brigada Especial se prepararon ideológicamente, leían Madera órgano de la Liga Comunista 23 de Septiembre y ahí leyeron que la Liga tenía un área llamada Brigada Roja de Ajusticiamiento, y ellos dijeron ¡pues somos los blancos! Y se autodenominaron Brigada Blanca.
- "La Brigada tuvo éxito, porque cuando ocurría un hecho en el que participaban los guerrilleros, era un enlace desde el cual se informa qué la policía acudía para que ninguna otra corporación participara y se abocara a resolver el asunto".

Todo lo anterior, es lo que en mi criterio constituye lo sobresaliente de los antecedentes del terrorismo de estado en México durante decenas de años previos a los hechos de Atenco, sin embargo, antes de dar por concluido este capítulo desglosaré todas las masacres y represiones que se perpetraron en el país desde 1941 y hasta el fin de siglo que **demuestran la línea política del terrorismo de Estado en México hasta nuestros días.**⁶³

- a. 21 de septiembre de 1941, masacre de obreras de la Cooperativa Obrera de Vestuario y Equipo, D. F.
- b. 10 de abril de 1951, represión de mineros de Nueva Rosita Coahuila.
- c. Junio-julio de 1952, represión al movimiento henriquista.
- d. 29 de marzo de 1959, represión al movimiento ferrocarrilero.

⁶³ Ibarra Héctor A., CH., "Pensar la Guerrilla en México Ediciones Expediente Abierto, Mexico, 2006

- e. 30 de diciembre de 1960, masacre de Chilpancingo, Guerrero.
- f. 23 de mayo de 1962, masacre de Xochicalco, Morelia.
- g. 30 de diciembre de 1962, segunda masacre en Chilpancingo, Guerrero.
- h. 30 de diciembre de 1962, masacre en Iguala, Guerrero.
- i. 2 de diciembre de 1964, represión al movimiento médico.
- j. 23 de septiembre de 1965, asalto al cuartel de Madera, Chihuahua.
- k. 18 de mayo de 1967, masacre en Atoyac de Álvarez, Guerrero.
- l. 20 de agosto de 1967, masacre de coprereros en Acapulco, Guerrero.
- m. 9 de septiembre de 1967, masacre en Tezopaco, Sonora.
- n. 2 de octubre de 1968, masacre de Tlatelolco, en México, D. F.
- o. 10 de junio de 1972, masacre de San Cosme, en México D. F.
- p. 14 de febrero de 1974, masacre en Nepantla, Edo de Mex.
- q. 23 de octubre de 1975, masacre de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
- r. 4 de abril de 1990, redada "Operación Guerrilla", en todo el país.
- s. 28 de junio de 1995, masacre de Aguas Blancas, Guerrero.
- t. 22 de diciembre de 1997, masacre de Acteal Chiapas.
- u. 7 de junio de 1998, masacre del Charco, Guerrero.
- v. 10 de junio de 1998, masacre de El Bosque, Chiapas.
- w. 19 de febrero de 1999, ocupación de la Normal del Mexe, Hidalgo.
- x. 6 de febrero de 2000, toma de la UNAM por la PFP. México D. F.

Hay más que agregar, después de 2000 y hasta el 2008, sin embargo en este documento se decide dejarlos hasta el 2000, ya que la parte principal tiene que ver con San Salvador Atenco y su movimiento y es el tema que se aborda de manera sobresaliente.

CAPÍTULO 2. ATENCO, ANTES DEL CONFLICTO.

Ser pueblo, hacer pueblo y estar con el pueblo
Lucío Cabañas Barrientos

2.1 Atenco y los demás pueblos:

Atenco, como pueblo precolombino forma parte de los pueblos texcocanos, así como todos los demás pueblos afectados; que por cientos de años, han aprovechado los recursos del lago de Texcoco como son: los huevecillos de mosco, hormiga, patos, peces, carpas, pez blanco, y amarillo, garzas, los caracoles, los acosiles, los chapulines, los chichicuilotos, símbolos de la fertilidad de las aguas hoy devastadas por el "progreso", así como los productos del campo que crecen de manera silvestre y que siguen sirviendo de sustento a los lugareños, como son: los quintoniles, las verdolagas, los quelites, etc. San Salvador Atenco, es un municipio eminentemente agrícola, muy cercano a la Ciudad de México, se fundó en 1092 y más tarde formó parte del señorío de Texcoco del que fue gran Tlatoani Nezahualcoyotl. Desde aquellos tiempos son los nombres de los pueblos circunvecinos como: Nexquipáyac, huejotla y Tocuila memoria viva enraizada en el parque de Acatepec, Uacatepec y Tepetzingo, antiguos embarcaderos y parques recreativos del gran señorío de Texcoco.

Actualmente, San Salvador Atenco forma parte de los pueblos ribereños al antiguo lago de Texcoco, Estado de México. Cuenta con una superficie de 94.67 km², con una población de alrededor de 40,000 personas. Los patrones de vida de Atenco y pueblos circunvecinos, sin ser considerados propiamente rurales, son muy diferentes respecto a los pueblos modernos; sus calles alineadas y angostas, pavimentadas o no, sirven lo mismo para el paso de transeúntes, vehículos automotores, abundantes ciclistas, pero también carretas jaladas por bestias, algún tractor agrícola, jinetes montados en sus corceles, así como también manadas de animales como vacas, ovejas y demás animales domésticos, dando como consecuencia una imagen en la que se mezcla la tradición de un pueblo de profundas raíces ancestrales, donde se ha reproducido nuestro mestizaje y una característica con ciertos tintes de modernidad que rebasa lo visual, con aromas campiranos que hacen percibir olores a gasolina y diesel quemado, lo mismo que estiércol de ganado y olor a tierra mojada.

En Estos pueblos, a pesar de su vecindad con la gran urbe y capital federal de los Estados Unidos Mexicanos, la actitud de las personas es más propia de la provincia, donde el fluir de los acontecimientos tiende a ser marcadamente lento, pausado; donde la franqueza y la dignidad, así como el valor de la palabra empeñada adquiere significancia, lo que explica porqué la firmeza en la defensa de sus Derechos y la confianza en la promesa oral que los malos funcionarios ofrecieron en una política del disimulo y el ninguneo del gobierno del Estado de México, que en su perversidad utilizó de manera sistemática con objetivos de desgaste e hipocresía que después desencadenó en una acción de Terrorismo de Estado, que no resolvió los problemas planteados por los pobladores y que buscó como consecuencia sembrar el miedo, el pánico, el terror y la aniquilación del movimiento al descabezar a la dirigencia del FPDT.

Ni los pobladores de Atenco, ni sus vecinos asentados ancestralmente en esa zona, dedujeron la mala fortuna de tal hecho cuando fueron elegidos para implementar el proyecto aeroportuario del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

Detrás de este proyecto existe un cúmulo de factores que pueden ser calificados de desarrollo, progreso, modernización, racionalización y propiamente y sin embustes producto de la globalización, del Neoimperialismo ó mundialización, pero que realmente ha servido para demostrar a México y al mundo que la política de los gobernantes está lejos de respetar los Derechos Humanos fundamentales y que sí está dispuesto a castigar y vengarse de quienes no son sumisos a sus mandatos y que contradictoriamente a su manifiesta religiosidad católica es capaz de asesinar e imponerse sin importar el dolor, la injusticia, el sufrimiento y la muerte, al fin todo esto terminan por ser datos estadísticos e históricos y los políticos se justifican diciendo que esto es necesario para imponer el orden y la paz pública. Lo cierto es que todo ello es consecuencia clara de la integración creciente de la economía mexicana a la economía mundial, y más propiamente al sometimiento de la economía y gobierno norteamericano, donde lo que importa es la explotación y el saqueo de mercancías y personas. Al final los pueblos afectados fueron los que históricamente son conocidos como los pueblos de Texcoco, a saber; además de San Salvador Atenco, Chiconcuac, Tezoyuca, Acolman, Chiautla y Ecatepec, con historias genuinas, hicieron salir del anonimato a estos pueblos con la contradicción antagónica del precio que han tenido que pagar en dolor, sufrimiento, sangre, desintegración, prisión y muerte fue el precio de salir de la anomia.

Los pueblos asentados en los municipios que padecieron la amenaza del decreto expropiatorio de sus tierras constituyen la parte antipodal y protagónica de la historia. Esta afirmación tiene los vicios de la obviedad, pero se trata de una apariencia. De hecho, visto desde el ángulo gubernamental, nada más improbable que esperar una respuesta opositora de consideración de parte de personas de escasos recursos económicos = pobres, con bajos niveles de escolaridad y de incierta capacidad de movilización y, a la inversa nada más esperable que las comunidades afectadas aceptaran la indemnización ofrecida e incluso que lo hicieran con agrado.

A contracorriente de las expectativas gubernamentales, sin embargo, emergió y se fortaleció el rechazo colectivo y frontal de los lugareños al decreto de expropiación. Más allá de la disputa sobre la validez jurídica del decreto, que no fue tema menor, probablemente el principal acicate de la oposición al gobierno, haya sido su capacidad de entender que existe una conexión directa, entre conservar sus tierras y preservar sus tradiciones e identidad culturales; o, dicho en otras palabras, su comprensión de que no hay mayor diferencia entre perder sus tierras y aceptar su desaparición como comunidad de vida y de valores.

La validez jurídica del decreto de expropiación motivó respuestas interesantes de parte de un número considerable de propietarios que interpusieron un juicio de amparo. La litis de la controversia es la incapacidad gubernamental para sustentar el interés público del decreto de expropiación, ante lo cual, Atenco y los demás pueblos hayan podido construir su propia visión del problema: Una

visión centrada en el aprecio radical a su tierra, sus costumbres y en la postura compartida no menos radical de defensa de su patrimonio cultural.

En dicha visión, la Tierra representa mucho más que un bien económico, enajenable y susceptible de comercialización: Representa el asiento indispensable de una tradición cultural de corte comunitario, forjada y preservada al paso de muchas generaciones. Aquí, el arraigo a la tierra, la madre simbólica es también el arraigo a los vínculos comunitarios a la identidad propia y a sus antepasados sepultados en dicha Tierra.

Estas pues, son comunidades ligadas a la Tierra, la naturaleza y fuerza de este vínculo es de tal magnitud que incluso puede decirse que para estas comunidades, no existe mayor diferencia entre defender su patrimonio cultural y velar por el respeto del medio ambiente. En virtud de ello, la expropiación de las tierras de Atenco y pueblos aledaños, adquiere un estatuto cualitativamente nuevo: el de ser un problema de Derechos Humanos.

Este rostro se dibuja ya en el caso de Atenco, pero lo hace sobre la base de que el ingrediente principal está presente: la voluntad de defender a uñas y dientes su dignidad, sus tierras, sus tradiciones y su derecho a preservar su dignidad comunitaria, su identidad y su independencia local.

Su fuerza principal radica en su memoria, pero también proviene de la capacidad reflexiva que muestran y de su voluntad de hacer causa común con las fuerzas globales que luchan por hacer de este mundo un lugar más digno en el cual vivir.

2.2 Un bosquejo a la organización previa al Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT).

Así describiré las figuras con representatividad institucional a partir del anuncio de publicación del decreto expropiatorio del 22 de octubre del año 2001, en que se afectan trece núcleos agrarios en el Estado de México, se han activado los organismos institucionales comprendidos en la Ley Orgánica Municipal, tales como las delegaciones municipales de varias comunidades, el Consejo de Participación Ciudadana de las mismas delegaciones; los comisariados ejidales, previstos en la Ley agraria, junto con otros de carácter informal, pero con objetivos precisos en la organización del movimiento de resistencia en contra del proyecto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en un principio solamente llamadas comisiones.

Con el ánimo de no caer en omisiones sobre el carácter organizativo particular que se presenta en cada una de las comunidades involucradas, pero sin afán exhaustivo, se observa básicamente la concurrencia de cuatro estructuras, tres de ellas institucionales y una que surge como consecuencia del decreto expropiatorio que de manera pragmática se le puede denominar "de activismo" y que se esquematiza de la siguiente manera:



Estructuras Institucionales

Presidencia municipal

PRESIDENTE

DE UNO A DOS SÍNDICOS

De seis a nueve regidores

De cuatro a ocho regedores

Cabe resaltar que la estructura orgánica-administrativa de las presidencias municipales se integra más compleja, aquí se muestran tan solo aquellos nombramientos con representatividad popular, según el principio de mayoría relativa y que por su carácter de representantes populares se sumaron a la lucha en contra del proyecto del AICM.

La zona afectada sumó tres cabeceras municipales: Texcoco, Atenco y Chimalhuacán y un total de trece núcleos agrarios pertenecientes a estas tres cabeceras municipales, como se muestra a continuación:

Municipio	Localidades
Texcoco	San Felipe
	Santa Cruz
	La Magdalena Panoaya
	Santiago Cuahutlalpan
	Boyeros
	Huejotla
	Tocuila
Atenco	Atenco
	Nexquipayac
	Ixtapan
	Acuexcomac
	Francisco I. Madero
Chimalhuacán	Santa. María Chimalhuacán

Para el caso de Texcoco y Chimalhuacán, las presidencias municipales fueron parte del conflicto, pero sus actividades como autoridad municipal no se vieron afectadas por las movilizaciones y manifestaciones en contra del proyecto aeroportuario; no así en el caso de la presidencia municipal de Atenco, que prácticamente mantuvo cerradas sus instalaciones y operativamente los trámites que la población requirió fueron atendidos por el delegado municipal de la comunidad que siempre estuvo integrado como parte de la “comisión de activismo”.

Los delegados municipales coexistieron durante el conflicto con los consejos de participación ciudadana en apoyo a las funciones sustantivas del municipio y se mantuvieron activas en contra de la construcción del aeropuerto; pero guardando su carácter institucional, es decir; los delegados vigilaron el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expidió el ayuntamiento, auxiliando al secretario del ayuntamiento con la información que requirió para expedir certificaciones; manteniendo informados a sus representantes y al ayuntamiento. Sobre la administración de los recursos mantenidos por responsabilidad encomendada y del Estado que guardaron los asuntos a su cargo, pero manteniendo una participación fundamental en la “comisión de activismo” como voceros y representantes junto con los ejidatarios

y los demás miembros de la “comisión de activismo”, ante sus homólogos de otras localidades.

Debido a que la afectación del decreto expropiatorio fue directamente sobre núcleos agrarios ejidales, los comisariados instituidos en las trece localidades afectadas fueron los que asumieron las tareas de convocar a ejidatarios y vecinos inmediatamente después de conocer los términos sobre el decreto de expropiación.

En este caso, la asamblea, a través del comisariado ejidal, fue la institución que por su carácter eminentemente agrario mantuvo la legítima representatividad para discutir y resolver dentro de su seno las problemáticas que aquejaron al ejido de acuerdo a lo dispuesto en su propio reglamento.

En la práctica, los representantes del comisariado ejidal de los trece núcleos agrarios, participaron de manera conjunta en el movimiento de rechazo a la construcción del aeropuerto en Texcoco, su representatividad fue clave para realizar las convocatorias movilizaciones y manifestaciones ya que su poder de convocatoria llegó a todos desde delegados, presidentes municipales miembros de las comisiones y ciudadanía en general. Cabe destacar que solo se presentaron dos casos de ausencia de iniciativa y de liderazgo por parte de los representantes de Francisco I Madero y Acuexcomac, lo que llevó a su destitución y al posterior nombramiento de comisariados ejidales más comprometidos con el movimiento.

Es importante señalar la capacidad que tuvieron para generar un espacio común de organización que rompió con los modelos institucionales existentes, para plantear una plena, legítima y clara oposición ante las autoridades federales y estatales, por medio de la “comisión de activismo” que se repitió en cada uno de los trece núcleos ejidales y que contó con la participación y representación de ejidatarios, no ejidatarios, delegados municipales y población en general que convivieron y habitaron toda la zona de conflicto, donde destaca la capacidad de acordar por consenso las acciones a realizar y donde empezaron a destacarse diversos liderazgos, a pesar de no contar con nombramientos claramente definidos, a esa característica se le conoció como “célula rotatoria” de responsabilidades, hasta el surgimiento de la organización que agrupó bajo su seno a las trece comunidades y que terminó denominándose **Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra**.⁶⁴

2.3 Cronología de un conflicto anunciado.

La Nueva sede para el aeropuerto alterno al de la Ciudad de México, tiene un antecedente de más de treinta años, en los cuales fueron surgiendo diversos proyectos, como fue el caso de Puebla, Querétaro y Morelos. Pese a ello, la conclusión imperante fue que no fueron alternativas viables. Y otro tanto sucedió en el proyecto de la construcción de la tercer pista en el actual aeropuerto Benito Juárez, la cual a la fecha ha sido la opción aplicada por parte de los gobiernos emanados del PAN.

⁶⁴ Alcayaga, Cristina, “Atenco, El peso del poder y el contrapeso de la resistencia civil”, Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial, México, 2002.

Fue durante el gobierno de Gustavo Días Ordaz, cuando por primera vez para satisfacer la creciente demanda de la Ciudad de México, en materia de tránsito y tráfico aéreo que se propuso la construcción de un nuevo aeropuerto.

En 1980, al analizar las probables cedes fue descartado Texcoco, debido a los elevados costos que implicaría instalar un nuevo aeropuerto por las características del suelo. Además, no había una política de uso que asegurara las reservas territoriales.

En 1982, se consideró la posibilidad de ubicar el nuevo aeropuerto en Zumpango, Estado de México, pero los problemas económicos a los que se enfrentó el gobierno de José López Portillo y las deficiencias y dificultades en la planeación urbana, forzaron a suspender dicho plan.

Durante el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, se continuó profundizando en los estudios y la valuación de los aspectos técnicos, sin embargo, no se tomó ninguna decisión para asegurar la disponibilidad del lugar para desarrollar dicho proyecto.

Con el inicio de la administración del primer gobierno surgido de las filas del PAN, y encabezado por Vicente Fox Quezada, se definió concentrarse en el análisis y estudio de dos alternativas para la nueva Terminal aérea: Texcoco, en el Estado de México y Tizayuca en el Estado de Hidalgo. Este proyecto en un principio fue considerado por el gobierno foxista como su gran obra sexenal.

En marzo de 2001, se realizó una consulta en Texcoco, donde diez mil personas rechazaron la instalación del nuevo aeropuerto. El proyecto del nuevo aeropuerto en Texcoco, estaría situado principalmente en el municipio de San Salvador Atenco, afectando en parte al municipio de Texcoco y Chimalhuacán. Por otro lado, el proyecto del nuevo aeropuerto contempló al municipio de Tizayuca, afectando a la zona de Zapotlan de Juárez. El tiempo de vida útil, previsto para tal proyecto fue de cincuenta años para el proyecto de Texcoco y de veinte años para el proyecto de Tizayuca.

EVOLUCIÓN

Junio de 2001

Entre los contendientes oficialistas se desató una lucha por destacar las ventajas para convencer de que sus zonas elegidas podrían ser el lugar óptimo para que fuera elegido el lugar del mega proyecto.

Ambos proyectos convocaron a empresarios de varios países a invertir en el proyecto más grande del siglo XXI, según versión foxista.

Como consecuencia la tendencia fue la de apoyar al que consideraba que tendría las mayores ventajas y rendimientos, todas estas actividades se desarrollaron dentro de un esquema cerrado entre el gobierno foxista y el gran Capital transnacional, sin tomar para nada en cuenta a los habitantes de la zona que se iba a afectar.

Se planteó la necesidad de realizar para cada opción estudios y análisis completos de factibilidad física y financiera, así como de impacto ambiental y urbano.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, comenzó a postergar la decisión sobre el lugar en donde se construiría el nuevo AICM. Primero se aseguró que esta podría darse en el transcurso del año 2001, más específicamente, se consideró que se anunciaría para el once de junio, afirmando que antes de dar a conocer el lugar elegido, el proyecto debería de contar con sólidas bases de estudios técnicos y sobre todo financieros, olvidándose de todo lo demás.

El gobierno federal a través del Congreso de la Unión, convocó a los gobernadores de Hidalgo y del estado de México, para que explicaran en la propia cede de San Lázaro y ante los diputados federales los proyectos del aeropuerto que cada uno estaba desarrollando.

Durante el mes de junio el ambiente en torno a esta cuestión fue de gran tensión. Grupos interesados al respecto, manifestaron sus puntos de vista e inconformidades: Especialistas en seguridad aérea, ecología, suelos, arqueología y urbanismo; de igual modo se pronunciaron en contra de la construcción de un aeropuerto en ex lago de Texcoco, organismos gubernamentales como el gobierno del Distrito Federal, partidos políticos, como el Partido Verde Ecologista de México; y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. Todos ellos se involucraron en un debate abierto y plural.

Se realizaron foros y conferencias en torno al nuevo AICM, analizando los pros y los contras de cada uno de los dos sitios en debate. El veinte de junio, en el foro regional sobre el nuevo aeropuerto: Impacto y Perspectivas, realizado en la Universidad Autónoma de Chapingo, los participantes considerados como expertos coincidieron en señalar que el Proyecto Ambiental Nuevo Texcoco, carecía de estudios técnicos que lo fundamentaran y que solo se trataba de una campaña propagandista en la que el gobierno del Estado de México, buscaba generar una corriente favorable a su proyecto, ocultando la potencial expropiación de los terrenos ejidales de Atenco y otros pueblos.

El entonces presidente municipal de Texcoco Horacio Duarte, manifestó y confirmó su rechazo a un aeropuerto en esa zona por las inconsistencias ambientales, haciendo un llamado al ejecutivo federal para que su decisión estuviera basada en condiciones de responsabilidad.

El capitán Luis Miguel Hernández, director de consultora en Seguridad Aérea, señaló que las aves y los aviones son incompatibles y que tanto el Lago Nabor Carrillo como el foso que se pensaba construir alrededor del aeropuerto y de la zona federal del lago de Texcoco, atraerían más aves. Como consecuencia, el especialista hizo un llamado al gobierno federal a evitar generar un problema que dañaría a la zona para los próximos cien años.

Por instrucciones del rector Juan Ramón de la Fuente, la UNAM participó en la elaboración de los estudios del Programa Universitario de Medio Ambiente (PUMA), para decidir la ubicación del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México,

en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y recursos Naturales (SEMARNAP).

Pedro Cerisola, secretario de Comunicaciones y Transportes (SCT), declaró ante la prensa el 28 de junio, que en el mes de julio daría a conocer el lugar en el cual se construiría el aeropuerto alternativo al de la Ciudad de México.

Julio de 2001

El 4 de julio, el comunicador José Gutiérrez Vivó, en su programa radiofónico Monitor, al entrevistar al presidente Vicente Fox, se hizo público lo siguiente:

“Tenemos a la mano todos los elementos de tipo económico, de infraestructura, de tipo social, de tipo político, que se han venido recogiendo a través de varios años, nos falta uno solo que tiene que ser imparcial y muy definitivo, que es el asunto del impacto ambiental, para ambos lugares, para ambas localizaciones, que está haciendo la UNAM, y que nos deben de entregar antes de que termine el mes de julio, y por tanto ahí, ya se toma la decisión, al final del mes de julio, principios de agosto se toma la decisión de en que lugar y está todo listo para movernos de ahí para adelante a gran velocidad, déjame decirte que gran velocidad son cinco años...”.

Por esas mismas fechas, época de lluvias, empieza a adquirir notoriedad el inconveniente de las inundaciones, las cuales afectarían la construcción del aeropuerto alternativo en el Estado de México. Más aún, la Ciudad de México presentaría severos problemas de inundaciones, debido a que el ex Lago de Texcoco, sirve como mecanismo de regulación de los caudales de lluvia, por lo que, en opinión del secretario de Obras y Servicios del Gobierno del D.F., César Buenrostro, debe de ser considerada cuestión de seguridad nacional, conservar dicha zona.

Los grupos ambientalistas le reclaman al gobierno federal que defina los criterios para tomar la decisión sobre el aeropuerto alternativo. La Unión de Grupos ambientalistas advirtió que solo respetaría la decisión del gobierno si se hacían públicos los criterios, antes de que se emitiera un veredicto final, pues temían al riesgo de que el aeropuerto se convirtiera en un elefante blanco.

Ante la incertidumbre que se vivía al no determinarse donde se construiría el nuevo aeropuerto alternativo al de la Ciudad de México, algunos ejidatarios del municipio de San Salvador Atenco, comenzaron a involucrarse emitiendo opiniones que hacían ver su posición de que no estaban de acuerdo en que se les quitaran más de mil hectáreas de terreno cultivable, indicando que aunque no son grupos armados “...tenemos los puños para defender nuestro patrimonio”.

Habitantes de esta comunidad, encabezados por Andrés Santiago y Fidencio Robles, hablaron en representación del Ejido de Atenco, informando y asegurando que sus familias dependen de las cosechas de diversos cultivos, principalmente de maíz y frijol, por lo que dijeron que lucharían para defender su patrimonio “por todos los medios posibles”

Los días pasaron sin que existiera una respuesta clara para nadie, pero inversionistas de diversas partes del mundo, principalmente encabezados por Estados Unidos, Japón y Suiza, ya se encontraban manifestando su interés en participar en el proyecto aeroportuario y urbano de Tizayuca, Hidalgo, mientras otros inversionistas hacían público su interés hacia el proyecto de Texcoco.

Al estarse gestando un clima de agitación, en cuanto a los inconvenientes de los sitios multicitados, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), es asignado para realizar un estudio sobre los riesgos que presentaría la ceniza volcánica del popocatepetl, para los lugares en donde se construiría el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, haciendo público tal hecho el director de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Ernesto Velasco de León.

Los ejidatarios y las organizaciones ambientalistas, no solo mostraron su preocupación por la decisión, sino también otros sectores gubernamentales y partidos políticos, así la fracción parlamentaria del PRD en la Cámara de Diputados, declaró interponer una controversia constitucional en caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, decida construir la nueva Terminal aérea en Texcoco, por no respetar la Ley orgánica, ya que de acuerdo a los Artículos 32, 32 bis, 36 y 41, se debe integrar una comisión intersecretarial para que se efectúen los actos y los estudios para que la decisión que se tome respecto del sitio en donde deba construirse la nueva Terminal aéreo se haga de manera bien fundamentada.

Miembros de organizaciones de diversos municipios del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal, anunciaron que se daría vida a un movimiento de resistencia civil, con el propósito de evitar que se construya el nuevo aeropuerto internacional en el ex vaso del Lago de Texcoco.

Después de una larga espera, la UNAM entrega al gobierno federal, los estudios de impacto ambiental en Tizayuca Hidalgo y en Texcoco Estado de México, para la construcción del aeropuerto alterno de la ciudad de México. El informe se presentó al Instituto Nacional de Ecología, por autoridades del Programa Universitario del Medio Ambiente.

Los legisladores citaron al secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola y Weber, para analizar el informe. Quien informó que la decisión final dependería del gobierno federal a finales de agosto.

Agosto de 2001

La Secretaria de Comunicaciones y Transportes proyecta una nueva fecha para anunciar la decisión del Gobierno Federal en relación al proyecto del nuevo AICM, que se programa para el 8 de agosto de 2001 y aun nada se ha definido si será Tizayuca o Texcoco. Hasta esa fecha, la sociedad civil organizada, ya se manifestaba en contra de que se aprobara a Texcoco como sede elegida, una veintena de grupos ambientalistas externan su resistente oposición a dicho lugar y toman la iniciativa de impulsar una controversia constitucional para que esa opción sea rechazada.

Los insistentes exhortos de los defensores del medio ambiente, entre ellos los de la ONG. "México, Comunicación y Ambiente", piden al gobierno federal que su decisión sobre el sitio donde se realizará la terminal aérea, incluya entre otros aspectos, una profunda evaluación de los daños que se le causarían a la naturaleza si se determina elegir al vaso de Texcoco. Desde el 6 de agosto, Homero Aridjis, presidente del Grupo de los Cien, poeta, escritor y periodista mexicano, declara durante una conferencia de prensa en el National Press Club de la capital estadounidense que la organización que representa se opone radicalmente a que el nuevo AICM se construya en Texcoco.

Además, manifestó que el lago de Texcoco forma parte del sistema hidráulico de la Ciudad de México y que juega un papel preponderante en la red de acuíferos de la metrópoli, así como en la purificación atmosférica y la vida de aves migratorias, esto implica atentar contra la vida de más de 25 especies – patos, gansos, pelícanos, garzas, etcétera – que pasan en invierno en esa zona. Llama la atención que en todo este tiempo de debate ciudadano, poco o nada se habló de los seres humanos a quienes se les afectaría ni de cuál es su postura u opinión.

Diego Cobo, diputado del Partido Verde Ecologista de México y presidente de la comisión de Protección Ambiental del Congreso de la Unión; Alfonso Ciprés Villarreal, presidente del Movimiento Ecologista Mexicano; Samantha Namnum, del Centro Mexicano de Desarrollo Ambiental; Laura Martinelli, de Bioética, Cristina Alcayaga, Ex legisladora e impulsora de la primera Ley de Protección Ecológica del Distrito Federal y el piloto dirigente de Constant, integran el grupo ecologista mexicano que solicitó el apoyo de asociaciones ambientalistas estadounidenses para que ese nuevo aeropuerto de la ciudad de México no se construya en el vaso del lago de Texcoco. Se entrevistaron con dirigentes del Sierra club, Earth Voice, Human Society, Save the San Francisco Bay, The Environmental Defense Fund y the National Rights Defense Council, así como muchos grupos defensores del ambiente a nivel internacional y nacional se suman en contra del proyecto.⁶⁵

Como consecuencia de todo lo anterior, se formularon tres peticiones al presidente Fox:

- Escuchar a la opinión pública antes de tomar la decisión que afectaría gravemente a los habitantes de la capital de la república y a las aves migratorias.
- No poner en riesgo la seguridad de los pasajeros ante el peligro de las colisiones aviones-aves.
- Dar a conocer en forma transparente los argumentos de la ubicación.

Por su parte, el diputado Diego Cobo del PVEM, manifestó como inaceptable la construcción del nuevo AICM en Texcoco. Agregando a los argumentos ya conocidos, el del incremento en la polución ambiental en la zona metropolitana. Puntualizando que este proyecto a pesar de las ventajas que representa en empleo e inversión, debe de realizarse fuera de la metrópoli y de esa manera promover el desarrollo en otras áreas del centro del país. El miércoles 8 de agosto Especialistas de la UNAM y la Secretaría del Medio Ambiente presentan su valoración ambiental para la construcción del aeropuerto alterno a la Ciudad de México, tanto en Tizayuca como en Texcoco. Los resultados arrojados por parte del estudio de impacto ambiental es que ambas opciones cuentan con inconvenientes ecológicos y ambientales, agregando además, recomendaciones para mitigarlos. Este estudio, realizado por más de 100 especialistas de la UNAM no pretendió avalar ni descalificar a ninguna opción y se

⁶⁵ Ídem.

limitó al estudio de las propuestas gubernamentales y al análisis del impacto ambiental, informó el rector de la UNAM.

Septiembre de 2001.

Todo este mes, las distintas dependencias del gobierno federal con competencia sobre el proyecto del aeropuerto alternativo a la Ciudad de México, se mantuvieron en el centro del debate a partir del informe PUMA de la UNAM.

Por otro lado, se continuaron dando pronunciamientos sobre el caso de distintos personajes, entre ellos:

- El gobierno capitalino, la Asamblea Legislativa y los partidos políticos en el Distrito Federal, presentan, en la Secretaría de Gobernación, su postura de oposición a que el aeropuerto alternativo se construya en Texcoco.
- El secretario General de Gobierno del Distrito Federal, José Agustín Ortiz Pinchetti, señaló que el gobierno capitalino no aceptará que la federación imponga una construcción del nuevo aeropuerto en Texcoco, porque provocaría un desastre urbano y ecológico.
- Por otra parte, la dirigencia nacional del PVEM, después de haber analizado el PUMA de la UNAM, alertó sobre la inviabilidad de la construcción del nuevo AICM en Texcoco, ya que ello implicaría daños ecológicos en zonas verdes y pobladas, considerando como mejor opción la de Tizayuca por cumplir con mejores condiciones para tal propósito.
- Así terminó septiembre sin que se conociera la decisión sobre el particular por parte de la Presidencia de la República.

Octubre de 2001

En los primeros días de este mes, el jefe de gobierno capitalino, reiteró su desacuerdo sobre la construcción del nuevo AICM, aunque aclaró que si la federación se inclinaba por la opción de Texcoco, su gobierno no se ampararía.

El presidente del Movimiento Ecológico Mexicano, Alfonso Ciprés Villarreal aseguró que si la SCT optara por Texcoco, su asociación junto con otras dentro y fuera del país se manifestaría en contra de tal decisión.

El 5 de octubre, en una supuesta reunión secreta entre Arturo Montiel, gobernador del Estado de México y Santiago Creel, secretario de Gobernación en las oficinas de esta en Bucareli, se filtró información que hacía entender la orientación de la decisión final del gobierno federal por Texcoco.

Por otro lado, Vicente Fox de gira por Alemania declaró ante empresarios y banqueros que en breve sería anunciada la decisión de la ubicación del aeropuerto alternativo a la Ciudad de México, con el fin de atraer nuevas inversiones.

El 21 de octubre, la fecha ansiosamente esperada llegó, al filo de las 10:30 horas El titular de la SCT. Pedro Cerisola y Weber dio a conocer la sede del AICM.

El 22 de octubre se publica en el Diario Oficial de la Federación la expropiación de 5,091 hectáreas de cultivo, de las cuales 2,036 se destinarían para la terminal aérea y 3,028 para proyectos ecológicos y ambientales, por las que se pretendía pagar un poco más de 534'289,000 pesos, de las cuales 3,700 hectáreas ejidales correspondieron a los comuneros de San Salvador Atenco.

A partir de esa fecha, las manifestaciones por el descontento de tal decisión no se hizo esperar, múltiples son las reacciones de descontento de sectores políticos, empresariales y sociales del Distrito Federal, Hidalgo y Estado de México, donde los

protagonistas empezaron a ser los habitantes de las 13 comunidades afectadas por el decreto; veamos cómo se fueron dando éstas.

- Horacio Duarte, alcalde de Texcoco, hizo pública su decisión de presentar una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno capitalino, manifestó que la construcción del aeropuerto en Texcoco afectaría a la capital en su sustentabilidad, inundaciones y demás consecuencias, por lo que responsabilizó al gobierno federal de tales consecuencias.
- María de los Ángeles Moreno, presidenta en turno de la comisión de gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expresó su inconformidad por la designación del ejecutivo, al elegir a Texcoco como sede del nuevo aeropuerto.
- Homero Aridjis, presidente del grupo de los Cien indicó que la decisión pone en riesgo el hábitat de entre 100,000 y 300,000 aves migratorias, de 156 especies que migran cada año de Canadá y Estados Unidos hacia México.
- Las fracciones parlamentarias de los partidos: PRD, PRI, PT Y PVEM, en la Cámara de Diputados, demandaron la comparecencia del secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola, para que diera más información y explicara cómo sería el pago por metro cuadrado de los terrenos afectados.
- El secretario de la SCT afirmó que las indemnizaciones por la expropiación de las tierras donde se construiría el aeropuerto de Texcoco se ajustarían al avalúo gubernamental de entre 6 y 10 pesos por metro cuadrado, ofreciendo además, otras formas de compensación a los comuneros afectados por el decreto.
- El profesor emérito de la UNAM Ignacio Burgoa Orihuela, interviene para plantear una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por la decisión sobre la ubicación del aeropuerto alterno de la ciudad de México. El recurso legal se presentara antes del 3 de diciembre ante la Suprema Corte de Justicia y el documento se basaría en la violación del artículo 115 constitucional, al no tomar en cuenta al ayuntamiento sobre el cambio de uso de suelo.
- El Movimiento Ecologista Mexicano (MEM) apelará ante la ONU, la UNESCO y la Corte Internacional de la Haya en Holanda, la decisión del gobierno federal mexicano, pues argumenta que una obra de tal magnitud provocará severos e irreversibles daños a la reserva ecológica.
- Representantes de los 13 ejidos afectados, anunciaron que presentarían juntos una controversia constitucional y los amparos para buscar por la vía legal la revocación del decreto emitido por el gobierno federal, haciendo notar que éste, está al servicio de las élites del poder económico, al pretender pagar únicamente 7.20 pesos por metro cuadrado.
- Se inician las movilizaciones de los afectados por las expropiaciones. Por primera vez alrededor de 200 personas de San Salvador Atenco, Estado de México, marcharon por la carretera de Lechería a Texcoco en protesta por el decreto y al siguiente día cierran la carretera Texcoco-Lechería por unos minutos y organizan protestas en el zócalo de la ciudad de México.
- Así termina octubre con muchas más expresiones de rechazo a la decisión sobre el proyecto del nuevo AICM, siendo las más sobresalientes las ya anotadas.

Noviembre de 2001.

El presidente municipal de San Salvador Atenco de extracción priista por ser considerado por los ejidatarios y habitantes de la comunidad como traidor a la causa, es corrido propiamente de la alcaldía desde principios del mes y ocho días después intenta regresar dispuesto a dialogar y apoyar en la lucha, pero es recibido con gritos

de "traidor y vendido" y de gran rechazo popular, por lo que inmediatamente decide retirarse para abandonar propiamente sus funciones como edil, ejerciendo estas de manera irregular y fuera del recinto oficial, por el resto de su mandato constitucional, siendo los comuneros los que realmente toman el control en la vida cívica de San Salvador Atenco.

Se realiza la primera manifestación a la ciudad de México con destino a Los Pinos, más de 1500 ejidatarios de San Salvador Atenco y poblaciones aledañas marchan en protesta contra el decreto de expropiación de sus tierras y lo hacen enarbolando palos y machetes como emblema campirano llegando a las puertas de la residencia oficial donde granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública resguardan el acceso, no existiendo ningún representante del gobierno que recibiera a los comuneros que pretendían entregar un documento al presidente Fox, ignorándose si este llegó a sus manos.

Un grupo de ejidatarios del municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, promovió la primera demanda de amparo con la que se buscó revertir la expropiación de tierras decretada el 22 de octubre de 2001 por la Presidencia de la República para el nuevo AICM, Dicha demanda fue presentada ante el juez sexto de distrito en Ciudad Netzahualcóyotl, Juan Antonio Sánchez Castillo, quien deberá estudiar la legalidad del decreto presidencial y la constitucionalidad de diversos artículos de la Ley Agraria que permiten este tipo de expropiaciones.

Los quejosos pertenecen al núcleo ejidal de Santa Isabel Ixtapan, donde 530 pequeños propietarios perderían 1,044 hectáreas, mismas que por el decreto ya se consideraban a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para obras acuíferas relacionadas con el nuevo AICM.

Santa Isabel Ixtapan representa el 19 por ciento de las tierras ejidales expropiadas para el nuevo aeropuerto

Más de 23 organizaciones sociales y obreras, unidas a comuneros, organizan y participan en la "Marcha por la Paz", que parte del Ángel de la Independencia al Zócalo en el Distrito Federal.

Ejidatarios de San Salvador Atenco montados a caballo unos y otros a bordo de carretas se dirigen al Zócalo de la Ciudad de México, pero a la altura de la calzada Ignacio Zaragoza, el Director General de Apoyo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gabriel Mendoza, al frente de un grupo de granaderos los instó a desistirse del propósito por considerar que obstruían la vialidad, generándose el primer conato de enfrentamiento en este conflicto. Es el 14 de noviembre y 10 campesinos resultan con lesiones diversas.

Campesinos de Nexquipayac, Acuexcomac, el Salado, Santa Isabel Ixtapan, San Salvador Atenco y otras tres comunidades realizaron una marcha al centro de Texcoco para protestar por la represión y el hostigamiento policiaco, en dicha marcha participan más de 4000 personas.

Nuevamente el 28 de noviembre, más de 1000 campesinos son bendecidos por el párroco de la iglesia local del Divino Salvador de San Salvador Atenco y parte hacia el centro de la ciudad de México con la esperanza de no tener un nuevo enfrentamiento con los granaderos, marcha que ocurre sin problemas que lamentar.

El 29 de noviembre el juez sexto de distrito del segundo Circuito ubicado en Netzahualcóyotl, José Antonio Sánchez Carrillo, suspendió la ejecución del decreto presidencial de uno de los 19 decretos expropiatorios, que expropió 128 hectáreas del ejido de San Miguel Tocuila, decisión que podría crear un conflicto entre la Procuraduría Agraria y las Secretarías de la Reforma Agraria y de Comunicaciones y Transportes.

Diciembre del 2001.

Una vez más, miles de personas, parten del ex vaso de Texcoco hacia el Zócalo de la Ciudad de México, coreando consignas como: "El pueblo unido, jamás será vencido", "Solo muertos nos sacaran de nuestras Tierras", "Tierra sí, aviones no", así marcharon con machetes en alto, entrando al anochecer al centro de la Ciudad para exigir al gobierno federal la cancelación del decreto expropiatorio de sus tierras. En esa ocasión Ignacio del Valle hizo pública la denuncia de la averiguación previa iniciada por la Procuraduría de Justicia del Estado de México por el bloqueo a la delegación de la Procuraduría Agraria en Texcoco, a la cual señaló como una provocación, También se dijo que: "Demostraremos al pueblo de México que no somos gente irracional, que tenemos conciencia y que nuestra lucha es justa y se basa sólo en defensa de la tierra". Esta, fue una jornada larga que empezó al salir el sol y terminó al anochecer frente al Palacio Nacional.

El 4 de diciembre, El Gobierno del Distrito Federal y los municipios de Texcoco y Acolman, Estado de México, interponen ante la Suprema corte de Justicia de la Nación sendas controversias constitucionales para revocar la construcción del nuevo aeropuerto y anular la expropiación de tierras.

Basada fundamentalmente en 10 artículos de la Constitución y seis Leyes locales y federales, se demandó que se declare ilegal el procedimiento utilizado por las autoridades federales para decidir la edificación de la nueva terminal aérea.

El 10 de diciembre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dio entrada a las controversias constitucionales promovidas.

A fines de este mes, los pobladores de San Salvador Atenco, colocan costales llenos de tierra en las calles de la comunidad que dan acceso a las tierras donde se pretende construir el aeropuerto.

Enero 2002.

Desde el inicio del año, 500 ejidatarios de Atenco partieron del plantón que tenían en el auditorio municipal Emiliano Zapata de San Salvador Atenco, para emprender la primera marcha de 2002, donde hicieron estallar 25 cañonazos dirigidos al Distrito Federal, esto como celebración de una velada de resistencia ante la inminente entrada de las autoridades al área proyectada para la construcción del nuevo aeropuerto, al mismo tiempo instalaron barricadas en los accesos de la carretera Texcoco-Lechería, y campesinos del ejido de San Miguel Tocuila, cavaron zanjas sobre caminos vecinales con el propósito de impedir el ingreso de máquinas a las tierras.

Un grupo de 80 campesinos de Atenco, confiscaron una máquina perforadora que realizaba estudios de mecánica de suelo en el ejido de Santa Cruz, y dos camionetas pick-up, una propiedad de la Compañía de Luz y otra del ayuntamiento.

Conscientes de la posibilidad de ser encarcelados, los campesinos manifestaron estar dispuestos a morir por defender las tierras que les fueron expropiadas.

El ayuntamiento de Texcoco, se adhirió el jueves 17 de enero, a la controversia constitucional que interpuso un mes antes el gobierno capitalino, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ecologistas de las agrupaciones Earth Voice, The Human Society of the US y el Word Watch Institute, visitaron junto con más de doscientos campesinos, la zona afectada

por la expropiación, e informaron que las autoridades federales no solo incurren en violaciones en los Derechos Humanos, sino que también causarán daños al medio ambiente por violar el acuerdo de cooperación ambiental del Tratado de Libre Comercio (TLC), al plantear realizar un nuevo aeropuerto en Texcoco y con ello, también alterar la migración de aves al ex lago.

El 24 de enero. Alfonso Navarrete Prida, procurador del Estado de México, informó que su dependencia solicitó a un juez 5 órdenes de aprehensión contra presuntos responsables de actos delictivos cometidos durante las manifestaciones por la construcción del aeropuerto internacional de Texcoco. Dijo que entre los delitos están la privación ilegal de la libertad, lesiones, impedir la entrada a edificios públicos y ultraje, por lo que dijo esperar que el magistrado gire órdenes de aprehensión.

Febrero 2002.

El ayuntamiento de Texcoco, anunció que presentará ante la SCJN, una controversia constitucional contra la determinación del gobierno federal de expropiar más de 3.700 hectáreas del municipio para construir el nuevo aeropuerto.

El acto legal se dio a los 108 días de publicarse la afectación, después de que en un principio la mayoría del cabildo había expresado su beneplácito por el proyecto aeroportuario, aunque confesaron que siempre estuvieron en contra y que la tardanza de solicitar la revocación del decreto se debió a la preparación del documento de la controversia.

El 14 de febrero. Cadenas Humanas, A.C., visita el poblado de Acuexcomac, y la presidenta de la organización defensora de Derechos Humanos, informó que se impartirán cursos a los habitantes de las 13 comunidades afectadas por la expropiación para que sepan defenderse ante las autoridades que violen sus garantías, además de interponer ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las quejas necesarias contra el gobierno federal, por los atropellos cometidos en contra de pobladores de los 13 ejidos afectados.

Ese mismo día elementos de la policía judicial del Estado de México, hicieron acto de presencia en las inmediaciones de la cabecera municipal de San Salvador Atenco, con la pretensión de detener a los dirigentes del movimiento opositor a la construcción del aeropuerto, denunciaron los ejidatarios en resistencia quienes de manera firme y decidida obligaron a oír a los agentes sin que se registraran incidentes mayores.

El 28 de febrero. Campesinos de las 13 comunidades afectadas hacen el planteamiento de manera indirecta al presidente de la República, Vicente Fox, para que acepte debatir con ellos en el auditorio nacional, dando como plazo las próximas 72 horas.

Un grupo de 500 ejidatarios en un intento más por ser escuchados intentaron llegar a Los Pinos para entregar el emplazamiento al ejecutivo federal, situación que fue impedida por granaderos que se instalaron antes de llegar a la calzada Chivatito, por lo que nadie a nombre de la presidencia pudo ser notificado a través del documento.

Marzo del 2002.

El 5 de marzo, durante 2 horas más de 500 ejidatarios bloquearon 5 accesos al municipio de Atenco, para exigir que los granaderos ubicados en la Calzada Chivatito,

permitieran el paso a una comisión de 40 campesinos a Los Pinos, con el objeto de entregar un nuevo emplazamiento al presidente Vicente Fox, para debatir el 11 de marzo en el auditorio nacional, sobre su proyecto aeroportuario, situación que no tuvo ninguna respuesta por la Presidencia de la República.

En este mismo mes, los campesinos afectados, se reunieron con representantes de las Naciones Unidas para valorar si la actitud del gobierno mexicano ante la inconformidad de los ejidatarios, viola acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos.

El relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Miloon Kothari, visitó México, para conocer personalmente cuatro conflictos sociales, entre ellos el de la expropiación de tierras a campesinos de Atenco y Texcoco, para construir una nueva Terminal aérea.

Durante el resto del mes de marzo, grupos de alrededor de 150 ejidatarios de las 13 comunidades afectadas por el decreto expropiatorio, se mantuvieron haciendo guardia en las afueras del Auditorio Nacional, en espera de que algún funcionario del Gobierno Federal acudiera en respuesta a las convocatorias de debatir sobre el problema generado por el decreto expropiatorio, sin embargo; ninguna autoridad se presentó

Abril de 2002.

Hasta esta fecha, se han presentado 3 controversias constitucionales e igual número de suspensiones provisionales para anular la orden presidencial, las protestas de inconformidad se han extendido a distintas partes del país, realizando decenas de bloqueos carreteros y marchas donde el machete ha sido el símbolo enarbolado por los afectados que continuaron en su insistencia por ser atendidos en Los Pinos, e incluso acudieron a la Ciudad de Monterrey, donde se reunieron los jefes de Estado, durante la cumbre de la ONU, recibiendo como única respuesta el silencio y la indiferencia gubernamental.

El grupo ecologista The Human Society of the US de Estados Unidos, solicitó a La Comisión de Cooperación de América del Norte, realizar una evaluación sobre el proyecto aéreo, al considerar que la construcción del nuevo AICM, tendría un serio impacto ambiental.

El presidente de esta asociación, Paul G. Irwin, retó al presidente Vicente Fox a demostrar al mundo su compromiso con el medio ambiente y a mostrar su liderazgo respetando la integridad del acuerdo ambiental del TLC. Argumentando que donde se pretende construir el nuevo aeropuerto, alberga a 117 especies de aves migratorias que incluyen algunas que están en peligro de extinción. Además, de que el número de aves que habitan en esa área fluctúa en más de 100.000 aves, que varían dependiendo de la temporada, por lo que "el hábitat de las especies se vería amenazado por la obra".

Esta misma asociación solicitó a la Comisión para la Cooperación Ambiental del TLC, que prepare un informe sobre los graves impactos ambientales que pudieran resultar de llevarse a cabo dicho proyecto.

En este mes, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, convocó a licitación pública internacional para la elaboración del Plan Maestro del nuevo AICM. Informando que la empresa ganadora se anunciaría el 8 de julio y que a partir de esa fecha se tendría 6 meses para el inicio de la ejecución de las obras.

El gobierno del Estado de México, aceptó la mesa política con diputados y dirigentes del PRD, PAN Y PT, donde se cuestionó la verdadera voluntad del ejecutivo para dialogar sobre la construcción del aeropuerto en Texcoco, donde también participarían empresarios y organismos no gubernamentales.

Campesinos en resistencia de San Salvador Atenco, confiscan 5 armas: 2 largas tipo R15 y 3 revolvers calibre 38, después de someter a 5 elementos de la policía estatal que en 2 patrullas pretendieron impedirles el paso hacia el municipio de Chiconcuac, donde el titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, Carlos Hiriarte Mercado, encabezó un acto de entrega de patrullas. Los labriegos protestaron por la entrega de dichas unidades, ya que a esa región pertenece el municipio de San Salvador Atenco. Argumentando que lo que el gobierno estatal busca es armar a las comandancias de la zona de Texcoco, con el objetivo de intimidarlos, ya que no es casual que hasta estas fechas, a pesar de que durante muchos años, se careció de patrullas y armas, ahora sí el gobierno pretende armar las comandancias estatales.

En este mes, la solidaridad para con los campesinos en resistencia contra el decreto de expropiación, ya no tan solo ocurre en el país, sino también en otras partes del mundo como el realizado por un grupo de franceses en Toulouse, Francia.

Mayo 2002.

A estas alturas se empezó a hacer patente la especulación con el valor de los terrenos aledaños al área expropiada, aún cuando esto empezó a notarse a partir de octubre cuando fue hecho el decreto expropiatorio, lo que llama la atención es que mientras los vecinos cotizan el valor de su tierra entre \$ 300.00 y \$ 1,000.00 metro cuadrado, los más de 4,200 campesinos de las 13 comunidades afectadas no contaban con una oferta que modificara por parte del gobierno federal el valor que el mismo gobierno había determinado de entre \$ 7.20 y \$ 25.00 por metro cuadrado de su tierra.

El secretario de Desarrollo Económico del Estado de México, Carlos Rello, y el presidente del Tribunal Superior Agrario, Ricardo García, advirtieron que los campesinos y empresarios que especulan con los terrenos aledaños a la nueva Terminal aérea, podrían enfrentarse a una "minusvalía" en el precio de las tierras. Mientras eso sucedía entre los especuladores los pobladores de Atenco manifestaban abiertamente su rechazo de manera firme y decidida a la construcción del nuevo AICM, en Texcoco, afirmando que lucharán hasta la muerte por sus tierras.

Como consecuencia de lo anterior, el gobierno del Estado de México, propuso a la administración federal elevar el pago de las tierras expropiadas, tomando como referencia los precios de los desarrollos urbanos de la región, los cuales se ubicaban entre \$ 50.00, \$ 70.00 y \$ 86.00 por metro cuadrado.

Manuel Cadena, secretario general de gobierno del Estado de México, refirió en conferencia de prensa que desde octubre de 2001, cuando el gobierno federal anunció su decisión de la construcción de la nueva Terminal aérea en Texcoco, los

precios establecidos en el decreto expropiatorio han sido considerado inadecuados. Reconoció que en otros aeropuertos del mundo, el promedio del pago de las tierras ha sido muy superior al determinado por la federación.

Como resultado de todo lo anterior, el gobierno federal ordenó a las empresas interesadas en realizar el plan maestro para el nuevo AICM, que por ahora “no accedan” a los terrenos expropiados en Texcoco, para no “interferir” en las negociaciones con los ejidatarios inconformes, situación que desde el pasado 30 de abril, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), declaró:

“Les estamos dando suficiente información en planos, tenemos videos que en su momento le haremos llegar al ganador de la licitación en la que están muy bien determinadas las características del sitio... queremos ser muy respetuosos de las soluciones que se tomen en cuanto a los problemas sociales que ahí se tienen y no interferir en las negociaciones que se están llevando a cabo. (Hay que aclarar que estas negociaciones de que hace mención ASA, no incluyó a los comuneros, sino únicamente a los empresarios involucrados).”

La SCJN, fijó el 12 de julio para llevar a cabo la primer audiencia de Ley, por el juicio de controversia constitucional que interpuso el ayuntamiento mexiquense de Texcoco el pasado 4 de diciembre de 2001, contra la decisión del gobierno federal de construir en esta zona el nuevo AICM.

En este mismo mes, el gobernador del Estado de México, Arturo Montiel Rojas, hizo pública su posición de que serían las autoridades federales quienes fijaran el valor de las tierras expropiadas, y rechazó que su gobierno haya hecho alguna propuesta sobre el monto a pagar por metro cuadrado.

Por otra parte, el gobierno federal hizo pública una nueva oferta económica, de pagar hasta \$ 64.00 el metro cuadrado de tierra en la zona donde se pretende construir el nuevo AICM, tal hecho generó algunas divisiones al interior de los comuneros afectados, dándose la situación de que algunos mostraron disposición a negociar, sin embargo, la mayoría manifestó negarse rotundamente a cualquier posibilidad de aceptar la expropiación, sin importar el precio que el gobierno ofrezca.

Francisco Curí, a nombre del gobierno federal hizo pública la creación de una instancia cuyo único propósito fue el de resolver el conflicto generado por la expropiación de tierras en Texcoco, puntualizando que hasta la fecha no se ha podido dialogar con la resistencia radical de Atenco (situación contradictoria, ya que tanto los comuneros de Atenco, como del resto de comunidades afectadas se mantenían manifestando públicamente incluso a las puertas de Los Pinos, precisamente para dialogar con el gobierno federal y hasta esta fecha ninguna comisión oficial se ha dignado recibir a ninguna comisión que provenga de los comuneros inconformes).

Julio Méndez, comisario de Huexotla, informó que al menos 6 representantes ejidales se han reunido con Francisco Curí, coordinador para el desarrollo y la atención del nuevo AICM, con el propósito de acordar aumentos en el precio de la tierra.

Junio de 2002.

En menos de 24 horas, los ejidatarios contrarios a la construcción del nuevo AICM, confiscaron 4 vehículos y retuvieron a 11 empleados de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y de la empresa sistemas Avanzados y Proyectos. Cinco de ellos, entre los que se encuentra un extranjero, fueron mantenidos en resguardo en el auditorio

Emiliano Zapata, de la comunidad de San Salvador Atenco. Lo mismo hizo con dos ingenieros que realizaban actividades en los límites de San Salvador Atenco y Acuexcomac, quienes argumentaron a una comisión de vigilancia del grupo inconforme que los sorprendió: que su empresa fue contratada por Grupo Obrascón Huarte Lain (OHL), para realizar un mapeo de la zona.

Todas esas personas fueron llevadas y entregadas posteriormente a la SCJN, por los inconformes, en presencia de un representante de la embajada de Bulgaria, nacionalidad del extranjero en resguardo, después de 68 horas de mantenerlos en el auditorio referido. Vale la pena agregar que estas personas informaron a los comuneros que desconocían si los estudios de topografía y cartografía que realizaban para la empresa española: Obrascón Huarte Lain (OHL), tuvieran relación con la construcción del nuevo AICM.

Todo lo anterior, lo hicieron los inconformes para demostrar a la opinión pública y al gobierno federal que las autoridades estatales y federales no han respetado los amparos y controversias constitucionales que se han interpuesto desde el 22 de octubre de 2001. Sin embargo, el magistrado que los recibió Juan Carlos Cruz Razo, informó a los comuneros que esto no puede considerarse dentro del expediente de controversias y sugirió mantener la calma hasta que la SCJN, emita un resolutivo.

Por otro lado, el titular de la secretaría estatal de la Secretaría de Transportes, afirmó que analizarán los términos del contrato que firmaron en abril pasado con la compañía para determinar si aplicarían alguna sanción.

Al mismo tiempo la firma española (OHL), notificó que la empresa Sistemas Avanzados y Proyectos, debió de contar con los permisos correspondientes para entrar a Atenco, y a los demás municipios afectados para realizar los trabajos de cartografía, topografía y fotogrametría en esa área.

Todos estos sucesos no estuvieron exentos de declaraciones oficiales que hacían notar que una vez que sean liquidados 12 de los 13 núcleos ejidales de la zona afectada, se podría ejercitar acción penal contra quienes cometieron distintos ilícitos y que aún se espera sean liberadas 6 órdenes de aprehensión. El procurador estatal Alfonso Navarrete Prida, explicó que en cuanto se finiquiten los terrenos estarán en posibilidades de actuar contra los campesinos que han cometido ilícitos como el robo y despojo de unidades del gobierno estatal y dependencias federales, a pesar de que se han movilizado en legítimo derecho a defender su tierra.

Activistas de distintas organizaciones sociales junto con campesinos de Atenco, "emplazaron" en una marcha a Los Pinos al presidente Vicente Fox a un juicio público el próximo 2 de julio en el Ángel de la Independencia.

Como otro acto de protesta por organizaciones sociales solidarias y comuneros inconformes mantuvieron un plantón frente a Palacio Nacional.

El diputado federal Félix Castellanos, presidente de una subcomisión creada al interior de la Comisión de la Reforma Agraria de la Cámara de Diputados para mediar entre autoridades y ejidatarios durante este conflicto, emite un pronunciamiento en relación a que el gobierno federal debe trascender la oferta de mejorar el monto de las indemnizaciones e incluir a los campesinos de la zona en calidad de inversionistas en el proyecto.

En el pueblo de San Francisco Acuexcomac, se realizó el Primer Foro Internacional en contra del nuevo aeropuerto, donde participaron: Humane Society of the Unites Status, Cadenas Humanas, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, El Grupo de los Cien, El Partido Verde Ecologista de México, y otros más, quienes hicieron pública su posición de que se mantendrían unidos en la lucha contra el proyecto del nuevo AICM, al mismo tiempo que demandaron al gobierno mexicano para que rinda un informe integral sobre el proyecto aeroportuario, con énfasis en el impacto ambiental y ecológico.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), informó que el problema social e inconformidad en las 13 comunidades afectadas, sirvió como freno para que la dependencia ejecutara el avalúo de bienes distintos a la tierra en 5 de los 13 ejidos en que se expropiarían las tierras para construir la nueva Terminal aérea.

Julio de 2002.

El jueves 11 de julio, alrededor de las 14:30 Hrs., se realizó una intensa movilización policiaca en el municipio de Acolman, Estado de México, tras una acción represiva de cientos de policías de la entidad contra campesinos del municipio de San Salvador Atenco que al enterarse de la presencia del gobernador del Estado de México, Arturo Montiel, se encontraba en un acto político en la cercanía de las ruinas de las pirámides de Teotihuacán y con el propósito de tener un acercamiento para solicitarle una entrevista, se encontraron con una reacción represiva por parte de la policía que impidió el justo propósito de los comuneros y generó una reacción defensiva de los comuneros, resultando lesionados y heridos tanto policías como ejidatarios integrantes de las comunidades afectadas por el decreto expropiatorio.

Uno de los comuneros que resultó gravemente herido y que se hospitalizó en el nosocomio de Lomas Verdes, fue José Enrique Espinosa Suárez, y que en ese momento no se valoró el grave pronóstico por los efectos de la golpiza recibida, quien además tenía la característica de ser diabético.

Después de estos hechos, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ejerció acción penal contra Ignacio del Valle Medina y Adán Espinoza Rojas, considerados como 2 de los líderes opositores al nuevo AICM, y consignó a 13 personas más, relacionadas con el bloqueo de la carretera Tepexpan-Pirámides. Como consecuencia de estos hechos del gobierno estatal y como medida de presión los atenquenses cerraron la autopista Texcoco-Lechería, y toda vía de acceso hacia los poblados afectados por la expropiación, lo que causó graves problemas de tránsito en toda la zona; quedando bloqueada en distintos puntos, y no tan solo ya no fue posible transitar, sino que muchos de los tráileres y camiones quedaron inmovilizados, situación que prevaleció a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio, como se verá más adelante.

Es a partir de esta fecha en que la resistencia generada por las 13 comunidades inconformes en la que destacaba la posición firme de los atenquenses empieza a mostrar su carácter y decisión por la única opción que más les importaba, como fue echar abajo el decreto expropiatorio y cero negociación en la venta de la tierra, sin importar el precio que el gobierno federal quisiera pagar por metro cuadrado.

También fue este día cuando en el penal de Molino de Flores, fueron recluidos 13 de los campesinos en resistencia, entre ellos Ignacio del Valle Medina y Adán Espinoza Rojas

El viernes 12 de julio, el gobierno del Estado de México, informa que se encuentra investigando el financiamiento de autoridades del Distrito Federal y de Hidalgo, al movimiento opositor de la construcción del nuevo AICM.

Ese mismo día el presidente Vicente Fox, se pronunció por avanzar por la vía del diálogo y la negociación para resolver el conflicto con los ejidatarios al mismo tiempo que pronunció un breve mensaje en una ceremonia en la que estuvo acompañado por el gobernador de Querétaro Ignacio Loyola y el senador panista Diego Fernández de Ceballos.

Por otro lado, las autoridades del Estado de México, hicieron públicos los cargos a Ignacio del Valle Medina y Adán Espinoza Rojas: Robo con violencia, privación ilegal de la libertad y daños patrimoniales.

El senador Diego Fernández de Ceballos, ofreció sus oficios de abogado litigante a los ejidatarios de San Salvador Atenco, al mismo tiempo que exigió al gobierno federal que pague caros los terrenos a los ejidatarios y no precios humillantes como los que ha ofrecido hasta ese momento.

Este día, David Pájaro, vocero del movimiento en resistencia hizo público el ofrecimiento del canje de los detenidos en el penal de Molino de Flores, por más de quince personas que ellos mantenían bajo su resguardo, destacando entre ellos al Subsecretario de justicia de Texcoco, José Andrés Mendiola; el secretario particular de la subprocuraduría del mismo municipio, Alfredo Chávez.

Al siguiente día, sábado 13 de julio, el gobierno del Estado de México, consignó ante el juez a 9 de los 12 detenidos el pasado 11 de julio. Por otro lado, el gobierno federal ordenó reforzar el cerco policiaco iniciado dos días antes, mandando 90 elementos del ejército mexicano, 300 de la PFP y 600 de la policía estatal.

A pesar del gran aparato represivo que se montó por parte del gobierno estatal y federal, la sociedad civil hace acto de presencia en la comunidad de San Salvador Atenco, destacándose un grupo integrado por 150 miembros del Consejo General de Huelga de la UNAM, que organizaron la revisión a toda aquella persona que pretendió ingresar a San Salvador Atenco, a partir de las 01:30 Hrs.

Alfonso Navarrete Prida, hace un llamado público a levantar los bloqueos de las carreteras de acceso a San Salvador Atenco, solicitando también la liberación de más de una docena de servidores públicos que se encontraban en resguardo de los comuneros en resistencia.

Ese día, el presidente Vicente Fox y el secretario de gobernación, Santiago Creel, mantuvieron una reunión prolongada en Los Pinos, en la que se discutió el dilema que les planteaba el conflicto, sobre todo el de definir si este sería considerado de carácter federal o estatal, el resultado final fue que terminaron por considerarlo como un conflicto estatal.

El domingo 14 de julio, como parte del inicio de las negociaciones para destrabar el conflicto agudizado el pasado 11 de julio, el gobierno del estado de México ordena la liberación de ocho de los campesinos que se mantenían en el penal de Molino de Flores, sin embargo, entre ellos no se encontraba ni Adán Espinoza ni Ignacio del Valle. Como consecuencia David Pájaro, vocero del movimiento de resistencia de San Salvador Atenco, declaró que el gobernador Arturo Montiel era un “verdadero mentiroso y manipulador”, manifestando que no liberarían a ninguno de los 17 funcionarios públicos que ellos mantenían bajo custodia, agregando: “No vamos a liberar a nadie, ni vamos a hacer nada. Primero que nos entreguen a todos nuestros compañeros, que se anulen las órdenes de aprehensión porque de lo contrario nuestra resistencia continuará”.

Por la noche, el secretario de gobernación, Santiago Creel declaró que una vez que termine la coyuntura de San Salvador Atenco, el gobierno federal “replanteará la negociación” con los ejidatarios para la construcción del nuevo aeropuerto; cabe hacer la aclaración que a esta fecha no se había realizado ningún diálogo entre las partes en conflicto y la única negociación existente se había dado entre funcionarios menores del gobierno del Estado de México.

El lunes 15 de julio en los primeros minutos del día, obtuvieron su libertad Ignacio del Valle y Adán Espinoza, considerados líderes del movimiento, y declararon al salir del penal de Molino de Flores, que la postura que se mantendría sería de total rechazo al proyecto aéreo, al mismo tiempo que convocó a las autoridades a privilegiar la vía del diálogo, agregando que el machete seguirá siendo su símbolo de lucha y que ahora tendrá un doble filo, el de la fuerza y el de la razón. Puntualizando “En México, cuando se tiene el derecho y la razón, se tiene que gritar por ello y se tiene que luchar pase lo que pase. Definitivamente seguiremos en la lucha y no vamos dar un paso atrás”. Por último, afirmó, que no está a discusión un mejor precio por las tierras, simplemente no estamos vendiendo nuestro patrimonio.

Al mismo momento, a las 2:50 Hrs. del lunes 15 de julio, todas las personas mantenidas bajo custodia por los campesinos opositores al aeropuerto, fueron entregadas al director de la policía judicial del Estado de México, Víctor Manuel Torres. Dicha entrega se hizo a un kilómetro del plantón sobre la carretera Texcoco los Reyes. Torres, a su vez expresó que este fue uno de los compromisos asumidos por Adán Espinoza e Ignacio del Valle para su liberación.

En otro contexto, los campesinos manifestaron que levantarían el bloqueo a cambio de que se retire la presencia del ejército, la PFP y la policía estatal, quienes se ubicaban a lo largo de la autopista Peñón Texcoco y en los alrededores de Atenco.

Ninguno de los funcionarios menores que estuvieron bajo custodia de los campesinos expresaron públicamente tener alguna queja sobre el trato que recibieron durante su estancia con los ejidatarios inconformes.

Nuevamente los ejidatarios de las 13 comunidades en resistencia encabezadas por San Salvador Atenco, propusieron al gobierno federal, se instalara la mesa de diálogo proponiéndola para el próximo miércoles 17 de julio, donde expondrían a las autoridades su proyecto de desarrollo para la zona, proponiendo además que ésta se realizara en el auditorio Emiliano Zapata de la Universidad de Chapingo, esto último fue informado por David Pájaro.

Este día se ordenó el retiro de la mitad de los elementos de la policía federal preventiva, manifestando el gobierno que en cuanto los ejidatarios abran la circulación de la carretera Texcoco-Tepexpan, retirarían a la totalidad de los agentes, también se retiró el bloqueo de la carretera Texcoco-Lechería, y los motores de más de 250 tráileres y camiones que se mantuvieron en un cautiverio involuntario, volvieron a ponerse en marcha, de esta manera se liberaron las vías de acceso, manteniéndose solamente retenes ciudadanos.

El martes 16 de julio, el presidente Vicente Fox, expresó veladamente la posibilidad de declinar la opción Texcoco y de buscar otras alternativas para construir el nuevo AICM.

Al mismo tiempo, Ramón Martín Huerta, subsecretario de la Secretaría de Gobernación, indicó que el gobierno federal no pasará por encima de la gente ni va a construir aeropuertos, escoltado por las fuerzas de seguridad.

También se hizo público que fue el gobierno del Estado de México, que en principio detuvo y consignó a 13 campesinos de San Salvador Atenco y que después, el mismo cubrió las fianzas por \$ 383,977.00, para dejarlos en libertad.

Para esta fecha, los acontecimientos generados por el conflicto a partir del once de julio, lograron generar gran temor, entre los inversionistas locales y foráneos, hecho tal que empezó a influir en la rectificación de la posición gubernamental.

Isidro Pastor, dirigente estatal del PRI, propuso pagar a cien pesos el metro cuadrado de tierra expropiada y según su visión terminar así con la inconformidad de los campesinos de esa región, agregando además que se debería de solicitar a la secretaría de gobernación la expulsión de los extranjeros involucrados solidariamente con los ejidatarios inconformes.

Alrededor de las 16:00 Hrs. se realizó una marcha encabezada por todos los comuneros inconformes y la sociedad civil solidaria con el movimiento de resistencia que partió del Ángel de la Independencia a la residencia oficial de Los Pinos, donde nuevamente los comuneros pidieron una reunión con funcionarios federales. Nuevamente esta manifestación se desarrolló con el machete como símbolo característico del movimiento de resistencia contra el aeropuerto.

Por la noche, el secretario de Gobernación, declaró: El gobierno federal analizará y agotará con los ejidatarios de San Salvador Atenco la posibilidad de construir ahí el aeropuerto alternativo antes de explorar otras alternativas de sede para la terminal aérea.

El Miércoles 17 de julio, consecuentes con su convocatoria al gobierno federal, los ejidatarios de San Salvador Atenco, se presentaron al auditorio Emiliano Zapata de la Universidad de Chapingo a las 17:00 horas, con el fin de iniciar la mesa de diálogo donde entregaron una relación de 10 exigencias y demandaron una vez más la revocación del decreto expropiatorio de sus tierras, tras reiterar que no las venderían "a ningún precio".

Como consecuencia, los comuneros presentaron una serie de propuestas de las que destacan 5 de las 10 condiciones que incluyeron en el pliego petitorio a la Presidencia, las cuales son:

- No habrá negociación sobre el proyecto del aeropuerto en Texcoco, está rechazado por los habitantes de San Salvador Atenco.
- Que se anule el decreto expropiatorio del 22 de octubre de 2001, en el que 5,283 hectáreas del municipio de San Salvador Atenco pasaron a manos del Gobierno para edificar dicho proyecto.
- Que sea el Presidente de la República u otro funcionario de alto nivel quien participe en el diálogo.
- El diálogo deberá ser directo y público, así como con la presencia de los medios de comunicación.
- Que la autoridades del Estado de México absuelvan de todo delito a los detenidos por el zafarrancho del pasado jueves 11 de julio, pues temen se puedan reactivar las ordenes de aprehensión.

El secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola, ese día afirmó que el gobierno federal no tiene una “opción B” en relación con la construcción del nuevo AICM.

Francisco Patiño Carmona, diputado del PRD se pronunció por pedir se retome la posibilidad de construir el nuevo AICM en Tizayuca, porque Hidalgo aún es opción luego de la oposición del los ejidatarios de San Salvador Atenco.

El jueves 18 de julio, en la Secretaría de Gobernación, las autoridades federales, encabezadas por el mismo secretario de Gobernación, Santiago Creel, se reunió con comisarios ejidales de 10 regiones afectadas por las expropiaciones entre los cuales no se encontró ningún representante opositor, sin embargo, los ahí presentes le recriminaron al secretario el precio “raquítrico” con el que valoraron sus tierras y la demora para la realización del proyecto.

Los ejidatarios inconformes con el proyecto, mantuvieron instalada la mesa de dialogo en el auditorio Emiliano Zapata de la Universidad de Chapingo en espera de la presencia de algún enviado del gobierno federal, ya que ni Francisco Curi ni ningún funcionario acudió a la invitación, por tanto, los atenquenses demandaron una explicación a la federación.

Antes de terminar este día, el gobierno federal estableció la primera comunicación formal con las autoridades ejidales inconformes. La Secretaría de Gobernación les propuso reunirse en fecha próxima para presentarles el nuevo proyecto y el paquete integral de negociación, que permita la construcción del aeropuerto alterno al de la ciudad de México, en una carta dirigida al comisario ejidal de San Salvador Atenco, el Sr. José Elías Martínez, a través de la cual invita el próximo miércoles 24 del presente mes, a asistir a una reunión en la que funcionarios de esa dependencia informarán acerca del nuevo planteamiento del proyecto sobre el nuevo AICM.

El sábado 20 de julio, los comuneros instalados en la mesa de diálogo hacen pública la invitación de las autoridades federales, la cual fue acordada entre Ignacio de Valle y José Luis Durán Reveles. Ignacio del Valle aseguró que la postura “es y seguirá siendo” de rechazo a transformar los ejidos en la sede alterna al nuevo AICM. Por el contrario enfatizó: “en la reunión exigiremos mejor que nos presenten propuestas para el desarrollo de nuestras tierras”.

El domingo 21 de julio, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informó que los campesinos son probables responsables de los delitos de ataque a las vías locales de comunicación y medios de transporte, motín, daño en los bienes, portación de arma prohibida, ultrajes y lesiones.

El juez quinto penal de primera instancia con sede en Ecatepec, dictó acto de sujeción a proceso a siete de los ejidatarios de San Salvador Atenco, involucrados en los hechos del pasado 11 de julio. Además, determinó dictar auto de libertad por falta de elementos a favor de José Dante Espinosa Carrera.

Como consecuencia, los habitantes del municipio de San Salvador Atenco, demandaron a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, retirar todos los cargos contra sus compañeros, exigiendo además, la cancelación del decreto expropiatorio.

El martes 23 de julio, a través de la Secretaría de Gobernación se ofrece modificar el plan de indemnización que pasa de pretender pagar \$ 7.20 por metro cuadrado, opta por cambiar su postura y hace pública una nueva oferta del 700 por ciento más del valor, es decir; el gobierno federal se manifiesta dispuesto a pagar \$ 500,000.00 por hectárea, cuando en un principio había ofrecido pagar \$ 72,000.00 por hectárea. Tal oferta la hizo pública el subsecretario de gobernación Ramón Martín Huerta, en una reunión en el antiguo Palacio de Covián, que éste mantuvo con 10 de los comisariados ejidales proclives a la negociación y que aparentemente se pronuncian a favor de la construcción de la nueva terminal aérea.

Por otro lado, los ejidatarios que se oponen al proyecto, encabezados por los de San Salvador Atenco, hacen pública su voluntad de asistir al siguiente día a la Secretaría de Gobernación, para iniciar el diálogo con las autoridades federales, siempre y cuando en el encuentro estén presentes los medios de comunicación.

El miércoles 24 de julio, en la madrugada fallece en el hospital de Lomas Verdes José Enrique Espinosa Suárez, que fue uno de los campesinos que salió gravemente lastimado en la represión de que fueron objeto por las fuerzas policiales el pasado 11 de julio en Acolman. Según los reportes médicos murió a causa de un paro cardiorrespiratorio y una descompresión derivaba de su delicado estado de salud y diabetes. Para los inconformes la causa de su muerte fue la golpiza que le propinaron los policías granaderos. Ante esta situación los inconformes demandaron la intervención de la Comisión de los Derechos Humanos, que según los reportes al examinar el cuerpo para saber si fueron las lesiones ocasionadas por los toletazos de los granaderos, los que provocaron su deceso o bien, si se trató de una complicación médica.

La muerte de José Enrique Espinosa Suárez, no impidió que se llevara a cabo la reunión programada con las autoridades federales, que alrededor de las 18:00 Hrs., en el Archivo General de la Nación puso sobre la mesa de negociación la Secretaría de Gobernación, y hasta las 22 horas, no fue posible amarrar los términos del formato, ni los temas que se abordaron sobre el conflicto aeroportuario. Los funcionarios presentes fueron el subsecretario de gobernación Ramón Martín Huerta, el negociador para el proyecto Francisco Curí y el subsecretario de comunicación y enlace de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), José Luis Durán Reveles.

El jueves 25 de julio, los negociadores del gobierno concluyen las negociaciones de diálogo con los ejidatarios inconformes sin poder aterrizar acuerdos y con reclamos por la muerte de José Enrique Espinosa Suárez. Lo que obligó al negociador Francisco Curí a declarar que el gobierno federal, no construirá el aeropuerto, si los ejidatarios de San Salvador Atenco, no lo quieren.

Por su parte el dirigente del Movimiento Ecologista Mexicano (MEN), Alfonso Ciprés Villarreal, expresó que organizaciones ambientalistas se han sumado a la resistencia de quienes se oponen al nuevo AICM, agregando, que continuarán denunciando en México y el extranjero, las arbitrariedades que se comenten a favor de intereses privados para la construcción de la nueva terminal aérea.

El viernes 26 de julio, la CNDH en su intervención para atender el caso de la muerte de José Enrique Espinosa Suárez, se contempló la posibilidad de que esta persona haya muerto por todas las complicaciones que tiene como causa primera la diabetes, pero que también todo esto se desencadenó por los golpes que recibió, que precipitaron las fallas orgánicas que finalmente desencadenaron su muerte.

Por otra parte, el presidente de la CNDH Doctor José Luis Soberanes, en una entrevista con La Jornada, explicó y analizó con cuidado el conflicto en Atenco. Sosteniendo que ve cada vez más difícil que el aeropuerto pueda construirse ahí.

La Secretaría de Gobernación, informó que no asistiría al encuentro convocado por los ejidatarios de San Salvador Atenco, Acuexcomac y Magdalena Panoaya, a la mesa de diálogo que éstos últimos tienen instalada en el Auditorio Emiliano Zapata, de la Universidad Autónoma de Chapingo, por no existir los consensos para el desarrollo adecuado del mismo.

El sábado 27 de julio, en rueda de prensa efectuada en el Auditorio Municipal de Atenco, Ignacio del Valle acusó a Francisco Curí, coordinador para la organización y desarrollo del aeropuerto, de no escuchar a los labriegos, manifestando a la vez que el gobierno siempre ha mantenido una postura de oídos sordos, de incongruencia y sin argumentos suficientes para legitimar la expropiación.

El domingo 28 de julio, el secretario de gobernación Santiago Creel, defendió la legitimidad del gobierno y advirtió que no tiene por qué buscar otros espacios para continuar el diálogo, con los campesinos de San Salvador Atenco, y mucho menos aceptar imposiciones de una de las partes.

“No somos un gobierno que tengamos que andar buscando legitimidades en otro espacio, nuestro espacio lo ganamos en las urnas en el año 2000, y ahí es donde queremos dialogar, somos un gobierno que respeta a todos los mexicanos, porque además somos un gobierno que dialoga con todos los grupos, y es por ello que no podemos permitir que nadie le imponga términos y condiciones a un gobierno democrático”.

Dicha declaración fue en respuesta de no atender la cita de los campesinos de Atenco, a la mesa de diálogo en la Universidad Autónoma de Chapingo.

El lunes 29 de julio, el gobierno federal hace pública otra alternativa que analiza y que busca una salida al conflicto con los ejidatarios de Atenco: Un rediseño del actual proyecto, donde la ubicación de la nueva terminal aérea se movería hacia el Oriente, de tal manera que se liberará a los terrenos donde se ubica el ejido de San Salvador Atenco. La propuesta se analiza en las áreas técnicas, que implicaría un rediseño casi total de la obra.

El martes 30 de julio, los campesinos de Atenco, respetuosos de la visita de Juan Pablo II, acordaron no hacer ningún tipo de movilización durante la estancia del Papa su santidad, al mismo tiempo que señalaron enviar una carta al Papa, dando a conocer la problemática en la que estaban involucrados, afirmando que la fe no está peleada con la defensa de la Tierra.

Agosto de 2002.

A unas cuantas horas de que el Papa Juan Pablo II, dejara nuestro país las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hacen el anuncio oficial de la cancelación del nuevo AICM. En el comunicado se argumenta que la decisión se tomó ante la negativa de las comunidades afectadas y por lo tanto quedan sin efecto los decretos expropiatorios.

El viernes 2, los atenguenses y las demás comunidades que se opusieron al proyecto, amanecieron con la noticia de que sus tierras dejarán de ser el sitio donde se construirá el nuevo AICM, aunque expresaron que no confiarán hasta que la derogación se formalice de manera oficial y se publique de escrita y se produzca la liberación de todos los cargos a sus compañeros que fueron detenidos.

El martes 5 de agosto, se publica en el Diario Oficial de la Federación⁶⁶, el decreto por el que se abrogan de manera total, lisa y llana los decretos presidenciales de fecha 21 de octubre de 2001, mediante los cuales se expropiaron diversas superficies a favor del gobierno federal para construir el nuevo aeropuerto de la Ciudad de México.

Hasta aquí, la lucha por la resistencia encabezada por los pobladores de San Salvador Atenco, se mostró como una lucha reivindicativa, eficiente, quedando como consecuencia organizados como Frente en Defensa de la Tierra, por lo que en lugar de desaparecer, se mantuvo para enarbolar nuevas y necesarias reivindicaciones y acciones de solidaridad con otras luchas semejantes en el país. A partir de agosto de 2002, el FPDT, no tan solo se mantuvo como un movimiento digno y exitoso que se convirtió en la vanguardia de los movimientos sociales que reivindican Derechos, este hecho no pasó inadvertido tanto para la sociedad civil organizada como para la alta burocracia que rige los destinos del país, que no se quedó conforme con haber sufrido una aparente derrota, por lo que a partir de entonces, modificó su actitud de relación con los integrantes del FPDT, que como medida organizativa mantuvieron la mesa de diálogo con el objeto de que a través de ella pudieran abordarse y resolverse los distintos problemas comunitarios que surgieran a partir de entonces; esto es, los del Frente se negaron a ser absorbidos como organismo cooptado o al servicio de los intereses oficiales, como por el contrario se mantuvo independiente, solidario y digno con todos los demás movimientos que reivindicaron Derechos, desde octubre de 2002, hasta mayo de 2006.

No obstante, el cambio de gobernante en el Estado de México, generó también un cambio en las relaciones entre el Frente y el gobierno del Estado. El nuevo gobierno encabezado por Enrique Peña Nieto, desde un principio dio muestras de no tener la mínima voluntad de ser un buen interlocutor ante la problemática que el Frente le planteó, por el contrario asumió una actitud perversa, de dilación, de disimulación, de desgaste y de mentira, mientras maquinó y buscó el mejor momento para justificar una acción represiva de aniquilación y destrucción, así como de desprestigio de los

⁶⁶ Diario Oficial de la Federación, del 5 de agosto de 2002

integrantes del FPDT. Nadie imaginó las consecuencias que a futuro iban a sufrir cientos de personas, entre ellos; Ignacio del Valle y su familia, como se verá más adelante.

CAPÍTULO 3. ATENCO SUFRE LA ACCIÓN DE TERRORISMO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE MÉXICO.

Surgirá la sociedad sin opresores; el orden del arte, la ciencia, la paz de la hermandad del hombre y de los pueblos del mundo.

Anónimo

3.1 El espejismo de la “Modernización” y el ninguneo

La llamada “Modernización”, además de ser un espejismo, es en sí una contradicción a veces antagónica a los intereses de la mayoría, porque siempre hay que ver cada propósito de manera integral para que este no sea tendencioso, ya que en México, bajo el concepto “Modernizador”, en las últimas décadas se han impuesto una serie de decisiones que solo han resultado meras imposiciones, que acciones de beneficio colectivo y que han provocado confrontaciones y no pocos procesos destructivos que han lastimado y generado daños a las personas, a la sociedad, al medio ambiente, a la cultura, etc., de un sector o grupo para el beneficio de los menos.⁶⁷

A través de sus resultados extremos, la “Modernización” ha significado para algunos la vía fundamental para lograr el tan ansiado desarrollo estabilizador, pero para otros solo ha generado la desarticulación de sus estructuras tradicionales. Les ha ocasionado múltiples problemas, a tal grado que les ha cambiado la vida y ha incidido en la desintegración de la familia, esto último es un fenómeno presente de manera dramática en el caso que nos ocupa, ya que después del 3 y 4 de mayo de 2006, familias como la de Ignacio del Valle, quien como consecuencia de un proyecto “Modernizador”, fue recluido en un penal de alta seguridad, condenado a más de 112 años de prisión, como resultado de un acto de represión gubernamental de abuso y arbitrariedad del poder y sobre todo de castigo y venganza de la burguesía oficialista; otro tanto sucedió a uno de sus hijos que estuvo preso en el penal de Texcoco, y a su hija América del Valle, quien tuvo que esconderse por más de dos años para contrarrestar las acusaciones infundadas y con la amenaza de aplicarle la “Ley”, con el pretexto de inventados delitos, por otro lado, parecido problema les sucedió a más de dos docenas de personas detenidas, ejemplo de ello fue el caso del Dr. Guillermo Selvas Pineda y su hija Mariana Selvas Gómez quienes siendo totalmente inocentes de los delitos que se les imputó no les reconocieron sus pruebas de defensa, en un juicio totalmente amañado y por voluntad política los mantuvieron como presos políticos por casi tres años en el penal de Texcoco.⁶⁸

⁶⁷ Michel Chossudovsky, “Globalización de la Pobreza”, Siglo XXI Editores, México, 2002

⁶⁸ Situación de la cual, fui testigo directo. Como defensor de los Derechos Humanos

Así el proceso “modernizador” trastoca y repercute en los valores identitarios y marca la vida de millones de personas, en uno o en otro sentido. A simple vista pareciera que el alguna vez llamado “proceso”, o si se quiere la muy contemporánea “introducción del país y de recursos a la mundialización o globalización”, solo trae beneficios a la parte que se impone desde las posiciones del poder político y económico. En cambio, a quienes la padecen, ese nuevo orden es sinónimo de inestabilidad, despojo, corrupción, arbitrariedad, injusticia, sufrimiento y lo peor, cárcel y muerte.

Por tales razones y muchas que escapan a nuestra atención y reflexión, es que resulta de suma importancia hacer este enfoque, que la “Modernización”, es un fenómeno mucho más complejo. No solamente toca los espacios económicos, ambientales y sociales objetivos; su impulso trasciende naturalmente hasta el ámbito de lo cultural, lo subjetivo, lo simbólico, lo social, etc.

Es lógico que las personas no se opongan a aquellos procesos que signifiquen algún grado de bienestar que repercute de lo individual a lo colectivo, dando como consecuencia a mejoras en la calidad de vida de las comunidades afectadas y den cierta esperanza a su congéneres y descendientes. Pero si por el contrario, es a costa de la falta de respeto, consideración a valores propios otra vez de métodos poco transparentes, o simplemente afectando algún elemento fundamental de la vida como lo es la dignidad, es decir; si se trastocan cotidianidades, tradiciones, identidades, etc., las acciones “Modernizadoras” son provocaciones, que terminan en convertirse en represiones, confrontaciones, violencia, etc., cuando la parte que la sufre toma conciencia de clase, de lucha y se organiza para resistir firmemente tales hechos.

Por ello, es importante considerar cuidadosamente las formas, los métodos, el conocimiento, el convencimiento en las dinámicas internas de los “procesos modernizadores”, es aquí donde la política adquiere un peso preponderante. Como decía *Samuel Huntington*: “Lo que produce desorden político no es la ausencia de modernidad, sino los esfuerzos para lograrlo”, de tal manera que un propósito “Modernizador” carente de valores y principios por quienes deciden aplicarlo ignorando a la sociedad que lo sufrirá, no debe ser impuesto, si se carece de las formas, los métodos, los valores y principios, ya que de ser así tendrán como consecuencia una respuesta que en el caso de Atenco y pueblos del Valle de Texcoco, derivó en una lucha contra la decisión del gobierno federal, de erigir en sus tierras el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México “AICM”. Esto es un claro ejemplo de lo que no se debe hacer y de lo que puede suceder al pretender imponer un modelo sin consulta y sin consensos previos ante un grupo social que tiene cierta conciencia de clase, de lucha y de dignidad y como consecuencia de todo ello se organiza para resistir y defender lo más importante en la vida de las comunidades afectadas: **La Tierra**, de ahí el lema: “La tierra no se vende, se defiende”.⁶⁹

Así un mal gobierno, con el pretexto de atender una necesidad nacional de repercusiones internacionales en materia de comunicación local y mundial hace surgir un conflicto político de la mayor envergadura en el sexenio foxista. Tal situación, logra generar una resistencia organizada por los pueblos texcocanos,

⁶⁹ Consigna aun vigente del FPDT.

dentro del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), que no estuvieron dispuestos en dejarse despojar ni ceder sus tierras para el proyecto del "AICM".

Así estos pueblos, por medio del FPDT, inician su lucha exhibiendo desde el principio la falta de respeto, insensibilidad, negligencia, arbitrariedad, autoritarismo y torpeza oficiales a la hora de tomar decisiones políticas que repercuten en las vidas humanas de los grupos sociales de las comunidades afectadas y que el Frente, mediante una estrategia de defensa buscó primero ser reconocido como el interlocutor formal y serio que privilegió el diálogo entre las partes en conflicto, y que por medio de esto se diera una solución justa al conflicto; al no suceder este resultado, el Frente pasó a la movilización, partiendo de lo local, a lo regional y por último a lo nacional, que termina repercutiendo en la sociedad nacional e internacional que conoció del movimiento y se solidarizó con Atenco y los demás pueblos afectados.

En este tipo de conflictos, resulta importante considerar el planteamiento de Hanna Arendt, sobre **"El derecho que cada quien tiene a tener derechos"**.⁷⁰

Por otro lado, lo que más ayuda a que problemas como el de San Salvador Atenco no se magnifiquen, es la seria y responsable ventilación de las decisiones gubernamentales, su democratización formal, ética y profesional, acompañado de un grado superior de sensibilidad política, lo que contribuiría a que problemas como este, no vuelvan a ser sufridos por otros grupos y comunidades.

Para ello, es importante que los políticos dejen a un lado la política de las apariencias, simulaciones y disimulaciones como lo mencionó Octavio Paz: "No solo nos disimulamos a nosotros mismos y nos hacemos transparentes y fantasmales: También disimulamos la existencia de nuestros semejantes. No quiero decir que los ignoremos o los hagamos menos, actos deliberados y soberbios. Los disimulamos de manera más definitiva y radical: Los ninguneamos".

Lo anterior es una explicación de lo que vivieron un grupo de personas que estuvieron en el lugar y el momento de la Represión de Estado el 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco-Atenco, ya que el sufrimiento y las consecuencias de injusticia por castigo y venganza de un gobierno soberbio y deshumanizado ha infringido aprovechándose del poder y de la garantía que este le otorga, con patente de impunidad como sucede con el gobierno encabezado por Enrique Peña Nieto, que de manera perversa y movido por ambiciones políticas implementa ante las demandas del FPDT, políticas de desgaste, de ninguneo y de simulación, sin importarle que los del Frente, que de hecho tienen Derechos, pero que no se respetan, que no se atienden y como consecuencia, no se resuelven. Ese ninguneo, es una de las peores y mayores afrentas que puede hacerle un ser humano a otro a la hora de definir sus valores, sus cotidianidades, sus identidades. Aquí la otra pregunta obligada es: ¿Tiene el poder legítimamente constituido el derecho de ningunear el derecho de aquellos que gobierna? La respuesta es obvia, sin embargo en este caso es la explicación y justificación que le permitió a los tres niveles de gobierno instrumentar la acción ante un conflicto como si se tratara de un régimen

⁷⁰ Hannah, Arendt, "Los orígenes del Totalitarismo, Taurusaguilar, editores, México, 2004

terrorista, que incluyó a ciudadanos extranjeros, donde también se violan derechos de índole internacional.

Así, la "Modernización" acompañada de torpeza-insensibilidad-arbitrariedad-soberbia-disimulo-ninguneo y deshumanización,⁷¹ da como resultado una política de Terrorismo de Estado en México, en la primera década del Siglo XXI, con un gobierno de Derecha, al cual no le importa servirle al pueblo que dice gobernar, sino a quien realmente tiene el interés de servirle, que es al Gran Capital.

3.2 Hechos previos al 3 de mayo de 2006.

Con la caída del decreto del 1° de agosto de 2002, el FPDT, dejó un precedente que no fue ignorado por los distintos niveles de gobierno, que tampoco ignoró que el Frente no se afilió a ningún partido político, pero que siempre estuvo presente en las elecciones municipales de su comunidad. En julio de 2003, en las estatales de julio de 2005, y por supuesto en las nacionales en 2006, lo que derivó siempre en una serie de enfrentamientos con simpatizantes priistas.

Así, en abril de 2006, establecieron vínculos muy estrechos con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), con la finalidad de integrarse a la "Otra Campaña", que había arrancado su recorrido por todo el país a partir del 1° de enero de ese año, convirtiéndose los integrantes del Frente, en parte del apoyo de seguridad del Delegado Zero, a quien recibieron los días 25 y 26 de abril en Atenco, luego de recorrer varios Estados del país, ese día el pueblo de Atenco, recibió con gran entusiasmo al subcomandante Marcos, donde también hicieron acto de presencia ejidatarios de los trece pueblos involucrados en el conflicto del AICM. En esta ocasión, cientos de simpatizantes a caballo, recorrieron la zona un par de horas hasta llegar al templete de la cabecera de Atenco. El mensaje de bienvenida estuvo a cargo del líder Ignacio del Valle, quien con emotivas palabras expresó: "El Séptimo Batallón de Caballería los recibe con los brazos abiertos".⁷²

Al día siguiente las actividades del Delegado Zero fueron en el Campo, en el Cerro del Tepetzingo, donde fue recibido con cañonazos de bienvenida y en su mensaje advirtió que pronto abriría otro intento por desalojarlos de sus tierras, porque la cercanía con la Ciudad de México, las convierte en un gran botín político y económico, al paso del tiempo esas palabras parecieron en ese momento un mal pronóstico de lo que vendría después, como consecuencia de la solidaridad que el Frente brindó a campesinos, que vendían sus productos agrícolas, principalmente flores, frutas y legumbres en las calles de Texcoco, donde por años así lo habían hecho y al presentarse problemas con las autoridades del municipio texcocano, estos campesinos solicitaron la intervención del Frente, para negociar un acuerdo que les permitiera vender sus productos para el próximo 3 de Mayo de 2006.

El conflicto con las floristas de Texcoco, se ubica desde julio de 2005, cuando el doctor Higinio Martínez Miranda, fue presidente municipal de Texcoco, y puso en marcha un plan de reordenamiento urbano y un programa de recuperación del centro histórico y de mejoras de la imagen urbana de la ciudad, lo que implicaba la reubicación de los

⁷¹ Concepto personal que resume la situación actual que se vive en México, producto de la corrupción y degradación social en los tres poderes y niveles de gobierno

⁷² Expresión de Ignacio del Valle ante el Subcomandante Marcos al encontrarse en la plaza pública de San Salvador Atenco.. Ver la jornada en su sección Política los reportes de los días 26 y 27 de abril de 2006.

comerciantes informales, entre los que se encontraban las floristas. Dicho programa fue después continuado por el siguiente presidente municipal, que fue el señor Nazario Gutiérrez, quien desde un principio entro en conflicto con este grupo de campesinos desde el 6 de febrero de 2006, con la detención arbitraria de Camerino Arturo López Frutero, por cuestiones agrarias. El FPDT, acude el 8 de febrero a exigir su liberación, y el presidente municipal, lejos de buscar una negociación política, hizo huso del cuerpo de granaderos que repliegan a los integrantes del Frente, y éste a su vez mantiene bajo resguardo al director general de Gobernación Estatal de la Región de Texcoco, Rosendo Rebolledo Montiel, y a otro funcionario, Cristóbal Reyes Blanco, a los que liberan 48 horas después, tras la promesa de agilización del proceso judicial contra López Frutero. Por este hecho, se les imputa a los líderes del FPDT, el cargo de "secuestro equipado".⁷³

En marzo de ese mismo año, la mesa de diálogo entre el FPDT y el gobierno del Estado, tuvo en agenda tratar la demanda de la población sobre la rehabilitación de la escuela primaria de Texcoco, así como la instalación de una escuela de educación especial en Papalotla. Citados por el Secretario de Educación Cultura y Bienestar del Estado de México Isidro Muñoz Rivera, quien nunca acudió a la cita, ante tal burla los presentes en la reunión exigieron la presencia del subsecretario de educación, reteniendo a los representantes menores del ramo. Ante tal hecho, la respuesta del gobierno estatal no fue la llegada del subsecretario, sino el envío de la fuerza pública que rodeo el edificio. Ante esa situación, los ejidatarios retuvieron a los 3 funcionarios menores de educación, colocándoles tres cohetes anudados al cinto de sus respectivos pantalones y advirtieron que los encenderían si no se retiraban los granaderos. Tras una negociación, la policía estatal se retiró y los funcionarios pudieron abandonar el lugar. No obstante, la demanda no se resolvió y siguió sin atenderse.

El 11 de abril, se produjo un enfrentamiento entre elementos de la fuerza pública y ejidatarios de Texcoco que bajaban a vender sus flores y otros productos agrícolas. Los ejidatarios fueron acompañados por algunos miembros del Frente, con quienes mantenían lazos de solidaridad y apoyo mutuo. Ante tal situación el presidente municipal de Texcoco, el señor Nazario Gutiérrez, dio por cerrado el diálogo que mantenía abierto desde unos meses atrás y pretendió desalojar, casi al final de la temporada que se desarrolla desde octubre con el día de muertos, hasta mayo con el día de las madres, a estos pequeños productores de flores, frutas y verduras, con la presencia de cien policías municipales que les impidieron trabajar por ese día.

El 15 de abril, el presidente municipal de Texcoco, solicitó la presencia de la policía estatal para poder continuar con los planes de reubicación urbanística, petición que se hizo efectiva el día 20 de abril, cuando unos mil policías granaderos toman el mercado Belisario Domínguez, conjuntamente con ciento cincuenta agentes municipales. El 21 de abril, los dirigentes de los campesinos piden públicamente el establecimiento de una mesa de diálogo para resolver este conflicto, al mismo tiempo que solicitan la intermediación del FPDT. El 25 de abril, es recibido el Delegado Zero, en San Salvador Atenco, en el marco del paso de la "Otra Campaña", por la localidad.

Las floristas, apoyados por los líderes de FPDT, mantuvieron un encuentro con la Subprocuraduría de Texcoco, en el que solicitaron el retiro de la fuerza pública, mantener la mesa de diálogo y demandando la posibilidad de vender sus productos.

⁷³ Documento escrito por América del Valle y dado a conocer por el FPDT en mayo de 2007. Así como investigaciones personales en el campo de los hechos entre los comuneros

En ese encuentro las autoridades aceptaron reinstalar la mesa de diálogo, para el problema específico de la reubicación de las floristas, situación que posteriormente las autoridades negaron pero que existen documentos fílmicos que avalan tal compromiso, así como testimoniales en el cual se señalan que se había llegado a un acuerdo verbal por el cual se les permitiría instalarse para el día 3 de mayo, hasta las 11 de la mañana del día 4 de mayo; así también, podrían instalarse el 10 de mayo día de las madres y el 12 de diciembre día de la Virgen de Guadalupe, desde las 4 horas de la madrugada hasta las 11 de la mañana.

Tal acuerdo, no fue respetado por las autoridades desde el día 2 de mayo, en el cual afortunadamente no hubo hechos que lamentar.

3.3 Las acciones de terrorismo de estado el 3 y 4 de mayo de 2006.

Nuevamente, en la primera década del Siglo XXI, la noble tierra del gran poeta y filósofo ancestral Netzahualcóyotl, experimentaron ser mudos testigos de la barbarie y la crueldad innecesaria, del mal uso del poder en contra del digno pueblo que sufre y vive el dolor, la sangre y la muerte, por tener el sencillo propósito de pretender hacer valer sus derechos ante un gobierno degradado y corrupto, asumiendo una firme actitud de obvia resistencia; otra vez se repite la Ley del más fuerte y el hombre vuelve a ser el lobo del hombre.

En esas fechas, el gobierno neoliberal de Vicente Fox, en complicidad con el gobierno del Estado de México, encabezado por Enrique Peña Nieto y de su cómplice (lacayo), el munícipe de Texcoco, Nazario Gutiérrez Martínez, se confabularon en su servilismo al Gran Capital, con el cual han dado muestras de estar comprometidos, ahora la razón es el proyecto de un "nuevo" Walt Mart en los terrenos donde todavía se encuentra el Mercado Belisario Domínguez. El pretexto buscado ya lo tienen, y esto les sirve para concretar por fin la venganza y el castigo sobre los integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), asociación que ya para esos tiempos les resultaba incómoda e intolerante, así como dar una lección a la sociedad civil solidaria con ellos, y de esta manera no tan solo ponerle un alto, sino destruirla y aniquilarla, sembrando el terror, el miedo, la desconfianza, la inseguridad para que tanto el Frente como los grupos solidarios dejen de ser organizaciones independientes, dignas y reivindicativas. Para ello, se sirvieron del uso de los medios electrónicos principalmente: la televisión que resultó muy útil para manipular y condicionar a la opinión pública, ante quienes justificaron la necesidad de usar la mano dura a un grupo de violentos y rebeldes, como fueron calificados los miembros del FPDT; a ellos se sumaron muchos otros medios impresos que con honrosas excepciones, narraron la verdad de los acontecimientos⁷⁴.

Todas estas acciones represivas, propias de un gobierno autoritario y terrorista, fueron la consecuencia de pretender hacer valer el derecho de ser respetados, de tener dignidad y sobre todo, por el atrevimiento que tuvieron los integrantes del FPDT, de haber enfrentado al gobierno en el pasado reciente, y lo peor para ellos fue haber decidido mantenerse organizados para reivindicar sus derechos sin someterse al control oficial, después que se logró que el gobierno de Fox, decidiera dar marcha atrás con el decreto expropiatorio del AICM.

⁷⁴ Todo lo anterior es una interpretación personalmente vivida, por ello plasmo una síntesis de las reflexiones propias, como mucho del contenido de la presente obra, ya que me tocó vivirlas como activista solidario, desde hace muchos años con los grupos en pugna con el mal gobierno, baste como ejemplo la solidaridad con los Zapatistas, el SUTAU y las huelgas en la UNAM, sobresaliendo la de 1999-2000.

Desde antes del 3 de mayo, un grupo conocido como los floristas de Texcoco, que por años en cada temporada de cosecha, los floricultores temporales de los pueblos del ex lago de Texcoco, asistían a la cabecera municipal para instalarse en las *aceras* del Centro Histórico, y en especial, a un costado del Mercado Belisario Domínguez. A esa costumbre se le quiso poner fin con el programa de reordenamiento urbano, que fue puesto en práctica por el entonces alcalde perredista Higinio Martínez Miranda. Después el edil, sustituto de Texcoco, Nazario Gutiérrez, decidió de un día para otro colocar en las *aceras* que ocupaban los floricultores, un destacamento de la policía local. Ese hecho fue objetado por los campesinos y su líder, Rodolfo Cuellar, quienes iniciaron una ronda de negociaciones para preservar el Derecho que a fuerza de la costumbre, les permitía colocarse en las aceras del Mercado Belisario Domínguez. El problema se presentó, porque el acuerdo se hizo de manera oral, se creyó en la palabra del alcalde, lo que no se descubrió, es que esto resultó ser una trampa, al hacerles creer que: podrían continuar su vendimia sin ser molestados por la autoridad.

Cuellar y los floricultores, solicitaron al FPDT, ser participantes y testigos de la instalación de sus puestos en el Centro Histórico, porque el Frente siempre los apoyó en las negociaciones de sus diferencias con las autoridades municipales, sin embargo, la mañana del 3 de mayo de 2006, fue diferente. Cuando los campesinos acompañados de los dirigentes del Frente, llegaron a instalarse, se encontraron con un aparatoso operativo policíaco, conformado por cientos de policías, que no tan solo les impidieron instalarse pacíficamente para lograr el sustento a través de la venta de sus productos agrícolas, sino que de inmediato fueron agredidos de manera cobarde e impune, dejando un saldo de decenas de heridos entre los campesinos. Lo que les obligó a replegarse, no sin antes sufrir la golpiza y el maltrato, sino que también les arrebataron y destrozaron sus mercancías que pretendían comercializar.

Esta noticia se propagó entre los pobladores del Valle de Texcoco, así como entre los integrantes del FPDT, e incluso a través de los medios; mientras esto sucedía, los dirigentes de los floricultores y del Frente, intentaron contactarse telefónicamente con los funcionarios públicos, tanto municipales como del Estado, con quienes habían negociado la autorización para continuar vendiendo sus productos agrícolas. Pero se encontraron con una muda respuesta y una ausencia e indiferencia oficial para restablecer la negociación a través del diálogo.

Ninguna negociación fue posible, todo lo contrario. Las puertas y los oídos se cerraron y lo que se encontraron fue la amenaza franca y abierta del gobierno del Estado y del municipal, que se tradujo en el inicio de la represión sufrida, que hacía ver que no iba a haber ninguna consideración, lo que si fue notorio, fue el cambio de la actitud política de los funcionarios públicos tanto municipales como estatales, dándose como consecuencia, el claro inicio de una política de cero negociación, tolerancia y de una decisión autoritaria de destrucción y aniquilamiento del FPDT. La carnada recayó en los floricultores, lo demás vino por añadidura.⁷⁵

Para ello, es necesario describir cronológicamente estos sucesos, hora por hora hasta que los aparatos represores al servicio del Estado, que involucró a los tres niveles de gobierno y a los tres partidos políticos que encabezan dichos gobiernos, que resultaron ser los responsables de la jornada de violencia con características propias del terrorismo de Estado y no de simple represión:

⁷⁵ Investigación personal hecha entre varios integrantes del FPDT.

7:00 horas.

La policía municipal de Texcoco, al ver llegar a los campesinos acompañados de personas del FPDT, inicia las acciones de violencia, protegidos éstos con cascos, escudos y toletes, agreden de manera decidida y sin consideraciones a todos aquellos que intentaron oponer alguna resistencia. Decenas de personas, entre las que había mujeres y niños, sufren la humillación y los golpes, a este hecho, no se escapan personas que simplemente acudían a hacer sus compras en esos momentos. La carga policial dura más de una hora. Ante el avance policial en Texcoco, el grupo de agricultores y los miembros del FPDT, que en esos momentos los apoyaban, no sumaron más de 40 personas, entre ellos, se encontraba Ignacio del Valle Medina y Felipe Álvarez dentro del contingente de los floristas, estando también, Patricia Romero e Inés Rodolfo, quienes recibieron dura golpiza, por lo menos durante 20 minutos en las calles Fray Pedro de Gante y Manuel González, que se transformó en un campo de batalla, donde los campesinos buscaron infructuosamente defenderse de la despiadada golpiza al mismo tiempo que intentaron rescatar sus mercancías, ante la brutalidad policiaca y las heridas sufridas, el grupo se refugió en la vivienda marcada con el número 111, de la calle Manuel González, a una cuadra del mercado, donde se atrincheraron y repelieron el ataque de los efectivos policiacos, además de intentar la comunicación telefónica con funcionarios del gobierno municipal y del gobierno del Estado. El saldo hasta ese momento fue de más de una decena de heridos, por parte de los campesinos, pero también algunos con lesiones menores dentro de los cuerpos policiacos.

8:30 horas.

Ante la demanda de auxilio de los dirigentes del Frente, varios habitantes de San Salvador Atenco, deciden bloquear la carretera que hay entre Lechería y Texcoco, a la altura del kilómetro 27, en solidaridad con sus compañeros que permanecían atrincherados en la casa ya referida en Texcoco, donde en esos momentos se encontraban mujeres y niños lastimados, como consecuencia del enfrentamiento reciente. Los inconformes, a gritos afirmaron que no se rendirían y defenderían sus derechos hasta con la sangre, mientras 300 policías estatales y municipales, tomaron posiciones entre las calles Cristóbal Colón, Manuel González y Morelos, estableciendo un cordón que rodeó la casa, que hasta ese momento sirvió de refugio, tanto a los campesinos, como a los dirigentes del FPDT, al mismo tiempo que, les permitió darse los primeros auxilios entre ellos mismos, y además, esperar a que algún funcionario público hiciera acto de presencia con el fin de establecer el diálogo y la negociación que diera paso a la solución del conflicto de manera política y pacífica, situación que nunca ocurrió.

10:00 Horas.

Alrededor de San Salvador Atenco, empiezan a llegar diferentes cuerpos policiacos y se desarrolla un duro enfrentamiento en la carretera a Lechería. Los policías intentan tomar la plaza del centro del pueblo, pero se encuentran con una férrea resistencia de la gente del pueblo que les dificulta y termina por impedirles el paso, defendiéndose con palos, piedras, cohetones y machetes, por parte de los policías, estos se presentan armados y bien equipados para reprimir, lanzan bombas de gas lacrimógeno y utilizaron esporádicamente armas de fuego, arremetiendo con sus toletes y usando sus escudos como defensa, es en ese momento cuando ocurre la

muerte de un joven de 14 años, llamado Francisco Javier Cortes Santiago, conocido como el "Pilo", por disparo de arma de fuego con bala de calibre 38 mm. Tras esto, hay una escalada de violencia, volviéndose la situación más tensa. Algunos policías quedan fragmentados y divididos y algunos de ellos son retenidos por el pueblo, que posteriormente son liberados y los heridos entregados a la Cruz Roja. De esta manera los cuerpos policíacos se repliegan y al mismo tiempo generan un cerco a San Salvador Atenco, que intentan impedir el acceso al pueblo, algunos de los pobladores hacen esfuerzos por establecer un diálogo con funcionarios públicos, para buscar una solución al conflicto antes de que se haga más grave, situación que resulta imposible.

11.20 horas.

Habitantes de San Salvador Atenco, retienen a dos agentes municipales de Ecatepec, que transitaban por la carretera Lechería México, Texcoco, y los utilizan para demandar la libertad de los comerciantes y de los dirigentes del FPDT, atrincherados en la casa cercana al Mercado Belisario Domínguez en Texcoco. A estos dos servidores públicos se suman otros dos, que fueron los policías Daniel Guzmán Sosa y Carlos Hernández Ortega, de la patrulla 169, sorprendidos por los ejidatarios en los alrededores de San Salvador Atenco, siendo despojados de su patrulla y ésta incendiada una hora después.

12:00 horas.

En todo este mar de tensión y confusiones, los pobladores de Atenco, hacen todo el esfuerzo posible por establecer comunicación y negociación con las autoridades correspondientes, en búsqueda de solucionar el conflicto, sin embargo; lejos de poder encontrar algún camino orientado hacia este fin, se incrementa el asedio policíaco.

13:30 horas.

Las fuerzas policiales son incrementadas sumándose la Policía Federal Preventiva (PFP), que continúa intentando sin éxito, desalojar a los habitantes de San Salvador Atenco, de la carretera federal México –Texcoco. Los Uniformados son recibidos con andanadas de piedras, botellas y cohetones, y los cuerpos policíacos responden con gases lacrimógenos y disparos, fracasando nuevamente, deciden retirarse parcialmente, manteniéndose enfrentamientos esporádicos entre pobladores y policías, en ese momento, una pipa de la empresa Gas Bustamante, es utilizada por los pobladores como una estrategia defensiva con el propósito de impedir que los policías lancen más gas lacrimógeno, y amenazan los pobladores con incendiarla si los cuerpos policíacos no se retiran del lugar, situación que surte temporalmente buenos resultados.

14:00 horas.

Para entonces, los bloqueos a la carretera Texcoco - Lechería, ya son tres y los cuerpos policíacos municipales, estatales y federales, emprenden un nuevo intento por desalojar a los ejidatarios que mantienen los bloqueos, y al mismo tiempo intentan ingresar a la carretera municipal de San Salvador Atenco, para rescatar a los agentes Daniel Guzmán Sosa y Carlos Hernández Ortega, lo que genera una batalla campal en la cual los pobladores suman a sus herramientas de defensa, bombas molotov; este enfrentamiento dura aproximadamente 30 minutos y nuevamente los aproximadamente 400 uniformados, fracasan y retroceden, mientras tanto en el

auditorio Emiliano Zapata de San Salvador Atenco, permanecen retenidos los policías estatales: Carlos Hernández Ortega y Daniel Guzmán Sosa, de Ecatepec, así como los agentes judiciales, Alfredo Ballina Villafuente y José Campos Aguilar, a quienes se pretende canjear por la libertad de los que se encuentran atrincherados en la casa de la lideresa de los floricultores en Texcoco.

14:40 horas.

En el enfrentamiento entre pobladores y policías, queda rezagado tras el enfrentamiento un policía federal que los pobladores le propinan tremenda golpiza, en la cual un ciudadano le propina al inerte policía, una patada en la zona genital, que es video filmada por los medios masivos de comunicación pública (televisión comercial), esta imagen resulta relevante, ya que después, es utilizada para justificar la represión más atroz que el gobierno ejecutaría en las próximas horas. El agente policiaco, queda aparentemente inconsciente e inmóvil en el piso, hasta que es rescatado por sus compañeros. Mientras, otros seis elementos de la Agencia Federal de Investigación (AFI), son retenidos por los lugareños y trasladados al auditorio Emiliano Zapata, sumando cinco a los retenidos por el frente.

15.15 horas.

Las campanas de las Iglesias de San Salvador Atenco, sirven para llamar a los lugareños y concentrarse para la defensa del pueblo y reforzar los bloqueos en la carretera Texcoco – Lechería, y a las 15:25 horas, las fuerzas policiacas hacen un nuevo intento por romper los bloqueos y entrar al centro de San Salvador Atenco. Una multitud repele la embestida de los uniformados, utilizando además petardos y en ese momento, se escuchan cinco detonaciones generadas por cinco cañoncitos de utilería que cimbran la tierra y que logran intimidar a los agentes policiacos, que aparentemente deciden abandonar el lugar y salen corriendo de manera cobarde y despavoridos hacia los camiones en que los transportan, que se encuentran estacionados a unos tres kilómetros del lugar. Por lo menos 15 policías resultan lastimados y son trasladados por tierra y aire, a los hospitales de la Cruz Roja y del Ejército Mexicano, mientras una patrulla y dos carros particulares arden sobre la carretera. Los pobladores retoman el control del conflicto y por el momento da la apariencia de que los elementos policiacos deciden abandonar el lugar.

17:00 horas.

Mientras tanto, en la casa de Patricia Romero, ubicada en el número 111, de la calle Manuel González, unos quinientos agentes policiacos antimotines del Estado de México, lanzan gases lacrimógenos a ese domicilio en el centro de Texcoco, donde desde las 8:30 horas, los floricultores y los dirigentes del FPDT, se habían atrincherado esperando diera resultados el diálogo y la negociación para la solución del conflicto, pero después de 10 horas de inútil espera, lo que se generó fue el asalto del domicilio, sin mediar orden de cateo. De manera avasalladora, los cuerpos policiacos irrumpieron con violencia desmedida en el domicilio, propinando despiadada golpiza a Ignacio del Valle y Felipe Álvarez, a mujeres y niños. Incluso, una joven y una señora que también fueron pateadas, suplicaron a los granaderos que terminaran la golpiza, en lugar de eso fueron más salvajes como lo hicieron con Rodolfo Cuellar, que fue el último en ser sacado de la casa y al parecer iba prácticamente inconsciente, la saña fue mayor cuando reconocían a alguien como integrante del Frente y así todos los ocupantes que ahí se mantuvieron refugiados, ocasionando todo tipo de destrozos

en el interior de la casa, al mismo tiempo que la saqueaban, arrestando a los dos dirigentes junto con otras veintinueve personas; para ello destrozaron la puerta principal y accedieron por las azoteas a la parte alta de la casa, desde donde son trasladados en un camión de granaderos, para ser detenidos en la subprocuraduría de Texcoco y posteriormente ser trasladados hacia Toluca, torturándolos de manera física y psicológica y violando toda norma jurídica, son recludos unos en el penal de Santiaguito y Felipe Álvarez e Ignacio del Valle, al penal de alta seguridad del altiplano. Ante tal situación, los habitantes de San Salvador Atenco, reiteran su amenaza de hacer explotar dos carros tanque cargados con combustible, sobre la carretera Texcoco – Lechería, sin que pase de simple amenaza.

La casa, al final quedó prácticamente destruida y cuando ésta quedó sola, solo se vieron restos de flores, vidrios, ropa, documentos regados por todas partes, muebles destrozados y manchas de sangre por doquier. Tres de los domicilios vecinos también sufrieron daños, al igual que 9 vehículos particulares. Tras el desalojo la zona permaneció resguardada por la policía municipal, flotando en el ambiente una tensa calma que presagió acontecimientos más atroces para la resistencia popular, la cual se mantuvo en alerta y estableció enlaces con los grupos solidarios en la Universidad de Chapingo, citándose a una concentración para discutir los últimos acontecimientos en la Plaza de las Tres Culturas, con la *Otra Campaña*.

Ante la ineficaz operación de los policías en San Salvador Atenco, aparentemente los mandos ordenaron el retiro de las fuerzas que fueron concentradas a un costado del destacamento de la PFP en Tocuila, mientras, las declaraciones oficiales fueron de justificación, descalificación y de condena a la resistencia de los integrantes del FPDT, a los cuales se les llamó irracionales, vándalos, violentos, etc., por el contrario, las acciones policíacas fueron consideradas como justas y congruentes para restablecer la paz pública en el lugar ante la reacción de resistirse a los actos represivos oficiales, por parte de los pobladores. Al mismo tiempo, conminaron a los integrantes del Frente, a que liberaran a los servidores públicos que mantenían en su poder, calificando el hecho como un acto ilícito de secuestro y demás delitos que resulten, como amenaza velada, y que el repliegue de la policía era “estratégico”, pero advirtieron en voz de Alberto Benítez Treviño, que en las próximas horas, policías incluso armados restablecerían el orden en San Salvador Atenco.

23:30 horas.

Son liberados por los integrantes de FPDT, siete de las once personas que se mantuvieron retenidas en el auditorio Emiliano Zapata, de San Salvador Atenco y, entregados a la Cruz Roja Mexicana. El saldo de lesionados por cada una de las partes, no fue posible determinarlo; lo cierto es que de ambos lados hubo lesionados; la diferencia es que por la parte oficial fueron atendidos y trasladados de inmediato a instituciones hospitalarias y por parte de la población en resistencia, la atención recibida fue pobre y limitada, existiendo por esta parte un joven fallecido por arma de fuego y 31 personas en calidad de detenidas en las acciones matutinas realizadas en Texcoco, que además se encontraban con delicadas lesiones, sin recibir ninguna atención médica, aislados e incommunicados sometidos a todo tipo de tortura, además de la psicológica, amenazas de muerte o de cárcel, con todo el peso y el rigor de la fuerza del Estado.

Mientras la zozobra imperaba en Atenco, en Texcoco, el gobernador mexiquense Enrique Peña Nieto, el secretario de Seguridad Pública Federal, Eduardo Medina

Mora, y el comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, Wilfredo Robledo Madrid, analizaron y resolvieron la toma de decisiones que implementarían para las siguientes horas, mientras tanto; los medios electrónicos de comunicación, tanto nacionales como internacionales, difundieron la noticia magnificando y reprobando la resistencia popular, utilizando como evidencia la golpiza que los pobladores propinaron a uno de los elementos policiacos, utilizándola de manera tendenciosa para demandar del gobierno, acabar con este tipo de resistencia. Entre tanto, en San Salvador Atenco, quedan las barricadas y las guardias en los bloqueos carreteros, esperando a que una posible negociación permita el retorno a la normalidad, pero temiendo también la posibilidad del regreso de los cuerpos policiacos con un nuevo operativo, ya que en el espacio aéreo sobrevuelan helicópteros, y en uno de ellos, hoy sabemos que Robledo Madrid, sobrevoló San Salvador Atenco y se percató que los integrantes del Frente se encontraban en dos bloqueos instalados sobre la carretera Texcoco – Lechería y en el centro de la comunidad.

4 de mayo de 2006, 2:00 horas.

El gobierno de Fox y de Enrique Peña Nieto, deciden aceptar poner en marcha la propuesta del plan propuesto por Wilfrido Robledo, para que un contingente conformado por 3,500 hombres de las policías municipal, estatal y federal, terminen con los bloqueos carreteros, rescaten a los funcionarios públicos que quedaban en poder de los integrantes del FPDT, y lograr así, el control de la población de San Salvador Atenco.

3:00 horas.

En San Salvador Atenco, los integrantes del Frente elaboraron bombas molotov y colocaron llantas de tráiler sobre el asfalto, a las cuales prendieron fuego para que sirvieran de fogata e iluminaran los bloqueos, en más de un momento hubo falsas alarmas en el que se mencionó el "ahí vienen", y comenzaron a tañer las campanas de San Salvador Atenco y de Acuexcomac; también se lanzaron cohetes que anunciaban la llegada de la fuerza pública y que provocó la reunión de unas 300 personas, la mayoría jóvenes y hombres de mediana edad, pero fue falsa alarma y regresó la calma, sin embargo a tres kilómetros a la redonda, comenzó la movilización de los cuerpos policiacos, quienes recibieron la orden de apostarse en la periferia de la comunidad.

5.30 horas.

Con sigilo, los federales ingresaron al área por los extremos de la carretera, cerca del panteón de Chiconcuac, por Acuexcomac y Tocuila. Comenzaron a cerrar el cerco, estrategia que les funcionó a grado tal que la mayoría de los pobladores fueron dominados por la abrumadora fuerza policiaca, además de encontrarse desvelados y cansados.

6:00 horas.

Por el paraje de La Pastora, donde se ubica el puente de la carretera Texcoco Lechería, se registró el primer enfrentamiento, fueron replegados con facilidad por miles de policías que desde el primer momento utilizaron una carga abrumadora de granadas lacrimógenas para dispersar a los pobladores.

Por el lado contrario, en Acuexcomac, la fuerza federal que iba a la vanguardia, no tuvo resistencia; el centenar de personas que bloqueaban el paso se dispersaron y huyeron y sin ningún contratiempo, la vía carretera fue liberada.

Mientras los federales avanzaban contra el último reten, algunos se acercaron a la larga fila de tráileres que permanecían varados en el sentido contrario y en algunos casos rompiendo cristales de dichos camiones, despreciando a sus conductores los obligaron a despejar el camino: "¡Vamos, rápido, limpien la carretera!", fue la orden que ejecutaron los adormilados choferes.

El avance de la fuerza policíaca federal encontró una débil resistencia en la bocacalle de la avenida Fresno, donde unas 200 personas trataron de impedir el paso, pero la mayoría abrumadora de los cuerpos policíacos logró replegarlos en menos de 10 minutos, con una notable descarga de gas lacrimógeno.

La entrada rumbo al centro del poblado, en donde se ubican el auditorio Emiliano Zapata y el Palacio Municipal, se acompañó de estruendos producidos por petardos, cohetones y lanzagranadas.

7:00 horas.

Aparecieron en la retaguardia los agentes de la policía estatal. Con el desdoblamiento de los contingentes de la fuerza pública compuesta por más de 3,500 elementos, el paso por las calles que desembocan en la Plaza céntrica se abrió sin mucha dificultad. Del lado sur del pueblo surgió una débil y escasa resistencia de los atenquenses. Antes de doblar la esquina que da a la alcaldía, un pequeño grupo de habitantes resistió a pedradas. Los policías devolvían las pedradas que incluso parecieron en mayor número. A partir de ese momento se inició la detención de toda persona que los policías encontraban a su paso, hombres y mujeres y menores de edad, grupos de policías conformados por decenas de ellos, trataron a los y las desafortunadas que se toparon con los contingentes policíacos, quienes sin ninguna consideración y mucho menos respeto, agrediendo sin ningún miramiento y golpeándolos masivamente hasta dejarlos tendidos y sangrantes en el suelo. Así fue vejado Jorge Salinas Cardón, quien a pesar de su corpulencia gritó implorando: ¡Soy de Teléfonos de México!". Pues sí -le respondió un policía estatal con energía-, pues eres el cabrón que ayer se divertía aventándonos piedras y bombas". Mientras Salinas sangraba por la cabeza, y por los miembros superiores, los policías lo llenaban de improperios y lo azotaban contra el pavimento, las súplicas resultaron inútiles... a una mujer que se encontraron a su paso se le abalanzaron ordenándole: "¡baje la cabeza, cabrona!", y la tundieron a patadas y toletazos hasta hacerla sangrar y caer al suelo y jalándola de los cabellos la arrastraron por el piso.

Habiéndose posesionado del pueblo, helicópteros que sobrevolaban el área con delatores, señalaron domicilios a donde sin orden de cateo, irrumpieron con lujo de violencia y saña inaudita y empezaron a sacar a distintas personas del interior, haciendo una serie de destrozos, saqueando y robando lo que querían a su paso, incluso a enfermos como fue el caso de Arnulfo Pacheco, quien sufre de paraplejia y obviamente se encontraba encamado en su hogar y aún así le propinaron soberana golpiza, ocasionándole más de cinco fracturas en costillas y en los huesos de los miembros superiores y así polifracturado y politraumatizado, se lo llevaron a rastras,

detenido, para posteriormente hospitalizarlo esposado a su cama del hospital de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en Toluca Estado de México.⁷⁶

Así se continuaron los cateos sin orden judicial en las casas de Atenco, se dispararon desde los helicópteros y los vidrios de algunas casas se rompieron en añicos, se hicieron detenciones arbitrarias, indiscriminadas, con exceso de violencia a multitud de personas que recibieron tratos crueles e inhumanos, manteniendo a la población civil, como enemigos, en una guerra no declarada y a la vez despiadada, sin tregua y sin consideraciones. Las horas transcurrieron y durante todo el día el pueblo se mantuvo cercado y ocupado por los cuerpos policiacos. Como un milagro por sobrevivir, un brillante estudiante de la facultad de economía de nombre Alexis Benhumea, quien en pleno operativo recibió el impacto de una bomba de gas lacrimógeno en la zona parietal izquierda, que le abrió el cráneo y expuso la masa encefálica, quedando inconsciente en el acto; tuvo que soportar horas sin poder recibir el auxilio médico debido, a pesar de que a su lado, su padre y el Dr. Guillermo Selvas Pineda intentaron hacer lo imposible por brindarle los primeros auxilios, y al darse cuenta de la gravedad de la lesión, el Dr. Selvas acompañado de su hija Mariana, salieron en busca de algún medio de transporte para poder trasladarlo a algún hospital, y al exponerse, lo único que lograron fue encontrarse con los policías quienes les propinaron tremenda golpiza deteniéndolos de inmediato, ya que en el operativo policiaco se impidió el paso incluso de las ambulancias, de manera fortuita, fue trasladado a un hospital del ISSSTE, en un vehículo de uno de los reporteros, donde después de 5 horas se inició la atención médica apropiada.⁷⁷ Por la violencia Policiaca murió Alexis Benhumea.

El contingente policiaco estuvo al mando de Ardelio Vargas Fosado, jefe del estado mayor de la PFP, y del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal Wilfrido Robledo Madrid, quienes ordenaron a las 16:30 horas, el retiro de las fuerzas federales y estatales y un grupo de peritos de la procuraduría mexiquense, realizó una inspección ocular del auditorio, la casa ejidal, y el palacio municipal. El saldo de heridos no se conocerá de manera verídica, lo cierto es, que a nosotros nos consta que hubo decenas de heridos, no tan solo por la golpiza sufrida, sino por arma de fuego. El número de detenidos fue en total de 212, incluidos los 31 del día previo, entre las detenciones, se encontraron 49 mujeres, una de ellas menor de edad, 5 fueron extranjeras, 9 fueron hombres menores de edad y el resto ciudadanos masculinos; todos ellos, después de la golpiza despiadada recibida, fueron detenidos y subidos en camionetas y camiones, amontonados como ganado, unos sobre otros, continuando con el sufrimiento, el dolor, las amenazas de muerte, el lenguaje soez y despiadado y lo peor para las mujeres, durante el trayecto, algunas fueron vejadas y violadas en un traslado que duró más de 6 horas y sin cuidar ni guardar las formas jurídicas, fueron ingresados al penal de Santiaguito, en el Estado de México. Violando todos sus Derechos Humanos Fundamentales.

El tiempo transcurrió y la noche sorprendió a la población en un virtual Estado de Sitio, San Salvador Atenco, pareció un pueblo fantasma, el miedo y el terror sembrados, inmovilizaron a todas aquéllas personas que fueron testigos de los tratos crueles e inhumanos, perpetrados horas antes y que escaparon a las detenciones arbitrarias de los cuerpos policiacos, nadie se atrevió a salir de sus casas en 24 horas de cautiverio

⁷⁶ Esta situación fue corroborada por mí en la prisión de Santiaguito en el Estado de México donde personalmente atendí como médico a Arnulfo Pacheco y otros 5 presos más, que se encontraban convalecientes, el 7 de mayo de 2006, que pude entrar a dicho penal y de lo cual la Jornada publicó la entrevista.

⁷⁷ Entrevista personal con el Dr. Selvas, su hija Mariana, tanto dentro del penal como en libertad.

domiciliario forzoso e involuntario, después de ese tiempo, por necesidad y gran temor salieron las primeras personas a la calle..

El 5 de mayo de 2006, 5 extranjeros detenidos el día 4, fueron trasladados sigilosamente y furtivamente a la estación del Instituto Nacional de Migración de la Ciudad de México, y aunque se logró un amparo para permanecer en el país, de manera rápida e ilegal a las 23:30 horas en distintos vuelos, fueron expulsados de México, en vuelos con destinos a sus correspondientes países: Chile, España y Alemania, sin ningún cuidado de respeto a sus Derechos Humanos.⁷⁸

3.4 EL TERRORISMO DE ESTADO A PARTIR DEL 5 DE MAYO DE 2006.

Las acciones del terrorismo de Estado, no terminaron con los actos represivos del 3 y 4 de mayo de 2006, por el contrario, se continuaron a partir del 5 de mayo. El pueblo de San Salvador Atenco, amaneció como un pueblo fantasma, sus pobladores se mantuvieron encerrados en sus casas y los que participaron activamente en el FPDT estuvieron paralizados por el miedo y el terror de sufrir alguna represalia por parte del gobierno. Sin embargo, quienes las empezaron a sentir en toda su magnitud fueron los detenidos, los cuales empezaron a vivir el encarcelamiento sin ningún respeto al Estado de Derecho, manteniéndolos incomunicados y recibiendo una pésima atención médica para los heridos más delicados, incluso a uno de ellos lo dieron por muerto y lo abandonaron en el trayecto. Hubo personas que presentaron fracturas múltiples y que fueron hospitalizadas, manteniéndolas esposadas a las camas donde se encontraban en el Hospital General de la Secretaría de Salud en Toluca, Estado de México. Los primeros en ser liberados fueron los 5 extranjeros quienes realmente fueron expulsados de inmediato del país. Esos extranjeros fueron Cristina Valls Fernández y María Sostres Tarrida, de nacionalidad española; Samantha Ariane Marei Diezmar de nacionalidad alemana y a los chilenos Mario Alberto Aguirre Tomic y Valentina Larissa Palma Novoa, a quienes el gobierno de Vicente Fox, les prohibió ingresar a México los próximos 5 años, mediante un proceso precipitado y en el que no se tomó en cuenta ninguna prueba de descargo ni las denuncias a las violaciones a sus Derechos Humanos, ni el amparo logrado para evitar su extradición, y solo 4 mexicanos, menores de edad fueron dejados en libertad. Los más de 200 que quedaron detenidos se negaron a rendir declaración preparatoria, pero el Ministerio Público los obligó a declarar ante un abogado de oficio y no permitió la participación de abogados defensores, mientras familiares y sociedad civil organizaron la movilización en las afueras del penal de Santiaguito, instalando un plantón por la libertad de todos los detenidos así como el inicio de movilizaciones en las calles por distintas ciudades del país. Por otra parte, el subcomandante Marcos, hizo pública la coordinación de esfuerzos para su liberación y Santiago Medina Islas, presidente del Comisariado Ejidal de San Salvador Atenco, aceptó la incapacidad del movimiento que dirigió Ignacio del Valle Medina. En la plaza de San Salvador Atenco, se escenificó "La Asamblea Nacional" de organizaciones sociales y simpatizantes de la Otra Campaña, el 6 de mayo, con la participación de casi 400 personas, la mayoría estudiantes de instituciones universitarias y activistas de al menos 40 organizaciones sociales. Lo sobresaliente es que los pobladores y ejidatarios del FPDT, eran realmente pocos. El miedo de salir a la calle estaba impregnado en los pobladores, el terror provocado,

⁷⁸ Informe preliminar sobre los hechos de Atenco, México, por la comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos, Bilbao España, junio de 2006, así como lo publicado por el diario la Jornada el 4, 5 y 6 de mayo de 2006, México.

impactó a los habitantes de la zona logrando su paralización.⁷⁹ En tanto, en el país y en el extranjero se empezaron a hacer protestas y manifestaciones en contra del operativo realizado el 3 y 4 de mayo, demandando la libertad de los detenidos. Mientras tanto, en el sanatorio Los Ángeles, único centro de atención médica en el pueblo de San Salvador Atenco, el personal médico, con la condición del anonimato relató la atención de varios heridos de bala, situación que en lo personal nos tocó también haber conocido y atendido, esos heridos presentaron lesiones por arma de fuego, afortunadamente en partes no vitales del cuerpo, principalmente en extremidades inferiores, incluso en uno de los casos el fémur fue destrozado, pero de todo esto, nada dijeron los medios de comunicación masiva, en particular los electrónicos, se salvaron uno que otro medio impreso de esta actitud cómplice.

Por otro lado, los familiares directos de Ignacio del Valle en particular su esposa y su hija, fueron considerados prófugos de “la justicia” por el gobierno del Estado de México, e Ignacio del Valle y Felipe Álvarez, fueron notificados por los actuarios del juzgado alrededor de las 14:30 horas en el penal de la Palma, del auto de formal prisión y en Santiaguito, al menos 100 de los detenidos decidieron iniciar una huelga de hambre en protesta por los tratos crueles e inhumanos, ante la incomunicación de que fueron objeto por más de 48 horas, también porque se les negaron sus derechos a contar con abogados designados por ellos mismos, así mismo porque la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), no hizo nada por resolver en tiempo y forma su situación jurídica. Ante tal situación, el ministerio público decidió duplicar el plazo en las averiguaciones previas por los hechos de Texcoco y Atenco, en la cual los detenidos se acogieron al derecho de no declarar, situación que aprovechó la PGJEM para retrasar la liberación de 84 personas, que prometió el procurador del Estado, Abel Villicaña, a quienes se les fijó una fianza por estar acusados solamente de ataques a las vías de comunicación, delito considerado no grave. Por ende, los detenidos fueron candidatos a recuperar su libertad en un plazo breve, 9 menores fueron remitidos al Consejo Tutelar para menores infractores, Quinta del Bosque, ubicada en el municipio de Zinacantepec, por presunta responsabilidad en los bloqueos de la carretera Texcoco- Lechería, los remitidos fueron: Roberto Carlos Vital Ramírez, Jonathan Sánchez Núñez, Ireli Herrera González, Alejandro Sánchez de la O, Cristian Vázquez Cuadra, José Ignacio Abundio, Daniel Samudio Reséndiz , Omar Uribe Zavala y Gregorio Pomposo Muñoz.

Mientras tanto, Felipe Álvarez Hernández, como Ignacio del Valle Medina, son declarados por el juez primero penal de Toluca, Juan Antonio Arturo Vázquez, con el dictamen de sendos autos de formal prisión por el secuestro de 2 funcionarios del gobierno del Estado, ocurridos en febrero y abril de 2006, en las causas penales 91/06 y 92/06, donde se les imputa secuestro equiparado. En estas causas se incluyeron como involucradas a: América del Valle y Josefina del Valle, hija y hermana del dirigente del FPDT, además de Adán Espinoza, Bernardino Cruz y Héctor Galindo,⁸⁰ a quien hasta esos momentos se le consideraba prófugo, pero en realidad se encontraba recluido en el penal de Santiaguito, y días más adelante fue identificado y trasladado al penal de La Palma, para hacerle compañía a Ignacio del Valle y Felipe Álvarez.

Para el día 7 de mayo, se empiezan a conocer testimonios de los detenidos, en los medios impresos de comunicación, siendo el periódico “La Jornada” quien siempre hizo un papel destacado, y se ocupó de darle cobertura a este problema, fue en sí, el

⁷⁹ Todo lo anterior me tocó constatarlo directamente porque estuve el 6 de mayo de 2006 en el poblado de Atenco y fuera del penal de Santiaguito en el plantón que se instaló desde el 5 de mayo por la noche

⁸⁰ La jornada, México, 7 de mayo de 2006.

único medio preocupado por que se conozca toda esta verdad y dando seguimiento a estos hechos, y así, aparece un artículo de “testimonios desde la celda”: veamos unas de ellas.

“Aproximadamente a las 16:00 horas del 3 de mayo, granaderos y policías empezaron a avanzar. Ya habían llegado más antimotines lanzagaces, armas largas y pistolas. La casa estaba rodeada, también del lado de la Terminal. La agresión empezó con gases lacrimógenos por toda la casa, forzaron las entradas de las casas de a lado, para acceder por las azoteas. Y dentro, golpearon con toletes y armas a los compañeros que se encontraban en los cuartos, inclusive a los que estaban heridos. Con las mujeres cometieron bajezas como bajarles el brasier, manosearles los senos y sus partes íntimas, no pararon de golpearnos hasta subirnos a los camiones, algunos fuimos arrastrados escaleras abajo como bulto y pateados sin compasión en el piso. Luego nos paraban para seguirnos golpeando con los toletes en la cabeza o donde cayera. La mayoría sufrimos heridas en la cabeza. Muchos quedaron cegados o inconscientes por el gas. Hay un compañero en riesgo de perder un ojo.

En los camiones empezaron las amenazas de muerte para los compañeros y sus familias, nos percatamos de que los granaderos estaban drogados. Con las compañeras empezaron las agresiones y el abuso sexual. En el penal se separó a Ignacio del Valle y a demás compañeros; estaban esposados. Dentro del penal nos despojaron de todas nuestras pertenencias, credenciales de elector, tarjetas de crédito, licencias de manejo, relojes, celulares y dinero en efectivo”.

Golpizas y amenazas.

“Mi detención fue realizada en una casa en Atenco, cuando fuerzas de granaderos y de la Agencia Federal de Investigación (AFI), comenzaron a romper vidrios, a entrar por las ventanas, a brincarse por la azotea y a gritar que abriéramos. Al abrir entraron muchos a golpear con macanas, botas de casquillo, rodillas y puños. Yo recibí macanazos y puñetazos en la espalda y golpes en la cabeza. Sin presentar una orden para aprehendernos, ni explicaciones sobre nuestra detención, nos aventaron en una camioneta y nos patearon hasta llegar a un camión en el que con la cabeza agachada y a empujones nos subieron y golpearon. Después fuimos a Almoloya de Juárez, donde nuevamente fuimos golpeados. Durante el trayecto fui despojado de mi celular y cartera con documentos personales”.

“Personas bañadas en sangre”

“En el carro, durante el recorrido me golpearon, me quitaron mi reloj, mi cartera, mi pulsera, nos patearon unas 5 o 6 horas, hasta llegar a Toluca, donde nos tienen detenidos.

En mi caso fue sin deberla. Los policías estatales agarraron a cuanta gente encontraron: mujeres, ancianos, menores. A todos nos golpearon brutalmente. Nunca había visto personas bañadas en sangre. Luego nos subieron a un camión. Creí que habían acabado los golpes, pero no fue así: también nos golpearon en el camino durante 5 horas, hasta llegar al penal de Toluca. Quiero que sepa toda la sociedad del atropello de tanta gente inocente que no tenía vela en el entierro. Estamos pagando algo que no cometimos”.⁸¹

⁸¹ Testimonios hechos públicos por La Jornada del 8 de mayo de 2006.

El 7 de mayo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), consignó este domingo a 189 personas que permanecieron detenidas por los operativos del 3 y 4 de mayo en Texcoco y Atenco, acusadas del delito de delincuencia organizada, con lo que ninguno de los encarcelados en el penal de Santiaguito, podrá obtener su libertad en lo inmediato, ya que ese delito es considerado grave, por el Código Penal mexiquense. Según el procurador mexiquense Abel Villicaña, determinó imputarles un delito grave, mientras tanto la PGR, manifestó estar en espera de que la PGJEM, le envíe el desglose de la averiguación por los recientes hechos ocurridos en San Salvador Atenco, a fin de fincar responsabilidades por presuntos delitos federales, que podrían ser: los de lesiones a los agentes de la PFP, así como la obstrucción de vías generales de comunicación. Sin embargo, los funcionarios refirieron que la dirigencia del FPDT, haya articulado un "mecanismo" para "incitar a la violencia" a los pobladores de San Salvador Atenco, en contra de los policías federales y estatales, lo que podría derivar en la acumulación de otros cargos.⁸²

Ese mismo día en España, María Sastres y Cristina Valls, denunciaron haber sido víctimas de vejaciones, insultos y amenazas durante su reclusión en dependencias policiales y confesaron sentirse ultrajadas y muy afectadas por lo sufrido en San Salvador Atenco, confesaron además hacer un trabajo de observadoras de Derechos Humanos y de fotografía dentro de la Otra Campaña, y ser testigos de la represión sufrida con gases lacrimógenos, disparos de armas de fuego, y con todo lujo de violencia nos detuvieron, nos tiraron al suelo, nos taparon la cara con capuchas y nos ataron las manos, nos gravaron en video y empezaron los primeros insultos y golpes. Nos metieron a un camión donde nos empezaron a golpear todo el tiempo con los toletes y a patadas, además de insultarnos en extremo y nos agredieron sexualmente cosa que ocurrió a todas las mujeres detenidas, haciéndonos de todo y como estábamos encapuchadas no veíamos quienes eran, pero sí veíamos el suelo lleno de sangre y escuchábamos los gritos de dolor de la gente, nos quitaron la ropa, nos la rompieron, nos pasaban la mano muchos policías y prefiero ya no decir más cosas. Al llegar al penal de Santiaguito, nos quitan la capucha y las esposas, me limpiaron en seguida pero llegué con los pantalones rotos, sin sujetador, con la camisa rota y con golpes por todo el cuerpo, fue lo que comentó María Sastres⁸³.

Por otro lado, en Chile, Valentina Palma refirió haber vivido el Chile de Pinochet, pero en México y afirmó con absoluta certeza, haber sido testigo de la violación durante el traslado de varias chavas arrestadas en Atenco, más de 5 sin duda, lloraban mucho, estaban ensangrentadas tenían la ropa desgarrada. Una llevaba los calzones rotos; la entrepierna de pants de otra, estaba totalmente descocida, nadie decía la palabra violación, pero es natural. Las mujeres cuando salen de un episodio así, lo bloquean. Y no quisieron que las revisara el médico legista. Una lo expresó así: "Ya me metieron mano, no voy a ir a abrirme de piernas para que me esclaque otro más".⁸⁴

El día 10 de mayo, en Madrid, Cristina Vals, refirió que los policías también violaron a un muchacho; que escuchó súplicas de mujeres que pedían: "¡Ya déjeme, por favor!", que se encuentra muy afectada por los hechos que padeció en carne propia, que fue tocada en su vagina y le introdujeron los dedos varios policías, manoseándola en los

⁸² La jornada del 5 de mayo de 2006. En esa nota además se, informaba que los delitos imputados "no son graves", según la procuraduría mexiquense, ese mismo día se dejó en libertad a cuatro menores y con suma diligencia se entregaron a cinco extranjeros al Instituto Nacional de Migración, para expulsarlos del País de inmediato.

⁸³ La jornada del 7 de mayo de 2006, México.

⁸⁴ Ídem.

senos, que todo esto ocurrió en el traslado de Atenco a la cárcel de Toluca, llamada Santiaguito. Que lo que más la indignó es la impunidad de los abusos y agresiones que le quedaron fijados en su memoria.⁸⁵

Con el transcurrir de los días se fueron conociendo muchos pormenores de las atrocidades sufridas por los detenidos⁸⁶, por otra parte las declaraciones oficialistas han buscado siempre minimizar y justificar los hechos y en una actitud de cinismo y de descaro, por ejemplo; el 10 de mayo la fiscal, especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia hacia las Mujeres de la Procuraduría General de la Republica (PGR), Alicia Pérez Duarte manifestó que sin denuncias no podremos hacer nada⁸⁷, agregando además “que se comuniquen con nosotros o que presenten la querrela correspondiente”. Y aquí la pregunta obligada es ¿acaso algún preso puede asistir a hacer una denuncia ante la fiscal, o hacer llamadas desde la prisión para ser atendidas por la fiscal?. Por otro lado, el Instituto Nacional de Migración (INM), cayó en mentira tras mentira y violación tras violación para deportar a los 5 extranjeros. Mientras tanto, ese día, un brillante universitario y artista, estudiante de la UNAM, Alexis Benhumea⁸⁸, de 20 años quien hablaba ruso, practicaba danza clásica, tocaba la guitarra, cursaba ya, con 6 días en estado de coma, que según los informes más recientes del Hospital Ignacio Zaragoza ingresó por una doble fractura de cráneo con exposición de masa encefálica. Como estudiante, Alexis Benhumea tenía una trayectoria destacada en la UNAM, cursó hasta el cuarto semestre de economía y había sido aceptado como estudiante en una segunda carrera en la Facultad de Ciencias, en el área de matemáticas, hasta esta fecha, ha superado 3 paros cardiorespiratorios, se tiene la esperanza de que sobreviva y se puede rehabilitar, a pesar de esta terrible tragedia, su padre afirma que esta situación es resultado de una cita con la historia a la que no podíamos faltar, él estuvo presente en el momento crítico en que un proyectil de gas lacrimógeno impactó a su hijo, a los primeros disparos cayó Alexis, a unos cuantos metros de su padre. Todavía lo levantamos y pudo dar unos pasos. Pronunció unas palabras, dijo: “Mis lentes” y se desplomó. Lo cargamos y corrimos para alejarnos del avance de miles de granaderos, que como robocops nos persiguieron. Nos resguardamos en una casa, ahí el doctor Guillermo Selvas Pineda, dio los primeros auxilios y desesperado e impotente decidió salir en busca de auxilio para trasladarlo a un hospital, sabía de la urgencia de recibir atención especializada, para evitar males mayores⁸⁹.

Por otro lado, el padre de Alexis, Ángel Benhumea, recuerda aquel momento e ir contando los minutos y las horas, ser testigo impotente de la agonía de su hijo, mientras en la calle, se escuchaba el fragor del enfrentamiento, los helicópteros, los perros, los disparos. En las interminables horas que duró la desesperante espera, Alexis sufrió una hemorragia, inflamación cerebral y convulsiones, por fin, en una combi y corriendo todos los riesgos, lograron trasladarse al hospital regional del IMSS de Iztapalapa y en 20 minutos ingresó a quirófano. Ángel Benhumea es trabajador de la UNAM, en la misma facultad de economía, donde su hijo se encontraba estudiando, y a estas fechas sigue luchando por un México más justo, su familia como la del Dr. Guillermo Selvas Pineda son personas de firmes convicciones y comprometidas con la lucha reivindicativa.

⁸⁵ Ídem. La Jornada, la nota: “Hasta violando la ley el INM expulso a los 5 extranjeros”

⁸⁶ Carlos Fazio, publica en La Jornada el 8 de mayo de 2006, un artículo: “Atenco y el Terror benigno”

⁸⁷ Ver nota de La jornada: “Sin denuncia no se investigarán casos de violación sexual: PGR”

⁸⁸ El 10 de mayo de 2006, La Jornada pública: “en “precoma” brillante universitario y artista”

⁸⁹ Obtenido directamente de charlas con Guillermo Selvas, su Hija y el padre de Alexis.

Ese mismo día el juez segundo de lo penal, encargado de los casos de detenidos de San Salvador Atenco, reclusos en el penal estatal de Santiaguito, Jaime Maldonado Salazar, informó que será hasta este día cuando se determine la situación jurídica de 185 de las 212 personas consignadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), de delincuencia organizada, ataques a las vías de comunicación y secuestro equiparado; de este total 111 rindieron testimonio ante el juez y 79 prefirieron su derecho constitucional a no declarar. De las 190 consignadas, 43 son mujeres, 91 están acusados de 2 delitos y a 99 se les imputaron delincuencia organizada, secuestro y ataques a las vías de comunicación; la gran mayoría solo fue asistida por abogado de oficio, negándoles la posibilidad de contar con un abogado particular.

Nada se dijo del estado físico en que se encontraban. Resulta oportuno deducir que en una actitud perversa, los funcionarios del penal instruidos por los mandos superiores mantuvieron la incomunicación para evitar que los familiares o cualquier otra persona que pudiera verlos se diera cuenta del grado aparatoso en que sus cuerpos mostraban las huellas de la brutalidad y la saña policiaca de que fueron objeto. Solo el abogado Juan de Dios Hernández, defensor aceptado por los detenidos, reveló que recibió testimonios de abusos sexuales de los que fueron víctimas las mujeres durante el traslado de Atenco al penal de Santiaguito. "Muchas se quejaron que las violaron con diversos objetos y con la mano, que fueron obligadas a tener sexo oral con los uniformados, les fueron arrancadas sus ropas a jirones para después manosearlas por todo su cuerpo".

Para el 11 de mayo fue posible conocer la declaración pública de tres elementos de la policía del estado de México⁹⁰, quienes aseguraron que la bala que le quitó la vida al menor Francisco Javier Cortés, fue disparada por un policía estatal, cuya identidad se mantiene en el anonimato y que en operativo policiaco, algunos elementos portaron armas como R-15, escopetas calibre 38 y 9 milímetros y que el mando de su grupo lo detentó el comandante David Pintado Espinoza, con la clave "zafiro", también confesaron que hubo habitantes del pueblo que fueron señalando los domicilios donde se percataron que entraron estudiantes a esconderse, además de identificar a los líderes y a otras personas que estuvieron en la resistencia, que contaron con la ayuda de helicópteros que nos indicaron dónde se escondía la gente, que la orden que recibieron fue de detener a todo lo que se moviera y que por eso detuvieron a mucha gente que no tenía nada que ver, porque algunos iban a trabajar, otros solo estaban de mirones y otros fueron sacados de sus domicilios; que las mujeres fueron las que más intentaron defender a sus maridos y a sus hijos y que en algunos domicilios los efectivos policiacos hicieron disparos, que el joven que murió fue por el impacto de una 38 especial y que el policía que le disparó lo hizo porque este menor lo descubrió donde estaba escondido y terminaron confesando que dicho operativo les indigna y que les da vergüenza todo lo sucedido, pero que a ellos los obligan a hacer ese tipo de trabajo, e hicieron público el llamado al gobierno para que reconozca que esa no es la forma de gobernar. Toda esta información fue hecha pública en un video difundido por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro.

⁹⁰ Ver más en la nota de La Jornada del 11 de mayo de 2006: "Un policía estatal fue quien asesinó al menor"

En esta fecha también el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), José Luis Soberanes Fernández, declaró: “Lo que desgraciadamente estamos viendo, es la farsa de este régimen que se dice a favor de los Derechos Humanos, pero es una vil mascarada, porque cuando se presentan situaciones como la de Atenco y la de Lázaro Cárdenas, los Derechos Humanos, no importan nada. Parece cómico que México se integrara al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, cuando aquí no vemos su espíritu legalista, todo ha sido una gran farsa”. Publicado en Jornada el 12 de mayo de 2006.

Este día Jaime Maldonado, juez segundo penal de Toluca, dictó auto de formal prisión a 172 personas detenidas por los operativos policíacos de Texcoco Atenco. No obstante, absolvió a todos por delincuencia organizada y concedió fianza a 144 personas señaladas por ataques a la vías de comunicación, en aproximadamente \$ 24,000.00 cada uno, y 17 personas, la mayoría estudiantes de Chapingo y de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, y unos reporteros detenidos en el operativo se les decretó auto de libertad, por lo que quedarán 28 en prisión, al mantenerse la acusación de secuestro equiparado, entre ellos Ignacio del Valle, Felipe Álvarez y César del Valle –hijo de Ignacio-. Ahora, referiré los nombres de las primeras 17 personas liberadas⁹¹.

Quedaron en prisión en Santiaguito: Alejandro Pilón Zacate, Edgar Eduardo Morales Reyes, Jorge Alberto Ordóñez Romero, Juan Carlos Estrada Cruces, Narciso Arellano Hernández, Oscar Hernández Pacheco, Pedro Reyes Flores, Román Adán Ordóñez Romero, Julio César Espinosa Ramos, César del Valle, David Medina Neri, Edith Rosales Gutiérrez, Cecilio Ramírez Durán, Rufino González Rojas, Arnulfo Pacheco Ramírez, Magdalena García Durán (mazahua), Jorge Armando Ramírez, Martín Garrido Romero, Guillermo Selvas Pineda, Mariana Selvas Gómez (ENAH), Zuelen Gabriela Cuevas Jaramillo y Vicente García Murguía, por ser probables responsables de secuestro equiparado de siete servidores públicos. Además, los floricultores Arturo Sánchez Romero, Raúl romero Macías y María del Pilar Romero Hernández, quienes estarán sujetos a proceso por ultrajes, lesiones y portación de arma prohibida (machete). En la Palma, se mantendrán encarcelados Ignacio del Valle, Felipe Álvarez y Héctor Galindo, quienes enfrentarán 3 causas penales por secuestro equiparado, ataques a las vías de comunicación y de quienes se presume podrían alcanzar hasta 60 años de prisión (meses después se les dictó una sentencia de 67 años de prisión) Durante los siguientes días de mayo, se dieron una serie de pronunciamientos tanto a nivel nacional como internacional, así por ejemplo, la parte oficial tanto del gobierno mexiquense como del federal resultaron dantescas, cínicas, retóricas, e incluso cantinflecas: Derbez: abusos en Atenco no minaron la credibilidad internacional del país. Miguel Ángel Yunes: en Atenco no hubo violaciones sino abusos deshonestos. Eduardo Medina Mora: “Ninguna en específico; es en cuanto tenemos una causa abierta ante la Comisión de Honor y Justicia que está, digamos investigando toda la evidencia mediática que se ha podido recoger en términos de videos, fotografías, etc.,

⁹¹ La Jornada, “quedan libres 16 de los detenidos” 12 de mayo de 2006.

hasta el momento no tenemos imputación directa de ninguna persona que haya, digamos, tenido una conducta de violencia extrema con respecto a personas inermes dentro del operativo del jueves pasado". Alicia Elena Pérez Duarte de la PGR: Villicaña me dijo que no había mujeres presas. En Viena el 12 de mayo, Vicente Fox declaró: Justificar el uso de la fuerza policiaca en Atenco como vía "para traer la paz a ese municipio ante una envestida de violencia, esa es la razón primordial". El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lauro López Sánchez Acevedo, dijo: no se vulneraron garantías de extranjeros. El Gobernador mexiquense, Enrique Peña Nieto, declaró: "dar vuelta" al capítulo Atenco y advirtió que no permitirá que los "victimarios se conviertan en víctimas". El candidato a la presidencia por el PAN declara: En Atenco yo habría actuado igual que Fox.

Por otra parte, intelectuales y ONG'S del país y del extranjero señalaron los excesos, abusos, arbitrariedades y violaciones al "Estado de Derecho"⁹² y las movilizaciones se dieron en todo el mundo en protesta por los actos del 3 y 4 de mayo, exigiendo la libertad de todos los detenidos como también se sigue haciendo en México.

El 12 de mayo el gobierno mexiquense revienta el acuerdo de solidaridad entre los presos de no aceptar ser liberados un grupo de ellos (80 de los 144 que se encuentra presos en Santiaguito), bajo fianza, sino se les libera a todos. Mediante una figura que existe en las leyes de la entidad, según la cual el gobierno del estado, se hace cargo del pago de la caución y que se aplica a personas que viven en extrema pobreza, condición que no se tomó en cuenta aplicándose en este caso a todo aquel que la solicite y que no tenga defensor particular, de esta manera hoy, salieron 3 mujeres y 19 hombres a las 18:00 horas, los restantes saldrán por la madrugada. Sin embargo ese mismo día en reunión de gabinete el procurador Abel Villicaña, de la PGJEM. Declaró que apelara a los autos de libertad dictado por el juez segundo penal de Toluca, Jaime Maldonado.

El 15 de mayo la Human Rights Watch (HRW) condena el uso excesivo de la fuerza pública en Atenco, afirmando que: no indagar sentaría un pésimo precedente, es un "hecho muy grave que debe ser investigado a fondo".

Al siguiente día, la CNDH demuestra a Peña Nieto la saña y abusos policiacos en Atenco y el mandatario "instruye" al procurador estatal a iniciar averiguaciones previas para sancionar a quien resulte responsable. Aquí lo que se debe de señalar es que todo esto resultó ser una simple pose y que el mismo mandatario ha sido señalado como responsable intelectual y se le ha demandado juicio político tanto por los liberados como por activistas de derechos humanos, familiares, intelectuales y organismos no gubernamentales, pero un manto de silencio e impunidad se mantiene en los hechos, ya que el poder legislativo no asume ninguna acción sobre el particular.

Este mismo día, la PGR por medio de la fiscal especial, Elena Alicia Pérez Duarte, abrió la investigación FEVIM7/03/05-2006 para buscar establecer contacto con las víctimas de agresiones policiales y determinar si existieron conductas que deban ser castigadas (otra falacia).

Al día siguiente el procurador del estado de México, Abel Villicaña, confirmó haber iniciado una averiguación previa contra 41 elementos y 3 oficiales de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE), que estuvieron a cargo del traslado de detenidos de San Salvador Atenco, al penal de Santiaguito, por presuntas violaciones y ataques

⁹² Ver más en artículo de Adolfo Sánchez Rebolledo, "Desmesura de la violencia", La Jornada, 11 de mayo, 2006.

sexuales de las cuales fueron víctimas 3 mujeres, en tanto solo 8 elementos de la Agencia de Seguridad del Estado (ASE), serán investigados administrativamente, informo el secretario general de gobierno Humberto Benítez Treviño, siendo en total 52 los elementos sujetos a investigación por violación y golpizas propinadas (la farsa continua).

El 18 de mayo, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión condena la brutalidad policiaca contra pobladores. Por otra parte Amnistía Internacional y la ONU, por medio del alto comisionado para los Derechos Humanos., demandaron a las autoridades mexicanas⁹³ “iniciar de inmediato investigaciones penales imparciales y exhaustivas, sobre las denuncias de abuso sexual y malos tratos en contra de las mujeres detenidas en San Salvador Atenco el 4 de mayo por policías federales y estatales, señalando que debe sancionarse penalmente a quienes hicieron uso excesivo de la fuerza. En la Secretaría de Gobernación, el jefe de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Ricardo Sepúlveda Iguiniz, admitió que hay “indicios de violaciones graves a los derechos humanos”, en el operativo policiaco en San Salvador Atenco y que en una semana dará un diagnóstico pormenorizado en torno a la actuación de la Policía Federal Preventiva (PFP) y del Instituto Nacional de Migración (INM), así como de autoridades locales. “Ante ello, de ninguna manera vamos a taparnos los ojos”. Esto fue simple declaración.

Ese mismo día Bárbara Zamora, abogada de los reclusos en La Palma, hace pública las dificultades que ha tenido para llevar a cabo la defensa de Ignacio del Valle Medina y de Felipe Álvarez Hernández, al mismo tiempo que informa que el día de hoy le impidieron el acceso al penal y que solicitó el traslado de sus defendidos a una cárcel estatal y lo que sucedió es que Héctor Galindo, que se encontraba en el penal de Santiaguito, fue trasladado para hacerle compañía a Del Valle y a Álvarez, acusado este último de secuestro equiparado y bloqueo a la carretera Lechería – Texcoco, y por tanto, ser considerado reo de alta peligrosidad.

Para el día 20, aún permanecieron 107 detenidos por los hechos de Atenco, y sus abogados exigieron que se aplique el Protocolo de Estambul, para documentar torturas, denunciando que el juez segundo de lo penal, Jaime Maldonado, retrasó y pretextó carga de trabajo para no proporcionar las fotocopias de los documentos de los procesados y que de esta manera será complicado presentar pruebas a favor si no se puede tener copias de esos documentos; se indicó. Así mismo, se informó que está en curso la elaboración de denuncias penales en contra de los autores intelectuales, señalando a Vicente Fox, a Enrique Peña Nieto, a Abel Villicaña y a Wilfredo Robledo Madrid. En tanto, las protestas por la represión en Texcoco – Atenco, se extendieron a 22 países en el mundo. Y la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos, anuncio su visita a México, mientras en toda Europa se realizaron actos de solidaridad con Atenco y el Ombudsman mexicano declara en un informe preliminar sobre los hechos que las mujeres violadas en Atenco, dicen la verdad, calificando a los abusos sexuales como faltas de lesa humanidad, afirmando también que todos los hechos se han querido ocultar.

El 22 de mayo, a través de sus defensores, 25 de las 28 personas detenidas en Santiaguito, niegan los cargos de secuestro equiparado y solicitan como pruebas la ampliación de declaraciones de los policías que presuntamente fueron secuestrados por los pobladores de Atenco, además de un careo entre los uniformados y los

⁹³ Ver nota del 11 de mayo de la Jornada: “Una vergüenza”, entrada de México a comisión de ONU.

detenidos. En particular, en el caso del doctor Guillermo Selvas Pineda y su hija Mariana Selvas Gómez, se presentaron pruebas documentales y testimoniales que acreditan al primero como médico que prestó sus servicios de manera gratuita a la comunidad, sobre todo atención a los heridos tras los enfrentamientos.⁹⁴

El 23 de mayo, Amnistía Internacional declaró un fracaso total del gobierno de Fox, en Derechos Humanos; agregando que en México, persisten las denuncias de tortura, detenciones arbitrarias y malos tratos, aunque las autoridades lo niegan o “no las investiguen”, e incluso; que Vicente Fox⁹⁵, ha violado las garantías para esclarecer los hechos del pasado, como las matanzas del 2 de octubre de 1968, la del 10 de junio de 1971 y de la llamada Guerra Sucia.

Ese mismo día, el presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Sergio García Ramírez, sostuvo que en el caso Atenco, resulta “imperioso” que las autoridades realicen una investigación “seria y responsable”, ya que lo sucedido no se puede dejar pasar de largo, porque se corre el riesgo “de desorden e impunidad”. Y Mariano Azuela, magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) advirtió que el poder judicial no puede ser indiferente a la violación de los D.H. porque la tutela de éstos, es, precisamente, la razón de ser de los tribunales encargados de impartir justicia. “Cuando hay hechos punibles, como es el caso, las autoridades están obligadas a investigar y aplicar la Ley, trátase de quien se trate, porque deben otorgar una satisfacción judicial, moral y republicana a la sociedad”. (Para enero de 2008, todo esto parece más una burla que simple retórica y para el 12 y 14 de febrero de 2009 se confirmó la farsa).

El 11 de mayo el Gobernador del Edo. de Mex. pide a los mexiquenses “dar Vuelta” al capítulo de Atenco⁹⁶ y el 24 de mayo, a Peña Nieto se le acaban las respuestas y manifiesta francamente⁹⁷ “ya no me pregunten del tema de Atenco” y que de ninguna manera considera espinoso el tema de las mujeres violadas, pero que “por el momento ya no tengo respuestas”, afirmando que Wilfredo Robledo, no será sancionado ni removido de su puesto. Y al siguiente día declara: “la represión policial poco profesional pero humana”.

Ese día en Seattle Washington, Estados Unidos, medio centenar de manifestantes reclaman a Fox, por violaciones de Derechos Humanos, y declaran estar avergonzados para que Fox hable de justicia y que el es el responsable de que los mexicanos emigremos.

El 25 de mayo, gracias a los donativos que se recibieron por el movimiento de apoyo a los detenidos de Texcoco-Atenco, se logra cubrir la caución de \$ 14,125.00, por cada uno, de: María de los Ángeles y Ana Lilia Mancilla Segura que junto con Marco Antonio Romero Blanco, logran abandonar la prisión estatal de Santiaguito, a la cual ingresaron el 3 de mayo, quedando en reclusión 29 encarcelados, acusados de secuestro equiparado, delito considerado como grave; 3 en La Palma y 26 en Santiaguito, éstos 3 últimos son recibidos en el exterior en un campamento que permanece en las afueras del penal de Santiaguito, desde el 3 de mayo, de 2006, todos portaban el uniforme azul del penal, porque a nadie le devolvieron sus

⁹⁴ Expediente del proceso a Guillermo Selvas Pineda y Mariana Selvas.

⁹⁵ Según declaraciones de Fox, “El uso de la fuerza llevó paz a Atenco ante la “embestida de violencia”: Fox”, La Jornada del 12 de mayo de 2006

⁹⁶ *Ibíd.* o *Ibidem.*

⁹⁷ Ver la Jornada del 24 de mayo de 2006, “Se le acaban las respuestas a Peña Nieto”

pertenencias y sus ropas desgarradas y ensangrentadas, se supone que para que no las muestren como evidencia. Las huellas físicas casi han desaparecido, pero el trauma psicológico y la tortura de que fueron objeto se denota en su semblante y en su expresión. Ellos mismos dijeron “fue una pesadilla monstruosa la que vivimos”, “nos masacraron a golpes durante la detención, nos torturaron, pero gracias a todos estos compañeros que nos reciben aquí, estamos en libertad”. Al mismo tiempo, una Comisión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra la Mujer, se encontraban interrogando a 7 mujeres aún detenidas en el penal por los sucesos de Atenco: Mariana Selvas Gómez, Edith Rosales Gutiérrez, la mazahua Magdalena García Durán, la líder de los floricultores María Patricia Romero Hernández, Graciela Cuevas Jaramillo, María Luisa López Morán y Norma Aidé Jiménez Osorio, a las cuales se suman 19 hombres que son obligados a hacer trabajos pesados dentro de la prisión y que se encuentran mezclados indebidamente con la población sentenciada, lo que se puede traducir en roses y confrontaciones que hacen peligrar la integridad de todos los reclusos.

En el colmo del descaro, el comisionado de la ASE, Wilfredo Robledo Madrid⁹⁸, declaró que son solo 8 los policías estatales y no 52 los elementos sujetos a investigación penal, por los hechos de violencia registrados en San Salvador Atenco. Pero adelantó “todos están limpios”, y en los autobuses de traslado de reos “no sucedió absolutamente nada”. Afirmando “yo quiero ganarme la confianza de la sociedad, pero que me vean aplicar la Ley, pues la población se desmoraliza cuando ve que un gobierno no aplica la Ley”.

El 26 de mayo, el proceso policiaco judicial para rastrear la ubicación de América del Valle, hija de líder del FPDT, Ignacio del Valle, se echó a andar una estrategia para detenerla y recluirla en La Palma, con la orden de aprensión emitida por el juez primero, del fuero común en Toluca, por el delito de secuestro equiparado, para tal propósito las corporaciones policiacas mexiquenses suscribieron un convenio de cooperación con las Procuradurías General de Justicia del Distrito Federal y General de la República. Vale la pena hacer notar que si esta orden se ejecuta, América del Valle, sería la única mujer en ese penal custodiado y administrado por la PFP, por lo tanto, su abogado defensor Leonel Rivera, promovió una demanda de Amparo, pero por tratarse de un presunto delito considerado grave, la estudiante atenguense podía ser arrestada aún cuando se lograra dicho amparo.

La orden de arresto por las causas penales 9106 y 9206 debe ser sometida al juez octavo de distrito, hasta entonces, la defensa conocerá los términos precisos de la acusación que se le imputa.

Mientras todo esto ocurrió, la presión internacional y nacional continuó para lograr la excarcelación de los 29 presos políticos por los sucesos de Texcoco – Atenco en su momento, en tanto, la respuesta oficial se caracterizó por una total indiferencia. Y a los miembros de la PFP, se le dictan cursos de Derechos Humanos, a estas alturas Eduardo Medina Mora, dijo: “Hasta ahora tenemos a tres implicados que pudieron haber incurrido en faltas a la reglamentación interna, la Comisión de Honor y Justicia determinará si hubiera conductas constitutivas de delito y de ser así se presentarán las denuncias correspondientes”.

⁹⁸ Nota de La Jornada “nada pasó” en traslado, dice Wilfrido Robledo”, 26 de mayo de 2006.

A estas fechas Arnulfo Pacheco, parapléjico desde hace años, quien fue golpeado brutalmente y sacado de su domicilio el 4 de mayo, resultando con cinco costillas rotas, poli contundido y politraumatizado, con lesiones que aún existen en su faringe y en estado de salud delicado, es mantenido en la sección de enfermería de la prisión de Santiaguito, sin que sea trasladado a un hospital donde reciba la atención debida, le hacen compañía Heriberto Nopaltitla y Paulino Zavala, quienes también se recuperaron de las fracturas sufridas por la golpiza despiadada de la que fueron objeto y sus cuerpos muestran aún las huellas de la saña y la brutalidad policíacas. Y el gobierno mexiquense persistió en su actitud de fabricar culpables.⁹⁹

El 30 de mayo, la Comisión Civil Internación de Observación por los Derechos Humanos (CCIODH), manifiesta que la sociedad civil mundial, está muy preocupada por la violencia extrema, que hará un informe sobre sus investigaciones y que será presentado ante las Naciones Unidas. Dicha comisión la integran 29 personas provenientes de España, Italia, Estados Unidos, Canadá, Dinamarca, Francia y Austria y que cuentan con visas especiales de observadores de Derechos Humanos.

El 3 de junio, activistas internacionales en Nueva Zelanda, Nicaragua, Alemania, Brasil, Suiza, Italia y Grecia, condenan la agresión de Texcoco – Atenco y le exigen justicia a Fox, y se anuncia que el Comité de Wellington vendrá a México para solidarizarse. Para esta fecha, la Comisión Civil Internacional de Observación de los Derechos Humanos (CCIODH), constata “horrores” y manifiesta que los abusos fueron mucho más graves de lo que se conoce fuera de México y que el gobierno estatal evade su responsabilidad y niegan cualquier cosa que los comprometa, pero en San Salvador Atenco, un convoy de policías antimotines en la camioneta 7051 y 5 patrullas de la ASE, incursionó hoy tres veces en el centro de San Salvador Atenco, esto ocurrió a las 12, 14 y 15 horas y llegaron hasta donde los ejidatarios mantienen un plantón, lo cual es interpretado por los habitantes como una clara provocación del gobierno mexiquense contra el FPDT, el convoy estuvo integrado por unos 30 efectivos, por lo que se pidió al gobernador abstenerse de enviar a la policía, ya que esta no se necesita para que el pueblo esté en paz, y que por el contrario, son los policías los que generan la violencia y en ese caso se tomarán las decisiones para “expulsarlos”. Estos actos de intimidación policíaca se siguieron dando e incluyeron a San Francisco Acuexcomac y la colonia Francisco I. Madero. Y en los siguientes días fueron encarados por algunos vecinos con inquietud y enojo y al increparlos les dijeron “¿a qué vienen, qué quieren ahora?” a lo que los granaderos contestaron “¡Queremos que nos madreen!”; esto lo hicieron 3 veces en el transcurso del día, el mismo número de 30 efectivos de la ASE, por lo que los vecinos de estos poblados y sus delegados le exigieron al ayuntamiento local que haga valer el Artículo 115 de la Constitución, que se refiere a la autonomía municipal, y reiteraron que se solicite al gobierno estatal, el retiro de su policía.

A un mes de los hechos, en el mundo se han realizado ciento cuarenta y nueve mítines en 64 ciudades de 27 países para exigir el castigo a los culpables y la libertad de los atenguenses presos. Estos países son: Argentina, Ecuador, El Salvador, Costa Rica, Chile, Canadá, Colombia, Venezuela, Bolivia, Estados Unidos, Brasil, Cuba, Martinica, País Vasco, Austria, Alemania, España, Suiza, Francia, Dinamarca, Grecia, Italia, Suecia, Inglaterra, Noruega, Bélgica y Nueva Zelanda y en las ciudades de Nueva York, Los Ángeles, Riverside, Santa Ana, San Diego, Houston, Sacramento, Boston, Chicago, Minneapolis, Tucson, Portland, San Antonio, Alburquerque, Montreal,

⁹⁹ Entrevista que me fue hecha y publicada en La Jornada el 22 de mayo de 2006, “En la toma de Atenco fueron varios los heridos de bala, revela médico de ONG”.

Vancouver, Bogotá, Quito, Caracas, San Salvador, Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca, Mar del Plata, Brasilia, Cochabamba, Santiago, San José, La Habana, Managua, Estocolmo, Bilbao, Barcelona, Madrid, Múnich, Munster, Berlín, Frankfurt, Paris, Toulouse, Burdeos, Atenas, Volos, Venecia, Roma, Mestre-Marghera, Bologna, Nápoles, Milán, Londres, Oslo, Copenhague, Viena, Salzburgo; Berna, Zúrich, Ginebra, Lugano, Lieja y Wellington.

El 5 de junio, la CCIODH, Demandó que por presunción de inocencia los presos deberían ser liberados de inmediato, agregando, que la policía se excedió de fuerza en Atenco y que no se pueden poner en duda los testimonios de las mujeres violadas; demandando también los ceses inmediatos de Wilfredo Robledo Madrid, del comandante David Pintado Espinosa, Máximo responsable policial del operativo de la policía estatal, y del responsable del operativo de la PFP, Alejandro Eduardo Martínez Aduna, así como del Jefe de estado mayor de la PFP, el general de brigada Ardelio Vargas Fosado, que no basta con que las autoridades acepten que se cometieron excesos o abusos policiales y que se debe identificar, procesar y sancionar a las autoridades federales y estatales, que por omisión o por acción participaron en la elaboración o planificación del operativo, así como en su ejecución, que los abusos policiales representaron una grave vulneración masiva de D.H. Detenciones arbitrarias, allanamientos de moradas injustificados, actos de tortura, graves atentados a la libertad sexual, incluidas las violaciones sexuales, vulneración de los derechos de los procesados por incomunicación y por ignorar de qué se les acusó, que las imputaciones son de orden genérico, por lo que no hay concreción y no se indica que hizo cada uno de los consignados, siendo fundamental que en un Estado de Derecho, solo debe haber prisión cuando los presuntos pueden evadir la acción de la justicia y éste no es el caso. Terminaron diciendo que dan un informe y que el documento final será presentado a la ONU, a los organismos internacionales de D.H, a los gobiernos de la unión europea, a los parlamentos de España, Italia y de otros países y que al gobierno de México y a los organismos internacionales y nacionales también se les entregará.

En el proceso que se le siguió a los 26 detenidos en el penal de Santiaguito, se presentaron documentos que demuestran su inocencia, como es el caso de César del Valle, quien declaró que el 3 de mayo pasado se encontraba tomando cursos en el colegio de Ciencias y Humanidades del Plantel Oriente de la UNAM, y para probar su dicho, se presentaron documentos que así lo acredita. En tanto, Magdalena García Durán, detenida el 4 de mayo cuando vendía verduras en la Plaza de Atenco, refrendó ante el juez que un día antes realizó un recorrido con autoridades del Distrito Federal, para la celebración de una feria artesanal, por lo que no puede ser responsable del secuestro de 13 policías. Zuelen Gabriela Cuevas Jaramillo, estudiante de la Universidad del Valle de México, quien fue detenida junto con su novio Vicente García Murguía, la madrugada del 4 de mayo en Atenco, afirmó que se encontraba en Atenco realizando un trabajo escolar que se le había encomendado sobre movimientos sociales, y se encontraba haciendo su investigación. Narciso Arellano, quien fue detenido en el Poblado de la Magdalena Panoaya, a 3 kilómetros de la cabecera municipal de Atenco, mientras se dirigía a comer tras su trabajo de albañilería, negando su participación en el secuestro de policías. En el caso del doctor Guillermo Selvas Pineda y Mariana Selvas Gómez, manifestaron que fueron detenidos cuando daban atención médica a las personas lesionadas, producto del enfrentamiento con los policías. Ya he mencionado que en este caso, ellos buscaban la forma de lograr un medio de transporte que trasladara a Alexis Benhumea.

Ese día, 100 vecinos de San Salvador Atenco, encararon con gritos de asesinos y violadores al comandante y al director operativo de la ASE, Rogelio Cortés Cruz, que advirtió que continuarán los patrullajes, mientras al alcalde Pascual Pineda Sánchez, se le exigió hacer valer el Artículo 115 Constitucional, para frenar los operativos policíacos de la ASE en sus comunidades, en tanto 200 pobladores expulsaron a 5 elementos de la ASE por ejercer actos de provocación en contra de los integrantes de FPDT, por ese hecho se inició la averiguación previa TEX/1/1562/06, en contra del delegado de Atenco, Ricardo López Espinosa, por daños causados al parabrisas de la patrulla 07825.¹⁰⁰

Al día siguiente, el gobernador mexiquense niega que se busque hostigar a integrantes del FPDT, se denuncian irregularidades en el juicio y el director del penal de Santiaguito, impide el ingreso al penal de profesionales de la medicina y sicólogos, para valorar a los detenidos, a pesar de contar con autorización del juez que los procesa, argumentando que el oficio que llevaban no estaba fechado con ese día.

El 7 de junio, a las 2:10 horas falleció en el hospital Adolfo López Mateos del ISSSTE, Alexis Benhumea¹⁰¹, quien permaneció durante 34 días en estado de muerte cerebral. Con esta muerte son 2 los fallecimientos producto del operativo policiaco del 3 y 4 de mayo en Texcoco – Atenco y el resultado parece ser de Impunidad y de Terrorismo de Estado, para la comunidad atenquense y para los presos políticos a quienes se les negó un juicio justo y una ágil y pronta justicia. El joven Ollin Alexis Benhumea, recibió un homenaje por los integrantes del FPDT, manifestando agradecerle su valor y solidaridad y responsabilizaron de su muerte a Vicente Fox, Enrique Peña Nieto y a Wilfredo Robledo Madrid, e informaron seguir siendo intimidados por los policías del Estado de México. El cuerpo de Alexis, recibió un homenaje por parte de cientos de alumnos, académicos, trabajadores de la UNAM y sociedad civil, en las instalaciones de la facultad de economía de la UNAM. El auditorio Ho Chi Min, resultó insuficiente para el homenaje, por lo que el cuerpo fue trasladado a la explanada del edificio, en un ambiente de dolor, de impotencia, de ira contenida que no pudo evitar que el llanto aflorara en muchos de los presentes. Alexis fue sepultado pasadas las 17 horas del 8 de junio, en el panteón de San Jerónimo Lidice, donde desde ese día reposan sus restos.

Ese día, el Responsable Regional de Paramédica de Amnistía Internacional, determinó que existe desconfianza e imparcialidad de autoridades locales y que hay evidencias de que los funcionarios violaron gravemente los D.H., en los operativos instrumentados en San Salvador Atenco, atropellos que fueron desde la tortura, hasta los ataques sexuales. Todo esto en voz de Rupert Knox, que con otros activistas de Amnistía Internacional, se reunieron con el procurador estatal Abel Villicaña Estrada y el secretario general de gobierno Humberto Benítez Treviño, que se atrevió a decir: dudar que la causa del fallecimiento de Ollin Alexis Benhumea, fuera un proyectil de gas lacrimógeno, disparado por la policía estatal y anuncio que las autoridades mexiquenses investigarán el hecho, hasta que la PGJDF, les envíe un desglose de su averiguación previa. Rupert Knox, agregó que los acontecimientos de Atenco, son **“un caso emblemático” de alta preocupación para Amnistía Internacional “porque se trata de una serie de violaciones muy graves. Primero, el uso excesivo de la fuerza, después, el maltrato y la tortura, incluidos denuncias de abuso sexual, y**

¹⁰⁰ Fui testigo presencial de tales hechos independientemente de que en el puntual seguimiento que La Jornada mantuvo y mantiene hasta la fecha de los hechos relacionados con el FPDT.

¹⁰¹ Nota de La Jornada, “Murió Alexis Benhumea, estudiante herido durante el Operativo en Atenco”, 8 de junio de 2006.

finalmente irregularidades muy serias en los procesos penales que se instruyen contra los detenidos”, lo que puede generar impunidad¹⁰².

Como respuesta, en una acción de cinismo inaudito, el gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, aseguró que su gobierno colaborará con la comisión de Amnistía Internacional, asegurando que en Atenco “se ha restablecido el orden y la tranquilidad” y que se están atendiendo los problemas que tiene el Municipio. Lo cierto es que hasta la fecha, ni siquiera un policía ha sido castigado por su participación en el operativo de Texcoco –Atenco, y los procesos de los presos políticos continuaron con una serie de trampas y mañas deshonestas por parte del poder judicial del Estado de México, que aun mantenían presos a 29 personas en total, 26 en Santiaguito y 3 en La Palma. Ante esa situación, un día después, los mismos representantes de Amnistía Internacional, afirmaron que hay “complicidad evidente” y que las autoridades estatales ministeriales y judiciales bloquean la investigación, agregando: “el estado mexicano tiene la obligación urgente de investigar lo ocurrido en el atroz operativo policiaco de Atenco: las severas golpizas y violaciones sexuales de mujeres. Es muy grave, hay un sinnúmero de violaciones a los D.H., casas cateadas de manera ilegal, destrozos y heridas severas a las personas”. “Hay múltiples irregularidades, omisiones y violaciones a la Ley en las averiguaciones previas”. “Hubo violaciones al proceso que debió seguirse, estuvieron incomunicados, se obstruyó y se continúa obstruyendo el trabajo de los defensores, se omitieron importantes datos en las averiguaciones, como asentar el estado físico en que fueron presentados los detenidos, quienes fueron golpeados severamente, ni siquiera podemos investigar las violaciones”¹⁰³. 9 de los 2000 policías que participaron en el operativo de Texcoco – Atenco, de éstos, 8 son agentes rasos, cuatro de ellos fueron destituidos y 5 más solo fueron suspendidos por 90 días, según informó Humberto Benítez Treviño, secretario general de gobierno.

El 15 de junio, Juan Ramírez Romero¹⁰⁴, que había sido aprehendido el 4 de mayo, durante la toma de San Salvador Atenco y que fue abandonado en el trayecto porque la policía lo creyó muerto y lo abandonó mal herido, donde los vecinos lo rescataron y la familia lo llevó a que recibiera atención médica privada, donde permaneció y fue dado de alta para ser trasladado a una vivienda localizada en una vivienda entre Ecatepec y Netzahualcóyotl, donde la policía irrumpió y sin orden de cateo ni de detención, lo aprehendió junto al dueño del domicilio, Abraham Fuentes Velásquez. Horas antes había sido detenido Sergio Ramírez Vázquez, sobrino de Juan Ramírez Romero. Como se podrá ver las acciones de terrorismo de estado a estas fechas, se mantuvieron.

El 20 de junio, el procurador Abel Villicaña Estrada, informó que se libraron órdenes de aprehensión contra 21 policías por los abusos en Atenco, pero que no se tomaron medidas para impedir que evadan la justicia y que una vez que sean detenidos, los policías tendrán que rendir declaración preparatoria ante el juez y podrán solicitar su libertad bajo fianza, por estar acusados de delito no grave. (Aplicando la Ley del embudo. La burla continúa).

¹⁰² Ver La Jornada del 9 de junio de 2006, “Evidencias de que funcionarios violaron derechos humanos: AI”.

¹⁰³ Nota de La Jornada el 10 de junio de 2006, “AI: Autoridades estatales bloquean la investigación”, los días siguiente AI Mantuvo un seguimiento de lo relacionado con Atenco y el 13 de junio se publica en La Jornada, “Crítica AI A PGR por desechar recomendación de tortura”.

¹⁰⁴ La Jornada, 16 de junio de 2006, “Recapturan a campesino que sobrevivió a golpiza en Atenco”.

El 23 de junio, por fin excarcelan a Arnulfo Pacheco¹⁰⁵, el enfermo parapléjico, detenido allanando su morada y hasta ahora salió libre de los cargos imputados por la procuraduría mexicana, a Gregorio Arnulfo Pacheco Cervantes, le ganó la emoción al abandonar las instalaciones del penal de Santiaguito y ante Ofelia Medina, no pudo contener el llanto, considero que lo liberaron hasta ahora esperando se desvanecieran las huellas de las lesiones sufridas y de las que yo fui testigo, cuando lo valoré en el interior del penal y su cuerpo todo, era una llaga tumefacta, su voz apenas audible por un toletazo recibido en la garganta, su respiración jadeante y difícil por las 5 costillas fracturadas. Como médico se que las fracturas tardan en generar un callo óseo, 6 semanas aproximadamente, y por eso hasta ahora, el juez segundo de lo penal Jaime Maldonado, determinó precedente el incidente de libertad, por desvanecimiento de pruebas, pero quedan otros más que sufrieron trato cruel e inhumano, como Nopaltilta y Delfino a quienes también revisé en dos ocasiones que tuve de entrar al penal.

A las 17:45 horas de ese día, Gregorio Arnulfo Pacheco traspasó la última aduana de la prisión de Almoloyita para encontrarse con su esposa, Floyra Sánchez y su hijo Ulises, sobre quienes también pesa la presunción del delito de ataques a las vías generales de comunicación, encontrándose para ese momento, en libertad bajo caución. El 25 de junio, Jorge Salinas¹⁰⁶, el telefonista que recibió despiadada golpiza, que resultó con fracturas múltiples en manos y muñecas y libre bajo fianza, informo este día que presentará denuncia penal en el contexto del día internacional contra la tortura implicando a Vicente Fox, Enrique Peña Nieto, Wilfredo Robledo Madrid, Alejandro Eduardo Martínez Aduna y Ardelio Vargas Fosado por su participación en el diseño planeación y ejecución del operativo ; denunciándolos por: las lesiones de las golpizas, violaciones, ultrajes sexuales, tortura física y psicológica.

Ese mismo día Ángel Benhumea¹⁰⁷, padre del joven universitario fallecido, Ollin Alexis, informó que en breve interpondrá una demanda penal contra el presidente Vicente Fox y el gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto: "quienes son los principales responsables de la muerte de mi hijo y la represión en Atenco". Agregando que lo peor sería no denunciar los hechos. Por otro lado, la CCIODH, regresó al país para entregar el informe al gobierno de México y a la sociedad civil, sobre sus investigaciones de la represión del 3 y 4 de mayo de 2006, declarando que el operativo en Atenco: "tuvo carácter vengativo", "que la gravedad y el carácter doloso de los hechos, hacen poco creíble que los mandos policiacos no tuvieran conocimiento de lo que estaba sucediendo y capacidad para impedirlo", por tanto, se produjo "un uso ilegítimo de la fuerza, de manera abusiva y arbitraria, así como un abuso en el uso de las armas de fuego. También entregó su informe a los representantes de los cinco candidatos a la presidencia de la república.

El 26 de junio, el comisionado de la ASE, Wilfredo Robledo Madrid, declaró que la actuación de los policías se debió "a altos niveles de estrés y al poco respaldo que tienen de la sociedad". En este día que se conmemora el día mundial contra la tortura, organismos internacionales de D.H., como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, El Comité Contra la

¹⁰⁵ El 10 de junio de 2006, La Jornada publicó "Acusan a hombre parapléjico de dirigir la resistencia de Atenco, lo que demuestra de que es capaz un mal gobierno al hacer uso de la política de Terrorismo de Estado, de hecho este trabajo está lleno de esos ejemplos.

¹⁰⁶ Nota de La Jornada del 19 de junio de 2006, "Trabajador de Telmex, otra víctima de la brutalidad policiaca en Atenco". Desgraciadamente, este caso como el muchos más, la familia de Alexis, de mi amigo Guillermo Selvas se enfrentaron a aparato burocrático del Estado y todo ha quedado en buenos propósitos, los que nos hace ver que es inútil pedirle al león se vuelva vegetariano.

¹⁰⁷ La jornada, 25 de junio de 2006, "Demandarán a Fox y Peña Nieto por la muerte de Alexis Benhumea".

Tortura de la Organización de las Naciones Unidas , y la CNDH, sostienen que en México: "La tortura es aún un grave problema".

Para el 28 de junio, fueron liberados 4 menores que se encontraban detenidos en el Consejo Tutelar de Menores, estos fueron: Roberto Carlos Vital Ramírez, Jonathan Sánchez Núñez, Ireli Herrera González, Alejandro Sánchez de la O, y Cristian Vázquez Cuadra; al no existir elementos de responsabilidad sobre los hechos en Atenco. Mientras tanto, Amnistía Internacional, informó que: "crece el riesgo de abusos por impunidad policíaca en México, y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), expresó a Fox, su preocupación por la violencia en Atenco y Oaxaca.

El 10 de agosto, la SCJN, pidió pruebas que acrediten las violaciones a las garantías fundamentales en los hechos del 3 y 4 de mayo, a los integrantes del FPDT, que se han mantenido en plantón afuera del tribunal de la SCJN del país, en el zócalo de la Cd. de México. Para el 15 de agosto, la corte manifiesta abrir la posibilidad de que se investigue la violencia en Atenco.

Ese mismo día, un grupo de policías judiciales y estatales irrumpieron en la oficina de la Delegación ejidal de San Salvador Atenco, y detuvieron al primer delegado Ricardo López Espinoza, con una orden de aprehensión, girada por el juez primero de lo penal con cede en el reclusorio de Molino de Flores de Texcoco, Alfredo Contreras Juárez, bajo la causa penal 171/06, que refiere hechos acontecidos el pasado 5 de junio, cuando un grupo de atenquenses expulsaron a 5 elementos de la ASE, a quienes acusaron de ejercer actos de provocación. Ese día la ASE inició la averiguación previa TX/1/1562/06, en contra del delegado Ricardo López, a quien se le imputó dañar el parabrisas de la patrulla 07825 y ser acusados por los policías estatales. Esteban Valor Ponce y Amador Pérez Aguirre, así como otros 3 uniformados que hicieron lo mismo.

El 23 de agosto, los policías que se presentaron a declarar ante el juez segundo penal de Toluca, Jaime Maldonado Salazar, no identificaron a los detenidos como responsables, ya que las acusaciones son de tipo genérico.

El 24 de agosto, policías ministeriales detuvieron a Porfirio Hugo Reyes Núñez, integrante de FPDT, y lo recluyeron en el penal de Santiaguito, el procurador mexiquense Abel Villicaña Estrada, explicó que Reyes Núñez, contaba con una orden de aprehensión por ataque a las vías generales de comunicación y otras derivadas de los enfrentamientos entre policías y pobladores, el pasado 3 y 4 de mayo, en San Salvador Atenco.

Durante los siguientes días, el gobierno mexiquense siguió haciendo gala de su cinismo y de burla al estado de derecho, y el 19 de septiembre, el secretario de gobierno Humberto Benítez Treviño, aseveró que "el estado es el único que tiene la facultad de usar la violencia organizada" y Vicente Fox, que "en el caso Atenco, se privilegió la paz social como valor fundamental". Esta afirmación la hizo en compañía del gobernador mexiquense Enrique Peña Nieto, quien el 6 de octubre declaró "yo no gobierno para las organizaciones, gobierno para los mexiquenses y respondo a las necesidades y exigencias de los mexiquenses". Esta aseveración la hizo después de ser interrogado sobre el informe de Amnistía Internacional, que puso en entredicho la

voluntad de su administración para castigar las violaciones sexuales ocurridas en los operativos policíacos en San Salvador Atenco.¹⁰⁸

Para el 11 de octubre la CCIODH, presentó a diputados del parlamento europeo su informe de la represión policíaca en San Salvador Atenco, Estado de México, ocurrido en mayo pasado. En el documento, se destaca el problema de la impunidad y la imposibilidad de que este tipo de acontecimientos puedan repetirse. A tal situación, respondieron los parlamentarios europeos, que se mantendrían vigilantes de las recomendaciones que en materia de derechos humanos se hicieran al gobierno mexicano.

Para el 15 de octubre, la CNDH, presentó su informe sobre los hechos del 3 y 4 de mayo pasado en Texcoco Atenco, afirmando que fueron policías los que mataron a los 2 jóvenes y que hubo tortura física y psicológica, detenciones arbitrarias, cateos ilegales, uso excesivo de la fuerza, comprobándose violaciones y responsabilizando a la PFP, al INM y agentes policíacos de todas las violaciones a los derechos fundamentales. Sobre este tema se hará un capítulo especial más adelante.

Para el 22 de octubre, la PGJEM, declaró que en Atenco no hubo tortura porque no se buscaban confesiones (lo que dio a entender que las confesiones son obtenidas bajo tortura).

El 25 de octubre, el presidente del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el embajador Luis Alfonso de Alba, aseveró que espera que haya castigo ejemplar para las autoridades de todos los niveles de gobierno que participaron en las violaciones a los derechos humanos que cometieron elementos policíacos en San Salvador Atenco: "Y ya es el momento de que México de muestras claras que sancionará a los violadores de Derechos Humanos, porque solo así se va a avanzar en el cumplimiento y respeto a esas garantías". Y Américo Incalcaterra, declaró: "Es innegable que existe déficit en el respeto a las garantías en México. Hasta esta fecha el INM, aceptó investigar los abusos contra extranjeros en Atenco, y que sería la Secretaría de la Función Pública, quien se encargue de indagar las irregularidades.

El 25 de noviembre, la señora María Antonia Trinidad Ramírez¹⁰⁹, esposa de Ignacio del Valle, protegida por 2 amparos contra posibles ordenes de aprehensión por parte de los jueces de Toluca, Tlalnepantla, Netzahualcóyotl, Chalco, Texcoco y Ecatepec, hizo acto de presencia pública, abandonado el exilio y la clandestinidad en que se encontró durante 6 meses, afirmando que su objetivo principal es coadyuvar por la libertad de los que permanecen presos, afirmando y sosteniendo que: "Los integrantes del FPDT, no somos delinquentes".

Para el 1° de febrero de 2007, la SCJN, informó que hubo violaciones patentes en Atenco, y el ministro presidente Guillermo Ortiz Mayagoitia, resolvió aplazar el debate para la discusión de "violación grave de garantías individuales".

¹⁰⁸ Ver notas publicadas por el diario La Jornada del mes de septiembre de 2006, las cuales ya no detalló en este pie de página por lo cínico, retórico, perverso, corrupto y sin escrúpulos de todos los ciudadanos insertos en los distintos niveles de gobierno en México.

¹⁰⁹ Es importante señalar, que la aparición pública de ella, resultó de vital importancia, ya que en ese momento el FPDT se encontraba en crisis y la Sra. Trini, como se le conoce, que de ser sencilla ama de casa, se vio obligada a asumir el liderazgo que reorientó la lucha por la liberación de todos los presos políticos, lo cual a mi entender lo hizo muy bien. Todos estos sucesos, fueron seguidos por La Jornada de manera puntual, ver las notas de Blanche Petrich. Y de otros corresponsales a partir de 22 de noviembre de 2006.

El 5 de febrero, Ignacio del Valle Medina, su hijo César del Valle y Narciso Arellano Hernández, obtuvieron un amparo contra el auto de formal prisión dictado en su contra por los delitos de secuestro equiparado y ataque a las vías de comunicación.

Por fin, el 8 de febrero, luego de 9 meses de estar inmerso en la polémica por los abusos policíacos cometidos en San Salvador Atenco, en mayo pasado, y por actos de nepotismo en que incurrió al emplear a su hijo, Mario Robledo Seguro, como subdirector de los cuerpos auxiliares del Estado de México, el vicealmirante Wilfredo Robledo Madrid,¹¹⁰ renunció ese día al cargo de comisionado de la ASE, con carácter de irrevocable, siendo designado en su lugar Héctor Jiménez Vaca.

El 14 de febrero, se otorga amparo federal a 115 de los 172 procesados por hechos de Atenco, en todos los casos se resolvió incompetencia del juez segundo penal de Toluca, por lo que será casi seguro que los indiciados que quedan sean trasladados al penal de Texcoco.

El 20 de febrero, el gobernador del Estado de México Enrique Peña Nieto, negó que la violencia y los excesos de los policías en los operativos de Texcoco y Atenco de mayo pasado, hayan sido generalizados y rechazó que la violación de las garantías individuales de los detenido hoy acreditada por la SCJN, haya sido práctica de una estrategia o una orden girada por su administración, agregando “el único objetivo que se tenía con ellos, era el restablecimiento del orden en el municipio y que regresara la tranquilidad social”, y todavía defendió al ex comisionado cuando se le preguntó si existía posibilidad de emprender acciones en su contra, agregando “no hacer leña del árbol caído” (burla e impunidad, la norma del gobernante mexiquense).

El 8 de abril, 14 personas procesadas por ataques a las vías de comunicación y secuestro equiparado, serán trasladados a Texcoco, donde terminarán su juicio, debido a que el juez segundo de lo penal de Toluca, Jaime Maldonado Salazar, declinó su competencia; dichas personas son: Mariana Selvas Gómez y su padre el doctor Guillermo Selvas Pineda; David Medina Neri; Martín Garrido Romero, Vicente García Munguía, Cecilio Ramírez Espino, Jorge Armando Ramírez Aguilar, Oscar Hernández Pacheco, Juan Carlos Estrada Cruces, María López Mora, Norma Jiménez Osorio, Magdalena García Durán, Edgar Eduardo Morales Reyes y Rubén Constantino Díaz. Para esa fecha todavía 172 personas seguían bajo proceso penal, 27 recluidas en la cárcel de Santiaguito, y en la cárcel de Molino de Flores de Texcoco y 3 más en la cárcel de máxima seguridad del Altiplano, antes la Palma, en Almoloya.

El 14 de abril, la SCJN, por unanimidad resolvió la evidencia de la expulsión ilícita del país de ciudadanas extranjeras que estuvieron presentes en San Salvador Atenco, precisando que este criterio tiene que ver con la aplicación de la Ley General de Población y no con el Artículo 33 Constitucional. Informando que se violaron leyes para expulsar a extranjeros. Ese mismo día fueron liberadas 2 mujeres del penal de Molino de Flores: María Luisa Morán y Norma Aidé Jiménez Osorio, con el dictamen de auto de formal prisión infundado, lo que se considera como una decisión que probablemente beneficie a 9 personas más que están acusadas por el mismo delito.

¹¹⁰ La Jornada, 9 de febrero de 2006, “Señalado por abusos en Atenco y nepotismo, dimite Wilfrido Robledo”.

El lunes 16 de abril de 2007, Herman Bellinghausen, periodista de la Jornada, publica una carta, digna de ser tomada en cuenta y recordada en este documento, la cual transcribo íntegramente:

Carta al doctor Guillermo Selvas

Decidí incluir este documento como una muestra de amistad y de solidaridad al amigo, colega y hermano de causa, en esta permanente lucha contra un sistema que ha demostrado no tener ninguna cualidad a lo largo de la historia de este país, donde la constante ha sido la de servirse del poder para beneficio de la clase dominante a la que solo le importa la ganancia, los privilegios, la injusticia, la impunidad, etc. Por ello, Reproduzco la carta que Herman Bellinghausen¹¹¹, corresponsal de la Jornada hace en su periódico.

En pocos días cumplirás un año encerrado en el penal de Santiaguito (inútil diminutivo de Almoloya). Un tramo largo para ti, de experiencias terribles. Al momento de la represión contra San Salvador Atenco, eras una pieza importante de la Caravana que en 2006, recorría el país con la otra campaña de los zapatistas, digo importante porque, médico de todos, eras el "Doc.". Tú presencia rotunda, de hombre bueno y fuerte garantizaba que las represalias de la naturaleza sobre la condición humana serían atendidas, curadas, prevenidas en esas intemperies.

Veías, escuchabas, participabas en los notables encuentros de esos días con mexicanos que no se rinden. Iba contigo Mariana, sensible y fuerte joven, jovencísima, digna hija tuya. Crueldad de los hechos, también ella se encuentra en prisión, y aunque no estén juntos los vemos muy unidos tras los odiosos muros de Santiaguito (hoy Molino de Flores). Acá afuera se les admira mucho.

Su dramática situación evoca tal urgencia que, aunque el tiempo pase despacio, cualquier mención a ustedes debe ser pública denuncia de la injusticia de que son objeto, y reconocer el enorme valor humano de todos ustedes, encerrados por ayudar pacíficamente. Nuestro país se llena de presos políticos y aún así el caso de ustedes reviste especial importancia.

Mira que ya como médico eres una rareza. Desde tus años de estudiante, al inicio de los años 70, en una muy politizada Facultad de Medicina que se reponía del trauma del 68, antes que el resto de la UNAM, tuviste una clara idea de qué hacer, oponerte a las injusticias que sufría el pueblo. Hiciste un compromiso que a décadas de distancia sigues cumpliendo irreprochablemente. Personas que te han tratado y querido de toda la vida, te describen como un idealista, especie de quijote paradójico que reúne en el mismo cuerpo la terrenal bonhomía de Sancho Panza. Como tu meta nunca fue el enriquecimiento material sino el servicio, sueles dar pasos tan imprácticos y desinteresados como aquél de unírte a la Otra Campaña, una raya más en contra de tus sucesivas batallas contra los gigantes.

Te digo que eres un médico raro, nunca escalaste en la administración, ni te agenciaste a una clientela acomodada para cobrar una buena lana. Siempre has trabajado en los servicios públicos de salud que atienden al jodido. Cuando empiezan, muchos futuros médicos abrigan "ideales sociales", pero al graduarse casi todos

¹¹¹ La Jornada, 16 de abril de 2006.

olvidan, es lo fácil. Tú tienes la ambición puesta en otro lado. Vamos, no merece llamarse ambición sino algo mejor; anhelo, compromiso.

Ganaste la condición de preso político en el cumplimiento de un deber que tu mismo, libremente, te impusiste. Afuera, en las calles de Atenco, los policías rompían puertas y cráneos, vejaban, se disponían a torturar y violar. Y tú tenías al joven Alexis Benhumea con una herida en la cabeza. Saliste a buscar medicamentos, instrumental y ayuda para hacer algo por el herido. Te volvió a ganar lo "idealista". Repetiste el absurdo de cumplir tu deber hipocrático y humano. Te detuvieron. Golpearon y calumniaron miserablemente. Y te refundieron en modélico "castigo" y venganza, bien ilegal pero "con todo el peso de la Ley".

Como sabes, eres otra víctima de uno de los hombres más peligrosos del país, el vicealmirante Wilfredo Robledo Madrid, a la sazón jefe de la policía mexiquense. El represor profesional que fundó la PFP con Ernesto Zedillo, destruyó la huelga universitaria de 1999 y tras unas fechorías fue despedido. Más tarde lo resucitaran, escandalosamente, el cachorro priista Enrique Peña Nieto, cubriendo alguna cuota con el capo político Carlos Salinas de Gortari. Todavía después de Atenco, y brincando atribuciones, Robledo fue ingeniero de la brutalidad contra los oaxaqueños. Ahora volvió al congelador. Ya saltará por otro lado. Ese sí es ambicioso. Claro, hay otros responsables: los partidos políticos, un gobernador, jueces, dos presidentes de la república, procuradores, comentaristas de televisión.

Procesos judiciales amañados, mal intencionado, falsario, bajo consigna y sin apego a los Derechos Humanos: tu reclusión es un crimen colectivo, por el que deberán pedir perdón todos esos. ¿Qué país es este donde los justos y generosos están en la cárcel y los bandidos se hacen cada día más ricos e "importantes" sin ninguna obligación moral ni fiscal? Sí, el país que quieres cambiar. Que estás cambiando. Como escribe el maravilloso poeta chino Tu Fu a su amigo Li Po: "Si estás encadenado, ¿cómo es que tienes alas?".

Tu compañera Rosalba y tus hijos Abraham y Nuri, han dado para todos la pela diaria desde el campamento civil frente el penal y promoviendo la batalla legal con todo en contra. ¿Ves qué familia tienes? Padre ejemplar, hasta el límite. Recibe un saludo fraterno. "Ahí hablamos luego", como dice el tojolabal. Espero darte pronto el abrazo que aquí te platico nomás.

Esta es la carta, un homenaje al hermano de lucha, al colega de ilusiones, al amigo revolucionario que sintetiza como se sufre el Terrorismo de Estado en el México en que vivimos, cuando se decide asumir y no solamente teorizar o hablar. Estoy seguro nos daremos un abrazo muy pronto en febrero de 2008, porque las rejas no callarán la verdad y para entonces estarás libre para que sigamos luchando, por que a estas alturas, presiento tu libertad, aunque sé que con ella no se reparará el daño sufrido.

En efecto, me falló un poco el cálculo, fue más pronto, y así, pasada la una de la mañana del 26 de enero de 2008, salieron del penal de Molino de las Flores, 7 personas; presos políticos del caso Atenco, su liberación se había anunciado para 24 horas antes, pero el mal gobierno empeñado en ejercer su crueldad innecesaria, dilató su liberación 24 horas más, y así, después de un año y casi 9 meses de prisión fueron esperados hasta esa madrugada en las afueras del penal, por poco más de 300 personas que aguardamos su salida más de ocho horas; resultando liberados: Vicente Murguía, Martín Garrido Romero, Cecilio Ramírez Espinosa, Jorge Armando Ramírez

Aguilar, David Medina Neri, el doctor Guillermo Selvas Pineda y su hija Mariana Selvas Gómez. Esa madrugada se celebró en el plantón del FPDT, la Otra Campaña, Sociedad Civil Solidaria; familiares y amigos de los presos políticos, mantubieron en las afueras del penal del Molino de las Flores. La primer conferencia de prensa en la que participaron los 7 liberados, quienes además, hay que hacer notar que esta liberación se otorgó sin cargos, lo que deja demostrada su inocencia de los delitos que se les imputaron, después de estas 7 personas liberadas aún quedaron 19 presos políticos; 16 en el penal del Molino de Flores en Texcoco y 3 en el penal de máxima seguridad de Almoloya de Juárez, en el Estado de México. Para estas fechas siguieron con la obligación de presentarse periódicamente a las audiencias 167 procesad@s.

El 7 de marzo de 2008, pasadas las 3 de la mañana, logran salir los últimos 3 presos políticos, del penal del Molino de las flores, siendo estos el hijo de Ignacio del Valle, César del Valle, Edith Gutiérrez Rosales y Rufino Jiménez. Quedan en prisión 13 personas en el penal de el Molino de Flores y tres en el penal de máxima seguridad de Almoloya de Juárez, en total 16 presos políticos para esa fecha.

CAPÍTULO 4. LA ACTUACIÓN DE LA CNDH EN EL CASO ATENCO.

“La lluvia No regresa hacia arriba. Cuando la herida Ya no duele, Duele la cicatriz”

Bertold Brech.

4.1 RECOMENDACIÓN NÚMERO 38/2006

Es probable que la parte más difícil de revisar y al mismo tiempo analizar sea la actuación de la CNDH, principalmente por su extensión y no por otra cosa, ya que su informe es demasiado soso y denso a la vez, e incluye más de mil páginas, la mayoría de ellas tratan sobre el caso de los detenidos desde el inicio y a los cuales se refiere como expedientillos, lo que suena despectivo, pero que es parte del vocabulario propio, por tanto, daré preponderancia a la parte sustancial de esta recomendación que a años de distancia, considero que no ha tenido prácticamente ninguna repercusión, ni siquiera para disminuir el grado de impunidad que prevalece en este tipo de problemas en este país. Me referiré en particular al papel que ha jugado la CNDH., por ser menos vergonzoso que el de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; aún cuando ninguna ha repercutido en sus efectos para modificar las condiciones del Terrorismo de Estado sufrido en el caso Atenco, de la reparación del daño o en el mejor de los casos para que la injusticia por consigna del Estado Mexicano no siga prevaleciendo sobre los activistas, disidentes, luchadores sociales, etc., en el país. Tampoco han tenido repercusiones tales recomendaciones en el castigo a los culpables, sobre todo a los responsables intelectuales del Terrorismo de Estado y de la violación a los Derechos de los presos, en conclusión, este informe puede ser considerado como una narrativa de hechos que en la práctica es el informe de los desechos humanos por los sucesos de Atenco el 3 y 4 de mayo de 2006.

En esta recomendación, he decidido considerar para su análisis y comentario a los siguientes capítulos:

- Recomendación No. 38/2006
- Hechos
- Evidencias
- Situación Jurídica
- Observaciones: a y b
- Detención arbitraria, trato cruel inhumano y/o degradante
- Allanamiento de morada
- Retención ilegal
- Incomunicación
- Tortura
- Violación a la libertad sexual (abuso sexual y violación)
- Derecho a la vida
- Derecho de los menores
- Derechos a la legalidad y seguridad jurídica

- Casos elegidos al azar, denominados con la letra A y un número progresivo, teniendo solamente nombres y apellidos los casos de Javier Cortés y Ollín Alexis Benhumea, que como todos, son calificados como expedientillos
- Hechos violatorios
- Graficas
- Recomendaciones

Como parte final de esta actuación, la CNDH¹¹², se ha limitado a la presentación pública de un documento firmado por el presidente de la misma sin hacer más nada para que ésta se acate por los responsables, y si en cambio, de manera cínica y sinvergüenza se ha mostrado públicamente afirmando que Peña Nieto es un gobernador de lujo y que en este caso cumplió con las recomendaciones de la CNDH, cuando lo cierto es que nada de eso ha sido verdad y solo han sido actos de futurismo político, ni siquiera intento que el poder judicial actúe de manera ética, profesional y haga caso a una procuración de justicia pronta y expedita. Todo lo contrario. Hasta ahora los que fueron presos políticos, así como los familiares, sufrieron el efecto de la violación a los derechos fundamentales sin recibir ninguna reparación del daño causado, vamos ni siquiera una disculpa, por el contrario se les aplicó todo el peso y el rigor del Terrorismo de Estado, que no del Estado de Derecho, y esto, amparado en la impunidad que garantiza un ejercicio del poder a todas luces inhumano, injusto, cruel, corrupto y degradado que da la apariencia de mandar un mensaje a la sociedad mexicana para que no se organice ni defienda sus derechos, denotando la manera aberrante del ejercicio de una justicia por consigna (**injusticia por consigna**), que se somete sumisamente a los dictados de los gobernantes en turno, donde los Derechos Humanos son simplemente ignorados, a tal grado, que en mi modesta interpretación, son producto de una cultura oficial de simulación. Ahora, veamos tales recomendaciones las cuales son seleccionadas para los comentarios pertinentes de cómo se someten a la forma, pero carecen del fondo, que sería a mi juicio la de promover y defender los derechos humanos de los afectados hasta lograr si no la reparación del daño, (porque un palo dado nadie lo quita y la vida perdida no se recupera), pero impulsar la justicia y combatir la impunidad debería ser el fondo de la tarea digna de una verdadera instancia nacional de los derechos humanos, y no la simulación, el cinismo, el silencio y complicidad, que es realmente lo que sucede en nuestro país. Así entremos en materia y veamos como da inicio.

RECOMENDACIÓN No. 38/2006

SOBRE EL CASO DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA SUSCITADOS LOS DÍAS 3 Y 4 DE MAYO DE 2006 EN LOS MUNICIPIOS DE TEXCOCO Y SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO

México, D. F., a 16 de Octubre de 2006.

¹¹² Decidí incluir un capítulo a la actuación de la CNDH, no por su destacada actuación, sino todo lo contrario, porque resulta un mal ejemplo, sobre todo de su titular que se exhibió con las cabezas visibles del terrorismo de Estado en el caso Atenco-Texcoco. Destacando su papel de comparsa y complicidad, ya que nada de este voluminoso informe contribuyo a la liberación de los presos políticos.

LIC. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA
COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., párrafo primero, 6o., fracción II y III, 15, fracción VII, 24, fracción IV, 42, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132 y 133 de su Reglamento Interno ha examinado los elementos contenidos en el expediente de queja número 2006/2109/2/Q, relacionados con la queja que se radicó de oficio con motivo de los hechos de violencia suscitados, los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, y visto los siguientes:

Aquí, lo sobresaliente es el lenguaje que maneja la CNDH llamando a los responsables de tantos atropellos, dolor, sangre, encarcelamiento y muerte, como distinguidos, a pesar de que son los violadores del Estado de Derecho, los represores, los asesinos intelectuales, pero hay que cuidar las formas, hay que ser a final de cuentas cómplices del poder establecido en el mejor sentido de la expresión, **(me llama la atención que dentro de los funcionarios, se excluye a Vicente Fox)**, deduzco, que forma parte de la política de impunidad.

Ahora, veamos como la CNDH describe los hechos ocurridos el 3 y 4 de mayo de 2006, justificando sus actuaciones con argumentación jurídica, y que a pesar de ser una institución reconocida oficialmente, muestra sus limitaciones y su inclinación a no ser realmente neutral, dando cabida a solapar la impunidad para los violadores de los D. H., para actuar en sucesos como los que ahora se abordan.

4.2 HECHOS

A. El 3 de mayo de 2006, esta Comisión Nacional, en virtud de la información periodística recabada de diversos medios de comunicación, el día de la fecha, respecto del enfrentamiento entre fuerzas de seguridad pública federal, estatal y municipal con habitantes de los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, que mantenían bloqueada la carretera Lechería- Texcoco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o., primer párrafo, 4o., 6o., fracciones II y VII, y 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 de su Reglamento Interno, radicó de oficio la queja correspondiente a la que se asignó el número de expediente 2006/2109/2/Q, el cual se encuentra integrado por más de 20,000 fojas.

B. Ocho visitantes adjuntos y dos peritos médicos de esta Comisión Nacional se constituyeron en el sitio en conflicto, el 3 de mayo de 2006, donde se pudo verificar la presencia de múltiples personas portando palos, machetes, piedras, botellas y tubos, así como que se encontraban realizando un bloqueo a la carretera Lechería-Texcoco, Estado de México, y que otras más ocupaban el Auditorio "Emiliano Zapata", de San Salvador Atenco; también se advirtió la presencia de diversos contingentes de elementos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y de las distintas corporaciones policíacas de la citada entidad federativa, en las inmediaciones de las localidades en conflicto.

Durante las inspecciones oculares que realizaron los citados visitantes adjuntos, a fin de constatar el estado físico en que se encontraban tanto los agraviados como los agentes policíacos que hasta entonces resultaban lesionados por los hechos de violencia, el día de autos, pobladores del lugar impidieron el acceso al auditorio municipal "Emiliano Zapata".

Por otra parte, en los hechos ocurridos en la mañana del 4 de mayo de 2006, elementos de la Policía Federal Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública, impidieron el libre tránsito a los visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional, para ingresar al lugar en el que se llevaban a cabo las detenciones y dar fe de la actuación de los distintos cuerpos policíacos.

C. Los actos de violencia generaron inicialmente el levantamiento de 207 actas circunstanciadas, correspondientes a igual número de personas detenidas, entre éstas, las de cinco personas de nacionalidad extranjera, elaboradas por los visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional desplazados en las zonas de conflicto, así como en el Centro Preventivo y de Readaptación Social, "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, la Escuela de Rehabilitación para Menores, "Quinta del Bosque", la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en la ciudad de México, el Hospital Zaragoza del ISSSTE, el Hospital Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México, el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México, al Penal Molino de Flores, y diversas agencias del Ministerio Público de la citada entidad federativa.

D. A fin de contar con un diagnóstico claro y documentado de las violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de las personas agraviadas, se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado por 25 visitantes adjuntos y cinco peritos médicos de esta Comisión Nacional, encargados de localizar y recopilar, tanto información como testimonios; habiéndose obtenido evidencias fotográficas y fijación fílmica de los agraviados, así como del lugar de los hechos y domicilios afectados.

E. Peritos médicos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, elaboraron inicialmente 207 certificados médicos del estado físico y de salud de las personas detenidas los días 3 y 4 de

mayo de 2006¹¹³, número que se incrementó a 239 durante la investigación. De igual forma, la citada Coordinación emitió dos opiniones de criminalística y una de necropsia que el caso requirió por el lamentable fallecimiento de dos de los agraviados.

F. En términos del artículo 71, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 9 de mayo de 2006, se hizo del conocimiento de la Procuraduría General del Justicia del Estado de México, la probable comisión de conductas de naturaleza sexual atribuidas a los elementos policíacos¹¹⁴ por 23 personas detenidas; el 17 y 29 de mayo sobre el asunto, ampliando el número de agraviadas por presunto abuso de naturaleza sexual a 26. Actualmente, estos casos se encuentran en investigación por el agente del Ministerio Público y en trámite ante el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México, en las causas 59/06 y 79/06, por tratarse de la autoridad competente para conocer de tales conductas delictivas.

G. Paralelamente a las diligencias practicadas por personal de esta Comisión Nacional, se requirió información a diversas instituciones y dependencias públicas, de los ámbitos federal, estatal y municipal, en concreto, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Instituto Nacional de Migración, la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ISSSTE, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia de Estado de México, las Presidencias Municipales de Texcoco y San Salvador Atenco, ambas del Estado de México, la Dirección de Seguridad y Tránsito del Estado de México, el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como a la Comisión de Derechos Humanos de la citada entidad federativa; igualmente, se realizaron diversos trabajos de campo para recopilar información, documentación y testimonios sobre el caso, lo que fue procesado y clasificado en su oportunidad.

H. Al tiempo en que personal de esta Comisión Nacional realizaba diligencias de campo para la investigación, se recibieron diversas peticiones de familiares y Organismos No Gubernamentales, quienes solicitaron información y orientación sobre el paradero de algunos de los agraviados, de las cuales se suscribió, en cada caso, el acta circunstanciada respectiva y se tomaron las medidas conducentes para buscar una solución posible.

¹¹³ Llama la atención que se haya permitido por la CNDH una actitud cruel e inhumana del manejo de los agraviados que presentaron politraumatismos con múltiples fracturas que recibieron atención en el hospital de la SSA de Toluca esposados y el resto ser encarcelados sin la debida atención medica.

¹¹⁴ Nuevamente se hace gala de un lenguaje que anticipa la impunidad para quienes cometieron la violación de los derechos humanos de las mujeres detenidas, a pesar de ser del dominio público todas estas violaciones, al final ningún policía fue castigado. La CNDH es un instrumento del Estado Mexicano y así cubre y apoya el terrorismo de Estado.

I. Se revisaron distintas fuentes hemerográficas y electrónicas relacionadas con los hechos materia de la investigación.

J. Asimismo, a través del Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA) de esta Comisión Nacional, se implementaron acciones en materia de atención y apoyo a las mujeres que, de acuerdo con su testimonio, fueron objeto de presuntas agresiones sexuales, con tres peritos especialistas en psicología y ginecología, dirigidos por expertos en tratamiento de supervivientes de violación a la libertad sexual (abuso sexual y violación).

K. El 16 de mayo de 2006, a instancia del Gobernador Constitucional del Estado de México, se tuvo una reunión de trabajo por espacio de tres horas con éste y el Procurador General de Justicia de la entidad federativa, con el propósito de hacer de su conocimiento la existencia de testimonios, opiniones periciales y otras evidencias relacionadas con presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas por las personas agraviadas.

Como resultado de tal reunión, el Gobernador del Estado de México instruyó en el acto al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, para iniciar las averiguaciones previas correspondientes por agresiones de carácter sexual a las detenidas, así como por el uso excesivo de la fuerza.

L. El 22 de mayo de 2006, se presentó a la consideración ciudadana y de las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal el Informe Preliminar de las acciones realizadas en el Caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, el cual de igual forma se remitió a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 23 de mayo de 2006.

M. Durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional, se recibieron diversos escritos de Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos, que contienen trabajos elaborados sobre el asunto, los cuales, al estar relacionados con el presente expediente, fueron integrados a éste en términos del artículo 86 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

N. Con objeto de complementar la información relativa al estado físico, de salud y psicológico de quejosos y agraviados, se llevaron a cabo diversas entrevistas clínicas semiestructuradas para ponderar la afectación emocional derivada de los hechos ocurridos, así como diligencias de verificación de daños causados a sus propiedades o domicilios¹¹⁵.

O. Peritos médicos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, realizaron 26 estudios valorativos aplicando el

¹¹⁵ Todo lo anterior resultó ser pura retórica, ya que en realidad, los mismos agraviados me confiaron directamente en dos oportunidades que tuve de ingresar al penal de Santiaguito, que ellos no fueron entrevistados por personal de la CNDH.

Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a 11 mujeres y 15 hombres, como muestra representativa proporcional del total de personas lesionadas y detenidas.

P. Es necesario resaltar el hecho de que durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se presentaron algunos obstáculos que se señalan a continuación:

1. Durante las inspecciones oculares que realizaron visitantes adjuntos el 3 de mayo de 2006, en el municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, los pobladores del lugar impidieron el acceso al auditorio municipal "Emiliano Zapata", a fin de constatar el estado de los agentes policiacos que hasta entonces resultaban lesionados por los hechos de violencia.

2. En los hechos ocurridos en las primeras horas del 4 de mayo de 2006, en el municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, elementos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública impidieron el libre tránsito a los visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional, para ingresar al lugar en el que se llevaban a cabo las detenciones y dar fe de los procedimientos que implementaban los cuerpos policiacos.

3. En los certificados médicos de ingreso al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, se advirtieron irregularidades en su elaboración tales como: falta de orden cronológico en la descripción de las lesiones externas, así como una descripción parcial y superficial de lesiones, es decir, no se establecieron en forma detallada y completa las características específicas de cada una de éstas, lo cual dificultó la pronta y correcta apreciación y valoración de la situación física y de salud en que se encontraban los detenidos, a fin de determinar las acciones conducentes en casos de requerir urgente atención médica especializada.

4. Durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional, se realizaron diversas solicitudes de información a las autoridades involucradas, algunas de las cuales fueron atendidas de forma dilatada, parcial, contradictoria e, inclusive, negando la información solicitada con el argumento de tratarse de información reservada o confidencial.

Q. La investigación de la Comisión Nacional, en cuanto a la situación de cada persona agraviada, se efectuó de manera independiente, caso por caso, pero, a su vez, en una interrelación global que permite identificar la verdad histórica y jurídica de los hechos.

Como se puede ver, la descripción de los hechos, realizados por la CNDH tienen la característica de no coincidir con la realidad concreta de la que se ocupa, además de caer en la exageración de la medida y en veces mentir

propriadamente, haciendo un manejo solamente de presunción, lo cual resulta altamente tendencioso, ya que en los hechos dados a conocer por los medios, es más que evidente la violencia policiaca y el Terrorismo de Estado, ejercido en los actos represivos. Es por ello, que he dejado el texto tal cual lo dio a conocer la comisión para que sirva de análisis general, así como de los capítulos seleccionados, de los cuales me ocupare a continuación, haciendo los comentarios de rigor.

4.3 EVIDENCIAS.

En este capítulo la CNDH, utiliza como herramienta de evidencias una serie de documentos que se dieron como consecuencia de los hechos y que incluye lo que dicen los incisos, desde el B hasta la Z, y desde el A1 hasta el A52, esto es, se apoya en una serie de documentos para determinar las evidencias, y deja de utilizar otro tipo de herramientas que resultan más objetivas y contundentes como el testimonio de personas que vivieron los hechos, tanto de los lugares donde ocurrieron como de los reporteros que estuvieron presentes, incluso ellos mismos. Tal vez lo sobresaliente de que la Comisión use estas herramientas es que sirven para el propósito de descubrir cómo se manipuló y se planeó no resolver el problema de los floristas por parte de la presidencia municipal de Texcoco y si para el propósito de la represión, a todos ellos incluyendo por supuesto a los del frente. Es probable que el gobierno del Estado de México haya estado enterado del problema, por la presidencia municipal de Texcoco y desde entonces haber considerado su aniquilamiento.

Precisamente, lo que no refleja la Comisión con sus evidencias, es para que le sirven, que orientación les aplicó, por ejemplo, en el inciso Y se hace una referencia a mi persona, ya que promoví medidas cautelares ante la CNDH, por la negativa para permitirme el ingreso al penal por parte del director del mismo y del director de reclusorios en el Estado de México. Lo cierto es que la CNDH no hizo nada para subsanar el problema, solo le dio largas al asunto y jamás pude volver a ingresar en Santiaguito para hacer visitas o auxilio médico, etc.

Es posible hacer muchas más conjeturas de la pobreza del papel que en este rubro, jugó la CNDH, sin embargo, entremos en materia y veamos cómo nos describe las Evidencias.

En el presente caso las constituyen:

A. El proveído, de 3 de mayo de 2006, firmado por el suscrito, por el cual se acuerda iniciar de oficio la queja relacionada con los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, derivados del enfrentamiento entre fuerzas de seguridad pública federal, estatal y municipal con habitantes de los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, que mantenían bloqueada la carretera Lechería- Texcoco; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o., primer párrafo, 4o., 6o., fracciones II y VII, y 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

B. El material hemerográfico, fotográfico y de video que circuló a través de los distintos medios de comunicación, relativos a los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

C. Las actas circunstanciadas de 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 de mayo de 2006, que personal de esta Comisión Nacional suscribió con motivo de las entrevistas y gestiones telefónicas realizadas con agraviados, quejosos y autoridades del gobierno del Estado de México y gobierno federal.

D. Los escritos de aportación de queja y ampliación, recibidos el 3, 6 y 13 de mayo de 2006, suscritos por representantes de la Organización No Gubernamental "Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos", A. C.

E. El oficio de comisión s/n recibido, el 4 de mayo de 2006, en la Dirección del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", Almoloya de Juárez, Estado de México, por el que se solicita se brinden las facilidades necesarias para que visitadores adjuntos y peritos médicos de esta Comisión Nacional realicen las diligencias conducentes en torno a la situación física y jurídica de las personas detenidas por los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

F. El escrito de aportación de queja sin fecha, que se recibió en esta Comisión Nacional el 4 de mayo de 2006, suscrito por la maestra Lilia M. Moreno Silva, en representación del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C.

G. El oficio SG/2910/2006, de 7 de mayo de 2006, suscrito por el director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México, por el que hace del conocimiento del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, que el día de la fecha (sic) ingresaron al referido Centro las personas cuyos nombres se precisan en el mismo.

H. El escrito de ratificación de queja, recibido el 8 de mayo de 2006, suscrito por la señora Susana Díaz Pineda, a favor del A22¹¹⁶.

I. El escrito de aportación de queja, recibido el 9 de mayo de 2006, suscrito por la señora María Magdalena López Paulino, en representación de la Organización No Gubernamental "Red Solidaria Década contra la Impunidad".

J. El oficio V2/14573, de 9 de mayo de 2006, mediante el cual se hacen del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado de México, las evidencias en las que constan conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual perpetrados por elementos policíacos.

¹¹⁶ El manejo que da la CNDH con este tipo de clave, no permite la identificación apropiada de los casos que describe, así maneja todos los expedientes de los detenidos, con excepción de los expedientes de Alexis y Javier Cortez.

Posteriormente, mediante diversos V2/15753, V2/16800 y V2/30369, de 17 y 29 de mayo, y 21 de septiembre del año en curso, respectivamente, se remitieron al citado Procurador mayores evidencias relacionadas con el caso particular señalado con antelación.

K. El documento denominado Atenco: Estado de Derecho a la Medida, que contiene el informe de observación del 3 al 10 de mayo de 2006, realizado por el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C., el cual consta de 41 páginas.

L. El escrito de aportación de queja, recibido el 10 de mayo de 2006, signado por la señora Aurora Alvarado Vázquez, a favor del A5.

M. El memorándum s/n, de 10 de mayo de 2006, suscrito por el médico adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México, dirigido al encargado de la Coordinación Médica de dicho Centro, por el que informa la entrega de 47 estudios médicos de ingreso y un certificado de edad clínica a esta Comisión Nacional.

N. El escrito de aportación de queja, de 10 de mayo de 2006, signado por la señora Rosario Pérez González, como representante de la organización "Centro de Defensa e Investigación Laboral y por los Derechos Humanos".

Ñ. El dictamen emitido, el 12 de mayo de 2006, por perito químico forense del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al examen químico-toxicológico de prendas.

O. El oficio 1.1.-1/PM/059/2006, de 12 de mayo de 2006, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, por el que rinde el informe solicitado, al cual se agrega copia certificada de la siguiente documentación:

1. La copia certificada del oficio con expediente número 1-4-4/DGRC/TEX/020/2006, de 10 de abril de 2006, suscrito por el director general de regulación comercial del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, dirigido al director general de Seguridad Pública Preventiva y Protección Civil de la citada entidad, por el cual solicita el uso de la fuerza pública frente al mercado Belisario Domínguez, el 11 de abril de 2006.

2. Copia certificada del oficio número 1.1.-1/PM/050/2006, de 10 de abril del presente año, suscrito por el Presidente Municipal Sustituto Propietario del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, dirigido al titular de la Agencia de Seguridad Estatal en la citada entidad federativa, por el que se solicita apoyo en seguridad pública y el envío de elementos de las Fuerzas de Apoyo y Reacción.

3. Copia certificada de la fatiga de servicio de la Dirección General de Seguridad Pública Preventiva, correspondiente a los días 3 y 4 de mayo de 2006.

4. Copia certificada de las listas de asistencia del personal policiaco adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, correspondientes a los días 3 y 4 de mayo de 2006.

5. Copia certificada de diversa documentación relacionada con la reubicación de comerciantes de la localidad a la plaza llamada "Centro de Abasto de Productores del Campo", conocida como "la estación" del tren.

P. El oficio 2131030000/2053/2006, de 12 de mayo de 2006, suscrito por la directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante el cual remite la siguiente documentación:

1. La copia certificada del oficio de remisión de diligencia con detenidos número 213200001-436-2006, de 7 de mayo del presente año, relativo a la averiguación previa TEX/AMOD/II/606/2006, relacionada con las actas TOL/MD/II/330/2006 y TOL/MD/II/332/2006.

2. El oficio 213020000/489/2006, de 11 de mayo de 2006, suscrito por el director general de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dirigido a la directora de derechos humanos de la citada Procuraduría, a través del cual informa que la Policía Ministerial no intervino en los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo del año en curso, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

3. El oficio 213200001-457-06, de 12 de mayo de 2006, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito al primer turno de la agencia modelo en Toluca, Estado de México, dirigido a la directora de derechos humanos de la citada Procuraduría, mediante el cual informa sobre la detención y presentación ante dicha agencia de 189 personas como probables responsables de los delitos de secuestro equiparado, ataques a las vías de comunicación y delincuencia organizada, lo que dio origen a la averiguación previa TEX/AMOD/II/606/2006 y sus acumuladas TOL/MD/II/330/2006 y TOL/MD/II/332/2006, en contra de las cuales, el 7 de mayo del año en curso, ejerció acción penal, y se determinó la ampliación del término constitucional para resolver su situación jurídica a noventa y seis horas consignando las diligencias realizadas ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, que se radicaron en la causa penal 96/06.

Mediante el referido oficio, el agente del Ministerio Público informa que remitió al Consejo de Menores con residencia en Zinacantepec, México, a 10 personas menores de edad, relacionadas con los hechos, a fin de que se resuelva sobre su situación jurídica; por cuanto hace a las cinco personas de nacionalidad extranjera detenidas, que se decretó su libertad con las reservas de ley.

Asimismo, el agente del Ministerio Público indica que por lo que hace a los hechos en los cuales perdió la vida el menor de edad, Javier Cortés Santiago, se dio inicio a la indagatoria TEX/AMOD/1/607/2006, por parte del personal adscrito al primer turno de la agencia modelo en Texcoco, Estado de México, remitida para el seguimiento correspondiente y estando en espera de mayores elementos para su determinación.

Q. El oficio 217B10200/2584/2006, de 12 de mayo del presente año, suscrito por el representante legal del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual remite el informe rendido por el director del Hospital General Toluca "Lic. Adolfo López Mateos", sobre la atención médica brindada a 13 personas que ingresaron al citado nosocomio, con motivo de los hechos que dieron origen a la queja, así como de la notificación de caso médico legal, efectuada al agente del Ministerio Público adscrito, a la que se agregaron igual número de expedientes relativos a los pacientes atendidos.

R. El oficio número 1459, de 12 de mayo de 2006, suscrito por el director de asuntos jurídicos del Instituto Nacional de Migración, a través del cual remite el informe solicitado, así como la siguiente documentación:

1. El oficio CCV/DCVM/3307/2006, de 12 de mayo del presente año, suscrito por el jefe del departamento de localización y presentación de extranjeros del Instituto Nacional de Migración, dirigido a la jefa del departamento de derechos humanos de la Coordinación Jurídica, mediante el cual se rinde el informe solicitado por esta Comisión Nacional, al cual se agrega el diverso INM/CCV/1367/2006, de 11 del citado mes y año, signado por el Coordinador de Control y Verificación Migratoria.

2. Copia certificada del expediente migratorio número CCVM/DCVM/053/2006, seguido en la Dirección de Control y Verificación Migratoria en contra de los extranjeros A99, A195, A185, A127 y A2.

S. El oficio s/n y sin fecha, recibido en esta Comisión Nacional el 13 de mayo de 2006, suscrito por el director general del Instituto de la Defensoría de Oficio del Estado de México, a través del cual rinde el informe solicitado, relativo a las diligencias que 37 defensores de oficio efectuaron con objeto de lograr la liberación de los detenidos.

T. El oficio 202320200/DGAJ/4372/2006, de 13 de mayo de 2006, suscrito por el subdirector de derechos humanos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual rinde el informe solicitado y al cual se agrega la documentación siguiente:

1. Los partes informativos de ocho elementos policíacos y un ciudadano, que estuvieron a cargo de la conducción de los vehículos autobuses, con los cuales se trasladó a las personas detenidas los días 3 y 4 de mayo de 2006, al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", de Almoloya de Juárez, Estado de México.

2. Una relación que contiene los nombres de los 1,815 elementos policiales de la Agencia Estatal de Seguridad, que participaron en los hechos de referencia los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

3. La copia certificada del oficio RGN/XX/1805/2006, de 11 de mayo de 2006, suscrito por el Jefe de la XX Región "Texcoco" de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal, a través del que se corrige y amplía el diverso RGN/XX/1380/2006, en que se detallan las acciones emprendidas por esa Agencia durante los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

4. La copia del oficio RGN/XX/1813/2006, de 12 de mayo de 2006, suscrito por el jefe de la XX Región "Texcoco" de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal, a través del que se detallan las acciones emprendidas por esa Agencia durante los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

U. El acta circunstanciada, de 14 de mayo de 2006, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, a través de la que se hace constar la comparecencia de T1, a fin de manifestar que A9 había sido detenido arbitrariamente con uso de violencia física y verbal por elementos de la Policía Estatal y Municipal, en el interior de una casa particular en donde se encontraba laborando.

V. El oficio DG.100/989/2006, de 15 de mayo del presente año, suscrito por el director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual rinde el informe solicitado y agrega copia certificada del expediente clínico a nombre de Ollín Alexis Benhumea Hernández, que obra en los archivos del Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza", ubicado en la delegación Iztapalapa del Distrito Federal.

W. El oficio número Q/3522-06, de 15 de mayo de 2006, suscrito por el director general de quejas y orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el cual remite acta circunstanciada levantada en ese organismo a T1, en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por los hechos suscitados en San Salvador Atenco, Estado de México, en agravio del A9.

X. El oficio SADH/1908/06, de 15 de mayo de 2006, suscrito por el subdirector de atención al derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual rinde el informe requerido y remite copia de diversa documentación relacionada con el expediente clínico a nombre de Ollín Alexis Benhumea Hernández, enviado por el director del Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza".

Y. La copia de dos escritos de 16 de mayo de 2006, signados por el doctor Fernando Rubí Apreza, ostentándose como Presidente de la Organización Multidisciplinaria para la Salud de la Población Indígena y Marginada, A. C.,

dirigidos al director general de Prevención y Readaptación Social del Estado de México y al Juez Segundo Penal con adscripción en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito"¹¹⁷.

Z. Las actas circunstanciadas de 14, 15, 16, 18, 19, 24, 25, 26, 31 de mayo, 5 de junio, 14, 26, 28, 31 de julio, 14 y 24 de agosto, y 4 y 11 de octubre de 2006, que personal de esta Comisión Nacional suscribió con motivo de las entrevistas realizadas a diversos quejosos y agraviados, así como de reuniones relativas a los hechos del 3 y 4 de mayo del año en curso en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

A1. El oficio D/122/06, de 16 de mayo de 2006, suscrito por el director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, por el que rinde el informe solicitado y remite copia de la relación de los internos que ingresaron los días 3 y 4 de mayo de 2006 al referido Centro.

A2. El escrito de aportación de queja, oficio CEN-DH/170-06, de 17 de mayo de 2006, suscrito por la licenciada Marcela Nolasco Pastoriza, ostentándose como Secretaria de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

A3. El oficio 1679/2006-2, recibido el 17 de mayo de 2006 en esta Comisión Nacional, suscrito por el segundo visitador general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante el cual remite copias certificadas del expediente integrado en ese organismo número CODHEM/NEZA/1186/2006-2, así como el informe solicitado sobre los hechos materia de queja.

A4. El oficio 213103000/2134/2006, de 17 de mayo de 2006, suscrito por la directora de derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por el cual remite el informe identificado con el diverso 2131700002-2846-2006, signado por el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa primera de la Dirección General de Responsabilidades, vinculado con la averiguación previa TOL/DR/II/470/2006 que se inició con motivo de la denuncia presentada por esta Comisión Nacional el 9 de mayo de 2006, por presuntos abusos de naturaleza sexual, acumulada a la diversa TOL/DR/II/466/2006, por tratarse de hechos similares tanto de jurisdicción como de competencia.

A5. El oficio s/n, recibido en esta Comisión Nacional el 18 de mayo de 2006, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante el cual rinde el informe solicitado, precisando que en torno a los hechos ocurridos los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, no se dictó orden de cateo alguna por el Poder Judicial del Estado, y agrega copia certificada de los autos de radicación, del auto que ordena la orden de aprehensión respectiva, así como de los autos de término constitucional en los que se define la situación jurídica de las personas puestas a disposición de la

¹¹⁷ Lo que omite la CNDH, es que solo refiere el recibo de documentos, pero en muchos de los casos, como este que a mí, me involucra, jamás emitió las medidas cautelares demandadas, que hicieran posible mi ingreso al penal de "Santiaguito" para mantener contacto con los presos, es decir, no realizan el trabajo que son asignados.

autoridad jurisdiccional, así como de la respectiva formal prisión e inicio del proceso instaurado en su contra, causa 96/2006 radicada en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

A6. El oficio 1786/2006-2, de 18 de mayo de 2006, suscrito por el segundo visitador general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el cual remite el expediente integrado en ese organismo protector de derechos humanos número CODHEM/NEZA/1186/2006-2, relativo a los hechos generados en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

A7. El oficio CGPCDH/DGADH/1043/2006, de 19 de mayo de 2006, suscrito por el director general adjunto de derechos humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual remite la siguiente documentación:

1. Copia certificada del oficio número PFP/EM/S-3/898/06, de 3 de mayo de 2006, suscrito por el jefe de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, dirigido al coordinador de fuerzas federales de apoyo de la Policía Federal Preventiva, por el cual solicita 2 compañías de elementos con equipo anti motín, para llevar a cabo un operativo conjunto con la Policía Estatal del Estado de México.

2. Copia certificada del oficio PFP/CFFA/3105/06, de 3 de mayo de 2006, suscrito por el coordinador de fuerzas federales de apoyo de la Policía Federal Preventiva, dirigido al comandante de la Tercera Brigada de Policía Militar, ubicada en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México, por el cual se instruye proporcionar el servicio solicitado mediante el diverso PFP/EM/S-3/898/06 antes precisado.

3. Copias certificadas de 17 certificados médicos, practicados a igual número de elementos del Ejército Mexicano que participaron en los hechos suscitados, los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

4. Copia certificada del oficio número 572, de 10 de mayo de 2006, suscrito por el comisario general director de fuerzas de reacción y alerta inmediata, dirigida al coordinador de fuerzas federales de apoyo, por el cual rinde el informe solicitado por esta Comisión Nacional.

5. Oficio número PFP/EM/706/2006, de 19 de mayo del año en curso, suscrito por el jefe del Estado Mayor de la citada dependencia federal, por el cual rinde el informe relativo a la participación de la Policía Federal Preventiva en los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

A8. El escrito de aportación de queja, recibido en esta Comisión Nacional el 19 de mayo de 2006, suscrito por la antropóloga Sara Méndez Morales,

ostentándose como **Secretaria Técnica de la “Red Oaxaqueña de Derechos Humanos”**.

A9. El Informe Preliminar de las acciones realizadas en el Caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México que presentó esta Comisión Nacional, el 22 de mayo de 2006, a la consideración ciudadana y de las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal.

A10. El oficio PRE/OF.VA./013/06, sin fecha, recibido en esta Comisión Nacional el 23 de mayo de 2006, suscrito por el Presidente Municipal de Atenco, Estado de México, por el cual rinde el informe solicitado por esta Comisión Nacional, al que se anexa diversa documentación relacionada con el asunto en copias certificadas.

A11. El acuse del oficio CNDH/SVG/141/2006, de 23 de mayo de 2006, dirigido al Representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por el cual se remite el Informe Preliminar de las acciones realizadas en el Caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, emitido el 22 del citado mes y año.

A12. El acuse del oficio CNDH/SVG/142/2006, de 23 de mayo de 2006, dirigido al Presidente de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, de la Cámara de Diputados, por el cual se remite el Informe Preliminar de las acciones realizadas en el Caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, emitido el 22 del citado mes y año.

A13. El oficio CGPCDH/DGADH/1066/2006, de 24 de mayo de 2006, suscrito por el director de derechos humanos y organizaciones sociales especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública, a través del cual remite copia del diverso número PFP/EM/708/2006 de 19 de mayo de 2006, signado por el Jefe de Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, por el que se autoriza que personal de esta Comisión Nacional realice las diligencias necesarias con los elementos policíacos internados en el Hospital Central Militar.

A14. El oficio CGPCDH/DGADH/1067/2006, de 24 de mayo de 2006, suscrito por el director de derechos humanos y organizaciones sociales especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública, a través del cual remite copia del diverso s/n de la misma fecha, signado por el Inspector Jefe de las Fuerzas de Reacción y Alerta Inmediata, décimo batallón en la Policía Federal Preventiva, así como el oficio número 4233, de 4 de mayo de 2006, emitido por el Comisario Comandante SV., del citado grupo de reacción, décimo batallón OPS, ESPLS, en la Policía Federal Preventiva.

A15. El oficio número 1.1.-1/PM/064/2006, recibido en esta Comisión Nacional el 25 de mayo del presente año, suscrito por el Presidente

Municipal de Texcoco, Estado de México, por el cual rinde el informe solicitado y agrega la documentación siguiente:

1. El oficio 1.8.8.DSP/AD/1346/06, de 24 de mayo de 2006, suscrito por el director general de Seguridad Pública Preventiva Municipal, por el cual informa sobre los nombres de los oficiales que resultaron lesionados por los hechos suscitados el 3 de mayo de 2006.
2. Copias certificadas de las constancias de incapacidades presentadas por los referidos elementos de la Policía Preventiva Municipal, emitidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio del Estado de México.

A16. El escrito de aportación de queja, de 24 de mayo de 2006, signado por el señor Francisco Cerezo Contreras, a favor de diversas personas relacionadas con la denuncia presentada por esta Comisión Nacional, en la que se refieren conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual perpetrados por elementos policíacos.

A17. El acuse del oficio s/n, de 25 de mayo de 2006, emitido por la Presidencia de esta Comisión Nacional, dirigido al entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por el cual se remite el Informe Preliminar de las acciones realizadas en el Caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, emitido el 22 del citado mes y año.

A18. El oficio 2117/2006-1, de 29 de mayo de 2006, suscrito por el primer visitador general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el cual remite diversa documentación relacionada con el asunto, en alcance al oficio 1786/2006-2, y el original del expediente CODHEM/TOL/256/2006-1, integrado en la citada Comisión Local.

A19. El oficio número 23103000/2266/2006, recibido el 30 de mayo de 2006 en esta Comisión Nacional, suscrito por la directora de derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante el cual remite copia del diverso 213020000/578/2006, de 23 del citado mes y año, signado por el director general de la Policía Ministerial.

A20. El escrito, de 30 de mayo de 2006, signado por el doctor Fernando Rubí Apreza, ostentándose como Presidente de la Organización Multidisciplinaria para la Salud de la Población Indígena y Marginada, A. C., así como el acta circunstanciada de la misma fecha elaborada por personal de esta Comisión Nacional, mediante la cual se atiende la petición formulada¹¹⁸. (Una muestra más de la falsedad)

A21. El listado de personas reclusas en el penal de "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México, que recibieron atención médica

¹¹⁸ Cabe hacer la aclaración de que una cosa es que se me haya recibido tal documento y que no aclara el tipo de petición y lo peor, afirmar que se resolvió lo solicitado, finalmente este voluminoso informe busco únicamente justificarse en su burocrática labor pero no contribuyo en nada a las demandas planteadas sobre la violación a los Derechos Humanos y a su reparación y/o justicia.

especializada el 1 de junio de 2006, elaborado por perito médico de esta Comisión Nacional.

A22. Las actas circunstanciadas de 1, 5, 7, 8, 9 y 14 de junio de 2006, que personal de esta Comisión Nacional suscribió con motivo de las diligencias y entrevistas realizadas con diversos quejosos y agraviados, por los hechos del 3 y 4 de mayo del año en curso en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

A23. El oficio SADH/2241/06, de 2 de junio de 2006, suscrito por el subdirector de atención al derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual remite información complementaria y envía copia del diverso CSD/120/182/2006 de 18 de mayo de 2006, signado por el director del Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", mediante el que informa que no se ha solicitado ningún apoyo a ese nosocomio para atender pacientes lesionados durante los hechos ocurridos los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

A24. El escrito de aportación de queja, recibido el 5 de junio de 2006, signado por diversas personas en representación de la asociación civil "Frente Revolucionario de Organizaciones Indígenas, Campesinas y Populares en el Estado de México, Mtro. José Vasconcelos Calderón".

A25. Los oficios CGPCDH/DGADH/1118/2006 y CGPCDH/DGADH/1/2006, de 1 y 19 de junio del presente año, respectivamente, suscritos por el director de derechos humanos y organizaciones sociales especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante los cuales rinde el informe solicitado y remite copias simples y certificadas de diversa documentación relacionada con el asunto.

A26. El oficio número 0834/06 SDHAVSC, de 7 de junio de 2006, suscrito por el subprocurador de derechos humanos, atención a víctimas y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República, a través del cual remite diversa documentación relacionada con el asunto, con la que la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, de la citada dependencia federal, así como el encargado de la subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Delegación de esa Institución en el Estado de México, rinden los informes solicitados por esta Comisión Nacional.

A27. El escrito de aportación de queja, de 8 de junio de 2006, firmado por el señor Enoc Escobar Ramos, representante de la Organización No Gubernamental "Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos", A. C.

A28. El escrito de aportación de queja, recibido el 13 de junio de 2006, signado por diversas personas agraviadas en el presente caso, y recluidas en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, por el que solicitan la presencia de personal médico pericial de esta Comisión Nacional en dicho Centro.

A29. El oficio 2099/2006-2, de 13 de junio de 2006, suscrito por el segundo visitador general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el asunto, recibida en ese Organismo Local, a fin de ser glosada al expediente de esta Comisión Nacional.

A30. El oficio CGPCDH/DGADH/1241/2006, de 19 de junio de 2006, suscrito por el director de derechos humanos y organizaciones sociales especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual rinde el informe requerido y remite copias simples y certificadas de diversa documentación relacionada con el asunto.

A31. Los oficios 213103000/2777/2006 y 213103000/2861/2006, de 20 y 23 de junio del presente año, respectivamente, suscritos por la directora de derechos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante los cuales remite diversa información relacionada con la investigación del asunto.

A32. El oficio 202320200/DGAJ/5790/2006, de 24 de junio del presente año, suscrito por la directora general de asuntos jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, de la Secretaría de Gobierno del Estado de México, mediante el cual remite la siguiente documentación:

1. Copia del diverso 202320200/DGAJ/5785/2006 de 22 de junio del presente año, por el cual solicita al director general jurídico y consultivo del Gobierno del Estado de México, la información requerida por esta Comisión Nacional.

2. Oficio RGN/XX/2563/2006 de 23 de junio del año en curso, suscrito por el Jefe de la XX Región "Texcoco" de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, del Estado de México, dirigido al subdirector operativo regional "Pirámides", mediante el que remite la información solicitada por esta Comisión Nacional.

A33. El escrito de aportación de queja, de 26 de junio de 2006, suscrito por representantes de la "Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos", por el que remite el informe preliminar sobre el caso, elaborado por dicha organización, el cual consta de 192 páginas.

A34. Los oficios DH-18448/587, DH-25188/793 y DH-31220/856, de 30 de junio, 23 de agosto y 6 de septiembre de 2006, respectivamente, suscritos por el subprocurador general de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de los que da respuesta a las solicitudes de información de esta Comisión Nacional.

A35. El oficio 202320200/DGAJ/5997/2006, de 13 de julio del presente año, suscrito por la directora general de asuntos jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, de la Secretaría de Gobierno del Estado de México, mediante el cual rinde el informe solicitado y remite, entre otra documentación, el diverso RGN/XX/1819/2006, signado por el Jefe de la XX Región Texcoco de la citada Agencia.

A36. Las actas circunstanciadas de 14, 26 y 28 de julio de 2006, que personal de esta Comisión Nacional suscribió con motivo de diligencias y entrevistas realizadas con diversos quejosos y agraviados, por los hechos del 3 y 4 de mayo del año en curso en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

A37. El oficio CGPCDH/DGADH/1487/2006, de 20 de julio del presente año, suscrito por el director de derechos humanos y organizaciones sociales especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual remite el diverso OIC/PFP/AQ/01969/2006 de la citada fecha, signado por el titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva.

A38. Los escritos de aportación de queja, recibidos el 26 de julio, 23 de agosto y 13 de septiembre de 2006, suscritos por Elba Yanett Coria Márquez, en representación de la Organización No Gubernamental "Sin Fronteras", a través de los que presenta diversa documentación relacionada con el asunto, entre la cual destaca la copia del acuerdo dictado por la Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, de 5 de mayo de 2006, por el que se concede a los cinco extranjeros involucrados en el caso, la suspensión de oficio decretada de plano, contra los actos reclamados consistentes en la deportación del territorio nacional.

A39. El oficio número FEVIM/CT/212/06, de 8 de agosto de 2006, suscrito por la fiscal especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País de la Procuraduría General de la República, dirigido al director general de promoción de la cultura en derechos humanos, atención a quejas e inspección, de la citada dependencia federal, por el cual rinde el informe solicitado por esta Comisión Nacional.

A40. El oficio 213200001-904-06, de 9 de agosto de 2006, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno de la agencia modelo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en Toluca.

A41. Los oficios DGPRS/418/2006 y DGPRS/DH/876/2006, de 9 y 15 de agosto del presente año, respectivamente, suscritos por el director general de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante los que rinde el informe solicitado por esta Comisión Nacional y remite diversa documentación relacionada con el asunto.

A42. Los oficios 4.1.103 y 4.1.103 001343, de 10 y 29 de agosto de 2006, respectivamente, suscritos por el director general adjunto técnico de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de los cuales informa sobre el trámite de la solicitud de información formulada por esta Comisión Nacional.

A43. El oficio 213170002-5741-2006, de 11 de agosto de 2006, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito al Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de

Justicia del Estado de México, así como por el titular de dicha Dirección General, por el cual rinde el informe solicitado y remiten diversa documentación relacionada con el asunto.

A44. El oficio D/213/06, de 11 de agosto de 2006, recibido en esta Comisión Nacional el 22 del citado mes y año, suscrito por el director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", de Almoloya de Juárez, Estado de México, por el que rinde el informe solicitado y anexa copias simples y certificadas de diversa documentación relacionada con el asunto.

A45. El oficio número 001297/06 SDHAVSC, de 14 de agosto de 2006, suscrito por el subprocurador de derechos humanos, atención a víctimas y servicios a la comunidad de la Procuraduría General de la República, a través del cual rinde el informe solicitado y remite diversa documentación relacionada con el asunto.

A46. Las actas circunstanciadas de 14, 16, 17, 18, 21, 22, 24 y 29 de agosto de 2006, que personal de esta Comisión Nacional elaboró con motivo de diligencias y entrevistas realizadas con diversos quejosos y agraviados, por los hechos del 3 y 4 de mayo del año en curso en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

A47. El oficio número CAJ/580/06, de 23 de agosto de 2006, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, de la Secretaría de Gobernación, por el cual rinde el informe solicitado.

A48. La copia certificada de la causa penal 96/2006 radicada ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que contiene las averiguaciones previas TEX/AMOD/II/606/2006, TOL/MD/II/330/2006 y TOL/MD/II/332/2006, acumuladas, así como de la causa penal 95/2006 radicada en el mismo juzgado.

A49. El Informe titulado México: violence against women and justice denied in México State, de fecha 5 de octubre de 2006, suscrito por el Organismo No Gubernamental Amnesty Internacional, el cual consta de nueve fojas útiles.

A50. La copia de diversas publicaciones realizadas en los distintos diarios de circulación nacional relacionadas con el presente caso, así como aquellos desplegados a través de distintas páginas electrónicas de Internet.

A51. Las videograbaciones realizadas por los distintos medios de comunicación televisivos, sobre los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México; así como las realizadas de forma independiente por el denominado Canal Seis de Julio, cuyo título es Romper el Cerco que recopila diversa información transmitida por televisión sobre el asunto; así como el titulado Atenco un crimen de Estado, realizado por "Colectivo Klamvé", y el relativo al

testimonio de policías estatales del Estado de México, recabado por la Organización No Gubernamental "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C.

A52. Los 212 expedientillos integrados en esta Comisión Nacional, relativos a cada uno de los agraviados por los hechos motivo de la queja, dentro de los cuales constan, entre otras evidencias, actas circunstanciadas de diversas diligencias realizadas por personal de esta Comisión Nacional, material fotográfico (1,545 fotografías), certificaciones médicas y, en 26 casos, los informes relativos a la aplicación del Protocolo de Estambul, que contienen las opiniones emitidas por peritos de esta Comisión Nacional.

Hasta aquí el capítulo de evidencias, que a mi juicio solamente es una narrativa de una serie de documentos que no se puede deducir para qué fueron referidos, sino es posible saber sus resultados, que destino tuvieron y sobre todo si sirvieron para enmendar los atropellos cometidos o las demandas hechas. Viéndolos con espíritu constructivos, se puede inferir que la utilidad de toda esta documentación pueda ser el de usarlos como marco de referencia para la investigación y así justificar los altos salarios devengados por el personal de la CNDH, incluyendo a su Presidente en turno, ya que los conocidos por nuestra parte fueron realmente falsos, nulos e insignificantes.

4.4 Situación jurídica

En este capítulo la CNDH, nos hace nuevamente una narrativa de los sucesos ocurridos el 3 y 4 de mayo de 2006, y nos precisa que fueron 2,515 policías los que participaron en la represión de esos días, y que cuando la Comisión hizo público este reporte, ya había fallecido Ollin Alexis Benhumea, siendo 2 los fallecidos durante la represión, 212 personas las detenidas de manera arbitraria, lo cual jamás lo dice la Comisión y que tampoco refiere la violación de las normas jurídicas que el Estado debía haber respetado; pero sí refiere los delitos imputados sin hacer ninguna aclaración que éstos fueron fabricados a todos los detenidos en un principio, aun cuando hay un capítulo que de manera teórica aborda superficialmente. La Comisión se concreta en esta parte de su informe a hacer una relatoría del proceso jurídico que se sigue, tanto a los detenidos como a 67 elementos de la PFP, que supuestamente resultaron lesionados durante los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006.

Realmente este capítulo debería ser mucho más extenso y con mayor información jurídica, como la que nos suscribe la Comisión, ya que es en este terreno donde el gobierno ha aplicado el Terrorismo de Estado, a través de una injusticia por consigna a todos los detenidos, con los cuales ha sido realmente cruel y exagerado, ya que en su última etapa, permanecieron encarceladas 16 personas, 3 en un penal de alta seguridad y 13 más en el penal de Molino de Flores en Texcoco, y a quienes sus defensores les resultó muy complicado les aceptasen las pruebas de inocencia de los cargos imputados.

No es posible que la información en este rubro de la CNDH, sirva de mucho para hacer algún análisis y planteamientos de los errores y omisiones legales y jurídicas de las que se ha servido el gobierno, para haber mantenido en prisión hasta mediados del 2010 a las últimas 12 personas. Veamos ahora lo que la

Comisión nos reportó en su informe, puntualizando que no se señala todas las irregularidades jurídicas implementadas, así como las exageraciones de la parte oficial y la fabricación de pruebas.

Los días 3 y 4 de mayo de 2006, se suscitaron enfrentamientos violentos entre habitantes de los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, y 700 elementos de la Policía Federal Preventiva, 1,815 de la Agencia de Seguridad Estatal y, al menos nueve, policías municipales de Texcoco, lo que dio como resultado el fallecimiento de dos personas, una de ellas menor de edad, así como la detención de 207 personas más, que fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la agencia modelo de la Procuraduría General de Justicia en Toluca, Estado de México, lo que generó el inicio de las averiguaciones previas TEX/AMOD/III/438/2006, TEX/AMOD/III/603/2006, TEX/AMOD/II/606/2006, TOL/MD/II/330/2006 y TOL/MD/II/332/2006, éstas tres últimas acumuladas, por los delitos de ataques a las vías de comunicación y transporte, privación ilegal de la libertad, motín, secuestro equiparado y lesiones.

Las citadas averiguaciones previas fueron consignadas ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, radicando las causas penales 95/06 y 96/06, las cuales, al momento de emitir la presente recomendación se encuentran en trámite. Hasta el 6 de octubre de 2006, tres personas del sexo masculino se encuentran recluidas en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México, tres personas también del sexo masculino en el Penal Molino de Flores y 26 (7 mujeres y 19 hombres) en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en la misma entidad federativa.

En relación con las lesiones causadas a las personas detenidas, de acuerdo con el informe rendido por el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se dio inicio a la averiguación previa número TOL/DR/II/466/2006, consignada ante el precitado Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dando origen a la causa 59/06 que actualmente se encuentra en trámite.

Con motivo de los citados hechos, mediante oficios V2/14573, V2/15753, V2/16800 y V2/30369, de 9, 17 y 29 de mayo, y 21 de septiembre del año en curso, respectivamente, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado de México, las presuntas conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual, perpetradas por elementos policíacos, lo que generó la ampliación del ejercicio de la acción penal en la averiguación previa TOL/DR/II/466/2006, relacionada con las diversas indagatorias TEX/AMOD/II/606/2006, TOL/MD/II/330/2006, TOL/MD/II/332/2006, TEX/AMOD/III/603/2006 y ZIN/II/718/2006, consignada ante el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; y se radicaron las causas penales 59/06 y 79/06, actualmente en trámite.

Asimismo, en relación con 67 elementos de la Policía Federal Preventiva que resultaron lesionados durante los hechos de violencia, se dio inicio a la averiguación previa TOL/AMOD/III/73/06, la cual se encuentra en trámite al momento de emitir la presente recomendación y que, de acuerdo con el informe rendido mediante oficio PFP/EM/706/2006, de 19 de mayo de 2006, suscrito por el jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública, han declarado en condición de agraviados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en la citada indagatoria por los delitos de lesiones y robo en su perjuicio.

4.5 Observaciones

En las observaciones lo sobresaliente es que la CNDH concluye que los servidores públicos se excedieron en el uso de la fuerza y de las armas de fuego. Reconoce como justas las demandas de la sociedad, que debe entenderse en este caso a los floristas y los integrantes del FPDT y sociedad civil solidaria. También que los funcionarios no supieron hacer uso del diálogo y la negociación, como principio conciliador de los intereses de ambas partes y que el Estado mexicano, generaron múltiples actos atentatorios de garantías constitucionales en agravio de más de 212 personas y familiares, lo cual a mi juicio excluye a muchas más personas que sufrieron el agravio, incluidas 2 que fallecieron. Veamos ahora lo que la Comisión nos reporta como observaciones.

Se señala enfáticamente que esta Comisión Nacional no justifica la violencia como un instrumento para hacer valer un derecho, pero tampoco admite el hecho de que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, los días 3 y 4 de mayo de 2006, se excedieran en el uso de la fuerza y de las armas de fuego.

Se reconoce, por el contrario, el camino del diálogo y la negociación como principio para la conciliación de los intereses de las partes, con pleno respeto a los derechos fundamentales. En el mismo sentido, se reconoce como única vía para la atención de las justas demandas de la sociedad, en un Estado de Derecho como lo es el mexicano, el absoluto apego a las disposiciones jurídicas contenidas y emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes.

Previo al análisis de las presuntas violaciones a los derechos humanos que resultaron conculcados por las autoridades destinatarias de la presente recomendación, conviene aclarar que estas observaciones se hacen en el marco de los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, que generaron múltiples actos atentatorios de garantías constitucionales en agravio de 209 personas.

Por lo anterior, el estudio valorativo de los hechos, circunstancias y evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, se presenta en este documento recomendatorio en forma generalizada, sin hacer alusión a los nombres de las víctimas, salvo algunos supuestos como el de los occisos Javier Cortés Santiago y Ollín Alexis Benhumea Hernández, por razones excepcionales y públicamente conocidas, toda vez que en el número de

personas agraviadas están incluidas mujeres que fueron víctimas de conductas delictivas de naturaleza sexual¹¹⁹, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

No obstante, los argumentos vertidos en las presentes observaciones, se encuentran soportados por las evidencias documentales, fotográficas y de video que, en los 212 casos particulares, se glosaron a su correspondiente expediente individual, que se incluye como anexo de la presente recomendación.

A. Los antecedentes del caso que dieron origen a la queja de oficio radicada en esta Comisión Nacional, sobre los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, se circunscriben especialmente en los actos de de seguridad pública federal, estatal y municipal, precisados en el capítulo precedente; sin embargo, conviene hacer referencia, de forma sintetizada, a las circunstancias que los generaron y que, de acuerdo con manifestaciones de agraviados, se trata de una situación que tiene como antecedentes diversas reuniones celebradas entre éstos y autoridades del gobierno estatal y municipal, con el fin de que estuvieran en posibilidad de comercializar sus productos en las inmediaciones del mercado de la comunidad de Texcoco, denominado "Belisario Domínguez".

Lo anterior se corrobora con el informe rendido por el Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México, mediante oficio 1.1.-1/PM/059/2006 de fecha 12 de mayo de 2006, del que se advierte que efectivamente se trata de una problemática de la cual ya tenía conocimiento el gobierno municipal, desde por lo menos los primeros días del mes de abril de 2006, cuando el 11 del citado mes y año, se generó un enfrentamiento por los mismos hechos acontecidos el 3 de mayo siguiente, es decir, por la instalación de comerciantes floristas en las afueras del mercado "Belisario Domínguez", sin autorización de gobierno municipal.

En este sentido, el Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México, informa que a raíz de los eventos suscitados el 11 de abril de 2006, entre comerciantes de flores y servidores públicos de seguridad pública preventiva y de regulación comercial del citado Municipio, se mantuvo en coordinación con la Policía Estatal servicio de prevención en el referido lugar, sin embargo, el 3 de mayo de 2006, aproximadamente a las cero treinta horas, llegaron nuevamente al lugar un grupo de 60 personas, con objeto de instalarse de nueva cuenta a las afueras del mercado "Belisario Domínguez" para comercializar sus productos, entre éstas, personas armadas con machetes, palos, piedras y explosivos (cohetones), por lo que ante la negativa de instalación, comunicada por servidores públicos de regulación comercial del municipio, iniciaron las agresiones, lo que generó la intervención de la policía estatal y municipal, haciendo retroceder a los floristas hasta la calle Manuel González donde se introdujeron en una casa

¹¹⁹ A pesar de este reconocimiento que hace la CNDH de los delitos de naturaleza sexual, nadie fue objetivamente castigado por ser material o intelectualmente responsable, ni un solo policía y mucho menos funcionarios públicos de ningún nivel desde el presidente del País, Gobernador del Estado de Mexico etc. Lo que prevaleció fue la impunidad.

y se atrincheraron; fue entonces, que la Policía Estatal intervino para asegurar a 101 personas poniéndolas a disposición del agente del Ministerio Público.

Con lo anterior, se advierte que se trata de una problemática que el gobierno municipal de Texcoco, Estado de México, en coordinación con el gobierno estatal, venían tratando con comerciantes floristas desde tiempo atrás y que desembocó finalmente en el enfrentamiento del 3 de mayo de 2006¹²⁰, entre éstos y autoridades del gobierno municipal, cuyos actos de violencia generaron los hechos acaecidos el inmediato día 4 del mismo mes y año, en el Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

Destaca el informe que rinde la autoridad municipal de Texcoco, Estado de México, en el sentido de haber tenido conocimiento previo de la problemática que envolvía la reubicación de comerciantes del mercado "Belisario Domínguez", por tanto, se tuvo oportunidad de evitar los enfrentamientos, privilegiando el diálogo, sin embargo, es evidente que se trató de solucionar la problemática¹²¹.

En este contexto, se da origen a los sucesos desafortunadamente acaecidos los días 3 y 4 de mayo de 2006, pues de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional se advierten expresiones que espontáneamente argumentaron la mayoría de las personas agraviadas, particularmente de los 101 detenidos el día 3 de mayo del año en curso, en la que señalaron que autoridades municipales arribaron al mercado "Belisario Domínguez" acompañados de elementos de seguridad pública del Municipio de Texcoco y de la Policía Estatal, que en forma violenta retiraban a los comerciantes establecidos en las banquetas del propio mercado, encontrándose entre éstos, personas de avanzada edad, mujeres y menores, a quienes golpeaban sin razón, lo que generó el descontento de pobladores y demás involucrados, que si bien reconocen haber participado en la gresca, también aclaran que fue por dicha situación violenta hacia las mujeres comerciantes, que se inmiscuyeron en los hechos.

En el entorno de los actos violentos que las autoridades estatales y municipales permitieron se llevaran a cabo en el municipio de Texcoco, Estado de México, se da cause a los actos de manifestación que un grupo de personas desarrollaron el mismo día 3 de mayo de 2006, bloqueando la carretera Lechería- Texcoco en ambos sentidos, ocasionando con ello la participación adicional de la Policía Federal Preventiva y otros cuerpos policíacos del Estado de México.

Es entonces que, en la madrugada del día 4 de mayo de 2006, los diversos cuerpos policíacos de carácter federal y estatal, integrando un grupo de

¹²⁰ Vale la pena aclarar, que esto no fue así, esto es no fue un enfrentamiento, ya que en charla tenida con Ignacio del Valle en agosto de 2010, él nos confirmó que la presidencia municipal de Texcoco y el Gobierno del Estado de México, no respetaron un acuerdo surgido de las mesas de diálogo, y lo que se dio, fue un acto represivo concertado y no un enfrentamiento, así como tampoco por la parte oficial se privilegio el dialogo, como se afirma en el siguiente párrafo.

¹²¹ Una falaz mentira, que se muestra con la acción represiva del 3 de mayo de 2010, esto es, los hechos desmienten la teoría manejada, que termina por ser simple retórica de la CNDH.

2,515 elementos (700 de la Policía Federal Preventiva y 1,815 de la Agencia de Seguridad Estatal), realizaron un operativo conjunto por el que se logra retirar el bloqueo de la carretera Lechería-Texcoco y procedieron a ingresar al centro de la localidad de San Salvador Atenco, Estado de México, en la que se encontraban atrincherados los manifestantes, con lo cual fueron detenidas otras 106 personas más, que de igual forma fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la agencia modelo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Toluca, y remitidas posteriormente al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, de la citada entidad federativa, para su aseguramiento.

Es importante destacar que dentro del total de personas víctimas de los actos atentatorios de derechos humanos, seis son de la tercera edad; 10 menores (una mujer y nueve hombres); 50 mujeres; 159 hombres, y cinco extranjeros (cuatro mujeres y un hombre).

B. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2006/2109/2/Q, se infiere que si bien se dio una inobservancia de la ley y de los deberes que toda persona tiene a su cargo por parte de algunos manifestantes, también varios de éstos fueron agredidos en el momento de su detención y con posterioridad a ésta, con lo cual se considera se transgredió su dignidad humana y los derechos inherentes a ésta, tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, último párrafo, 21, párrafos primero y quinto, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se tradujo en presuntas detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, torturas, allanamientos de morada, robos, incomunicaciones, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, así como en una probable integración irregular de las averiguaciones previas correspondientes¹²².

De las evidencias que constan en el expediente de queja, se advierte que los días 3 y 4 de mayo de 2006, cuando acontecieron los hechos de violencia antes referidos, los elementos policiacos estatales presuntamente transgredieron el derecho a la vida en agravio del menor Javier Cortés Santiago y el señor Ollín Alexis Benhumea Hernández, así como el respeto a la integridad física de las personas detenidas, toda vez que dichos servidores públicos ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido, al hacer un uso ilegítimo de la fuerza y de sus armas de fuego, pues con esto ocasionaron la muerte de las referidas personas y lesiones de consideración en los manifestantes; lo anterior, se acredita con las declaraciones y testimonios de agraviados, videgrabaciones de los hechos, así como con los dictámenes periciales emitidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Servicio Médico Forense del Distrito Federal, los que fueron corroborados por peritos adscritos a esta Comisión Nacional.

¹²² Es absurdo el tipo de redacción que aquí hace la CNDH., ya que por un lado afirma la violación a derechos fundamentales y después se refiere a "presuntas y probables, cuando las imágenes de los medios de comunicación hablan por sí solas, cuando se hacen del dominio público las agresiones de terrorismo de Estado ejercidas por los tres niveles de gobierno.

En este sentido, conviene reiterar el criterio sustentado por esta Comisión Nacional en cuanto a que la intervención de la fuerza pública está sometida a límites precisos, pues sólo puede realizarse en el marco de la legalidad y respetando los derechos de las personas; por lo que, cuando la autoridad ejerce su labor desbordando sus atribuciones y traspasando sus límites, se convierte en un nuevo factor de violencia que contribuye a agravar la situación en lugar de resolverla, y en virtud de esto, la actuación de los elementos de la policía debe estar regida por los principios de legalidad¹²³, congruencia, oportunidad, proporcionalidad y no discriminación. Así, resulta claro que la finalidad buscada por la fuerza pública consiste en prevenir la comisión de un hecho punible o detener al infractor, por lo cual la desviación en dicho cometido generaría en un uso desmedido del poder público.

La legalidad, como principio, se refiere a que los actos que realicen dichos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley deben estar expresamente previstos en las normas jurídicas. La congruencia es la utilización del medio adecuado e idóneo que menos perjudique a la persona y a la sociedad. La oportunidad consiste en que los funcionarios deben actuar inmediatamente, con su mejor decisión, rapidez y eficacia cuando la vida u otro bien jurídico de alto valor estén en grave e inminente peligro, y no haya más remedio que neutralizar con la fuerza o con las armas. La proporcionalidad, por su parte, significa la delimitación en abstracto de la relación de adecuación entre medio y fin en las hipótesis imaginables de uso de fuerza y armas de fuego y la ponderación de bienes en cada caso concreto.

Por lo anterior, la intervención de la fuerza pública se encuentra sometida a límites precisos, pues sólo puede realizarse en el marco de la legalidad y con respeto a los derechos de las personas, cuyas tareas están definidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales y leyes.

Tampoco debe perderse de vista que las personas tienen los mismos derechos y deberán ser tratadas por la fuerza pública de igual manera, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

A ese respecto, los artículos 6.1 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1.1, 4, 5, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, precisan que todas las personas tienen derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad personal¹²⁴. Particularmente, respecto a esta última, se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero, por lo que ante cualquier circunstancia en la que un servidor público, con independencia de su jerarquía, lesione indebidamente uno de tales

¹²³ Ver el artículo 16 de la Carta Magna.

¹²⁴ Nada de lo invocado por la CNDH., sirvió para castigar a los responsables materiales e intelectuales.

derechos o esté ante un supuesto de inobservancia del deber de actuar con la debida diligencia, se configura una violación a los derechos humanos.

Se detectó en los hechos acontecidos los días 3 y 4 de mayo de 2006, que el uso indebido de la fuerza pública generó en todos los detenidos lesiones que fueron certificadas, entre otras instituciones, por personal de esta Comisión Nacional, contemporáneas al momento de la detención, durante el tiempo en que fueron trasladados al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, y una vez que ingresaron a dicho Centro.

Es importante advertir que corresponde al Estado garantizar la seguridad de las personas, de sus bienes y el disfrute de sus derechos, por lo que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios en sus respectivas competencias, la cual debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo y observar en su actuación que las facultades otorgadas no pueden ser desviadas hacia un objetivo diferente ni ser ejercidas de manera abusiva.

En este contexto, se inscriben los actos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México que, debido al uso excesivo de la fuerza pública, generó el panorama de presuntas conductas irregulares que se acreditan con las evidencias del caso y que se contraen a las siguientes hechos violatorios a cargo de las autoridades involucradas:

4.6 Detención arbitraria.

Lo que escapa a mi juicio en este Capítulo de la CNDH, es que precisamente las fuerzas represoras al servicio del estado hicieron lujo indiscriminado de brutalidad y arbitrariedad y que detuvieron a toda persona que se cruzó a su paso, aunque si señala que detuvieron a varias personas que no participaron en los hechos, sin haber cometido los actos violentos que se les imputaron. Aquí vale la pena señalar el caso del señor Arnulfo Pacheco, que estando enfermo, e incapacitado para deambular, fue sacado de su lecho en su domicilio y recibido brutal golpiza que le provocó múltiples fracturas en su esqueleto óseo y que yo pude verificar al interior del penal cuando tuve la oportunidad de entrar al mismo; este hecho se hizo público a través del periódico La Jornada. En este caso, junto con el señor Pacheco, fue detenido su hijo también en el interior de su hogar¹²⁵.

Para la CNDH, fueron 145 las personas detenidas arbitrariamente en el interior de propiedad particular y que refiere como presuntos allanamientos de morada, lo que configura ataques a la propiedad privada, abuso de autoridad y que en términos del Artículo 19, último párrafo constitucional, debe ser sancionado. Esta situación nunca fue considerada jurídicamente para la liberación pronta y expedita de los detenidos, cosa que solo ocurrió ser aplicada para 5 personas

¹²⁵ Este hecho, fue denunciado por mí públicamente en nota aparecida en el periódico de la jornada el 11 de mayo de 2006.

extranjerías, lo curioso en este caso es que fue violando la Ley; pero veamos lo que la Comisión nos narra en lo que considera como detención arbitraria:

Del análisis que se realizó a distintos videos, declaraciones y testimonios, se advierte que se efectuaron diversas detenciones al momento de ser replegados los manifestantes con gases, lo cual generó posible confusión y propició que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva, detuvieran a varias personas que no habían participado en los hechos, ni cometido los actos violentos que se les imputaron.

En efecto, con independencia de la calificación que en su momento oportuno estableció el juez de conocimiento sobre los aspectos sustantivos de la detención, y respetuosa de la determinación jurisdiccional, se advierte de las evidencias con que se cuenta, que los señores A88 y A77, fueron detenidos sin fundamento ni motivo alguno, y sólo bajo la razón policial de encontrarse en el lugar de los hechos observando los acontecimientos; otras más, al haber sido detenidas en el interior de sus domicilios como el caso de A95, A96, A97 y A98, todo esto en franca contravención a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualiza la detención arbitraria¹²⁶.

Lo anterior, se acredita no sólo con las declaraciones rendidas por los agraviados a personal de esta Comisión Nacional, sino administradas con testimonios proporcionados por diversas personas como vecinos y familiares de los agraviados, situación que, además, se encuentra estrechamente vinculada con las manifestaciones y evidencias fotográficas con que cuenta esta Comisión Nacional, de las que se advierte que elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva, efectuaron cateos, de acuerdo incluso con el propio informe rendido por la citada Agencia, sin embargo, de la investigación realizada por esta Comisión Nacional, no se acredita de forma alguna que cualquiera de los cuerpos policíacos antes citados haya contado previamente con la orden judicial respectiva, en términos de lo previsto en el artículo 16, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, informó que con motivo de los hechos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, el poder judicial del estado no giró o emitió orden de cateo alguna.

En este caso, de acuerdo con el estudio de las causas penales, 145 personas fueron detenidas arbitrariamente en el interior de propiedad particular, acreditando presuntos allanamientos de morada.

De lo anterior se concluye, que si los cuerpos de Seguridad Pública Federal y Estatal no contaron con orden de cateo alguna para introducirse a diversos domicilios de agraviados, es inconcuso que menos aún

¹²⁶ A pesar de estas afirmaciones en su informe, nada de esto sirvió para que el gobierno liberara de inmediato a estas personas que continuaron en prisión por más tiempo, deduzco que como una estrategia perversa oficial para dar tiempo a que se desvanecieran los efectos físicos de la agresión sufrida, porque la psicológica no se borra.

contaban con alguna orden de aprehensión en contra de las personas detenidas arbitrariamente en el interior de éstos, con lo que se configuran ataques a la propiedad privada en diversas calles del centro de San Salvador Atenco, Estado de México y detenciones arbitrarias en perjuicio de personas que consideraban habían participado en los hechos de violencia, conductas que de igual forma pueden ser consideradas como un abuso de autoridad y que, en términos del artículo 19, último párrafo, constitucional, debe ser sancionado por las autoridades competentes¹²⁷.

Al respecto, se lograron obtener, entre otras, las declaraciones de A5, A136 y A94, quienes, en lo conducente, refieren que aproximadamente a las 7:00 horas del día 4 de mayo de 2006, fueron detenidos en distintos puntos del Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, por policías vestidos de negro, otros con ropa camuflajeada y otros de gris con negro, algunas de ellos en el interior de sus domicilios, de sus parientes o de sus vecinos, en donde entraron con violencia y causaron daños a la propiedad privada y robos en perjuicio de sus habitantes y propietarios.

En este mismo sentido, resalta la situación de las cinco personas extranjeras que se encontraban en el lugar de los hechos, de nombres A195, A185, A127, A2 y A99, que de igual forma fueron detenidas de forma arbitraria y con uso de violencia por las corporaciones policíacas del caso; esto es así, ya que de las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional se advierte que no estuvieron involucradas en los hechos delictivos por los cuales se les detuvo y privó de su libertad, asegurándolas en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, pues sólo basta atender al acuerdo dictado el 4 de mayo de 2006, por el agente del Ministerio Público adscrito al juzgado segundo penal de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para llegar a esta conclusión.

En efecto, del citado acuerdo ministerial se desprende que al no haber elementos que acrediten su vinculación o culpabilidad en los hechos de violencia, se ordenó su inmediata libertad bajo las reservas de ley, sin embargo, no obstante haber sido notificado de tal acuerdo, el director del penal en cita, retuvo indebida y arbitrariamente a los mencionados extranjeros y haciendo caso omiso de la orden de libertad girada por autoridad competente los puso a disposición de la autoridad migratoria, quien implementó de manera inmediata el procedimiento administrativo número CCVM/DVM/053/2006, por el cual se determina su expulsión, procedimiento cuya integración irregular e ilegal es analizada en el apartado correspondiente de la presente recomendación.

Con el anterior comportamiento de los cuerpos policíacos se transgrede el contenido de los artículos 16, 21 y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente establecen que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; que en los casos de delito flagrante, cualquier persona

¹²⁷ Esto confirma nuestra apreciación de acción de "Terrorismo de Estado" y de "Injusticia por consigna".

puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la de la representación social.

Los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen, en lo medular, que los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, deberán salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, además de cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como de cualquiera que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con éste, criterio que se recoge también en la ley de la materia para los servidores públicos del Estado de México y municipios.

En el mismo sentido, los artículos 9.1 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3o., 9o. y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7o. y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 1o., 2o. y 3o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en términos generales, indican que nadie puede ser aprehendido sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

4.7 Trato cruel, inhumano y/o degradante.

En este Capítulo vale la pena considerar que es precisamente en el trato cruel inhumano y ó degradante, en lo que más se caracterizaron las acciones implementadas por los 3 niveles de gobierno, el 3 y 4 de mayo de 2006, en Atenco-Texcoco; lo que caracteriza a una política considerada teóricamente como Terrorismo de Estado. Basta recordar las golpizas despiadadas que sufrieron las personas que tuvieron la desgracia de encontrarse a su paso con las fuerzas policiacas, que terminó siendo conocido por todo mundo y que no acabó ahí, la aplicación del trato cruel e inhumano con lo exhibido por los medios, sino que este se continuó en las horas de traslado del lugar de detención, a la cárcel de Santiaguito, para la mayoría de los casos, y una minoría de una docena de personas que fueron politraumatizados y fracturados y llevados al Hospital General de Toluca, Estado de México, incluso fueron esposados a la cama donde se mantenían hospitalizados, a pesar de la gravedad y del estado crítico en que habían sido dejados por la represión policiaca sufrida. De esto fui testigo presencial, incluso de casos de heridos por arma de fuego que atendí como médico en San Salvador Atenco, después del 6 de mayo de 2006. Ahora veamos lo que nos dice la Comisión.

En el análisis de las evidencias del caso, tienen un papel importante las noticias y artículos publicados en los diversos medios de comunicación, pues son hechos públicos y notorios que al estar en completa relación con las evidencias que esta Comisión Nacional se allegó como resultado de sus investigaciones, no requieren en sí mismos de comprobación, como

reconocen tanto la jurisprudencia nacional como la internacional en materia de derechos humanos, en cuanto constituyen declaraciones públicas; más aún, cuando pueden ser corroboradas con testimonios y documentos que les atribuyen los hechos referidos a servidores públicos del gobierno federal, estatal y municipal.

Así, de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, como declaraciones, material fotográfico y de video, entre otros, se puede advertir que las personas detenidas, fueron sometidas a trato cruel y/o degradante en el momento en el que se llevó a cabo su detención, así como cuando fueron trasladadas a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y a las del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, de la misma entidad.

En efecto, en las declaraciones que formularon, entre otros, los señores A120 y A149 refirieron de forma separada y coincidentemente, que cuando se les detuvo, no obstante que ya estaban sometidos, fueron golpeados y objeto de malos tratos, subidos a la "caja" de las camionetas tipo pick up que tripulaban los elementos de la Policía Estatal y colocados boca abajo y encima de otras personas que iban heridas, hombres, mujeres y menores de edad y que, después los pasaron a autobuses también de la Policía Estatal, en los que de igual manera los apilaron uno sobre otro, sin importar el sexo, las condiciones de salud y físicas que presentaban, muchos de ellos con lesiones de considerable importancia, recibiendo de manera constante y sin motivo alguno golpes con los pies y toletes, además de ser amenazados en el sentido de que "los matarían, los desaparecerían, los tirarían en el canal, ...", entre otras consignas, situación que se acredita con las evidencias fotográficas y de video con que cuenta esta Comisión Nacional, de las que se advierte el trato cruel, inhumano y/o degradante en agravio de los detenidos quienes, no obstante encontrarse sometidos a la fuerza de los elementos policíacos, continuaban siendo brutalmente golpeados.

Asimismo, del análisis de las declaraciones de los quejosos y agraviados, se desprende que del trayecto del lugar de su detención a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y a las del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, fueron objeto de un trato cruel y/o degradante, ya que se les propinaron golpes con los pies, manos, toletes, escudos y una vez que fueron bajados de los camiones, al llegar al citado penal, de nueva cuenta fueron golpeados por filas de elementos policíacos que se encontraban esperándolos, que una vez dentro de dicho Centro, personas vestidas de negro totalmente los azotaban en contra de una pared y los pateaban, ordenándoles colocar la cabeza hacia abajo, para posteriormente concentrarlos a todos (mujeres, hombres, menores y extranjeros) en un espacio que, de acuerdo con la investigación realizada por personal de esta Comisión Nacional, se trata del área de visitas.

Por tanto, con las declaraciones de quejosos y agraviados, las certificaciones médicas y la fe de lesiones practicadas y recabadas por personal de esta Comisión Nacional, queda acreditado que servidores

públicos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva, cometieron y toleraron tratos crueles y/o degradantes en agravio de las personas detenidas con motivo de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo del año en curso.

No pasa inadvertido, para esta Comisión Nacional, el contenido de la información que fue transmitida a través de los distintos medios de comunicación, así como de otras filmaciones independientes que se realizaron sobre los hechos de violencia en cita, de los cuales se advierte una clara violación al respeto a la integridad física de las personas que eran detenidas, tanto por los cuerpos policiacos del estado como por elementos de la Policía Federal Preventiva, ya que de las imágenes resultantes destaca el hecho antijurídico de que no obstante encontrarse sometidas las personas detenidas, sin razón legal que justifique la conducta, continuaron propinándoles golpes con los pies y toletes hasta la saciedad, por lo que queda plenamente acreditado que los elementos policiacos involucrados incurrieron y toleraron tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en contra de los detenidos con motivo de los hechos de referencia.

Ahora bien, si los elementos policiacos, para hacer respetar las normas presuntamente violentadas por los manifestantes, hicieron uso de sus armas de fuego, ocasionando con éstas, lesiones fatales y poniendo en grave riesgo, incluso, a personas ajenas al conflicto, es inconcuso que independientemente del delito de lesiones, probablemente incurrieron en abuso de autoridad, por no estar facultados para proceder en la forma en que lo hicieron.

No debe pasarse inadvertido que el cargo oficial encomendado a un miembro de la policía para efectuar una detención, no le confiere la facultad de disparar ni de ejercer violencia ilegal sobre el individuo a quien va a detener, aún en el supuesto de que éste opusiera resistencia, máxime si se atiende a que, conforme al párrafo final del artículo 19 constitucional, todo maltrato en la aprehensión de una persona, es calificado como un abuso, que debe ser corregido por las autoridades. Ahora bien, los policías pueden repeler las agresiones injustas, actuales, implicativas de un peligro inminente y grave, no por aquella calidad, sino como simples seres humanos, pero para que la excluyente de legítima defensa opere, deben darse necesariamente los elementos antes dichos.

En este caso, del análisis lógico jurídico al conjunto de evidencias de este expediente, 207 personas sufrieron trato cruel y/o degradante. De igual manera, de acuerdo con los certificados médicos practicados por peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 187 personas presentaron lesiones que tardan en sanar menos de 15 días; 17 personas con lesiones que tardan en sanar más de 15 días; 35 personas con lesiones que ameritan hospitalización; 172 personas con lesiones que no ameritan hospitalización, y 3 sin lesiones¹²⁸.

¹²⁸ A pesar de todas estas afirmaciones del informe de la CNDH., nadie, absolutamente nadie ha sido castigado hasta la fecha, lo reitero por ser de suma gravedad que la impunidad se mantenga como una constante.

4.8 Allanamiento de morada

La Comisión se limita a señalar que fueron 145 las personas agraviadas por allanamiento de morada, pero no nos dice del despojo y el pillaje, hurto, destrozos de que fueron objeto los domicilios de las personas que lo sufrieron y que en ningún momento algún nivel de gobierno haya hecho algo para compensar o reparar parte de los daños sufridos; el resultado final ha sido de total impunidad, ni siquiera una declaración de disculpa; a lo más que se llega es precisamente a la información dada a conocer por esta Comisión que utiliza además la argumentación jurídica que nuestras leyes contemplan en el caso de allanamiento de morada. Veamos la descripción que nos hace la CNDH:

Como se ha precisado con antelación, de acuerdo con las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, es factible establecer que durante los acontecimientos del 4 de mayo de 2006, elementos de la Agencia de Seguridad Pública, llevaron a cabo prácticas de allanamiento a diversos domicilios de agraviados, situación que se desprende no sólo de las manifestaciones vertidas por éstos, sino a través de los propios informes rendidos por la citada Agencia, las evidencias fotográficas y de video del caso, así como del estudio realizado a la causa penal 96/2006, radicada ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México.

En este caso, del análisis lógico jurídico al conjunto de evidencias de este expediente, 145 personas fueron agraviadas por allanamiento de morada, cifra que conviene aclarar no representa igual número de domicilios.

En este sentido, es importante recalcar que el comportamiento de los cuerpos policíacos, tanto federal como estatales, debe estar sometido a los límites establecidos en los artículos 16, párrafo primero, 21, penúltimo párrafo, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Cabe reiterar el criterio sustentado por esta Comisión Nacional en su recomendación General número 2/2001, en el sentido de que el respeto a los derechos humanos y a las libertades básicas, es condición fundamental para el desarrollo de la vida política y social; y los cateos y/o vistas domiciliarias ilegales, además de ser acciones represivas y producto del abuso de poder de dichos servidores públicos, atentan contra el espíritu del primer párrafo del artículo 16 constitucional; de lo que se destaca que dichas acciones no se amparan en la ignorancia de quienes están encargados de la procuración de justicia o, como en el caso, en el de los cuerpos policíacos involucrados, sino en una constante práctica contraria a las disposiciones jurídicas relativas a la materia, pues, como se ha sostenido, las detenciones arbitrarias, por regla general, dan origen o posibilitan la comisión de otras violaciones a los derechos humanos (incomunicación o coacción física y/o psíquica); igualmente, y cuando son

efectuadas en el domicilio de los quejosos, generan que los elementos policíacos incurran en delitos como allanamiento de morada, abuso de autoridad, daño en propiedad ajena, robo, lesiones y amenazas.

De tal manera que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal, a través de sus distintos cuerpos policíacos, y de la Policía Federal Preventiva, al introducirse al domicilio de agraviados, vulneraron su derecho a la inviolabilidad del domicilio, al no existir constancia de orden por escrito de autoridad competente que justificara una posible detención, contraviniendo lo establecido en el artículo 16, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el contrario, existen elementos que permiten advertir la flagrancia en cuanto a los conductas irregulares desplegadas por los cuerpos policíacos y que pueden ser ubicados en el marco de conductas penalmente sancionadas como precisamente el allanamiento de morada, el robo, el abuso de autoridad, las lesiones, ataques a la propiedad privada, entre otras.

Del resultado de las investigaciones efectuadas por el personal de esta Comisión Nacional, en relación con los hechos a que se refiere esta recomendación, es inconcuso que las autoridades policíacas, tanto federal como estatales, transgredieron toda normatividad al practicar los cateos a que se refirió la Agencia de Seguridad Estatal en su informe rendido a esta Comisión Nacional, al margen de la ley, ya que las constancias y testimonios recabados permiten determinar, en forma concluyente, que en efecto, en diversas ocasiones se allanaron y registraron domicilios de particulares con el fin de detenerlos y recabar, en algunos casos, información de sus actividades; además, en algunos supuestos se sustrajeron objetos diversos y valores sin que conste su destino, acciones que se llevaron a cabo sin la previa orden judicial a que se refiere el artículo 16 constitucional.

A ese respecto, cabe señalar que la doctrina internacional en materia de derechos humanos reconoce que el derecho a la inviolabilidad del domicilio es un derecho de los individuos que se considera de la más alta importancia para que los individuos puedan vivir en libertad, con dignidad, en un Estado democrático de derecho y no en un Estado policíaco y represivo. Así, el allanamiento de una morada sin orden de cateo afecta de manera inmediata los derechos derivados de la inviolabilidad del domicilio, con la consecuencia de que igualmente se vulneren sus derechos a la vida privada, a la intimidad y la tranquilidad del hogar, lo cual evidentemente representa un acto de molestia a uno de los derechos fundamentales del gobernado garantizados por el artículo 16 constitucional, es decir, la inviolabilidad del domicilio como una prolongación de la libertad individual, de tal manera que la protección del domicilio se encuentra consignada dentro del capítulo de las Garantías Individuales de nuestra Constitución, disposición constitucional que se encuentra regulada, a su vez, por el Código Federal de Procedimientos Penales y por los códigos adjetivos penales de las entidades federativas.

Por otra parte, conviene precisar que es inexacto que toda diligencia de cateo deba ser practicada, en todos los casos, por el Ministerio Público o por la Policía Judicial, puesto que del artículo 16 constitucional se

desprende que también puede ser practicada directamente por la autoridad judicial, tal como lo autorizan los artículos 61 y siguientes del Código Federal de Procedimientos Penales; sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo, y por esto, si durante la averiguación previa, el Ministerio Público o la Policía Judicial estiman necesaria la práctica de una diligencia de esa índole, deben recabar precisamente de la autoridad judicial la orden correspondiente y la ejecutarán en los términos que ordenan el artículo 16 constitucional y la ley procesal penal aplicable en cada caso, en cambio, la policía preventiva no representa ninguna de las autoridades que conforme a la ley pueden practicar un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión, como aconteció con las prácticas de "cateos" o "allanamientos" realizados por los cuerpos de seguridad pública del Estado de México y la Policía Federal Preventiva el 4 de mayo de 2006, en San Salvador Atenco, de dicha entidad federativa¹²⁹.

4.9 Retención ilegal.

Este párrafo es muy breve y se limita prácticamente al caso de la retención ilegal de 5 extranjeros. Jamás reconoce que también fueron retenidos ilegalmente muchos de los mexicanos encarcelados, como fueron en particular aquellos que por sus propias actividades en los lugares de los hechos deambularon en ese momento, baste recordar los casos de la indígena Mazagua, Magdalena, del Albañil, del mismo hijo de Ignacio del valle; Cesar del Valle. Veamos pues lo que nos dice la CNDH:

Un caso claro y determinante de esta violación, es el relativo a la retención ilegal de los cinco extranjeros antes citados, ya que el director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México, los mantuvo retenidos hasta las 02:20 horas del 5 de mayo de 2006, en que fueron puestos a disposición de la autoridad migratoria, no obstante haber sido previamente determinada su situación jurídica por el agente del Ministerio Público de conocimiento, ordenando su libertad y comunicando esa determinación al referido director desde las 11:55 horas del día 4 del citado mes y año¹³⁰.

4.10 Incomunicación.

Una parte importante de los excesos y abusos de la política de Terrorismo de Estado, ha consistido precisamente en la incomunicación que sufrieron todas las personas detenidas por estos sucesos en los distintos penales, además de sufrir amenazas y tortura psicológica tanto por policías como por personal de los centros carcelarios, así como despojo y robo de sus pertenencias en ese momento. La situación de incomunicación fue de tal grado, que la misma Comisión tuvo dificultades para poder tener acceso a los detenidos, sino muchas horas después, dando la impresión de que el gobierno buscó siempre

¹²⁹ En esta parte de su informe, la CNDH., se concreta a reiterar la afectación de las víctimas ratificando reiteradamente el artículo 16 de la Carta Magna.

¹³⁰ Aquí se omite a los encarcelados inocentes, por el simple hecho de haber deambulado en el lugar y la hora equivocada. La parquedad es parecida a la inutilidad del presente informe.

magnificar el grado de sufrimiento para los detenidos y sus familiares, lo que generó angustia, impotencia y desesperación no nada más para las personas detenidas, sino también en familiares y amigos que estuvimos al pendiente fuera del penal de Santiaguito en el Estado de México. Además, me parece que fue una acción premeditada de ganar tiempo por la parte oficial, para que nadie de nosotros viera las condiciones reales. del daño sufrido por cada una de las detenidas y así ganar tiempo para que mejoraran y no delatar el grado de daño sufrido. Veamos ahora lo que esta Comisión hace público en su informe;

Con las diligencias practicadas por personal de esta Comisión Nacional los días 3, 4 y 5 de mayo de 2006 en las instalaciones del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, con las múltiples declaraciones de los agraviados, así como con los testimonios de algunos familiares de éstos, se corroboró la incomunicación de que fueron objeto las personas detenidas en el citado Penal, en virtud de que no se les permitió realizar comunicación personal o telefónica alguna, así como tampoco se les proporcionó información a sus familiares o amigos respecto de la situación física, de salud y jurídica que guardaban, ya que el acceso a la comunicación telefónica y/o personal, se verificó sólo a través y hasta la intervención de esta Comisión Nacional.

Al respecto, en las declaraciones que formularon los agraviados o detenidos, en lo conducente señalaron que cuando se encontraban en las referidas instalaciones no se les permitió el acceso a sus familiares o conocidos al lugar en donde se ubicaban. Por su parte, los familiares, amigos y vecinos de los detenidos, en los testimonios que rindieron, refirieron que al acudir al citado Penal para tratar de ver a las personas detenidas se les negó cualquier información respecto de su situación física, de salud y jurídica, lo cual pudo corroborar esta Comisión Nacional, durante las diligencias practicadas el 3, 4 y 5 de mayo de 2006, en las instalaciones de dicho Centro, observando que en su exterior se encontraban un sin número de personas que pedían información sobre los detenidos, y los servidores públicos, custodios y responsables del acceso no les proporcionaron ninguna información sobre éstos.

No es óbice para acreditar dicha irregularidad, que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la Agencia Modelo en Toluca, Estado de México haya referido en su informe rendido a esta Comisión Nacional, que se proporcionó información a los familiares y amigos de los detenidos¹³¹, pues, de acuerdo con sus declaraciones, se les negó cualquier información respecto de las personas detenidas; sin embargo, como ya se indicó, de las diligencias que realizó personal de esta Comisión Nacional los días 3, 4 y 5 de mayo de 2006, en las instalaciones del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", se advierte que no se les permitía el acceso a dichas instalaciones con la finalidad de verificar las condiciones físicas y de salud de los detenidos, con lo que se evidenció ante esta

¹³¹ Esta parte, muestra la falsedad de que se hizo gala por la parte oficial, siendo sobresaliente que la misma CNDH, contradiga la afirmación de Ministerio Público. Vale recordar que la falsedad es un delito y que así opera el gobierno.

Comisión Nacional la incomunicación de que fueron objeto dichas personas y, por tanto, la violación a sus derechos fundamentales.

Lo anterior se robustece con el hecho de que del estudio y análisis de las averiguaciones previas TEX/AMOD/III/603/2006 y TEX/AMOD/II/606/2006, TOL/MD/II/330/2006 y TOL/MD/II/332/2006, éstas tres últimas acumuladas, no se advierte la existencia de acuerdo o constancia alguna por la que se acredite que el agente del Ministerio Público haya hecho del conocimiento de las personas detenidas su derecho a realizar llamada a persona de su confianza como se establece en la fracción VII, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con las fracciones II y IX del citado precepto constitucional, con objeto de contar con los elementos necesarios para su defensa, así como, por la que se acredite que dicha circunstancia aconteció efectiva y oportunamente en favor de los agraviados.

4.11 Tortura.

El informe de la Comisión en este capítulo como en muchos otros, teoriza y documenta la definición de la tortura, pero jamás hace referencia en que las mismas amenazas, el encarcelamiento con presunción de inocencia, el sufrimiento innecesario, la complicidad ante autoridades, el encarcelamiento como castigo, etc., son una serie de actos de tortura como lo es la aplicación de una política de injusticia por consigna, que es lo que realmente ha ocurrido y está ocurriendo para todas las personas que se mantuvieron encarcelados por esos sucesos, y que en los casos de Ignacio del Valle, Felipe Álvarez y Héctor Galindo, hayan sido condenados más de 100 años de prisión por supuestos delitos mañosamente imputados y dudosamente corroborados y finalmente liberados a mediados de 2010.

Desgraciadamente en este capítulo la CNDH, no nos permite determinar a quienes se refiere cuando aborda los casos con claves como ejemplo, se muestra: el A 125, el A 199, el A 116, el A 189, y termina su informe dando argumentos teóricos de determinados artículos que tienen que ver con la tortura; veamos ahora su informe:

Para efectos de esta recomendación, conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, de la Organización de las Naciones Unidas, se entiende por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se considera también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular su personalidad o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica¹³².

Por su parte, esta Comisión Nacional ha sostenido el criterio de que los métodos de tortura física presentan diversas variantes como traumatismos causados por golpes dados con objetos contundentes y que,

¹³² El daño psicológico es difícil de cuantificar, pero en charlas tenidas con los afectados como: Mariana Selvas, el Dr. Selvas y en mismo Ignacio de Valle nos han confesado personalmente, y que será parte de sus vidas.

generalmente, la tortura se utiliza en la investigación de delitos, como medios incriminatorios e intimidatorios, como castigo personal o como medida preventiva.

Se trata pues, de una conducta antijurídica relacionada con el bien jurídico tutelado como lo es la seguridad de las personas y sus bienes, frente a quienes prestan un servicio público por nombramiento, cargo o comisión, de modo que si los elementos policíacos de la Agencia de Seguridad Estatal y Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como los de la Policía Federal Preventiva, se desempeñan como tales, y en ellos existe como garantes de la conservación del orden y seguridad pública la obligación de custodiar, vigilar, proteger y dar seguridad a las personas, lugares y objetos en el ejercicio de sus funciones, la conducta antijurídica no surge de esa cualidad propia de sus funciones, sino en virtud de que valiéndose de sus atribuciones causaron dolor y sufrimiento grave a las personas a quienes perpetraron ataques físicos y psicológicos una vez sometidas y durante su traslado para ser aseguradas, conducta que se adecua a la descripción típica prevista en el artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, el cual contiene como elementos normativos, además de la calidad de servidor público del sujeto activo, que el dolor o sufrimiento grave que se inflija a una persona sea con motivo de sus atribuciones, y con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión, intimidar o castigar; hipótesis esta última que describe en forma más próxima y minuciosa el hecho antijurídico que juzga y sanciona la norma, en el cual encuadran de manera específica las conductas realizadas por los cuerpos policíacos a quienes se atribuyen en su calidad de servidores públicos.

De la investigación realizada por esta Comisión Nacional es factible inferir que durante un lapso aproximado de 4 (cuatro) horas en promedio, en que los detenidos fueron trasladados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, de la misma entidad federativa, fueron víctimas de sufrimientos físicos, consistentes en recibir golpes con los pies y toletes en diversas partes del cuerpo, aunque vale precisar que con mayor intención en la cabeza; haber sido arrojados al piso, primero de la camioneta tipo pick up de la Policía Estatal y después al piso de los autobuses en que fueron finalmente trasladados al citado penal; en ambos momentos los colocaron uno sobre otro sin distinciones de sexo, edad, condición de salud y física, y en el que los elementos policíacos responsables de su traslado y custodia les indicaban constantemente "*que los matarían, que los echarían al canal, que los desaparecerían, que eso les pasaba por golpear a sus compañeros*", entre otras consignas y amenazas; asimismo, durante todo el tiempo del traslado los mantuvieron agachados boca abajo con las manos en la cabeza, en una sola posición ya que de realizar un mínimo movimiento eran nuevamente golpeados, que en ocasiones paraban el autobús y les reiteraban "hasta aquí llegaron, aquí los vamos a tirar", y una vez que llegaron al Penal los mantenían con la cabeza agachada y algunos tapada con su propia ropa, lugar en el que nuevamente fueron reprendidos a golpes, todo lo cual se traduce en actos de tortura.

Es importante aclarar que durante la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se realizaron 26 estudios correspondientes a la aplicación del Protocolo de Estambul, cuyas directrices internacionales sirven para la investigación y documentación adecuada de presuntos actos de tortura. En el presente caso, derivado de las declaraciones de agraviados ante personal de esta Comisión Nacional, se advierte la posible existencia de tales actos que como una obligación institucional, nacional e internacional, deben ser cuidadosamente analizados, a fin de contar con evidencias que pudieran trascender en el momento oportuno con la actuación de las instituciones encargadas de la procuración de justicia en nuestro país, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual esta Comisión Nacional tomó bajo criterios de proporcionalidad 11 casos de mujeres y 15 de hombres, que fueron detenidos y sometidos a presuntos actos de tortura, haciendo un total de 26 estudios, pero que de ninguna forma este número representa la totalidad de los casos en que se pudieron cometer dichos actos, sino que se trata sólo de una muestra representativa, mas no limitativa, pues el estudio y documentación del resto de los casos, deberá ser investigado por las instituciones procuradoras de justicia tanto federal como estatal.

Ahora bien, de acuerdo con los criterios nacionales e internacionales definitorios de la tortura, ésta puede provocar daños físicos tales como huesos rotos y heridas que tardan en sanar, o pueden no dejar huella física alguna; a menudo, la tortura trae como resultado lesiones de índole psicológico como la incapacidad de creer, de confiar, ansiedad derivada del miedo a que la tortura vuelva a ocurrir, también pueden tener dificultades relacionadas con la memoria y la concentración, experimentar irritabilidad, sentimientos persistentes de miedo, ansiedad y depresión, de manera que las marcas físicas o psicológicas pueden durar toda la vida.

En el Protocolo de Estambul se advierte claramente que el objetivo de la tortura consiste en destruir deliberadamente no sólo el bienestar físico y emocional de la persona sino también, en ciertos casos, la dignidad y la voluntad de comunidades enteras, de manera que ataca también a la base de nuestra existencia y esperanzas de un futuro mejor. En otras palabras, se trata del ejercicio de una actividad que no sólo afecta al torturado sino a la comunidad entera, por lo que resulta inaceptable cualquier justificación que el caso genere, pues el referido instrumento internacional indica justamente que los autores tratan con frecuencia de justificar sus actos y maltrato a las víctimas, creando el torturador en la comunidad un estado de temor para todos aquellos que se pongan en contacto con la tortura, en el caso concreto con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, es decir, de los cuerpos de seguridad pública del Estado en su conjunto.

Sólo a manera de ejemplo, se señala el caso de cuatro de las personas que fueron objeto de tortura de acuerdo con los informes rendidos por personal pericial de esta Comisión Nacional, y en los cuales, en cuanto a los sufrimientos físicos éstos quedaron acreditados con los testimonios que rindieron, quienes sustancialmente manifestaron que durante todo el tiempo que duró su traslado de San Salvador Atenco, Estado de México, a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del estado, y de ahí al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", de

manera independiente al trato cruel y/o degradante de que fueron objeto, coincidieron en afirmar que los amedrentaron a golpes con patadas, puños y toletes, con la finalidad de intimidarlos, de que se declararan culpables de los hechos violentos que acontecieron los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, con la clara intención de castigarlos por haber sido los que supuestamente agredieron a elementos de las corporaciones policíacas.

En este sentido, destacan los resultados presentados por personal pericial de esta Comisión Nacional, mediante la aplicación del Protocolo de Estambul, de los cuales se advierte, entre otras conclusiones, las siguientes:

4.12 Casos muestra

Decidí seleccionar algunos ejemplos, de cómo describió la CNDH., abordó los 212 casos, los cuales son tratados de manera rutinaria y propiamente sin poder identificar a las personas de que se trata, con excepción del caso de Alexis y de Javier Cortez, quienes fallecieron, en otros casos es posible intuir de quien se trata, sin embargo, para no caer en lo monótono y por dar un ejemplo de estos, incluiré tres casos, obviamente los de los fallecidos y el de presuntamente Ignacio del Valle Medina, así quien lea la presente obra, podrá tener una idea concreta de lo que la CNDH., reflejo en este informe, que objetivamente no repercutió ni a favor ni en contra de las víctimas, sin embargo para los estudios@s del tema les aportara alguna idea. Veamos entonces el primer caso.

“El señor A125, sí presentó lesiones corporales contemporáneas al día de los hechos, 4 de mayo de 2006, con características de abuso de fuerza innecesaria, lo que asemeja las maniobras de tortura.

Las lesiones descritas en el certificado por sus características, tipo y localización indican que fueron ocasionadas en una mecánica de producción de tipo intencional, provocadas por terceras personas en una actitud pasiva por parte del agraviado.

Las lesiones señaladas son clasificadas por el médico legal como lesiones que por su naturaleza si ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de quince días y ameritan hospitalización.

La sintomatología referida por el agraviado A125, se correlacionan en forma directa con los hallazgos clínicos descritos en el certificado de lesiones practicado el 5 de mayo de 2006.

En base a los antecedentes, los hallazgos a la exploración clínica, y la mecánica de producción de las lesiones se concluye que las mismas fueron infligidas por autoridades policíacas durante su detención y traslado el 4 de mayo del 2006.

Evidencias psicológicas:

Se puede afirmar que las secuelas emocionales observadas y descritas, en la entrevista clínica y en los resultados de las pruebas psicológicas, son consecuencia directa de una fuerte violencia ejercida en su contra recientemente. Considerando, que en base a la exploración clínico- psicológica de su vida anterior a los hechos del 4 de mayo del presente año que relató, destacan las características de una persona con una personalidad y un estado anímico previos, estables, no obstante la enfermedad neurológica que padece.

Por otra parte, en el momento de referir los hechos relacionados con los ataques, se hicieron notar facies de tensión y aflicción.

Además, fueron referidos síntomas disociativos y propios del trastorno por estrés postraumático con relación directa con los eventos referidos.

Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica, así como lo observado en el comportamiento del entrevistado durante ésta y la interpretación de las escalas psicológicas, en función de la ansiedad elevada que presentó al referir la violencia física y emocional que sufrió.

[...]

El Trastorno Por Estrés Postraumático F43.1 [309.81], según clasificación del Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales, que presenta A125 se comprende como consecuencia de la tortura física y psicológica, definida como un acto por el cual se infligen intencionalmente, por parte de las autoridades policíacas a una persona, dolores o sufrimientos graves, con la consigna de ejercer castigo por los hechos ocurridos el 3 y 4 de mayo del presente, en San Salvador Atenco, Estado de México.”

Caso de A199:

“Tanto en la detención como en las formas de tortura a la que fue sometida, se puede señalar que hubo consigna de castigo con utilización de violencia física y de género.

Se observó una personalidad seriamente perturbada, que actualmente está funcionando con el nivel mínimo requerido para lograr su convivencia familiar y social.

Su nivel de ansiedad es elevado al recordar los ataques sexuales, así como la violencia que en múltiples formas sufrió. La ansiedad se ve aumentada cuando piensa en los cambios que lo anteriormente vivido, han repercutido sobre su vida actual y proyección hacia la vida a futuro, que consideraba dentro de sus posibilidades.

Actualmente manifiesta estado anímico con ansiedad que oscila de moderada a severa, así como signos y síntomas propios de depresión moderada, y todos aquellos concernientes al Trastorno por Estrés Postraumático F43.1 [309.81], según clasificación del Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales.

Podemos afirmar que la víctima muestra intentos de adaptación al difícil medio que la rodea, a pesar de que se le observa deprimida, nostálgica ansiosa, y esperanzas hacia su vida futura.

Presenta reacciones de negatividad y en ocasiones de rechazo a las posibilidades de vida anteriores a su detención, en gran parte debido a la actual situación de persecución que la atemoriza, que se hace constar a través de las llamadas vía telefónica que realizan personas que ella cree identificar como elementos policíacos.”

Caso del señor A116:

[...] En síntesis, los signos y síntomas que presenta A116, que son característicos del Trastorno Por Estrés Postraumático F43. 1 [309.81], según clasificación del Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (DSM IV- TR), se entiende como consecuencia de los malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o tortura, definida como un acto por el cual se infligen intencionalmente, por parte de las autoridades policíacas, a una persona, dolores o sufrimientos graves con la consigna de ejercer castigo por los hechos ocurridos el 3 y 4 de mayo del año en curso en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

[...]

El señor A116, sí presentó lesiones corporales contemporáneas al día de los hechos, 4 de mayo de 2006, con características de sometimiento.

Las lesiones señaladas en la anatomía del señor A116, son clasificadas por el médico legal como lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no ameritan hospitalización

Las lesiones descritas en los certificados médicos y de acuerdo a sus características, tipo y localización indican que fueron ocasionadas en una mecánica de producción de tipo intencional, provocadas por terceras personas en una actitud pasiva por parte del agraviado A116.

La sintomatología referida por el agraviado A116 se correlaciona en forma directa con los hallazgos clínicos descritos en los certificados de lesiones practicados el 4 y 5 de mayo de 2006.

En base a los antecedentes, los hallazgos a la exploración clínica, y la mecánica de producción de las lesiones se concluye que las mismas fueron infligidas por autoridades policíacas durante su detención y traslado el 4 de mayo del 2006.

El hecho de no encontrar mas lesiones o secuelas en la anatomía del señor A116, no es indicativo, ni se asegura, que no haya sido agredido físicamente el día de los hechos por los elementos policíacos del Estado de México, por lo que en ningún caso se considerara que la ausencia de signos físicos indicara que no se han producido malos tratos crueles e inhumanos ya que es frecuente que estos actos de violencia, contra las personas ofendidas no dejen marcas ni cicatrices.”

Caso de la señora A89:

“Evidencias físicas:

En el certificado médico se detectaron diversas equimosis en brazos, piernas, abdomen y glúteos consistentes con los golpes, dedos de la mano izquierda, con edema lo que además condiciona limitación de la flexión de los mismos; así como excoriación de 7 centímetros en vías de cicatrización en pierna derecha, que son consistentes con la violencia física que la examinada refirió.

Refirió sentir dolor de manera constante en cuello y brazos y en el coxis, al sentarse, consistentes con los golpes que señaló haber recibido desde la detención y hasta su llegada al penal. Así también señaló sentir molestia estomacal posterior a la ingesta de alimentos.

Evidencias psicológicas:

Se puede afirmar que las secuelas emocionales observadas y descritas, en la entrevista clínica, en los resultados de las pruebas psicológicas y en los dibujos proyectivos, son consecuencia directa de una fuerte violencia ejercida en su contra recientemente. Considerando, que en base a la exploración clínico- psicológica de su vida anterior a los hechos del 4 de mayo del presente año que relató, destacan las características de una persona con una personalidad y un estado anímico previos, estables.

Por otra parte, en el momento de referir los hechos relacionados con él ataque sexual, las amenazas para sus hijos y las vejaciones de las que fue objeto, se le observó ansiosa, y conteniendo el llanto; como se observa en el inciso V. Tortura y Malos tratos, 3. Narración de los hechos de tortura y/o malos tratos.

Se encontró consistencia entre lo referido en la entrevista clínica, así como lo observado en el comportamiento de la entrevistada durante ésta y la interpretación de los dibujos proyectivos, en función de la

ansiedad elevada que presentó al referir las amenazas que escuchó en contra de sus hijos, así como el ataque sexual sufrido.

[...]

En síntesis, los signos y síntomas que presenta A89, que son característicos del Trastorno Por Estrés Postraumático F43. 1 [309.81], según clasificación del Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (DSM IV- TR), se entiende como consecuencia de la tortura física, psicológica y sexual, definida como un acto por el cual se infligen intencionalmente, por parte de las autoridades policíacas, a una persona, dolores o sufrimientos graves con la consigna de ejercer castigo por los hechos ocurridos los días 3 y 4 de mayo en el Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México.

[...]

La señora A89, sí presentó lesiones corporales contemporáneas al día de los hechos, 4 de mayo de 2006, con características de abuso de fuerza innecesaria, similares a las producidas en maniobras de tortura.

Las lesiones descritas en el certificado por sus características, de tipo y localización indican que fueron ocasionadas en una mecánica de producción de tipo intencional, provocadas por terceras personas en una actitud pasiva por parte de la agraviada A89.

Las lesiones señaladas en la anatomía de la señora A89, son clasificadas por el médico legal como lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y si ameritan hospitalización.

La sintomatología referida por la agraviada A89, se correlacionan en forma directa con los hallazgos clínicos descritos en el certificado de lesiones practicado el 6 de mayo de 2006. En base a los antecedentes, los hallazgos a la exploración clínica, y la mecánica de producción de las lesiones se concluye que las mismas fueron infligidas por autoridades policíacas durante su detención y traslado el 4 de mayo del 2006."

La Corte Europea de Derechos Humanos ha sostenido el criterio de que "la violación de una persona detenida por un agente del Estado debe considerarse como una forma especialmente grave y aberrante de tratamiento cruel, dada la facilidad con la cual el agresor puede explotar la vulnerabilidad y el debilitamiento de la resistencia de su víctima. Además, la violación deja profundas huellas psicológicas en la víctima que no pasan con el tiempo como otras formas de violencia física y mental."

Ahora bien, los sufrimientos físicos de que fueron objeto quedaron acreditados ante esta Comisión Nacional con los testimonios de las citadas personas, con la fe de lesiones y los certificados médicos que les fueron practicados por personal de esta Comisión Nacional, así como por las propias certificaciones médicas realizadas, aún cuando no de manera detallada, precisa y verdadera, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y el médico adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México; con las declaraciones de otras personas detenidas, mediante las cuales no sólo se acredita la alteración a su integridad corporal, sino también las lesiones con características propias de la conducta adoptada por los servidores públicos que los detuvieron, como lo fueron las provocadas al agraviado A125 y cuyos resultados precisos se señalan en las certificaciones médicas del caso, así como el informe rendido por personal pericial por la aplicación del procedimiento establecido en el Protocolo de Estambul.

Asimismo, constan en el expediente de esta Comisión Nacional actas circunstanciadas levantadas por visitadores adjuntos, en las que de manera individual, pero sistemáticamente, todas las personas detenidas refieren haber sido objeto de múltiples golpes con los pies, toletes y escudos, así como de amenazas y actos de intimidación y castigo por parte de los cuerpos policíacos que los detuvieron y que los trasladaron al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, lo cual crea convicción al desprender que se trata de manifestaciones particulares en cuyo contenido se advierten circunstancias coincidentes en cuanto al modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos a que se hace referencia.

No pasa inadvertido para esta Comisión Nacional que dentro de los métodos para torturar, tal y como se refieren en el capítulo V, letra D, numerales 4 y 7 del Protocolo de Estambul, en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otras Penas o Tratos, Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se comprenden las denominadas torturas por posición, de la cual se precisa que existen muy diversas formas, todas las cuales dejan o no señales exteriores, o signos radiológicos, pese a que después son frecuentes las graves discapacidades crónicas; todas las torturas de posición atacan directamente a tendones, articulaciones y músculos; éstas consisten en el mantenimiento de una determinada posición, la posición forzada y prolongada en cuclillas o la inmovilidad forzada en un pequeño espacio o lugar, como ocurrió en el caso, durante el traslado de los detenidos al citado penal.

Por lo expuesto, para esta Comisión Nacional se advierte que si bien algunas de las personas involucradas en los hechos ocurridos el 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, omitieron el deber de observar la ley y los ordenamientos legítimos de las autoridades, también los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y de la Policía Federal Preventiva, no sólo ejercieron su labor rebasando los

límites de la fuerza pública, sino que, además, incurrieron en violación a los derechos inherentes a la dignidad humana, tales como la integridad física y psicológica, la legalidad y la seguridad jurídica de las personas y posiblemente se omitió cumplir con el deber conferido como integrantes de las corporaciones policíacas a las cuales se encuentran adscritos, al haber realizado prácticas abusivas en contra de los particulares, que fueron cometidas presuntamente bajo la anuencia y tolerancia de sus superiores, tal como se advierte de las declaraciones, testimonios, fe de lesiones, certificados médicos, fotografías y videos obtenidos durante el proceso de integración del presente expediente.

Por lo tanto, es evidente que al menos a las 207 personas detenidas y aseguradas en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, les fue conculcada su dignidad humana y en consecuencia el respeto a sus derechos fundamentales inherentes a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica, incluso, en perjuicio de particulares ajenos a los hechos de violencia.

Asimismo, se advierte que con las prácticas adoptadas durante el operativo implementado por los cuerpos policiales involucrados, se transgredieron los derechos fundamentales de las personas detenidas con motivo de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, lo cual representa, por sí mismo, una infracción al deber que tiene el Estado de garantizar el respeto a los derechos de todas las personas, con lo que se infiere la retención ilegal, la incomunicación, el trato cruel, inhumano y/o degradante, así como la tortura de que fueron objeto.

Al respecto, el artículo 21, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la función de seguridad pública compete exclusivamente a la federación, al Distrito Federal y a los estados y municipios; facultad que debe ejercerse de acuerdo con la normatividad aplicable a los cuerpos policíacos encargados de proporcionar seguridad y vigilancia, lo cual no ocurrió en la especie, al quedar acreditados los excesos en que presuntamente incurrieron las autoridades precisadas.

Por otra parte, debe tenerse presente, como lo sostiene esta Comisión Nacional, a través de la Recomendación General número 10/2005, que la tortura es considerada como una de las prácticas más reprobables y, por tanto, de mayor preocupación para toda la humanidad, de ahí que internacionalmente se le considere un delito de lesa humanidad. En nuestro país se encuentra expresamente prohibida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 14; 16; 19; 20, fracción II, y 22, en los cuales se incluye la prohibición de todo tipo de incomunicación, intimidación, maltrato o tortura; asimismo, en el ámbito federal en la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura se prohíbe de manera expresa; y en los estados de la República en diversos ordenamientos jurídicos y en su modalidad de leyes, o bien en los propios códigos penales se encuentra prohibida y prevista una punibilidad específica para los responsables.

No obstante, al advertirse la presencia de conductas que pueden constituirse en actos de tortura en el presente caso, no sólo se transgreden las disposiciones constitucionales citadas, sino el artículo 5, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que expresamente señala que *“nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*, así como el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que expresamente reconoce que ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, finalmente, el artículo 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en la parte que señala que: *“[...] ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden superior o circunstancias especiales, como estado de guerra, amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*.

Ante tal circunstancia, debe tenerse presente que el artículo 3º. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura establece que *“[...] comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada*. Lo anterior, aunado al contenido de los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus equivalentes de las entidades federativas, antes precisados.

4.13 Violación a la libertad sexual (abuso sexual y violación)

Este, es uno de los capítulos más controvertidos, ya que incluso la fiscal especial en los delitos de género, hizo públicas declaraciones realmente de un cinismo inaudito, por decirlo de manera mesurada, ya que las mujeres que sufrieron este tipo de violaciones, además de estar detenidas, como entonces podían presentar su denuncia ante la fiscal,? como ella lo señaló en su declaración, cuestión que excluye en este reporte la Comisión, así como también excluye las declaraciones hechas públicas por algunos medios impresos de las extranjeras expulsadas de manera rápida y violando sus derechos fundamentales incluso un amparo logrado antes de ser expulsadas del país.

La misma Comisión insiste en llamar investigaciones a las declaraciones de las mujeres violadas, y persiste en utilizar un lenguaje de presunción a pesar de la afirmación en sus declaraciones de las afectadas.

Triste es el papel de la justicia aplicada por el Estado mexicano para con los policías señalados, que finalmente gozaron de la impunidad, ya que es probable que ni siquiera uno fue castigado, a pesar de lo que esta Comisión afirma en el presente informe. Veamos lo que este no dice.

Antes de entrar al análisis de este hecho violatorio, es importante precisar que esta Comisión Nacional considera que si en nuestras tradiciones, en la estructura social o en los usos y costumbres hay algo que atente contra los derechos de las personas, particularmente de las mujeres, esto debe ser desterrado y sustituido por nociones sociales verdaderamente respetuosas de la mujer, de su integridad y su dignidad humana.

De la investigación efectuada por esta Comisión Nacional, particularmente de las declaraciones rendidas por 26 mujeres involucradas en los hechos, se puede advertir la comisión de presuntas conductas atentatorias a la libertad sexual de las personas, y que podrían configurar delitos como el de abuso sexual y violación, circunstancia por la que mediante oficios V2/14573, V2/15753, V2/16800 y V2/30369, de 9, 17 y 29 de mayo, y 21 de septiembre del año en curso, respectivamente, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado de México conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual perpetrados por elementos policiacos, durante su detención y traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito". Lo anterior a fin de que se determine el seguimiento que se dará a cada caso concreto.

A ese respecto, se trata de la probable comisión de delitos graves cuya simple existencia o intento es reprobable en todos los sentidos, independientemente del sujeto activo, es decir, se trata de conductas delictivas, cuyas consecuencias físicas y psicológicas trastocan gravemente la personalidad del sujeto pasivo o, en el presente caso, de las agraviadas, sin embargo, de mayor gravedad resulta el hecho de que dichas conductas antijurídicas en extremo provengan de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, de los sujetos que, como se precisó con anterioridad, tienen el deber jurídico de garantizar la seguridad, la integridad física y moral, así como la tranquilidad de los individuos.

En el caso concreto, se ha señalado que de las evidencias documentales, adminiculadas con las declaraciones de agraviados y testigos, así como las certificaciones médicas y fe de lesiones realizadas por personal de esta Comisión Nacional, se advierten presuntas conductas irregulares que dieron pie a la comisión de diversas actos ilegítimos cuya causa puede configurar diferentes tipos delictivos como el abuso de autoridad señalado con antelación.

En este sentido, cabe mencionar que de las actas circunstanciadas elaboradas por personal de esta Comisión Nacional, se advierten las manifestaciones de personas agraviadas que señalaron que durante su traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en

Almoloya de Juárez, Estado de México, algunos escucharon y/o pudieron observar las vejaciones sexuales de que fueron objeto mujeres.

Las referidas conductas irregulares, ante un clima de violencia desmedida y sin control por parte de los cuerpos policíacos involucrados y sus respectivos mandos, tuvieron cauce en la probable comisión de diversas conductas de naturaleza sexual, que necesariamente debían ser hechas del conocimiento de la autoridad ministerial competente, lo cual se efectuó por esta Comisión Nacional a través de los oficios antes precisados por los cuales se remitieron copias certificadas de las citadas evidencias y de las que puede establecerse, en términos generales, que tales actos fueron sistemáticamente producidos en contra de al menos 26 personas del sexo femenino, detenidas y trasladadas al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas declaraciones ante personal de esta Comisión Nacional son coincidentes en cuanto al modo, tiempo y lugar en que fueron perpetrados en contra de su persona y la dignidad que les es inherente.

Fortalece lo anterior los resultados obtenidos con la práctica de exámenes periciales realizados por personal de esta Comisión Nacional, con base en los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul, los cuales precisan que la exploración de las agraviadas corre a cargo de un equipo de psicólogos y médicos, por lo que en ese sentido se cumplió con el requerimiento que establece el documento, cuyos principios han quedado precisados con antelación y que han sido reconocidos por nuestro país en el plano internacional de los derechos humanos.

En este sentido, destaca el hecho de que los actos perpetrados a que se hace referencia en este punto, en perjuicio de las agraviadas, cuya identidad se mantendrá en la más estricta reserva a fin de no afectar su privacidad, fueron ocasionados durante sus detenciones los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, principalmente por el grupo de elementos policíacos que las trasladaron al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez de la citada entidad federativa, y cuyo contexto en el que sucedieron los hechos particulares lleva necesariamente a la conclusión de que fueron cometidos con el fin de atemorizar a las mujeres por sus presuntos vínculos con los manifestantes e integrantes del llamado "Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra", transgrediendo abiertamente su dignidad personal y los derechos fundamentales a su libertad sexual, y su integridad física y moral.

No obstante, con la actitud o comportamiento de los elementos policíacos involucrados, cuyos datos han sido comunicados a esta Comisión Nacional, que de igual forma se mantienen en reserva a fin de que la autoridad ministerial competente realice las investigaciones conducentes hasta el total esclarecimiento de los hechos, y sean sancionados conforme a las leyes penal y administrativa, no debe pasar inadvertido que se trata de conductas violatorias a los derechos fundamentalmente establecidos en el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que toda persona tiene derecho a que

se respete su integridad física, psíquica y moral, prohíbe de manera absoluta la tortura y garantiza el respeto a la dignidad humana de las personas privadas de su libertad, además, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura define esta práctica aberrante:

“Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin...”.

La violación sexual cometida por miembros de las fuerzas de seguridad pública contra integrantes de la población civil constituye en todos los casos una grave violación de los derechos humanos reconocidos en los artículos 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en los artículos 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las normas de derecho internacional humanitario, así como las previstas por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por nuestro país el 23 de marzo de 1981, que se refiere a hacer efectiva la protección a la mujer por conducto de tribunales nacionales y a que sean respetadas física, sexual y psicológicamente, y por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), que garantiza a toda mujer el derecho a una vida libre de violencia, entendida ésta como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento, sexual o psicológico. De igual manera, opera la aplicación de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos.

En el presente caso, de las declaraciones rendidas ante personal de esta Comisión Nacional por las mujeres que fueron objeto de vejaciones por parte de los elementos policíacos, refirieron haber sido abusadas sexualmente con el objeto de castigarlas personalmente y de intimidarlas, como consecuencia de encontrarse relacionadas con el grupo llamado “Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra” y cuyos integrantes presuntamente habían sido los que golpearon horas antes a sus compañeros. De tal forma que por la manera en que las atacaron en su integridad física y moral, las acusaciones que les hicieron, y las graves amenazas, es razonable sostener, además, que los elementos policíacos quisieron humillar y castigar a las mujeres por su presunta vinculación con los referidos hechos de violencia.

Ahora bien, en el mismo tenor, existen elementos para advertir presuntos actos del tipo penal “violación equiparada”, realizada en la persona de las agraviadas por elementos policíacos que las custodiaron a bordo del camión cuando eran trasladadas de San Salvador Atenco, Estado de México, al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” en Almoloya de Juárez, en razón del contenido de las actas circunstanciadas y demás evidencias que personal de esta Comisión Nacional recabó, en las que manifestaron que las obligaron a realizar diversos actos de

naturaleza sexual, bajo amenazas como *“que continuarían siendo golpeadas, que las matarían, que sabían donde vivían en caso de no cooperar”*, entre otras, si no obedecían durante todo el tiempo que duró su traslado al citado penal.

En este marco de violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de 26 mujeres, debe resaltarse el hecho violatorio del personal del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” de Almoloya de Juárez, Estado de México, que, de acuerdo con el dictamen emitido, el 12 de mayo de 2006, por perito químico forense del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al examen químico-toxicológico de prendas, así como por testimonios recabados, se advierte que no preservaron las evidencias que las secuelas de las lesiones y abusos ocasionados por los elementos policíacos dejaron particularmente en la vestimenta de las agraviadas puesto que al llegar e ingresar a dicho penal los propios elementos les quitaron algunas prendas y a otras las obligaron a lavarlas, en contravención a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, relativos al *aseguramiento de los instrumentos y de las cosas objeto o efecto del delito*.

Lo anterior transgrede, además de los imperativos constitucionales y legales de la materia, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en su artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones; no cumplir con máxima diligencia el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia del servicio; no observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, no haber tratado con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas que custodiaron; así como el haberse abstenido de realizar cualquier acto u omisión encaminado a cumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Hasta el 11 de octubre de 2006, esta Comisión Nacional tiene conocimiento que de 21 elementos policíacos investigados, 17 están adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal y fueron consignados por el delito de abuso de autoridad, sin embargo, de uno de ellos el Juez de conocimiento decretó su absoluta libertad, quedando 16 elementos sujetos a proceso; asimismo, cuatro elementos de la policía municipal de Texcoco fueron consignados por el delito de abuso de autoridad y un agente policíaco de la referida Agencia Estatal fue consignado por actos libidinosos, así como que los 21 están en libertad bajo caución y sujetos a proceso. De igual manera, se les ha iniciado procedimiento administrativo de responsabilidad.

4.14 Derecho a la vida.

En este tema la Comisión se limita o se concreta a los casos del joven Javier Cortés Santiago y del brillante universitario de la UNAM, Ollín Alexis

Benhumea Hernández, que en efecto fueron los que fallecieron como consecuencia de los actos represivos en Texcoco y Atenco. Sin embargo, no investigo nada más, como por ejemplo, las demás personas que resultaron heridas por arma de fuego, como realmente sucedió, ni detalla los obstáculos que se realizaron por las fuerzas policiacas, que impidieron la entrada incluso de la Cruz Roja Mexicana, situación que influyó de manera dramática en la muerte posterior de Ollín Alexis, como ya lo referí en capítulos anteriores, donde se aborda este lamentable suceso en el que el Dr. Guillermo Selvas Pineda y el propio padre de Ollín Alexis fueron testigos impotentes de tal hecho.

Por otro lado, argumenta lo relacionado en la reparación del daño, pero en este caso, una vida no tiene reparación y el gobierno del Estado de México demostró que no tenía ni siquiera el propósito de ofrecer a los deudos ni una disculpa y mucho menos una indemnización a sus familiares, por el contrario, en sus declaraciones el gobernador mexiquense cínicamente declara sobre estos hechos sobre un operativo casi blanco y la recomendación que aparece en este informe de la Comisión jamás fue atendido. Veamos ahora como es referido a continuación.

Del análisis lógico jurídico de los hechos y evidencias que integran el expediente de queja 2006/2109/2/Q, se infiere que el 3 de mayo de 2006, durante el operativo desplegado por los cuerpos de seguridad del Estado de México y de la Policía Federal Preventiva, se transgredió el derecho a la vida en agravio del menor Javier Cortés Santiago y, el 4 de mayo, del joven Ollín Alexis Benhumea Hernández, así como el respeto a su integridad física, y se puso en grave riesgo el derecho a la vida en perjuicio de cuando menos las 207 personas detenidas, además de aquellas que aún sin estar involucradas en los citados eventos, por su estadía temporal o tránsito por el lugar, se colocaron en franca posibilidad de ser agredidos en los términos señalados en los puntos anteriores o lesionados por arma de fuego, situación que transgrede los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4, 9 y 20 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 7 de septiembre de 1990, toda vez que servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido, al hacer un uso ilegítimo de la fuerza y de sus armas de fuego.

En efecto, de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, consistentes en actas circunstanciadas y certificaciones médicas practicadas por personal de este Organismo, así como material fotográfico y copias de las indagatorias TEX/AMOD/1/607/2006 y FIZP/IZP/-6/T1/1488/05-5, relacionadas, se advierte que el fallecimiento de las personas en cita, fue a consecuencia de disparo de arma de fuego y cuyos resultados de los dictámenes periciales arrojaron los resultados que en seguida se precisan.

En el caso de Javier Cortés Santiago, de 14 años de edad, de los dictámenes periciales realizados por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se advierte, entre otros aspectos, lo siguiente:

El dictamen de necropsia establece “1. *Herida producida por proyectil de arma de fuego de forma irregular de veinte por doce milímetros de dimensiones localizada en la región pectoral izquierda ...* 2. *En el capítulo de hallazgos, a la disección de las grandes cavidades se encontró:...Tórax: lo descrito como la lesión número uno en el capítulo de lesiones al exterior, presentando un infiltrado hemático a nivel de la región pectoral izquierda de tres por dos centímetros... de donde se extrae un objeto de color amarillo el cual se entregó al agente del Ministerio Público para su envío al laboratorio de balística...* 3. *En las Conclusiones se advirtió que el individuo Javier Cortés Santiago, falleció de las alteraciones tisulares, estructurales y metabólicas consecutivas a herida producidas por proyectil de arma de fuego penetrante de tórax, causa que clasifico de mortal.”*

Por otro lado, del dictamen de criminalística de campo se destaca que “...5. *Por la forma y características de lesión descrita en el inciso uno del capítulo de lesiones, podemos establecer que esta corresponde a las producidas por proyectil único disparado por arma de fuego en su modalidad de entrada penetrante en tórax y sin orificio de salida, muy posiblemente dicho proyectil ubicado en región infraescapular derecha...* 6. *Con relación a las heridas descritas en el inciso dos del mismo capítulo de lesiones, podemos establecer que las mismas fueron establecidas por proyectil único disparado por arma de fuego, la localiza en cara anterior tercio distal de brazo izquierdo en su modalidad de entrada y la localizada en cara interior del mismo brazo en su modalidad de salida...* 8. *Tomando en cuenta la morfología de los orificios producidos por proyectiles de arma de fuego, así como la frecuencia de las escaras, podemos establecer que la boca del cañón del arma utilizada al momento de los disparos, se encontraba al frente y la izquierda del hoy occiso.”*

En este orden de ideas, es importante señalar que las referidas conclusiones periciales, fueron corroboradas por personal pericial de esta Comisión Nacional, quien emitió su opinión respectiva, concluyendo en la parte que interesa lo siguiente: “...CUARTA. *Con base a las características de las lesiones producidas por proyectil de arma de fuego en sus orificios de entrada de cara anterior de hemitórax izquierdo, brazo izquierdo y antebrazo izquierdo, así como de la negatividad de la Prueba de Walker, se puede establecer que la boca del cañón de arma de fuego se encontraba a una distancia mayor a 70 centímetros (larga distancia) al momento de inferirse estas lesiones...* SEXTA. *... el agente vulnerante de proyectil de arma de fuego, lesiona primeramente el miembro torácico izquierdo y posteriormente lesiona cara anterior de hemitórax izquierda y el mismo penetra cavidad torácica...* SÉPTIMA. *Con relación a las lesiones descritas en miembro torácico izquierdo, se puede considerar que las mismas fueron realizadas en maniobras instintivas de defensa.* OCTAVA. *Con base a las características de lesiones producidas por proyectil de arma de fuego y a la dirección que siguió el mismo, se puede considerar que el victimario se encontraba de frente y a la izquierda de su víctima al momento de inferirse las lesiones por proyectil de arma de fuego.* NOVENA. *Con base al dictamen de Balística Forense emitido por el perito del Instituto de Servicios Periciales del estado de México, con fecha 3 de mayo del 2006, se establece que el proyectil de arma de fuego obtenido en la Necropsia realizada a “JAVIER CORTÉS SANTIAGO”, formo parte de un cartucho de calibre 0.38 Especial, el cual fue disparado por arma de fuego en versión Revolver, y de conformidad con el Sistema para identificación de proyectiles disparados por arma de fuego “GRC”,*

las marcas probables que disparo el proyectil son: "Smith & Wesson, Taurus, H & R, Álamo Ranger, Ruger, o similar calibre.", no correspondiendo a un proyectil de alta velocidad."

Ahora bien, de las constancias que integran la averiguación previa TEX/AMOD/1/607/2006, se desprende que el proyectil de arma de fuego que privó de la vida al menor Javier Cortés Santiago, provino del grupo de personas que se encontraban a la izquierda, delante, en relación con la zona impactada, tal y como quedo asentado en el Dictamen en Mecánica de Lesiones, emitido por perito criminalista y médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de 20 de julio de 2006, lo que se robustece con lo atestado por el testigo de hechos T2 quien manifestó que observó que [...] *entraban pocos policías que vestían uniformes de color azul marino, que portaban casco y escudo, quienes al llegar a la esquina de la Avenida Nacional se paran [...] que vio que por la Avenida Nacional camina su amigo Javier Cortés Santiago, cruzando dicha avenida en dirección de la carretera Texcoco Lechería hacia el interior del pueblo, escuchándose en este momento varias explosiones, sin que pueda precisar que tipo de explosiones eran, pero que si provenían de los granaderos y de la gente, y que cuando casi había cruzado dicha avenida vio que su amigo Javier Cortés Santiago, cayó de frente pero tratando de meter sus manos, y así trato de levantarse pero ya no pudo, mencionando que cuando caminaba Javier, llevaba de frente a los policías además de que también volteaba hacia los pobladores, ya que quedo entre los dos grupos [...] precisando que por la forma en como venia caminando su amigo Javier Cortés Santiago, su lado izquierdo lo daba hacia los policías, su lado derecho hacia los pobladores.*

Aunado a lo anterior, del dictamen en materia de Balística Forense emitido por perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, destaca *que el citado proyectil fue disparado por arma de fuego en versión revolver y de conformidad con el sistema para identificación de proyectiles disparados por arma de fuego "GRS", las marcas probables que disparo el proyectil son: Smith & Wesson, Taurus, H.&R., Álamo Ranger, Ruger, o similar en su calibre; tipos de pistolas que son utilizadas para su encargo por los elementos policiacos en esa entidad federativa, ya que como se infiere del oficio número 213210002/444/2006 de 10 de mayo del año en curso al tener conocimiento de tal situación, el agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de la agencia modelo del Departamento de Averiguaciones Previas "A" de Toluca, solicitó al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal diversa información respecto de ese tipo de armas, y por oficio 202FB3102/DCEP/532/06 personal del Departamento de Control de Equipo Policial dependiente de la citada Agencia, informó que no contaba con el registro de rayado de armas, sin embargo, no pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que las 14 personas que fueron detenidas el día en que ocurrieron los hechos, de las cuales cuatro eran menores de edad, el agente del Ministerio Público adscrito al primer turno de la agencia modelo en Toluca, Estado de México, dentro de la indagatoria correspondiente solicitó la actuación de peritos en química forense para identificar la presencia de Plomo y/o Bario a dichas personas, resultando negativo, situación que no ocurrió respecto de los elementos policiacos que intervinieron en los hechos, por lo que se estima omiso el actuar del agente del Ministerio Público, con el fin de ordenar la practica de la citada prueba de química forense a los elementos policiales involucrados.*

Esto es, no obstante que la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, mediante los informes rendidos a esta Comisión Nacional establece que el personal desplegado para el operativo del 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, no portaba armas de fuego, es inconcuso que de las evidencias filmicas y testimoniales como las proporcionadas por el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C., entre otras, con que cuenta esta Comisión Nacional administradas con las declaraciones de los agraviados y testigos, y las consecuencias fatales en contra de la persona del menor Javier Cortés Santiago, se advierte que no sólo sí portaban armas de fuego, sino que sus elementos realizaban disparos con la clara intención de herir a la persona de los manifestantes que se desplazaban corriendo para cubrirse durante el enfrentamiento en la carretera Lechería- Texcoco y las inmediaciones del poblado de San Salvador Atenco; por consecuencia, es dable establecer la presunta responsabilidad de los elementos policiales estatales involucrados pues cuando existe pluralidad de participantes y no es posible establecer la identidad y responsabilidad absoluta a uno de los agentes transgresores, se estaría en presencia de la figura de la *"responsabilidad correspectiva"* determinada en el presente caso, en principio, a cargo de los elementos policiales quienes formalmente portaban armamento el día de los hechos, y en contra de lo cuales deberá proseguirse el curso de la indagatoria en este asunto, esto, con independencia del inicio de los procedimientos administrativos de sanción que el caso amerita, los cuales deberán ser accionados por las autoridades superiores de dichos sujetos, en segundo término, en contra del resto de los elementos policíacos, esto no por la coautoría material en sí misma considerada, sino por poseer la calidad de atacante conjunto y por tratarse de un blanco humano.

Lo anterior, tomando en consideración, además, que no existe constancia o evidencia alguna en esta Comisión Nacional por la que se acredite que los manifestantes o alguno de éstos se encontrara portando armas de fuego, no así en el caso de los elementos policíacos de quienes, además de los testimonios recabados, se cuenta con evidencias filmicas en las que aparecen portando y accionando armas de fuego en contra de los referidos manifestantes.

Cabe señalar que es una responsabilidad fundamental del Estado garantizar la seguridad física y jurídica de las personas, y al haber sido violentado el derecho consecuente de Javier Cortés Santiago, presuntamente por elementos policiales del Estado de México, no se acredita de ninguna forma alguna agresión por parte del ahora occiso, que justifique el uso que de la fuerza se realizó, y que contravino lo previsto en los puntos 5 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, arrojando como resultado también el deceso del señor Ollín Alexis Benhumea Hernández, quien falleció también a consecuencia de un impacto de proyectil con gas lacrimógeno lanzado por los contingentes policíacos. Lo anterior, sobre todo, al reconocer las autoridades involucradas que nadie ordenó disparar.

En efecto, aunado al certero ataque al derecho a la vida del menor Javier Cortés Santiago, se debe agregar el lamentable deceso del joven Ollín Alexis Benhumea Hernández, de 20 años de edad, quien, de acuerdo con la manifestación de familiares en la indagatoria del caso, resultó lesionado por

proyector que contenía gas lacrimógeno, al momento en que elementos de la Policía Federal Preventiva y de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, ingresaron a San Salvador Atenco, el 4 de mayo de 2006, lo que le provocó fractura en el cráneo, siendo trasladado en un vehículo particular e ingresado por el área de urgencias del Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); que una vez que fue valorada la lesión que presentó, se determinó que se le debía practicar una cirugía denominada craneotomía, determinando a las 22:30 horas del referido día que se encontraba en estado de coma.

Ante la gravedad de la lesión causada al joven Benhumea, fue trasladado, a petición de los familiares, al Hospital General licenciado Adolfo López Mateos, en la ciudad de México, en donde perdió la vida el 7 de junio del año en curso a las 02:10 horas.

Ahora bien, de acuerdo con los dictámenes periciales emitidos por el Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del personal pericial de esta Comisión Nacional, se concluye lo siguiente:

"PRIMERA: Con relación a la lesión que presenta el occiso Ollín Alexis Benhumea Hernández, descrita en dictamen de Necropsia y dictamen de Criminalística como "Cicatriz y/o herida quirúrgica reciente de veintitrés centímetros de longitud ubicada en la región temporal izquierda" se puede considerar que esta es realizada en maniobra intra hospitalaria.

[...]

TERCERA.- ...que de acuerdo al dictamen emitido por peritos del servicio médico forenses del Distrito Federal, se considera que el agente contundente que impacta y lesiona cuero cabelludo y tejido óseo craneal, del hoy occiso es de consistencia, firme, forma regular, bordes no cortantes, probablemente un contenedor de gas lacrimógeno."

Ahora bien, de las constancias que integran la averiguación previa TEX/AMOD/1/606/2006, se desprende que la causa de la muerte de Ollín Alexis Benhumea Hernández, fue un traumatismo craneoencefálico grado III, provocado por una fractura expuesta de cráneo con exposición de masa encefálica, a consecuencia de los hechos suscitados en San Salvador Atenco, Estado de México, de 4 de mayo del 2006, y en cuyos eventos fue lesionado por proyectil de arma de fuego (un contenedor de gas lacrimógeno), que lo golpea en la cabeza, indagatoria que a la fecha de emisión de esta recomendación se encuentra en trámite.

En consecuencia, se advierte que, contrariamente a lo argumentado por las autoridades policiales involucradas del Estado de México, los elementos de esa corporación ejercieron indebidamente su función conferida como servidores públicos y vulneraron los derechos humanos de Javier Cortés Santiago y Ollín Alexis Benhumea Hernández, al realizar un uso ilegítimo de las armas de cargo que tenían asignadas.

En este contexto, para esta Comisión Nacional se infiere que no se respetaron los derechos humanos de los agraviados durante el desempeño de las tareas de seguridad pública; de igual manera, queda acreditado el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego que le son asignadas al personal policial, por lo que es necesario que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva, sean capacitados respecto del debido uso de la fuerza y de las armas de fuego y del control de eventos como el del caso.

En consecuencia, las evidencias analizadas permiten establecer que, contrariamente a lo argumentado por personal de las precitadas autoridades policiales, federal y estatales, los servidores públicos involucrados ejercieron indebidamente el cargo y comisión que tenían conferidos, circunstancia que violentó los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 17, párrafo primero, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 6.1., 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1, 5.1, 5.2, 7.1 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; además, hicieron un uso indebido de la fuerza y emplearon indebidamente las armas de fuego en el desempeño de sus funciones, en contravención a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1979, de la Organización de las Naciones Unidas, que establece el deber a cargo de estos funcionarios de “usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera para el desempeño de sus tareas”, así como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1990, que en los principios 5 y 9 establecen que cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; reducirán al mínimo daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana y que en cualquier caso sólo podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

De igual manera, la actuación de los servidores públicos en el presente caso constituye un incumplimiento del servicio que les fue encomendado, y probablemente se transgredió el contenido de los artículos 7o., y 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus correlativos para los servidores públicos del Estado de México, así como 5; 9, fracción III, y 22, fracciones I y II, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En tal contexto, se considera de elemental justicia que la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, lleve a cabo las acciones que procedan conforme a derecho, para que se repare mediante indemnización la afectación que sufrieron los familiares de los occisos Javier Cortés Santiago y Ollín Alexis Benhumea Hernández, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915 y 1928 del Código Civil Federal, así como 9.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño ocasionado por la irregular actuación de los

servidores públicos, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que en el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público, la recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr en la medida de lo posible la restitución a los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Además, es un principio de derecho internacional de los derechos humanos, ampliamente reconocido, reiterado por la costumbre internacional y por decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el hecho de que, una vez establecida la responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de reparar el daño ocasionado. En este sentido, el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los Estados parte están obligados a reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada, entendiéndose a los familiares de los occisos.

Cabe reiterar que la actividad que desarrollan los cuerpos de seguridad pública federal y estatales, en el combate contra el crimen organizado en el ámbito de sus competencias, se sustenta en los artículos 14 y 53 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 4, fracciones VII y VIII, de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 3 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; sin embargo, esto no implica, en forma alguna, que en el ejercicio de tales facultades se puedan afectar los derechos fundamentales de terceros e, incluso, los derechos humanos de las personas que sean detenidas en flagrante delito, ya que la implantación de esas acciones no significa que puedan rebasar los principios de legalidad y seguridad jurídica reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos que ha firmado y ratificado nuestro país.

Uno de los problemas más severos que enfrenta en la actualidad el Estado mexicano es el relativo a la seguridad de los gobernados, y si bien esta Comisión Nacional reconoce los esfuerzos que bajo el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizan las diversas instancias de gobierno, también reitera que todas las acciones y medidas encaminadas a preservar la integridad y derechos de las personas, así como la libertad, el orden y la paz públicos deben desarrollarse con pleno y absoluto respeto a los derechos humanos de los ciudadanos.

Cabe reiterar el contenido de la Recomendación General número 12/2006, emitida el 26 de enero de 2006 por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionada con el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, que le fue notificada al gobierno del Estado de México, quien la aceptó el 23 de febrero de 2006, y que establece fundamentalmente que los funcionarios o

servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley son garantes de la seguridad pública, la cual tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En una óptica general de los hechos, sobre el comportamiento de los cuerpos policíacos involucrados, son claras las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, que demuestran que durante el operativo desplegado por los cuerpos de seguridad pública federal y estatal, algunos elementos golpean brutalmente a los detenidos, ocasionándoles lesiones y colocándolos, incluso, en franco riesgo de muerte, cometen detenciones ilegales, maltratos físicos, confiscación ilegal de bienes o robos, allanamientos de domicilios en los cuales aprehenden a menores, mujeres y hombres mediante violencia, algunos ajenos a los hechos, por lo que estos actos se considera ilegítimos y cometidos bajo la anuencia y tolerancia de sus superiores, tal como se acredita ante esta Comisión Nacional con las declaraciones, testimonios, fe de lesiones, certificados médicos, fotografías y videos obtenidos durante el proceso de integración de este expediente.

4.15 Derechos de los menores.

En este capítulo, lo que encaja perfectamente para interpretar tantas violaciones cometidas por el Estado Mexicano, es aquella que dice: **CUANDO HAY RAZÓN DE ESTADO, NO HAY ESTADO DE DERECHO**. Solo así, se puede explicar, aclarando, que no es lo mismo justificar tantos abusos, injusticias, arbitrariedades, agravios, vejaciones, etc., cometidas con estos menores de edad, entre los cuales estuvo también Javier Cortés Santiago asesinado por los policías el día 3 de mayo de 2006. **Esta parte del informe de la Comisión muestra como en México se da la injusticia por consigna cuando se aplica una política de Terrorismo de Estado**, como realmente se puede ver en todos los capítulos seleccionados en este trabajo, que deja al descubierto el triste papel que juega la CNDH al no influir ni en la justicia, ni siquiera en modificar el grado de impunidad de la que hace lujo el Estado Mexicano, cuando privilegia la represión en lugar del dialogo y la negociación, ante la sociedad que se asume digna, frente a la problemática que el ejercicio del poder político en funciones de gobierno le demanda, en la cual no se escapan ni los inocentes menores de edad, curiosos o no, terminan resultando víctimas, como en este caso. Además, en mi humilde interpretación, de nada sirve un documento como este, que nos muestra tantas evidencias de las violaciones cometidas por el gobierno, tanto de las instancias ejecutivas como judiciales y que no excluyen al legislativo, que bien puede convertirse en un contrapeso, pero en la realidad ninguno de ellos ha dado muestras de autocritica que muestre la voluntad política de reconocer estos abusos y de enmendarlos. De nada sirve invocar preceptos signados en materia de Derechos Humanos, ni de otra fuente jurídica como sucede en este caso, en particular donde este informe hace uso. Veamos ahora lo que la Comisión nos dice en este rubro.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se advierte que servidores públicos de corporaciones policíacas federal, estatal y municipal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del Instituto de la Defensoría de Oficio en el Estado de México

conculcaron en perjuicio de 10 agraviados menores de edad (una mujer y nueve hombres), los derechos humanos de integridad física y seguridad personal, libertad personal, legalidad, seguridad jurídica y a la vida, en caso de Javier Cortés Santiago.

Lo anterior, debido a que el 3 de mayo de 2006, ocho menores fueron presuntamente detenidos arbitrariamente en el lugar de los hechos, por elementos de la Policía Federal Preventiva y entregados a elementos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, toda vez que ante la confusión de las personas que participaban en el bloqueo de la carretera antes citada, no se tuvo la certeza de que los agraviados hayan participado en dicho evento, puesto que de las actuaciones ministeriales no se acredita su participación en los actos violentos del caso, y el 4 de mayo de 2006 fue detenido otro menor en el interior de un domicilio.

Adicionalmente, esta Comisión Nacional cuenta con evidencias de las lesiones que fueron causadas a los menores durante su detención y traslado a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y posteriormente al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez en dicha entidad federativa, consistentes, entre otras, en las actas circunstanciadas elaboradas por visitantes adjuntos y personal pericial del esta Comisión Nacional, en el interior del citado Centro Preventivo, así como las que constan en los certificados médicos que les fueron practicados el 3 de mayo del presente año, por peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ordenados por el agente del Ministerio Público que conoció de la indagatoria TEX/AMOD/1/606/2006, como en el caso del menor A196, que presentó *hematoma subgaleal en región parieto occipital lado izquierdo, equimosis con proceso inflamatorio sobre pirámide nasal, crepitante al tacto, equimosis excoriativa en tórax posterior y región lumbar y hombros, en ambas regiones para infraescapulares, así como en ambos hombros, equimoexcoriativa en cara lateral en hombro derecho y en brazo derecho, equimosis excoriativa del hombro izquierdo y brazo izquierdo, edema de mucosa labial inferior lado izquierdo, excoriación nasal lado derecho, excoriación en toda la superficie superior de nalga izquierda, excoriación en ambas rodillas, (se sugiere rayos X de nariz), lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no requieren hospitalización.*

Cabe señalar que al momento de ser detenidos fueron presentados ante el agente del Ministerio Público en Texcoco, Estado de México; posteriormente, los trasladaron a bordo de un autobús, ante el Representante Social adscrito al Segundo Turno Mesa de Detenidos en Toluca, Estado de México, trayecto en que, además de las lesiones a que se ha hecho mención, fueron objeto de un trato cruel y/o degradante, lo que se corrobora con testimonios de personas que también fueron trasladadas, y que consistieron en llevarlos acostados en el pasillo del camión, encimados, sin considerar si presentaban lesiones, obligados a permanecer en una posición fija, que, de moverse, eran golpeados por los policías que los custodiaban, además de recibir injurias que denigraban a su persona, circunstancia que se robustece con lo que se asentó en las

actas circunstanciadas elaboradas por personal de esta Comisión Nacional, así como con la certificación médica del estado físico en que se encuentran al llegar al CEPRESO "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México.

De igual forma, se advierte que los elementos policíacos que los detuvieron y trasladaron al citado penal incurrieron en un ejercicio indebido de la función pública, al no acatar lo dispuesto en el artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones; no cumplir con máxima diligencia el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia del servicio; no observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, no haber tratado con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tuvieron relación, así como el haberse abstenido de realizar cualquier acto u omisión encaminado a cumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Por otra parte, en la integración de la averiguación previa TEX/AMOD/II/606/2006, se advierten las siguientes irregularidades relacionadas con la situación jurídica de los menores involucrados, en el caso concreto, siguiendo con el ejemplo de A196, este fue asegurado a las 13:30 horas del 3 de mayo de 2006 y puesto a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la Agencia Modelo en el Municipio de Texcoco, Estado de México, a las 17:00 horas de esa fecha por SPEM2, elemento de la Agencia de Seguridad Estatal en esa entidad federativa, iniciándose la averiguación previa de referencia, en la que se advierte que transcurrieron tres horas con treinta minutos desde la hora del aseguramiento hasta la puesta a disposición y el representante social no realizó desglose alguno de la indagatoria primordial, a efecto de que se investigara la posible comisión de un ilícito, en virtud de que el remitente no respetó el principio de inmediatez para la puesta a disposición del menor; de igual forma, no informó lo conducente al superior jerárquico del servidor público referido, para los efectos de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Lo anterior, transgrede los artículos 1, párrafos primero y tercero, 4, párrafo sexto, 14, párrafo segundo, 20 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 46 y 47, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 100; 145, fracción III; 416 y 417, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracciones X y XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 37, de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México; 9, fracción II, inciso g) y 10, de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México; 10, fracciones II, VII y XIV; 13 fracción I y 14, de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de México; 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la

Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas, así como los numerales 3.1, 19.1 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990.

En otro orden de ideas, se advierte que el Defensor de Oficio correspondiente no atendió la defensa del caso, desde el momento en que el menor tuvo contacto con la autoridad investigadora, con lo que se violó en perjuicio del menor los artículos 1, párrafos primero y tercero, 4, párrafo sexto, 14, párrafo segundo, 20 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 46 y 47, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 100; 145, fracción III; 416 y 417, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracciones X y XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 37, de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México; 9, fracción II, inciso g) y 10, de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México; 10, fracciones II, VII y XIV; 13 fracción I y 14, de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de México. Asimismo, no pasa desapercibido que en las diligencias que contienen “la segunda puesta a disposición” del menor en cita, no se señala la hora de inicio de ésta, así como, que el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la Agencia Modelo en el Municipio de Texcoco, Estado de México, a las 18:20 horas de 3 de mayo de 2006, hace constar que se agregaban a la averiguación previa TEX/AMOD/I/606/2006, 14 certificados médicos “suscritos y firmados” por perito médico legista adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre los que se encontraba el del menor A196, cuando sólo suscribió 12 exámenes y los restantes fueron firmados por diverso perito médico. Lo anterior contraviniendo los artículos 12, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracción XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

Otra circunstancia irregular, en tanto crea incertidumbre jurídica sobre la veracidad de las anotaciones que en su momento estableció el personal médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la relativa a la velocidad con que presumiblemente el mismo médico legista realizó la certificación de lesiones del caso, pues sólo de manera ilustrativa se establece la siguiente tabla de tiempos, en los que fue valorada y certificada la situación psicofísica y de lesiones de diversos detenidos, entre ellos, cuatro menores:

1.	*A196	16:00 horas
2.	A59	17:00 horas

3.	A76	17:15 horas
4.	A9	17:35 horas
5.	*A171	17:50 horas
6.	A123	18:25 horas
7.	A143	18:30 horas
8.	A134	18:40 horas
9.	A124	18:50 horas
10.	A44	18:55 horas
11.	A114	19:30 horas
12.	*A168	19:40 horas
13.	*A200	19:45 horas
14.	A58	19:50 horas

*Menor de edad.

Ahora bien, no obstante que a las 18:20 horas de 3 de mayo de 2006, con el certificado médico respectivo, el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la Agencia Modelo en el Municipio de Texcoco, Estado de México, tuvo conocimiento de la edad del menor A196, omitió informarle sobre los derechos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los que por su edad le confieren la normatividad aplicable, así como remitirlo de inmediato a la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque", para salvaguardar su integridad, violando los artículos 1, párrafos primero y tercero; 4, párrafo sexto; 14, párrafo segundo; 20 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 46 y 47, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 33, 100, 145, fracción III, 416 y 417, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracciones X y XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 37, de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México; 9, fracción II, inciso g) y 10, de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México; 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

En este mismo contexto, el 4 de mayo de 2006, el agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de la Agencia Modelo en Toluca, Estado de México, determinó la reapertura de la averiguación previa TEX/AMOD/II/606/2006, dejando al menor en cita, detenido en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social en Almoloya de Juárez, Estado de México, "Santiaguito", en calidad de presentado, sin que ordenara su egreso y, consecuentemente, su ingreso a la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque", para salvaguardar su integridad, cuando el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, lo faculta para dictar los trámites y providencias

necesarias para la pronta y eficaz procuración y administración de justicia, en todo lo que la ley no prohíba o prevenga expresamente.

Por otra parte, la Defensora de Oficio asignada a la defensa del menor en cita, en la declaración ministerial de 4 de mayo de 2006, no realizó intervención alguna, ni solicitó al agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Modelo en Toluca, Estado de México, informe a su defendido, de los derechos que, por su condición de menor de edad, le asisten, transgrediendo los artículos 1, párrafos primero y tercero; 4, párrafo sexto; 14, párrafo segundo; 20 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 46 y 47, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 100; 145, fracción III; 416 y 417, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracciones X y XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 37, de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México; 9, fracción II, inciso g) y 10, de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México; 10, fracciones II, VII y XIV; 13 fracción I y 14, de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de México.

Al respecto, debe tenerse presente que en el derecho internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 2, lo siguiente:

“1. Los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma la religión, ...

2. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”

El citado instrumento en su artículo 16 dispone asimismo que *“ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias e ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”* y que *“el niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”*. Los Estados partes en la Convención sobre Derechos del Niño se comprometen a velar porque ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; que no sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente y, en todo caso, que *“sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad”*.

En este sentido, es oportuno mencionar que no obstante el contenido del informe rendido a esta Comisión Nacional por el director del CEPRESO “Santiaguito”, por el que se niega que los menores detenidos antes

mencionados, ingresaron a dicho Centro, existen evidencias que demuestran lo contrario, dentro de las cuales destacan las relativas a las actas circunstanciadas elaboradas por visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, durante los días 3 y 4 de mayo de 2006, precisamente en el interior del citado penal en el que se encontraban asegurados los menores, situación que se torna irregular y a cargo del mencionado director, pues de ninguna forma contribuye al conocimiento real de la verdad histórica de los hechos, y que, conforme a los artículos 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 70, 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al omitir cumplir con el ejercicio de sus funciones públicas en el marco de la ley, deben ser sancionadas.

En esa tesitura, con la conducta desplegada por los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de los agentes del Ministerio Público involucrados, así como del director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México, se violaron los derechos humanos de los menores contemplados en nuestra Constitución Federal, relativos a las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, así como 1, 5, 7, 8, 11 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

4.16 Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

Teoría, por sobre todas las cosas, así es como se puede definir este capítulo que la CNDH desarrolla y que debería ser uno de los más importantes, por ser el que le da razón a su existencia, pero no justificación; ya que reflejado en su realidad concreta y en México, el derecho a la legalidad y seguridad jurídica desde siempre se han convertido en un mito, ya que México históricamente no se ha caracterizado por ser un régimen garantista y si un Estado falaz ante el poder político confabulado con el económico e incluso con el clero mismo, aunado esto a siglos de degradación y corrupción de la sociedad Mexicana; baste para ello ver la historia desde los tiempos del México independiente, hasta ahora con los gobiernos del PAN. Como ejemplo, recordemos que sucedió con los liberales y Ricardo Flores Magon, a Francisco Villa, a Zapata, a Jaramillo, el movimiento ferrocarrilero, el de los médicos, el movimiento del 68, los sucesos de 10 de junio de 1972, la huelga de la UNAM 1999-2000, esto solo por citar algunos de relevancia nacional. Se respeto el derecho a la legalidad y seguridad jurídica?, el debido proceso?, el derecho humanitario?, los Derechos Humanos?; no, por supuesto que no, como ahora con los actos represivos del 3 y 4 de mayo del 2006, a nadie se le respeto ningún derecho, ni a humildes Mexicanos, ni a Extranjeros, vamos, no se escaparon ni los animales, solo recordemos al perro que se le atravesó a los policías, el también recibió su golpiza, sin embargo, a él nadie lo defendió, pero en el caso de las personas, se supone que la CNDH, las defiende, por ello la razón de este informe, que nos muestra como las distintas instancias de gobierno que se involucran hacen de su actuación una acción de injusticia por consigna, que nos demuestran el grado de complicidad oficial, corrupción y de las cuales se pueden hacer sesudos estudios, análisis, etc., pero la injusticia e impunidad prevalecerán, como en este caso, en que ciudadanos y no ciudadanos, Mexicanos y extranjeros permanecerán con el golpe dado, que nadie lo quita. Esa es la

lección que nos deja leer este capítulo, yo diría, bien elaborado, con referencias jurídicas que invocan a nuestra carta magna y a muchas leyes y reglamentos que de ella emanan e incluso de múltiples documentos, en materia de Derechos Humanos de instituciones internacionales. Lo cierto es que la cruel y cruda realidad nos demuestra que los débiles están tras las rejas, otros cargando con la impotente experiencia de lo sufrido con la política de Terrorismo de Estado, y los poderosos, gozando de total impunidad. Veamos lo que nos dice la Comisión.

Uno de los aspectos fundamentales en todo estado democrático de derecho, es que los órganos o aparatos de justicia del Estado sean los primeros en mantener el respeto por los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocidos como garantías constitucionales del gobernado, dentro de las cuales destaca la tutela que se debe en torno a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Durante la investigación realizada por esta Comisión Nacional, se lograron advertir diversos actos atentatorios contra los citados principios constitucionales, realizados u omitidos fundamentalmente por las instituciones que en seguida se señalan y cuyas evidencias denotan cierto grado de rechazo a la aplicación correcta y precisa de la norma, conforme las siguientes observaciones particulares que se precisan de manera enunciativa y no limitativa, pues la serie de inconsistencias que fueron detectadas durante el estudio de tales evidencias es mayor, no obstante, deberá ser la autoridad administrativa y en su caso, la penal, quienes, previa a la investigación correspondiente, determinen lo que en derecho proceda.

a. De la institución del agente del Ministerio Público

De las constancias que se han analizado, consistentes especialmente en las causas penales 95/2006 y 96/2006 radicadas ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México, se advierten una serie de irregularidades en que incurrieron servidores públicos de la institución del Ministerio Público, constitucionalmente facultada para la investigación de los delitos, pues, a manera de ejemplo, resalta el caso del señor A90, quien, según se advierte de constancias, no obstante que formuló denuncia por el delito de lesiones, no se realizó el desglose correspondiente implicando en consecuencia inactividad en el curso de dicho procedimiento, sin que exista explicación o justificación sobre tal omisión, ya que la autoridad en cita señaló que no aportó mayores elementos de convicción para la integración de la indagatoria; sin embargo, es evidente la indiferencia en que fue tratado el caso particular del señor A90, pues la propia autoridad ministerial posee facultades y obligaciones a fin de esclarecer con prontitud y certeza los hechos imputados a los elementos policiacos que participaron en los hechos de violencia, y especialmente aquellos a cargo de quienes estuvo el traslado de los detenidos a las instalaciones del CEPRESO "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Lo anterior sin pasar por alto el hecho de que al momento de rendir su declaración ministerial, las condiciones psicofísicas y de lesiones del señor A90 resultaban claramente notorias, además, respecto de éstas, por disposición de ley son certificadas por el médico legista adscrito, resultando en una franca violación a los artículos 17 y 21 de nuestra Constitución Federal relativos al derecho a contar con tribunales y, en este caso, instituciones del Ministerio Público por las que se procure justicia conforme a las disposición legales vigentes, en cualquier ilícito penal del que tengan conocimiento. Lo anterior, en correlación con los numerales 14 y 16 de la citada Norma Fundamental.

En esta materia, esta Comisión Nacional ha sostenido reiteradamente que debe tenerse presente que la preparación del ejercicio de la acción penal se realiza en la averiguación previa, etapa procedimental durante la cual el Ministerio Público, en ejercicio de sus facultades, practica todas las diligencias necesarias, desde perseguir al delincuente y buscar los datos, pruebas, hechos y evidencias, que conforman uno a uno los elementos del cuerpo del delito, y asimismo, lo relacionado con la probable responsabilidad, que le permitan llegar a una verdad histórica y legal y, por consiguiente, estar en aptitud de ejercitar la acción penal ante los tribunales, para la imposición de sanciones y lograr la reparación del daño.

Lo anterior evidencia violación, en perjuicio de los derechos humanos del señor A90, además de las disposiciones constitucionales antes citadas, los artículos 100, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 20, inciso b), fracción II y XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y artículo 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

Por otra parte, también se advierte que en el caso de las cinco personas extranjeras presuntamente involucradas en los hechos, el agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Mesa de Detenidos, en Toluca, tuvo conocimiento de su calidad de extranjeros, a las 11:30 horas del día 4 de mayo de 2006, a través de los certificados médicos realizados por personal pericial del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y omitió comunicar de inmediato y sin retraso alguno a la representación diplomática o consular correspondiente, el inicio de la averiguación previa, en la que se encontraban involucrados.

En este marco de irregularidades detectadas durante la integración de la averiguación previa, no pasa desapercibido el hecho de que en las actas correspondientes a la toma de declaraciones ministeriales de los detenidos, sólo en 5 casos se señaló la hora de inicio de las diligencias respectivas y se omitió hacerlo en el resto de éstos.

La conducta desplegada por los agentes del Ministerio Público involucrados, viola los artículos 145, del Código de Procedimientos

Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas, así como 1°, de la Circular 10/2004, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, que instruye a los CC. Subprocuradores General de Coordinación y Regionales, Fiscal General de Asuntos Especiales, Fiscales Especiales, agentes y secretarios del Ministerio Público, a fin de que comuniquen de inmediato y sin retraso alguno a la Representación diplomática o consular que corresponda, el inicio de cualquier averiguación previa, radicada en territorio del Estado de México, en contra de algún extranjero e incluso de algún miembro del personal consular.

b. Del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” de Almoloya de Juárez, Estado de México

Del análisis lógico jurídico de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, se advierte presunta responsabilidad a cargo del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito” (CEPRESO) de Almoloya de Juárez, Estado de México, en consideración a que de acuerdo con oficio de 4 de mayo de 2006, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Segunda de Detenidos en Toluca, Estado de México, tuvo conocimiento de su ingreso a dicho Centro desde las 11:50 horas de la citada fecha y no existe evidencia que demuestre que comunicó a la Dirección General de Servicios Migratorios, ahora Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado correspondiente el referido ingreso de los extranjeros, su estado civil, estado de salud, el delito que se les imputaba, así como cualquier situación relativa a su persona y su presunta vinculación con los actos que dieron origen a la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006.

La anterior omisión se ve fortalecida con los registros médicos de ingreso realizados por personal médico del citado Centro a cada uno de los cinco extranjeros detenidos, de los que se advierte que fueron practicados entre las 16:00 y las 17:00 horas del día 4 de mayo de 2006, denotando, además, considerable dilación en el procedimiento para que el médico del propio Penal certificara las condiciones psicofísicas y de lesiones que presentaban, lo cual ocurrió entre cuatro y cinco horas después de su ingreso, violando en perjuicio de dichos extranjeros los principios fundamentales de legalidad y seguridad jurídica tutelados por la Constitución Federal, así como del resto de los detenidos a los cuales se les practicó la certificación médica en dicho Centro de forma irregular, sin hacer las precisiones médicas que cada caso requería sobre su estado de salud y lesiones, y en forma dilatada, a fin de determinar incluso la necesidad de ser atendidos por especialistas fuera del citado penal.

Lo anterior es violatorio de los artículos artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de México y Municipios; así como 8 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México.

En este orden de ideas, también se advierte presunta responsabilidad a cargo del citado CEPRESO, ya que de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, particularmente del estudio de la causa penal 96/2006 radicada ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México, no obstante que el agente del Ministerio Público que conoció de la averiguación previa del caso, acordó la libertad de los extranjeros A195, A185, A127, A2 y A99; el director del CEPRESO puso a disposición del Instituto Nacional de Migración a los cinco extranjeros citados y no existe evidencia alguna por la que se haya fundado y motivado dicho acto, pues el director sólo refiere haberlos puesto a disposición de la autoridad migratoria en términos del artículo 8 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, sin precisar las consideraciones de derecho que, de acuerdo con su criterio, actualizaron la hipótesis normativa que lo obligara a realizar lo señalado con antelación y omitir el cumplimiento del acuerdo dictado por la autoridad ministerial competente que ordenó su liberación, al no encontrarse elementos con qué pudieran presumirse la vinculación de estas personas con los hechos violentos del 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Las omisiones en que incurre el citado CEPRESO, transgreden no sólo las disposiciones relativas a las garantías de legalidad, seguridad jurídica e igualdad tuteladas por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que trasciende al derecho internacional, pues implican una clara violación a los artículos 5 y 36.1.b y c, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que previenen la obligación del Estado en materia de información y asistencia consular para los extranjeros.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que *"... el acceso consular puede proveer una protección adicional al detenido extranjero, el cual podría enfrentar dificultades para disponer de una situación de equidad durante el proceso penal; [...] en aplicación del principio pacta sunt servanda, consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados Partes en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares tienen el deber de cumplir con las obligaciones que les impone esta última en todo su territorio, sin excepción geográfica alguna; [...] el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares pueden tener un efecto sobre los derechos procesales del acusado de la comisión de un delito; [...] los deberes que impone el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares trascienden la comunicación específica entre un prisionero y el consulado de su país e implican la seguridad y libertad de los extranjeros que viven, viajan y trabajan en el territorio de un Estado; [...] es evidente que la protección de los derechos individuales constituye el propósito principal de la función consular, como se desprende de la lectura del artículo 5 de la Convención citada"*.

En este sentido, la información y notificación consular que debió efectuar el CEPRESO, debió darse además sin dilación pues conforme al criterio

sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Opinión Consultiva 16/99, *“se debe considerar la finalidad a la que sirve la notificación que se hace al inculpado. Es evidente que dicha notificación atiende al propósito de que aquél disponga de una defensa eficaz. Para ello, la notificación debe ser oportuna, esto es, ocurrir en el momento procesal adecuado para tal objetivo. Por lo tanto, y a falta de precisión en el texto de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Corte interpreta que se debe hacer la notificación al momento de privar de la libertad al inculpado y en todo caso antes de que éste rinda su primera declaración ante la autoridad”*.

Al no acontecer lo anterior, privó de sus derechos a los referidos extranjeros, quienes podrían haber estado en posibilidad de que su representación consular les brindara la asistencia jurídica correspondiente a fin de evitar incluso el procedimiento de expulsión realizado por el Instituto Nacional de Migración.

En efecto, del análisis de las evidencias documentales, se advierte que al ser puestos a disposición del Instituto Nacional de Migración, por parte del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, la citada autoridad migratoria inició el procedimiento administrativo CCVM/DCVM/053/2006, cuya integración denota ciertas irregularidades probablemente atentatorias contra los derechos humanos de los extranjeros involucrados, relativas a las garantías de legalidad y seguridad jurídica tuteladas por nuestra Constitución Federal, situación que deberá ser analizada por las autoridades competentes.

Lo anterior es así, ya que debe tenerse en cuenta los actos omisos antes precisados del director del citado CEPRESO, y que evidentemente trascendieron a su calidad migratoria y estancia en territorio nacional, al haber sido expulsados bajo un procedimiento del cual se advierte también presuntas conductas irregulares del personal del Instituto Nacional de Migración, ya que, entre otros aspectos, destaca el hecho de que el referido procedimiento fue iniciado, sustanciado y resuelto con base en la presunta vinculación de los extranjeros con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, relacionándolos con la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, lo cual, en principio, como ya se señaló con antelación, ha quedado desestimado en virtud del acuerdo de 4 de mayo de 2006, dictado por el agente del Ministerio Público que conoció del asunto y que, después del análisis y valoración correspondiente a la situación jurídica de los extranjeros, determinó la libertad de dichas personas por falta de elementos para procesarlos.

c. Del Instituto Nacional de Migración

De las evidencias con cuenta esta Comisión Nacional, destaca también el hecho de que en el procedimiento implementado por el Instituto Nacional de Migración en contra de los extranjeros del caso, se verificaron una serie de irregularidades e inconsistencias jurídicas que trascendieron sin duda al respeto de las garantías constitucionales establecidas para toda persona localizada en territorio nacional, y que tiene que ver con el hecho de que,

según se advierte de las constancias generadas en dicho procedimiento, se tomó como una circunstancia a cargo de los extranjeros, una llamada telefónica anónima recibida por personal del propio Instituto según la cual éstos se encontraban vinculados con actos de violencia suscitados en San Mateo Atenco, localidad jurídica y geográficamente diversa a Texcoco y San Salvador Atenco, y que, aún y cuando se presumiera que se refiere a los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006, acontecidos en las últimas localidades citadas, no existe fundamento constitucional y legal por el cual se faculte al Instituto Nacional de Migración a implementar un procedimiento de expulsión al amparo de una supuesta llamada anónima, pues es claro que aceptar dicha circunstancia, sería desconocer abiertamente los imperativos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la legalidad y seguridad jurídica de toda persona, en el caso, de los extranjeros irregularmente expulsados.

En este sentido, ha sido criterio reiterado de esta Comisión Nacional que respecto de las garantías procesales, para que se configure el principio de "debido proceso", es preciso que los agraviados involucrados puedan hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables, de tal manera que el proceso es un medio para asegurar, en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia; en el presente caso queda demostrado que el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" omitió cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 5 y 36.1.b y c, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y aún y cuando no figure como causa del procedimiento administrativo seguido por la autoridad migratoria, éste pudo ser evitado si los extranjeros hubieran sido informados y asistidos por su representación consular durante la indagatoria del caso, evitando que el citado penal los pusiera a disposición del Instituto Nacional de Migración.

Debe tomarse en cuenta la situación real que guardan los extranjeros que se ven sujetos a un procedimiento penal, del que dependen sus bienes jurídicos más valiosos como su integridad, su seguridad e incluso su vida misma, pues es claro que en tales circunstancias, la notificación del derecho a comunicarse con el representante consular de su país, contribuiría a mejorar considerablemente sus posibilidades de defensa y a que los actos procesales en los que interviene se realicen con mayor apego a la ley, respeto a su dignidad y las garantías procesales.

Lo anterior confirma la violación cometida tanto por el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", como por el agente del Ministerio Público de conocimiento, que no efectuaron las diligencias necesarias a fin de dar cumplimiento a artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, integrada en la normativa internacional de los derechos humanos, ya que el derecho individual a la información establecido en el artículo 36.1.b) de la citada Convención permite que adquiera eficacia, en los casos concretos, el derecho al debido proceso legal consagrado en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La conducta desplegada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, probablemente infringe la normatividad relativa a los procedimientos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones aplicables en la materia, pues como ya se señaló, tuvo como causa u origen la presunta implicación de los extranjeros con los hechos violentos del caso, además de que siendo la autoridad migratoria la responsable de mantener un registro sobre la situación jurídica de éstos, no existe constancia alguna por la que se acredite que hubiese revisado sus archivos con el fin de verificar su situación jurídica en el país, ya que el argumento sostenido como parte del inicio del procedimiento de expulsión en el sentido de que no contaban con documentación migratoria, no resulta idóneo para tener por acreditada su presunta irregularidad jurídico migratoria, pues de las constancias que obran en la causa penal 96/2006, específicamente de la averiguación previa TOL/MD/11/332/2006, se desprende que debido a los hechos de violencia de que fueron objeto por parte de elementos policíacos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y la Policía Federal Preventiva, sus pertenencias y documentos les fueron robados y otros extraviados, afirmando que su situación era regular.

Lo anterior aunado a que también del análisis del procedimiento de expulsión que ventiló personal del Instituto Nacional de Migración en contra de los extranjeros, se advierte que algunas de estas personas declararon encontrarse realizando actividades de turista, buscando desestimar dicha declaración la citada autoridad migratoria sobre la base de que San Salvador Atenco, Estado de México, *no es un lugar turístico*, lo cual sólo evidencia una clara falta de consistencia jurídica para el resultado de la resolución, puesto que ninguna disposición legal establece que la citada localidad no deba ser considerada sitio turístico, pues esto implicaría evidentemente una restricción a la libertad de tránsito, no sólo para los extranjeros que visitan nuestro país, sino para los propios nacionales que están en posibilidad de realizar dicha actividad, con base a su legítimo derecho de libertad de tránsito, contemplado en los artículos 1 y 11 de nuestra Constitución Federal.

De tal forma que se advierte que con el aseguramiento arbitrario de que fueron objeto los agraviados se conculcó el derecho fundamental a la libertad de tránsito reconocida en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en términos del artículo 1o. de la misma, gozará toda persona que se encuentre en la República Mexicana, además, resulta pertinente aclarar que si bien, la expulsión es una sanción administrativa establecida en la Ley General de Población que puede imponer el Instituto Nacional de Migración, por infracciones a la misma, debe encontrarse debidamente fundada, motivada y dentro del procedimiento administrativo previsto en el capítulo X de esa Ley, y con apego a lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 221 de su Reglamento.

En este sentido, se transgredió lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros, que prevé que los Estados reconocerán todas las garantías individuales que conceden a sus nacionales, por lo que era obligatorio por parte de la autoridad migratoria respetar el derecho de los agraviados a la seguridad jurídica, previsto en el

artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, es conveniente señalar que esta Comisión Nacional cuenta con evidencias documentales, aportadas por la Organización No Gubernamental denominada “*Sin Fronteras*”, de la que se advierten claras conductas presuntamente irregulares de parte del personal del Instituto Nacional de Migración involucrados en el procedimiento de expulsión antes precisado, pues en relación con la situación jurídica y migratoria de los referidos extranjeros, el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal otorgó, en vía de amparo, la suspensión provisional para evitar su expulsión del territorio nacional.

No obstante lo anterior, servidores públicos del citado Instituto, omitieron informar tanto a los representantes particulares de los extranjeros como al propio Actuario del Poder Judicial de la Federación sobre el real paradero de éstos, con objeto de hacer efectiva la suspensión concedida, y pudiera presumirse que ocultaron a dichas personas, puesto que a las 19:10 horas del 5 de mayo de 2006, cuando el actuario notificador del juzgado de distrito acudió a las oficinas de la Subdelegación Local del Instituto Nacional de Migración, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para notificar la citada suspensión provisional, dicho Subdelegado le informó que no se encontraban en el lugar, sin que hasta las 20:10 horas aparecieran en esa oficina, por lo cual dicho actuario se constituyó en las instalaciones de Instituto Nacional de Migración en Las Agujas, delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y al acudir a dicho lugar, a la 21:30 horas, le informaron que ya habían trasladado a los extranjeros al referido Aeropuerto, cuando de constancias se advierte que hasta las 23:00 horas del 5 de mayo de 2006, todavía se encontraban en suelo mexicano, transgrediendo en perjuicio de los agraviados los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica y, del mismo modo, se deberán analizar las conductas de los servidores públicos para determinar el posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

d. De la Defensoría de Oficio del Estado de México

Del análisis de la evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, particularmente del estudio de la causa penal 96/2006, se advierte que en 51 casos los agraviados, durante la integración de la averiguación previa, no contaron con la intervención del abogado defensor de oficio a que tenían derecho por disposición de la ley, desde el momento en que los detenidos tuvieron contacto con la autoridad investigadora, ni durante la toma de su declaración ministerial, situación igualmente irregular que transgrede las disposiciones contenidas en los artículos 10, fracciones II, VII y XIV; 13, fracción I y 14, de la Ley de la Defensoría de Oficio en el Estado de México, así como 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, pues se advierten omisiones que sin duda ponen en riesgo los principios de legalidad y seguridad jurídica tutelados en la Constitución Federal, en agravio de las personas detenidas, así como por lo artículo 20,

fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte final dicha fracción establece: *“La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la asistencia de sus defensor carecerá de todo valor probatorio”*.

e. De la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública

La labor desarrollada por el personal de esta Comisión Nacional en el curso de las investigaciones implicó la formulación de múltiples oficios dirigidos a diversas autoridades, de los ámbitos federal y local, así como también, se giraron oficios solicitando información relacionada con los hechos motivo de la investigación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, aun cuando no se les señalara como responsables, buscando su colaboración, en el afán de contar con mayores elementos sobre los hechos; acción mediante la cual se obtuvo diversa información que resultó relevante para los resultados de ésta, como fue el caso de la proporcionada por el citado Tribunal, que informó que con motivo de los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006, suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, el Poder Judicial del estado, no libró orden de cateo alguna, situación que evidenció la flagrante violación cometida por elementos de la Policía Federal Preventiva, a la legalidad y seguridad jurídica de las personas agraviadas y la inviolabilidad del domicilio, del derecho a la privacidad, respeto a su integridad física, entre otros actos atentatorios de garantías constitucionales. Lo anterior, en atención a que de acuerdo con el informe rendido a esta Comisión Nacional por la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, al menos 6 domicilios ubicados en la localidad de San Salvador Atenco, fueron cateados por elementos de la Policía Federal Preventiva.

Información como la anterior, que aún cuando se cuenta con otra serie de evidencias, se robustece cuando una de las propias autoridades involucradas reconoce e informa la verdad de los hechos, posición contraria a la sostenida en el informe rendido por la Policía Federal Preventiva, del cual sólo se advierte en su mayor parte la justificación legal y responsabilidades que enmarcan su actuación como Institución de seguridad pública federal, omitiendo informar sobre los presuntos cateos realizados por elementos de dicha corporación.

En el marco del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública y, por la otra, la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2006, participaron militares en el operativo conjunto realizado por la Agencia de Seguridad Estatal y la Policía Federal Preventiva, los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, y cuyos resultados de la investigación arrojan la presencia de los citados elementos militares, ya que el propio informe rendido por la Policía Federal Preventiva se agregó copias certificadas de

17 certificaciones médicas practicadas por personal médico del Hospital Central Militar, de las cuales se advierte que igual número de elementos pertenecen a la Policía Militar.

Lo anterior, si bien puede tener su fundamento en el Convenio de Colaboración suscrito el 1° de enero de 2006, entre los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad Pública y el Comisionado de la Policía Federal Preventiva, también lo es que se trata de un instrumento interinstitucional cuyo alcance en materia de responsabilidades no excluye a los elementos comisionados del cumplimiento que el deber jurídico les impone, es decir, en el presente caso, en el que están involucrados la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, si bien la participación de ésta última contó con la asistencia o apoyo de elementos comisionados de la Secretaría de la Defensa Nacional, los cuales quedaron bajo su mando, el ejercicio de las acciones que en materia de responsabilidades administrativas y penales para cada uno de los elementos involucrados en los hechos de violencia a que se ha hecho referencia a lo largo de esta recomendación, debe ser individualizado a través de la instancia contralora que regula la actuación de los servidores públicos sujetos al mando de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, y en su caso, ejercer las acciones que en materia penal resulten procedentes.

Todo lo señalado anteriormente pone de manifiesto no solamente la falta de coordinación y comunicación para llevar a cabo el operativo conjunto entre las autoridades de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México a través de sus corporaciones policiales y la Policía Federal Preventiva, inclusive, la falta de preparación de los cuerpos policíacos para enfrentar una situación como la presentada el 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, se acredita la desatención de las autoridades de seguridad pública federal y local a la Recomendación General 12, emitida el 26 de enero de 2006 por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionada con el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, que les fue notificada en la misma fecha en la que se recomienda, en su primer punto, se capacite y evalúe periódicamente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los de servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego y manejo de estrés.

Asimismo, se hizo caso omiso al segundo punto recomendatorio del referido documento en el que se solicita que a dichos funcionarios se les proporcione el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policíaco y de las funciones que realicen con el propósito de hacer un uso escalonado o gradual de la fuerza y de las armas de fuego.

Por lo anterior, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda acreditado que, si bien es cierto, durante los hechos violentos suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, algunas rebasaron los límites de su derecho de manifestación, así como fallaron en el deber de obedecer la ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades competentes, también los funcionarios o servidores públicos encargados de la seguridad pública federal y local, se excedieron en el uso de la fuerza pública y de las armas de fuego al momento en el que intentaron someterlos a varios de éstos y a personas ajenas al enfrentamiento, con lo cual vulneraron los derechos fundamentales relativos a la vida, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica previstos en el orden jurídico mexicano y en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1979 y el 7 de septiembre de 1990, respectivamente.

Al respecto, los artículos 6.1 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1.1, 4, 5, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, precisan que todas las personas tienen derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad personal. Particularmente, respecto a esta última, se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero, por lo que ante cualquier circunstancia en la que un servidor público, con independencia de su jerarquía, lesione indebidamente uno de tales derechos o esté ante un supuesto de inobservancia del deber de actuar con la debida diligencia, se configura una violación a los derechos humanos.

Además, los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 22, fracciones II y VIII, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12 de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 132 y 133 del Reglamento de dicha ley; 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, señalan que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley tienen la obligación de respetar los derechos humanos y el orden jurídico, que su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, y que están obligados a velar por la integridad física de las personas que estén bajo su custodia. Particularmente, respecto de la Policía Federal Preventiva, el artículo 135, fracción XVI, del Reglamento de su Ley señala que en las detenciones que procedan se privilegiará la persuasión, la cooperación o la advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos.

Así, de las constancias, testimonios, declaraciones y todo tipo de evidencias recabadas por esta Comisión Nacional de los Derechos

Humanos, y su consiguiente estudio y análisis, nos permiten identificar elementos para solicitar a las autoridades competentes investigar las posibles responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos de las instancias gubernamentales destinatarias de la presente recomendación, con base a los razonamientos señalados en el capítulo de observaciones, y que dieron origen a los actos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, en los que los elementos policiales de la Agencia de Seguridad Estatal de la citada entidad federativa y la Policía Federal Preventiva reprimieron a un grupo de personas, aplicando con desorganización y desproporcionalidad la fuerza pública, sin diferenciar entre quienes estaban involucrados en los hechos y aquellos ajenos a los mismos, contándose entre ellos a menores, mujeres y personas de la tercera edad, y no obstante que se había previsto la resistencia de pobladores del lugar, no se efectuaron las acciones de prevención necesarias para evitar que el conflicto se agravara.

Cabe señalar que la actitud asumida por las autoridades de la Policía Federal Preventiva, de la Agencia de Seguridad Estatal, de la Procuraduría General de Justicia y del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", estas tres últimas del Gobierno del Estado de México, de conducirse contrariando la verdad histórica de los hechos y en algunos casos negándola, pone de manifiesto una actitud que agravia el buen desempeño institucional, además, denota la falta de voluntad para reparar las violaciones a los derechos humanos ocasionados por actos indebidos en materia de seguridad pública e, inclusive, implica una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de las citadas autoridades. Por lo que en ese sentido, esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronuncia porque sean investigadas las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de las citadas dependencias, que incurrieron en los actos y omisiones durante la tramitación del expediente 2006/2109/2/Q relacionado con la queja que tramita de oficio en esta Comisión Nacional.

4.17 Casos específicos.

En el informe de la CNDH., es la parte más extensa, y tiene la característica de desarrollarlos de manera similar, no particulariza, por eso de 212 expedientes, a los cuales les llama expedientillos, he decidido incluir solo unos cuantos que si son identificados y los he seleccionado por ser una muestra representativa e incluyente, como ejemplo. Estos casos son: el de un menor de edad, el de una de las Españolas, el de Felipe Álvarez y el de los dos fallecidos en el operativo; Javier Cortés y Ollin Alexis Benhumea, estos últimos fueron en mi apreciación pobremente desarrollados por la Comisión, pero todos sirven para demostrar que en México, no se tiene por parte de la clase política y/o gobernante, el mínimo respeto a los derechos humanos cuando de imponer su voluntad se trata, no importando cuantas injusticias y violaciones se cometan, si todas ellas tienen como consecuencia el amparo de la impunidad que ellos mismos alimentan y mantienen. Realmente, este esfuerzo hecho por la CNDH, porque

hay que reconocerlo como tal, como un mero esfuerzo, sirve para confirmar nuevamente que este documento hecho público, no ha modificado prácticamente en nada el grado de impunidad imperante, ya que los funcionarios públicos responsables, así como las fuerzas policiacas, los ministerios públicos, los jueces, etc., gozan de total impunidad, mientras que 16 personas siguen presas con condenas realmente exageradas e injustas y algunas sin ser definida su situación jurídica. Veamos estos casos muestra elegidos.

La presente recomendación se integra por 212 expedientillos que corresponden a igual número de personas agraviadas, los cuales están conformados por actas circunstanciadas, testimonios, opiniones y certificaciones médicas, material fotográfico, videos y, particularmente, 26 contienen el informe rendido por peritos de esta Comisión Nacional en aplicación del Protocolo de Estambul. En la presente recomendación se incluyen, en clave, los nombres y cargos de los servidores, así como de los testigos que ofrecieron su colaboración a esta Comisión Nacional a efecto de que, previas las medidas de seguridad que la autoridad encargada de la investigación de los delitos estime pertinentes otorgarles, puedan ser llamados a rendir su testimonio, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con excepción de las dos personas que lamentablemente fallecieron y que su identidad ya es del conocimiento público. Dicha información, caso por caso (212), se describen a continuación de acuerdo con los siguientes rubros: I. Datos generales: persona agraviada, nacionalidad, número de averiguación previa, delito (s); juez penal, y causa penal; II. Antecedentes; III. Evidencias; IV. Situación jurídica, y V. Observaciones.

I. Datos generales
A1.

Persona agraviada: A1

Nacionalidad: MEXICANA

Averiguación previa: TOL/MD/II/330/2006

Delito (s) por los que se consignó: ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSPORTE, SECUESTRO EQUIPARADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

Autoridad: CONSEJO DE MENORES DEL ESTADO DE MÉXICO

Expediente: CM/565/2006

Infracciones: ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSPORTE Y MOTÍN

II. Antecedentes

El 3 de mayo de 2006, a las 07:00 horas, la Policía Municipal y la Agencia de Seguridad Estatal llevaron a cabo un operativo tendente a evitar que

floricultores instalaran sus puestos ambulantes en la calle Fray Pedro de Gante en la acera del mercado "Belisario Domínguez"; éstos, apoyados por integrantes del Frente de Pueblos para la Defensa de la Tierra, no se retiraron, iniciándose un enfrentamiento con las autoridades en mención, afuera de dicho mercado y, cerca de las 07:30 horas, fueron detenidas 3 personas.

De igual forma, los elementos de las corporaciones mencionadas, replegaron a los demás comerciantes hasta un inmueble utilizado como bodega de flores, ubicado en la calle Manuel González número 5 y, alrededor de las 17:00 horas de ese día, personal de las agrupaciones policiales ingresó al inmueble y aseguraron 84 personas.

En la misma fecha y en apoyo a los comerciantes ambulantes, habitantes de San Salvador Atenco, Estado de México, realizaron un bloqueo en la carretera Lechería-Texcoco, a la altura de la entrada a esa población; simultáneamente, otras personas privaron de su libertad a 5 policías municipales, 5 estatales y 2 ministeriales, exigiendo para su liberación, en primer término, que las autoridades estatales y municipales permitieran instalar sus puestos a los floricultores, requerimiento que se modificó al enterarse de la detención del A47, señalando que sólo liberarían a los elementos policíacos detenidos, hasta que fuera puesto en libertad este último.

Es el caso, que al tratar de dispersar el bloqueo de la carretera Lechería-Texcoco, se dio un enfrentamiento entre los manifestantes y las corporaciones policíacas, incluidos elementos de la Policía Federal Preventiva, resultando lesionados varias personas; como consecuencia, personal de la Agencia de Seguridad Estatal, por conducto de la Subdirección Operativa Regional Volcanes, capturó a 14 participantes, que fueron puestos a disposición del SPEM9, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la agencia Modelo en Texcoco, Estado de México, a quienes se les hizo la imputación directa de haber privado de la libertad a elementos policíacos referidos en el párrafo anterior (fojas 10 y 11, tomo I de la averiguación previa TEX/AMOD/1/606/2006).

El 4 de mayo de 2006, siendo las 06:30 horas, 1,815 elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y 700 de la Policía Federal Preventiva, ejecutaron un operativo tendente a desbloquear la carretera federal Lechería-Texcoco, desplazándose por dicha vía y por la avenida Nacional.

Alrededor de las 08:00 horas de la fecha referida, elementos de ambas corporaciones tomaron las instalaciones del auditorio municipal de San Salvador Atenco, liberando a los servidores públicos que se encontraban privados de su libertad por algunos de sus pobladores, ingresando, además, a diversos domicilios en los que se detuvo a 34 personas. Cabe señalar que el total de detenidos en este operativo fue de 106, incluyendo el grupo de 34 (fojas 562 y 568, tomo II, expediente CNDH, 2006/2109/2/Q).

El traslado de los detenidos al Centro Preventivo y de Readaptación Social (CEPRESO), se realizó a bordo de varios camiones de la Agencia de

Seguridad Estatal, así como de algunos otros que pertenecen a líneas particulares concesionadas.

En virtud de la gravedad de los hechos, de los que dieron cuenta diversos medios de comunicación, se inició de oficio la queja CNDH/2109/2/Q.

III. Evidencias

1. Denuncia ante el SPEM16, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Detenidos en Toluca, Estado de México, por los delitos de motín, ataques a las vías de comunicación y medios de transporte y lesiones. (fojas 2 a 7, tomo II, de la causa penal 96/2006)
2. Acuerdo de inicio de la averiguación previa TOL/MD//330/2006, del SPEM16, emitido a las 21:00 horas de 3 de mayo de 2006, en el cual el A1 es señalado como presunto responsable. (fojas 2 a 4, tomo II, causa penal 96/2006).
3. Acuerdo de 3 de mayo de 2006, emitido por el SPEM16, mediante el cual se ordena dar fe del estado psicofísico de las personas retenidas. (fojas 2 a 4, tomo II, causa penal 96/2006).
4. Oficio sin número de 3 de mayo de 2006, recibido el 4 del mismo mes y año a las 04:05 horas en la misma fecha, suscrito por el SPEM16, mediante el cual se solicita el ingreso del A1 al CEPRESO y su permanencia en el interior de dicho Centro en área abierta en calidad de retenido. (foja 376, tomo II, causa penal 96/2006).
5. Certificado médico psicofísico y de lesiones de 4 de mayo de 2006, practicado al A1 a las 06:30 horas, por peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la averiguación previa TOL/MD//330/2006 (foja 107, tomo II, causa penal 96/2006).
6. Oficio sin número de 4 de mayo de 2006, recibido el 5 del mismo mes y año a las 14:45 horas, suscrito por el SPEM16, mediante el cual se solicita el precambio (sic) de situación jurídica del A1, quedando en calidad de presentado en área abierta del CEPRESO. (foja 377, tomo II, causa penal 96/2006).
7. Oficio 213210002-1340-2006 de 5 de mayo de 2006, mediante el cual el SPEM16, remite diligencias con el A1 a disposición del Presidente del Consejo de Menores Infractores en Zinacantepec, "Quinta Del Bosque", Estado de México. (foja 382, tomo II, causa penal 96/2006).
8. Certificado médico de lesiones del A1, de 5 de mayo de 2006, elaborado a las 20:15 horas por perito de esta Comisión Nacional, en que constan ocho fotografías en las que se aprecian las lesiones que presentó.
9. Acta circunstanciada de 5 de mayo de 2006, elaborada a las 20:45 horas por personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que consta la declaración rendida por el A1.

10. La averiguación previa TOL/MD/I/330/2006 que inició el SPEM16, el 3 de mayo de 2006.

11. Expediente CM/567/2006, que se instruyó al A1 ante el Consejo de Menores del Estado de México en Zinacantepec.

IV. Situación jurídica

El 3 de mayo de 2006, el A1 fue detenido y puesto a disposición del SPEM16, quien inició la averiguación previa TOL/MD/I/330/2006, por la posible comisión de los delitos de motín, ataques a las vías de comunicación y medios de transporte y lesiones, quien ordenó su internamiento en el CEPRESO, donde, el 4 del mismo mes y año, se le tomó su declaración ministerial (foja 101, tomo II, causa penal 96/2006) y el 5 del mismo mes y año fue puesto a disposición del Consejo de Menores Infractores en Zinacantepec, "Quinta Del Bosque", Estado de México, (foja 382, tomo II, causa penal 96/2006), donde rindió su declaración inicial a las 11:00 horas de 6 de mayo de 2006, ante el Consejo de Menores (foja 304 y 305, tomo II, anexo 8, expediente de la CNDH 2006/2109/2/Q).

A las 09:00 horas de 7 de mayo de 2006, se dicta resolución técnico-jurídica mediante la que se decreta la sujeción a procedimiento a A1, por su probable participación en una conducta antisocial de ataques a las vías de comunicación y medios de transporte y motín. (fojas 343 a 361, tomo II, anexo 8, expediente de la CNDH 2006/2109/2/Q).

El Consejo de Menores del Estado de México en Zinacantepec, a las 17:00 horas de 22 de junio de 2006, dicta resolución definitiva en el expediente CM/567/2006, en la que resuelve que el A1, no es responsable de la conducta antisocial de ataques a las vías de comunicación y medios de transporte, por la que se siguió el sumario referido, ordenando quedara en total y absoluta libertad, bajo la más estricta responsabilidad de sus padres. (fojas 463 a 509, tomo II, anexo 8, expediente 2006/2109/2/Q).

V. Observaciones

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se presume que servidores públicos de corporaciones policiacas municipales, estatales y federales, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del Instituto de la Defensoría de Oficio en el Estado de México conculcaron en perjuicio del A1 los derechos humanos de integridad física y seguridad personal, libertad personal, legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, debido a que el 3 de mayo de 2006, fue detenido en una casa habitación del poblado de Texcoco, Estado de México, a las 17:00 horas, por elementos de la Policía Municipal y de la Agencia de Seguridad Estatal al mando del SPEM5, Subdirector Operativo Regional Pirámides con sede en Ecatepec de la Agencia de Seguridad Estatal en el Estado de México, quienes al asegurarlo, se presume realizaron un allanamiento de morada,

elementos que se introdujeron arbitrariamente al domicilio ubicado en Manuel González número 5, colonia Centro en Texcoco, Estado de México, de donde fue sustraído el A1 por la fuerza; lo anterior, tomando en consideración que no se contó con una orden por escrito expedida por autoridad judicial o administrativa, sin que se haya contado con la autorización de la persona a quien se iba a detener o los objetos que se buscarían, mucho menos, se levantó el acta circunstanciada de la diligencia practicada que debió ser firmada por dos testigos propuestos por el ocupante del domicilio "cateado" o por la propia autoridad en caso de negarse, operativo que fue dirigido por el SPMT1, Director de la Policía Municipal de Texcoco y el SPEM5. (Foja 559 y 563, tomo II, del expediente de la CNDH, 2006/2109/2/Q).

Lo anterior, debido a que el 3 de mayo de 2006, fue detenido en una casa habitación en el poblado de Texcoco, Estado de México, a las 17:00 horas, por elementos de la Policía Federal Preventiva y entregado a elementos de la Agencia de Seguridad Estatal al mando del señor del SPEM5, Subdirector Operativo Regional Pirámides con sede en Ecatepec, de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, quienes, al asegurarlo, se presume realizaron una detención arbitraria, toda vez que ante la confusión de las personas que participaban en el bloqueo de la carretera antes citada, no se tuvo la certeza de que el A1 haya participado en dicho evento, puesto que de las actuaciones ministeriales no se acredita su participación en dicho bloqueo.

Por otra parte, se le produjeron lesiones al momento de ser detenido por elementos de la Policía Federal Preventiva y de la Agencia de Seguridad Estatal, así como en su traslado al CEPRESO, como consta en el certificado médico que le fue practicado el 4 de mayo del presente año, a las 06:30 horas, expedido por peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Toluca, Estado de México, ordenado por el SPEM16, que conoció de la indagatoria a que se ha hecho referencia, consistentes en una herida por contusión sin suturar en región parietooccipital línea media, herida por contusión interparietal, equimosis en párpado inferior izquierdo, excoriación en región cigomática izquierda, herida por contusión en labio superior, laceración de mucosa vestibular de labio superior, equimosis en región escapular derecha, subescapular izquierda y hombro izquierdo, excoriaciones puntiformes en cara lateral dorsal antebrazo izquierdo, equimosis cara lateral muslo derecho, equimosis en región lumbar derecha, lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días y no requieren hospitalización, (foja 107, tomo II, causa penal 96/2006); así como lo certificado por peritos médicos de este Organismo Nacional el 5 de mayo de 2006 a las 20:15 horas.

Durante su detención, puesta a disposición del SPEM16 y traslado al CEPRESO, se presume que el A1, fue objeto de amenazas por parte de los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal que lo custodiaban en los camiones para mantener el control de los detenidos, ya que eran intimidados con matarlos, desaparecerlos y lanzarlos al río y, en algunos casos, obligar a las mujeres a no oponer resistencia para realizar en sus

cuerpos actos libidinosos y en otros hasta obligarlas a tener sexo oral; de tal manera que dicha conducta atenta en contra de la libertad psíquica del pasivo, que comete quien intimida con producir un mal a dicha persona, para que haga lo que no desea o se le impida hacer lo que tiene derecho.

Cabe señalar que al momento de ser detenido el A1 y presentado ante el SPEM16 y durante el trayecto hasta el CEPRESO, además de las lesiones, se presume fue objeto de un trato cruel y/o degradante, como lo manifestó a personal de esta Comisión Nacional el 5 de mayo de 2006, lo que se corrobora con el dicho de las demás personas que fueron trasladadas, quienes manifestaron que fueron obligadas a viajar en la posición de acostados en el pasillo del camión, con la cabeza cubierta, encimados, sin importar si estaban lesionados o no, obligados a permanecer en una posición; que al moverse eran golpeados por los policías que los custodiaban, además de recibir injurias que denigraban a su persona, circunstancia que se robustece con lo que se asentó en el acta circunstanciada elaborada por personal de este Organismo Nacional, así como con los certificados médicos del estado físico en que se encontraba al llegar al CEPRESO.

De igual forma, se presume que los servidores públicos que detuvieron y trasladaron al A1 al CEPRESO incurrieron en un ejercicio indebido de la función pública, al no acatar lo dispuesto en el artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones; no cumplir con máxima diligencia el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia del servicio; no observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, no haber tratado con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas que custodiaron; así como el haberse abstenido de realizar cualquier acto u omisión encaminado a cumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

En la integración de la averiguación previa TOL/MD/1/330/2006, se advierten las siguientes irregularidades:

a) No obstante que el A1 fue asegurado a las 17:00 horas de 3 de mayo de 2006 y puesto a disposición del SPEM16, a las 21:00 horas de esa fecha, después de transcurridas 9 horas, en las que ya se encontraba a disposición del Representante Social, fue enviado al perito médico legista para la correspondiente revisión y certificación. (fojas 2 a 7 y 107, tomo II, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículos 1, párrafos primero y tercero; 4, párrafo sexto; 14, párrafo segundo; 20 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 46 y 47, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 33; 100; 145, fracción III; 416 y 417, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracciones X y XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de México; 37, de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México; 9, fracción II, inciso g) y 10, de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México y 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

b) En la diligencia de 3 de mayo de 2006, en la que consta el acuerdo de retención suscrito por el SPEM16, no se señala la hora de inicio, ni el lugar en que los detenidos quedan a disposición de la Representación Social. (fojas 12 a 16, tomo II, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículos 12, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracción XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

c) En la diligencia de 3 de mayo de 2006, en la que consta diverso acuerdo suscrito por el SPEM16, se señala que en cumplimiento al acuerdo anterior, se traslade a los presentados al CEPRESO, para su debida custodia, siendo que en el proveído a que dice se da cumplimiento, no se indica que deban ser trasladados a dicho centro preventivo; de igual forma, no se establece la hora de inicio. (fojas 17 a 18, tomo II, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículos 12, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracción XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

d) No obstante que a las 06:30 horas de 4 de mayo de 2006, con el certificado médico, expedido por los peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el SPEM16, tuvo conocimiento de la edad del A1, omitió informarle sobre los derechos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los que por su edad le confieren la normatividad aplicable. (foja 107, tomo II, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículos 1, párrafos primero y tercero; 4, párrafo sexto; 14, párrafo segundo; 20 y 133, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 46 y 47, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 100; 145, fracción III; 416 y 417, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracciones X y XXI y 25, fracción II, inciso d); 37, de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México; 9, fracción II, inciso g) y 10, de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México y 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

e) No obstante que el 4 de mayo de 2006, con el certificado médico expedido por los peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el SPEM16, tuvo conocimiento de la edad del A1, omitió remitirlo de inmediato a la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque", para salvaguardar su integridad, no obstante que el artículo 33 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, lo faculta para dictar los trámites y providencias necesarias para la pronta y eficaz procuración y administración de justicia, en todo lo que la ley no prohíba o prevenga expresamente, como en la especie aconteció. (Foja 107, tomo II, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículos 1, párrafos primero y tercero; 4, párrafo sexto; 14, párrafo segundo; 20 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 46 y 47, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 33; 100; 145, fracción III; 416 y 417, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracciones X y XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 37, de la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México; 9, fracción II, inciso g) y 10, de la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México y 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

f) En la diligencia de 4 de mayo de 2006, en la que consta la declaración ministerial del A1, suscrita por el SPEM17, agente del Ministerio Público, no se señala la hora de inicio. (foja 101, tomo II, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículos 12, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracción XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la

Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

g) En la diligencia de 4 de mayo de 2006, en la que consta la declaración ministerial del A1, se advierte que el SPEM17, no le nombró defensor de oficio al detenido, no obstante que declaró que no se encontraba asistido por persona de su confianza o abogado particular. (foja 101, tomo II, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículos 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, fracción III, inciso b), del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 42, fracciones I, VI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 20, inciso b), fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

El siguiente, es el caso de una de las extranjeras expulsadas con una serie de irregularidades jurídicas, donde el Estado Mexicano demostró lo poco que le importó respetar los más elementales Derechos Humanos, así se tratara de ciudadanos de otro país como es el caso de la Española de que trata el expediente número A185, que se ha seleccionado, al igual que los anteriores como una muestra de los distintos grupos de personas que al final sufrieron directamente el Terrorismo de Estado del gobierno mexicano los días 3 y 4 de mayo de 2006.

Por esa razón, se hizo la selección, como ejemplo. Sin embargo, hasta el siguiente caso, ya que el último elegido, por deducción propia, considero que es el de Felipe Álvarez que la misma CDNH refiere constantemente en la gran mayoría de los casos, como justificación dada por los detenidos.

Por tal razón, considero darle un tratamiento diferente que al término del siguiente caso, abordaré, y con ello, dar por concluido la revisión de todos los expedientes que en este informe se consignan, para concluir la revisión del trabajo de la CNDH con las graficas y sus lamentables recomendaciones

Veamos ahora el caso de la Española, que en si no es nada diferente a los demás, en cuanto a las violaciones sufridas.

A185.

I. Datos generales

Persona agraviada: A185

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Averiguación previa: TOL/MD/II/332/2006

Causa penal: NO SE CONSIGNÓ A JUEZ PENAL

Delito (s): SECUESTRO EQUIPARADO Y LO QUE RESULTE

II. Antecedentes

El 3 de mayo de 2006, a las 07:00 horas, la Policía Municipal y la Agencia de Seguridad Estatal llevaron a cabo un operativo tendente a evitar que floricultores instalaran sus puestos ambulantes en la calle Fray Pedro de Gante en la acera del mercado "Belisario Domínguez"; éstos, apoyados por integrantes del Frente de Pueblos para la Defensa de la Tierra, no se retiraron, iniciándose un enfrentamiento con las autoridades en mención, afuera de dicho mercado y, cerca de las 07:30 horas, fueron detenidas 3 personas.

De igual forma, los elementos de las corporaciones mencionadas, replegaron a los demás comerciantes hasta un inmueble utilizado como bodega de flores, ubicado en la calle Manuel González número 5 y, alrededor de las 17:00 horas de ese día, personal de las agrupaciones policíacas ingresó al inmueble y aseguraron 84 personas.

En la misma fecha y en apoyo a los comerciantes ambulantes, habitantes de San Salvador Atenco, Estado de México, realizaron un bloqueo en la carretera Lechería-Texcoco, a la altura de la entrada a esa población; simultáneamente, otras personas privaron de su libertad a 5 policías municipales, 5 estatales y 2 ministeriales, exigiendo para su liberación, en primer término, que las autoridades estatales y municipales permitieran instalar sus puestos a los floricultores, requerimiento que se modificó al enterarse de la detención del A47, señalando que sólo liberarían a los elementos policíacos detenidos, hasta que fuera puesto en libertad este último.

Es el caso, que al tratar de dispersar el bloqueo de la carretera Lechería-Texcoco, se dio un enfrentamiento entre los manifestantes y las corporaciones policíacas, incluidos elementos de la Policía Federal Preventiva, resultando lesionados varias personas; como consecuencia, personal de la Agencia de Seguridad Estatal, por conducto de la Subdirección Operativa Regional Volcanes, capturó a 14 participantes, que fueron puestos a disposición del SPEM9, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la agencia Modelo en Texcoco, Estado de México, a quienes se les hizo la imputación directa de haber privado de la libertad a elementos policíacos referidos en el párrafo anterior (fojas 10 y 11, tomo I de la averiguación previa TEX/AMOD/II/606/2006).

El 4 de mayo de 2006, siendo aproximadamente las 06:30 horas, 1,815 elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y 700 de la Policía Federal Preventiva, ejecutaron un operativo tendente a desbloquear la carretera federal Lechería-Texcoco, desplazándose por dicha vía y por la avenida Nacional.

Alrededor de las 08:00 horas de la fecha referida, elementos de ambas corporaciones tomaron las instalaciones del auditorio municipal de San Salvador Atenco, liberando a los servidores públicos que se encontraban privados de su libertad por algunos de sus pobladores, ingresando, además, a diversos domicilios en los que se detuvo a 34 personas. Cabe señalar que el total de detenidos en este operativo fue de 106, incluyendo el grupo de 34 (fojas 562 y 568, tomo II, expediente CNDH, 2006/2109/2/Q).

El traslado de los detenidos al Centro Preventivo y de Readaptación Social (CEPRESO), se realizó a bordo de varios camiones de la Agencia de Seguridad Estatal, así como de algunos otros que pertenecen a líneas particulares concesionadas.

En virtud de la gravedad de los hechos, de los que dieron cuenta diversos medios de comunicación, se inició de oficio la queja CNDH/2109/2/Q.

III. Evidencias

1. Denuncia ante el SPEM19, agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Mesa de Detenidos en Toluca, Estado de México, por los delitos de secuestro equiparado y lo que resulte. (fojas 2 a 4, tomo III, de la causa penal 96/2006).

2. Acuerdo de inicio de la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, del SPEM19, emitido a las 11:30 horas de 4 de mayo de 2006, en el cual la A185 es señalada como presunta responsable. (foja 3, tomo III, causa penal 96/2006).

3. Acuerdo de 4 de mayo de 2006, emitido por el SPEM19, mediante el cual se ordena dar fe del estado psicofísico de la A185. (fojas 163 a 170, tomo III, causa penal 96/2006).

4. Oficio 21321A000/1879/06, de 4 de mayo de 2006, suscrito por el SPEM23, Subprocurador Regional de Justicia en Toluca, Estado de México, recibido a las 11:50 horas, de la misma fecha, por la Secretaria General del CEPRESO, mediante el cual se solicita el ingreso de la A185, a ese centro. (Foja 175, tomo III, causa penal 96/2006).

5. Oficio sin número de 4 de mayo de 2006, suscrito por el SPEM19, mediante el cual solicita el ingreso de la detenida al Centro Preventivo de Readaptación Social en Almoloya de Juárez, Estado de México (CEPRESO), y se determina su permanencia en el interior del área de seguridad, en calidad de retenida para su cuidado y custodia, oficio recibido a las 11:40 horas, de la misma fecha (fojas 171, tomo III, causa penal 96/2006).

6. Certificado médico psicofísico y de lesiones de 4 de mayo de 2006, practicado a la A185, por perito médico legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a las 16:20 horas, dentro de la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006. (foja 205, tomo III, causa penal 96/2006).

7. Registro médico de ingreso al CEPRESO del 4 de mayo de 2006, elaborado a las 17:00 horas, por servidor público de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México. (foja 1, expedientillo personal de la agraviada, de la CNDH).

8. Certificado médico de lesiones de la A185, de 4 de mayo de 2006, elaborado a las 21:30 horas por el perito de esta Comisión Nacional, en el que constan dos fotografías.

9. Actas circunstanciadas de 4 y 5 de mayo de 2006, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

10. La averiguación previa TOL/MD/II/332/2006 que inició el SPEM19, el 4 de mayo de 2006.

11. Expediente administrativo CCVM/DCVM/053/2006, radicado en el Instituto Nacional de Migración, en el que se instruye el procedimiento de expulsión de la A185.

IV. Situación jurídica

El 4 de mayo de 2006, la A185, fue detenida y puesta a disposición de la Subprocuraduría de Justicia de Toluca, Estado de México, donde el SPEM19, inició la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, por la posible comisión de los delitos de secuestro equiparado y lo que resulte, quien ordenó su internamiento en el Centro Preventivo de Readaptación Social en Almoloya de Juárez, Estado de México (CEPRESO); en la misma fecha, se le tomó su declaración ministerial. (foja 392, tomo III, causa penal 96/2006).

El mismo día, el SPEM19, acordó resolver su situación jurídica, decretando su libertad inmediata, toda vez que llegó a la convicción plena de que dicha persona no desplegó ninguna conducta que se encontrara relacionada con los hechos motivo de la citada indagatoria, ya que de las constancias que obran en actuaciones, se trató de una persona que se encontraba en calidad de turista y como observadora tomando placas fotográficas, ya que como se desprende de diligencias se dedica a la fotografía, situación que se corroboró con lo manifestado por ella y lo atestado en los certificados que obran en la indagatoria. (foja 429, tomo III, causa penal 96/2006).

Por lo anterior, el SPEM19, giró la boleta de libertad respectiva al Director del CEPRESO, siempre y cuando no existiera en su contra requerimiento por algún juez o autoridad migratoria. (foja 431, tomo III, causa penal 96/2006).

V. Observaciones

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se presume que servidores públicos de corporaciones policíacas municipales, estatales y federales; del Centro de Prevención y de Readaptación Social, de la Procuraduría General de Justicia y del Instituto de Defensoría de Oficio, en el Estado de México, así como del Instituto

Nacional de Migración, conculcaron en perjuicio de la A185 los derechos humanos de integridad física, seguridad personal, libertad personal, legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, debido a que el 4 de mayo de 2006, la A185, fue detenida en una casa del poblado de San Salvador Atenco, a las 08:00 horas, por elementos de la Policía Federal Preventiva y entregada a elementos de la Agencia de Seguridad Estatal al mando del SPEM1, Subdirector Operativo del Valle de Cuautitlán, Estado de México, quienes al asegurarla, se presume realizaron un allanamiento de morada, elementos que se introdujeron arbitrariamente al DC2, como lo refiere en su informe el SPEM8 Jefe de la Región XX Texcoco, de 11 de mayo de 2006, de donde fue sustraída la A185, por la fuerza; lo anterior, tomando en consideración que no se contó con una orden por escrito expedida por autoridad judicial o administrativa, sin que se haya contado con la autorización de la persona a quien se iba a detener o los objetos que se buscarían, mucho menos, se levantó el acta circunstanciada de la diligencia practicada que debió ser firmada por dos testigos propuestos por el ocupante del domicilio "cateado" o por la propia autoridad en caso de negarse, operativo que fue dirigido por el SPF1 Comisario de la Policía Federal Preventiva, quien realizó "cateos" en algunos domicilios.(foja 568, tomo II, del expediente de la CNDH, 2006/2109/2/Q).

De igual forma, se presume que la A185, fue detenida arbitrariamente, cuando se encontraba recopilando información acerca del movimiento social que en ese momento se desarrollaba, hecho que se robustece con la puesta a disposición por parte del SPEM1, ante el SPEM19, que dio origen a la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, iniciada a las 11:30 horas de 4 de mayo de 2006, puesto que de las actuaciones ministeriales no se acreditó su participación en dicho bloqueo, toda vez que es estudiante de fotografía y de antropología y que ante la confusión de las personas que participaban en el bloqueo de la carretera antes citada, los servidores públicos no tuvieron la certeza de que la A185, haya participado en dicho evento, tan es así que el SPEM19, determinó su libertad, al razonar que no desplegó conducta alguna que estuviera relacionada con los hechos motivo de la citada indagatoria, pues de las constancias que obran en actuaciones precisó que se trató de una persona que se encontraba en calidad de turista y como observadora tomando placas fotográficas. (foja 5, tomo III, causa penal 96/2006).

Por otra parte, se le produjeron lesiones al momento de ser detenida por elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva, así como en su traslado al CEPRESO, según refiere en la entrevista que sostuvo con personal de esta Comisión Nacional, las cuales consta en el certificado médico practicado el 4 de mayo de 2006, a las 16:45 horas, expedido por peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el interior del CEPRESO, ordenado por el SPEM19, que conoció de la indagatoria a que se ha hecho referencia, consistentes en excoriación por fricción en cara lateral y posterior de cuello a la izquierda, equimosis por dígito presión en brazo derecho cara anterior tercio proximal, lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida

y tardan en sanar menos de quince días y no amerita hospitalización (foja 205, tomo III, causa penal 96/2006). Además, por el practicado por los peritos adscritos a este Organismo Nacional y el elaborado por los médicos adscritos al servicio médico del Instituto Nacional de Migración. (foja 651, tomo II, de expediente de la CNDH 2006/2109/2/Q).

Durante su detención, puesta a disposición del SPEM16 y traslado al CEPRESO, se presume que la A185 fue objeto de amenazas por parte de los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal que lo custodiaban en los camiones para mantener el control de los detenidos, ya que eran intimidados con matarlos, desaparecerlos y lanzarlos al río y, en algunos casos, obligar a las mujeres a no oponer resistencia para realizar en sus cuerpos actos libidinosos y en otros hasta obligarlas a tener sexo oral; de tal manera que dicha conducta atenta en contra de la libertad psíquica del pasivo, que comete quien intimida con producir un mal a dicha persona, para que haga lo que no desea o se le impida hacer lo que tiene derecho.

Cabe señalar que al momento de ser detenida, la A185, fue presentada ante el SPEM19, para lo cual la trasladaron a bordo de un autobús y de ahí al CEPRESO, trayecto en que, además de las lesiones a que se ha hecho mención, se presume fue objeto de un trato cruel y/o degradante, como lo manifiesta la A185, a esta Comisión Nacional, lo que se corrobora con el dicho de las demás personas que fueron trasladadas, consistente en llevarlos acostados en el pasillo del camión, encimados, sin importar si estaban lesionados o no, y obligados a permanecer en una posición que, de moverse eran golpeados por los policías que los custodiaban, además de recibir injurias que denigraban a su persona, circunstancia que se robustece con lo que se asentó en el acta circunstanciada elaborada por personal de este Organismo Nacional, así como con la certificación médica del estado físico en que se encontraba al llegar al CEPRESO.

Por lo que hace al abuso sexual, ilícito del que refiere la A185, fue objeto por elementos de la Policía Estatal que viajaban en el autobús custodiando a los detenidos en dirección al CEPRESO, al referir que en el trayecto, los policías la desvistieron, la manosearon en todo su cuerpo, le apretaban fuertemente con las manos sus senos y glúteos, al grado de que le dijeron los médicos que la revisaron que los tenía morados, situación que presume la afectación del bien jurídico tutelado como lo es la libertad sexual.

Ahora bien, en el mismo tenor se presume que se dio el ilícito de violación, realizada en la persona de la A185, por los mismos policías que la custodiaron a bordo del camión cuando era trasladada de San Salvador Atenco, Estado de México, al CEPRESO, con lo manifestado ante servidores públicos de esta Comisión Nacional al referir que cuando "fue manoseada en todo su cuerpo la querían violar por el ano, pero se resistió y le introdujeron los dedos en la vagina a la fuerza y cada vez que quería destaparse la cabeza para mirar qué pasaba a su alrededor y lo que le hacían, la golpeaban en la cabeza, pues iba boca abajo, encima de otras personas".

De los ilícitos sexuales, existen testimonios de otras personas que viajaban en el mismo vehículo que robustecen lo anterior y que refieren haber

escuchado reclamos de repudio por las mujeres agredidas ante las manifestaciones de carácter sexual de los policías que obligaron a algunas de ellas a realizar actos en contra de su voluntad, tales como permitir los tocamientos o tener sexo oral, con la amenaza que de no permitir o acceder a sus pretensiones las matarían y las desaparecerían, o causarían daño a su familia, puesto que contaban con sus documentos de identificación.

Como otro elemento de prueba, que hace presumir la comisión de los ilícitos sexuales, merecen especial atención los estudios psicológicos y físicos que se practicaron a otras mujeres agraviadas, que en igualdad de circunstancias los padecieron, que demuestran que sí hubo tales actos libidinosos y de violación equiparada, estudios que no fue posible realizar en la persona de la A185, dado el irregular procedimiento con que actuó el SPEM36, Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez al remitirla y ponerla a disposición del Instituto Nacional de Migración, para resolver sobre su estancia y permanencia en territorio de la República Mexicana, cuyo procedimiento se realizó de igual forma y expulsó a la A185.

No obstante, esta Comisión Nacional cuenta con indicios suficientes para presumir que si existieron las conductas antijurídicas ya mencionadas y que se imputan a los custodios de los autobuses en los que fue transportada junto con otras personas al CEPRESO, como es la declaración de la A185, que rindió ante personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, testimonios de otras personas que viajaban en el mismo autobús y que refieren haber escuchado quejas y reclamos de otras mujeres en el sentido de que las dejaran en paz, y no obstante ello recibían amenazas de diferente tipo, tales como “si no cooperas te vamos a matar” “te vamos a desaparecer” “te vamos a echar al río”, a otras se les amenazó en el sentido de que si no cooperaban “ya sabían donde vivían y le harían daño a sus familiares”, hecho que se corrobora ya que los custodios les quitaron sus identificaciones.

La persona a que se refiere la presente cédula es de nacionalidad española, fue deportada a su país el 5 de mayo de 2006, a pesar de que se le dejó en libertad, toda vez que el SPEM19, refiere que no desplegó ninguna conducta relacionada con los hechos motivo de la indagatoria, ya que se encontraba en calidad de turista y como observadora tomando fotografías, aunado a que tampoco existe en su contra imputación alguna ni se le vincula con la preparación, desarrollo y ejecución de los hechos, ni como investigadora ni dirigente del movimiento, pues su estancia se debió al estudio, observación y registro fotográfico de movimientos populares, se presume que tampoco intervino en la política o realizó crítica de la actuación o decisiones del Estado; al ser expulsada, se violaron sus derechos fundamentales; que contemplan los artículos 1º, 16 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la integración de la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, se advierten las siguientes irregularidades:

a) La A185, fue asegurada a las 7:30 horas de 4 de mayo de 2006 y puesta a disposición del SPEM19, a las 11:30 horas de esa fecha, por SPEM1, elemento de la Agencia de Seguridad Estatal en esa entidad, iniciándose la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006; en este sentido, se advierte que el SPEM26 defensor de oficio no atendió la defensa del caso, desde el momento en que la A185, tuvo contacto con la autoridad investigadora. (Fojas 2 y 392, tomo III, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículo 10 fracción II, de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de México; artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

b) No obstante que mediante el certificado médico 224470, expedido a las 16:30 horas de 4 de mayo de 2006, por peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el SPEM19, tuvo conocimiento que la detenida es extranjera, hecho que omitió comunicar de inmediato y sin retraso alguno a la representación diplomática o consular correspondiente, el inicio de la averiguación previa, en la que se encontraba involucrada. (foja 205, tomo III, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículo 145, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; artículo 20, inciso b), fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; artículo 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas; artículo 1º., de la Circular 10/2004, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, que instruye a los CC. Subprocuradores General de Coordinación y Regionales, Fiscal General de Asuntos Especiales, Fiscales Especiales, agentes y secretarios del Ministerio Público, a fin de que comuniquen de inmediato y sin retraso alguno a la Representación diplomática o consular que corresponda, el inicio de cualquier averiguación previa, radicada en territorio del Estado de México, en contra de algún extranjero e incluso de algún miembro del personal consular.

c) En el acta de 4 de mayo de 2006, en la que consta el acuerdo de retención suscrito por el SPEM19, no se señala la hora de inicio. (fojas 163 a 170, tomo III, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículo 12, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; artículo 20, inciso b), fracción XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; artículo 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben

Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

d) El 4 de mayo de 2006, el SPEM13, agente del Ministerio Público recabó la declaración ministerial de la A185 sin que se señalara hora de inicio. (foja 392, tomo III, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículo 12, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; artículo 20, inciso b), fracción XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; artículo 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

e) En el acta de 4 de mayo de 2006, en la que consta la declaración ministerial de la A185, suscrita por el SPEM13, no se advierte intervención del defensor de oficio asignado. (foja 392, tomo III, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículo 10, fracciones II, VII y XIV; 13 fracción I y 14, de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de México; artículo 42, Fracs. I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

f) En el acta de 4 de mayo de 2006, en la que el SPEM19, resuelve, mediante acuerdo, la situación jurídica de dicha persona decretando su libertad inmediata, girando la correspondiente boleta de libertad al SPEM36, Director del CEPRESO, no se señaló la hora de inicio; siendo de observarse que la boleta referida, se recibió a la 23:55 horas de esa fecha. (foja 431, tomo III, causa penal 96/2006).

Normatividad violada: artículo 12, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; artículo 20, inciso b), fracción XXI y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; artículo 1, del Acuerdo 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, que establece los Principios Esenciales que deben Regir la Actuación del Ministerio Público en la Integración y Determinación de Averiguaciones Previas.

g) En las actuaciones llevadas a cabo en la integración de la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, el SPEM19, se presume, omitió comunicar de inmediato y sin retraso alguno a la representación diplomática o consular que correspondía el inicio de la averiguación previa en cita, en contra de la A185, toda vez que no obra constancia legal que así lo acredite.

Normatividad violada: circular número 10/2004 expedida por el Procurador General de Justicia del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno de 1 de septiembre de 2004.

Por lo que se refiere al SPEM36, se observó que incurrió en responsabilidad al no comunicar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado correspondiente, el ingreso, egreso, estado civil, estado de salud, el delito que se le imputó, así como cualquier situación relativa a la persona de la A185.

Normatividad violada: artículo 8 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.

No obstante que el SPEM19, que conoció de la averiguación previa en que se investigaba a la A185, acordó su libertad con las reservas de ley; el SPEM36, presuntamente incurrió en responsabilidad al ponerla a disposición ante el Instituto Nacional de Migración, no obstante haber referido al representante social que su documentación le había sido robada y estaba promoviendo la reposición de la misma en su embajada, sin que existiera en ese caso disposición legal alguna.

Normatividad violada: artículo 8 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.

La conducta desplegada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, se presume, en el presente caso, infringieron la normatividad relativa al procedimiento de expulsión que se siguió en contra de la A185, considerando que dicho procedimiento se inició con una llamada anónima en la que, a la A185, lo ubica en el poblado de San Mateo Atenco, Estado de México, localidad diferente de aquella en que sucedieron los hechos, y no obstante ello, fue detenido y puesto a disposición del SPEM19, quien lo dejó en libertad por considerar que no desplegó ninguna conducta ilícita relacionada con los hechos motivo de la indagatoria, por los que mediante acuerdo de 4 de mayo de 2006, el SPEM19, a fin de resolver su situación jurídica, decretó la libertad inmediata de la A185.

Cabe señalar que el Instituto Nacional de Migración no confirmó la calidad migratoria de la A185, para proceder a su expulsión o bien, dar oportunidad a la reposición de la documentación para acreditar su calidad migratoria de la A185, ya que de la declaración que rindió ante ese mismo Instituto Nacional de Migración, manifestó que su documentación le fue robada por los mismos policías que la detuvieron, situación que también expresó ante el SPEM13 que integró la averiguación previa TOL/MD/III/332/2006, hecho que no fue corroborado por ese Instituto, no obstante que dicho Representante Social lo exoneró de los delitos por los que fue detenido.

No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional, que las autoridades migratorias que se encontraban en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, fueron omisas al no facilitar información para el desempeño de las funciones del actuario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, al no indagar sobre el paradero de los extranjeros entre los que se encontraba la A185, toda vez que se limitaron a indicar que ésta se encontraba en las salas de espera de los vuelos, sin mayor información, por lo que éste se vio impedido para cumplir con el

mandato judicial que ordenaba la suspensión provisional del acto reclamado, es decir la expulsión.

Por tratarse de personas lamentablemente fallecidas, cuyos nombres son del conocimiento público, se omite asignarles clave

Cortés Santiago Javier

I. Datos generales

Persona agraviada: JAVIER CORTÉS SANTIAGO (occiso)

Nacionalidad: MEXICANA

Averiguación previa: TEX/AMOD/II/607/2006

Delito (s) ofendido: HOMICIDIO

II. Antecedentes

El 3 de mayo de 2006, a las 07:00 horas, la Policía Municipal y la Agencia de Seguridad Estatal llevaron a cabo un operativo tendente a evitar que floricultores instalaran sus puestos ambulantes en la calle Fray Pedro de Gante en la acera del mercado "Belisario Domínguez"; éstos, apoyados por integrantes del Frente de Pueblos para la Defensa de la Tierra, no se retiraron, iniciándose un enfrentamiento con las autoridades en mención, afuera de dicho mercado y, cerca de las 07:30 horas, fueron detenidas 3 personas.

De igual forma, los elementos de las corporaciones mencionadas, replegaron a los demás comerciantes hasta un inmueble utilizado como bodega de flores, ubicado en la calle Manuel González número 5 y, alrededor de las 17:00 horas de ese día, personal de las agrupaciones policiales ingresó al inmueble y aseguraron 84 personas.

En la misma fecha y en apoyo a los comerciantes ambulantes, habitantes de San Salvador Atenco, Estado de México, realizaron un bloqueo en la carretera Lechería-Texcoco, a la altura de la entrada a esa población; simultáneamente, otras personas privaron de su libertad a 5 policías municipales, 5 estatales y 2 ministeriales, exigiendo para su liberación, en primer término, que las autoridades estatales y municipales permitieran instalar sus puestos a los floricultores, requerimiento que se modificó al

enterarse de la detención del A47, señalando que sólo liberarían a los elementos policiacos detenidos, hasta que fuera puesto en libertad este último.

Es el caso, que al tratar de dispersar el bloqueo de la carretera Lechería- Texcoco, se dio un enfrentamiento entre los manifestantes y las corporaciones policiacas, incluidos elementos de la Policía Federal Preventiva, resultando lesionados varias personas; como consecuencia, personal de la Agencia de Seguridad Estatal, por conducto de la Subdirección Operativa Regional Volcanes, capturó a 14 participantes, que fueron puestos a disposición del SPEM9, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la agencia Modelo en Texcoco, Estado de México, a quienes se les hizo la imputación directa de haber privado de la libertad a elementos policiacos referidos en el párrafo anterior (fojas 10 y 11, tomo I de la averiguación previa TEX/AMOD/1/606/2006).

El 4 de mayo de 2006, siendo aproximadamente las 06:30 horas, 1,815 elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y 700 de la Policía Federal Preventiva, ejecutaron un operativo tendente a desbloquear la carretera federal Lechería- Texcoco, desplazándose por dicha vía y por la avenida Nacional.

Alrededor de las 08:00 horas de la fecha referida, elementos de ambas corporaciones tomaron las instalaciones del auditorio municipal de San Salvador Atenco, liberando a los servidores públicos que se encontraban privados de su libertad por algunos de sus pobladores, ingresando, además, a diversos domicilios en los que se detuvo a 34 personas. Cabe señalar que el total de detenidos en este operativo fue de 106, incluyendo el grupo de 34 (fojas 562 y 568, tomo II, expediente CNDH, 2006/2109/2/Q).

El traslado de los detenidos al Centro Preventivo y de Readaptación Social (CEPRESO), se realizó a bordo de varios camiones de la Agencia de Seguridad Estatal, así como de algunos otros que pertenecen a líneas particulares concesionadas.

En virtud de la gravedad de los hechos, de los que dieron cuenta diversos medios de comunicación, se inició de oficio la queja CNDH/2109/2/Q.

III. Evidencias

1. Acta circunstanciada de 4 de mayo de 2006, elaborada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde se hace constar que Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional entablaron comunicación telefónica con los padres del menor, quien informaron de los hechos.
2. Fotocopia de la averiguación previa TEX/AMOD/1/607/2006. (Expedientillo personal de la agraviada de la CNDH).

3. Certificado médico de lesiones expedido el 23 de mayo de 2006, suscrito por personal de la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

IV. Situación jurídica

El 3 de mayo de 2006 en apoyo a los comerciantes ambulantes, habitantes de San Salvador Atenco, Estado de México, realizaron un bloqueo en la carretera Lechería-Texcoco, a la altura de la entrada a esa población; simultáneamente, otros, privaron de su libertad a 5 policías municipales, 5 estatales y 2 ministeriales, exigiendo para su liberación, en primer término, permitieran instalar sus puestos a los floricultores, exigencia que se modificó al enterarse de la detención del A47, señalando que sólo liberarían a los elementos policiacos detenidos, hasta que fuera puesto en libertad este último.

Es el caso, que al tratar de dispersar el bloqueo de la carretera Lechería-Texcoco, se dio un enfrentamiento entre los manifestantes y las corporaciones policiacas, incluidos elementos de la Policía Federal Preventiva, resultando lesionados varias personas; como consecuencia, personal de la Agencia de Seguridad Estatal, por conducto de la Subdirección Operativa Regional Volcanes, logró la captura de 14 participantes que fueron puestos a disposición del SPEM9, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la agencia Modelo en Texcoco, Estado de México, a quienes se les hizo la imputación directa de haber privado de la libertad a elementos policiacos referidos en el párrafo anterior. (Fojas 10 y 11, tomo I de la averiguación previa TEX/AMOD/I/606/2006).

En la misma fecha, a las quince horas con treinta minutos, al intentar cruzar una calle de San Salvador Atenco, Estado de México, el menor fue alcanzado por un proyectil de arma de fuego, falleciendo en el lugar de los hechos.

Derivado de tal evento, se inició la averiguación previa REL. TEX/AMOD/I/606/2006, la cual, a la fecha, se encuentra aún en la etapa de investigación.

Por tratarse de personas lamentablemente fallecidas, cuyos nombres son del conocimiento público, se omite asignarles clave

Benhumea Hernández Ollín Alexis

I. Datos generales

Persona agraviada: OLLÍN ALEXIS BENSHUMEA HERNÁNDEZ (occiso)

Nacionalidad: MEXICANA

Averiguación previa: FIZP/IZP-6/T1/1488/06-5

Averiguación previa relacionada: TEX/AMOD/I/606/2006

Delito (s) Ofendido: HOMICIDIO

II. Antecedentes

El 3 de mayo de 2006, a las 07:00 horas, la Policía Municipal y la Agencia de Seguridad Estatal llevaron a cabo un operativo tendente a evitar que floricultores instalaran sus puestos ambulantes en la calle Fray Pedro de Gante en la acera del mercado "Belisario Domínguez"; éstos, apoyados por integrantes del Frente de Pueblos para la Defensa de la Tierra, no se retiraron, iniciándose un enfrentamiento con las autoridades en mención, afuera de dicho mercado y, cerca de las 07:30 horas, fueron detenidas 3 personas.

De igual forma, los elementos de las corporaciones mencionadas, replegaron a los demás comerciantes hasta un inmueble utilizado como bodega de flores, ubicado en la calle Manuel González número 5 y, alrededor de las 17:00 horas de ese día, personal de las agrupaciones policiales ingresó al inmueble y aseguraron 84 personas.

En la misma fecha y en apoyo a los comerciantes ambulantes, habitantes de San Salvador Atenco, Estado de México, realizaron un bloqueo en la carretera Lechería-Textcoco, a la altura de la entrada a esa población; simultáneamente, otras personas privaron de su libertad a 5 policías municipales, 5 estatales y 2 ministeriales, exigiendo para su liberación, en primer término, que las autoridades estatales y municipales permitieran instalar sus puestos a los floricultores, requerimiento que se modificó al enterarse de la detención del A47, señalando que sólo liberarían a los elementos policíacos detenidos, hasta que fuera puesto en libertad este último.

Es el caso, que al tratar de dispersar el bloqueo de la carretera Lechería-Textcoco, se dio un enfrentamiento entre los manifestantes y las corporaciones policíacas, incluidos elementos de la Policía Federal Preventiva, resultando lesionados varias personas; como consecuencia, personal de la Agencia de Seguridad Estatal, por conducto de la Subdirección Operativa Regional Volcanes, capturó a 14 participantes, que fueron puestos a disposición del SPEM9, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la agencia Modelo en Textcoco, Estado de México, a quienes se les hizo la imputación directa de haber privado de la libertad a elementos policíacos referidos en el párrafo anterior (fojas 10 y 11, tomo I de la averiguación previa TEX/AMOD/II/606/2006).

El 4 de mayo de 2006, siendo aproximadamente las 06:30 horas, 1,815 elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y 700 de la Policía Federal Preventiva, ejecutaron un operativo tendente a desbloquear la carretera federal Lechería-Textcoco, desplazándose por dicha vía y por la avenida Nacional.

Alrededor de las 08:00 horas de la fecha referida, elementos de ambas corporaciones tomaron las instalaciones del auditorio municipal de San Salvador Atenco, liberando a los servidores públicos que se encontraban privados de su libertad por algunos de sus pobladores, ingresando,

además, a diversos domicilios en los que se detuvo a 34 personas. Cabe señalar que el total de detenidos en este operativo fue de 106, incluyendo el grupo de 34 (fojas 562 y 568, tomo II, expediente CNDH, 2006/2109/2/Q).

El traslado de los detenidos al Centro Preventivo y de Readaptación Social (CEPRESO), se realizó a bordo de varios camiones de la Agencia de Seguridad Estatal, así como de algunos otros que pertenecen a líneas particulares concesionadas.

En virtud de la gravedad de los hechos, de los que dieron cuenta diversos medios de comunicación, se inició de oficio la queja CNDH/2109/2/Q.

III. Evidencias

1. Acta circunstanciada de 4 de mayo de 2006, elaborada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, donde se hace constar que se tuvo comunicación con el Coordinador Estatal de Juventud Cruz Roja, en Texcoco, México, solicitando la intervención de paramédicos de dicha Institución, para atender a las persona heridas que se encontraban en el auditorio de San Salvador, Atenco, Estado de México. (foja 1, expedientillo personal del agraviado, de la CNDH).

2. Acta circunstanciada de 4 de mayo de 2006, elaborada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se hace constar que una de las pobladoras de San Salvador Atenco, Estado de México, tuvo comunicación con el Coordinador Estatal de Juventud Cruz Roja, en Texcoco, México, para tomar las medidas pertinentes en relación a las personas heridas. (foja 2, expedientillo personal del agraviado, de la CNDH).

3. Acta circunstanciada de 8 de mayo de 2006, elaborada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se hace constar que personal de este Organismo Nacional se constituyó en las instalaciones del Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de percatarse del estado de salud de Ollín Alexis Benhumea Hernández. (foja 3, expedientillo personal del agraviado, de la CNDH).

4. Fotocopia del expediente clínico de Ollín Alexis Benhumea Hernández¹³³, internado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Expedientillo personal del agraviado, de la CNDH).

5. Fotocopia de la averiguación previa FIZP/IZP-6/T1/1488/06-5, relacionada con la TEX/AMOD/1/606/2006. (Expedientillo personal del agraviado de la CNDH).

¹³³ Este es el único caso, que la CNDH, documento con el nombre de la persona señalada q.e.p.d., todos los demás casos no tienen identificación. Sin embargo si se analiza, no hay variantes en su descripción acartonada y de complicidad con la impunidad. Finalmente solo retórica.

6. Certificado médico de lesiones expedido el 8 de mayo de 2006, suscrito por personal de la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

7. Acta circunstanciada de 7 de junio de 2006, elaborada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se hace constar que el Director del Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a petición de sus familiares, el hoy occiso fue trasladado al Hospital General, licenciado Adolfo López Mateos; así mismo el informe vía telefónica del doctor Luis Alcázar Álvarez, Subdirector Jurídico en dicho nosocomio quien informa que el paciente Ollín Alexis Benhumea Hernández, falleció el 7 de junio del año en curso a las 02:10 horas.

IV. Situación jurídica

El 4 de mayo de 2006, siendo aproximadamente las 06:30 horas, 1,815 elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y 700 de la Policía Federal Preventiva, ejecutaron un operativo tendente a desbloquear la carretera federal Lechería- Texcoco, desplazándose por dicha vía y por la avenida Nacional.

En el enfrentamiento entre los manifestantes y los elementos policiacos, al oponerse al desbloqueo, resultó lesionado el hoy occiso, por proyectil que contiene gas lacrimógeno, el cual le provocó fractura en el cráneo, por lo que fue trasladado en un vehículo particular al Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde a las 19:30 horas del día referido, ingresó al área de urgencias.

Una vez valorada la lesión, entre otras acciones, se realizó una craneotomía; posteriormente, el lesionado fue ingresado a la Unidad de Cuidados Intensivos del hospital referido, siendo reportado a sus familiares su estado de salud como muy grave y en estado de coma; el 7 de junio de 2006, a las 02:10 horas, falleció.

Derivado de tal evento, se inició la averiguación previa REL. TEX/AMOD/1/606/2006, la cual, a la fecha, se encuentra aún en la etapa de investigación.

A47.

De principio, abordaré el caso de A47, de igual manera que los anteriores, ya que se trata de los datos generales de la averiguación previa, los delitos de que es acusado, los antecedentes y las evidencias

I. Datos generales

Persona agraviada: A47

Nacionalidad: MEXICANA

Averiguación previa: TOL/MD/1/330/2006

Delito (s) por los que se consignó: ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSPORTE, SECUESTRO EQUIPARADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

Juez penal: 92/2006

Delito (s): ATAQUES DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSPORTE

I. Antecedentes

El 3 de mayo de 2006, a las 07:00 horas, la Policía Municipal y la Agencia de Seguridad Estatal llevaron a cabo un operativo tendente a evitar que floricultores instalaran sus puestos ambulantes en la calle Fray Pedro de Gante en la acera del mercado "Belisario Domínguez"; éstos, apoyados por integrantes del Frente de Pueblos para la Defensa de la Tierra, no se retiraron, iniciándose un enfrentamiento con las autoridades en mención, afuera de dicho mercado y, cerca de las 07:30 horas, fueron detenidas 3 personas.

De igual forma, los elementos de las corporaciones mencionadas, replegaron a los demás comerciantes hasta un inmueble utilizado como bodega de flores, ubicado en la calle Manuel González número 5 y, alrededor de las 17:00 horas de ese día, personal de las agrupaciones policiales ingresó al inmueble y aseguraron 84 personas.

En la misma fecha y en apoyo a los comerciantes ambulantes, habitantes de San Salvador Atenco, Estado de México, realizaron un bloqueo en la carretera Lechería-Texcoco, a la altura de la entrada de esa población; simultáneamente, otras personas privaron de su libertad a 5 policías municipales, 3 estatales y 2 ministeriales, exigiendo para su liberación, en primer término, que las autoridades estatales y municipales permitieran instalar sus puestos a los floricultores, requerimiento que se modificó al enterarse del A47, señalando que sólo liberarían a los elementos policíacos detenidos, hasta que fuera puesto en libertad este último.

Es el caso, que al tratar de dispersar el bloqueo de la carretera Lechería-Texcoco, se dio un enfrentamiento entre los manifestantes y las corporaciones policíacas, incluidos elementos de la Policía Federal Preventiva, resultando lesionadas varias personas; como consecuencia, personal de la Agencia de Seguridad Estatal, por conducto de la Subdirección Operativa Regional Volcanes, capturó a 14 participantes, que fueron puestos a disposición del SPEM9, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la agencia Modelo de Texcoco, Estado de México, a quienes se les hizo la imputación directa de haber privado de la libertad a elementos policíacos referidos en el párrafo anterior (fojas 10 y 11, tomo I de la averiguación previa TEX/AMOD/1/606/2006).

El 4 de julio de 2006, siendo las 06:30 horas, 1,815 elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y 700 de la Policía Federal Preventiva, ejecutaron un operativo tendente a desbloquear la carretera federal Lechería-Texcoco, desplazándose por dicha vía y por la avenida Nacional.

Alrededor de las 08:00 horas de la fecha referida, elementos de ambas corporaciones tomaron las instalaciones del auditorio municipal de San Salvador Atenco, liberando a los servidores públicos que se encontraban privados de su libertad por algunos de sus pobladores, ingresando, además, a diversos domicilios en ellos que se detuvo a 34 personas. Cabe señalar que el total de detenidos en este operativo fue de 106, incluyendo el grupo de 34 (fojas 562 y 568, tomo II, CNDH, 2006/2109/2/Q).

El traslado de los detenidos al Centro Preventivo y de Readaptación Social (CEPRESO), se realizó a bordo de varios camiones de la Agencia de Seguridad Estatal, así como de algunos otros que pertenecen a líneas particulares concesionadas.

En virtud de la gravedad de los hechos, de los que dieron cuenta diversos medios de comunicación, se inició la queja CNDH/2109/2/Q.

II. Evidencias

1. Denuncia ante el SPEM16, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Detenidos en Toluca, Estado de México, por los delitos de ataques a las vías de comunicación y medios de transporte y lo que resulte (fojas 4 a 7, tomo II, de la causa penal 96/2006).
2. Acuerdo de inicio de la averiguación previa TOL/MD/I/330/2006, del SPEM16 EMITIDO a las 21:00 horas del 3 de mayo de 2006, en el cual A47 es señalado como presunto responsable (foja 2 y 3, tomo II, causa penal 96/2006).
3. Acuerdo de 3 de mayo de 2006, emitido por SPEM16, mediante el cual se ordena dar fe del estado psicofísico de la persona retenida. (fojas 3 y 4, tomo II, causa penal 06/2006).
4. Oficio sin número, de 4 de mayo de 2006, suscrito por el SPEM16, recibido a las 14:45 horas de 5 del mismo mes, en el CEPRESO, mediante el cual se solicita el ingreso del A47 en calidad de detenido. (foja 377, tomo II, causa penal 96/2006).
5. Registro médico de ingreso al CEPRESO de 4 de mayo de 2006, elaborado a las 02:00 horas por un perito médico de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México. (foja 1, expedientillo personal del A47 de la CNDH).
6. Certificado médico psicofísico y de lesiones de 4 de mayo de 2006, practicado al A47 a las 02:30 horas por peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Descentralizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro de la averiguación previa TOL/MD/I/330/2006 (foja 210, tomo II, causa penal 96/2006).

7. Acta circunstanciada de 4 de mayo de 2006, elaborada a las 10:30 horas por personal de esta CNDH, en donde consta la declaración rendida por el A47.
8. Certificado médico de lesiones del A47 elaborado por perito médico de la CNDH. A las 14:00 horas de 4 de mayo de 2006, así como doce fotografías que muestran las lesiones que presentó.
9. La averiguación previa TOL/MD/II/330/2006 que inició el SPEM16, el 3 de mayo de 2006.
10. La causa penal 96/2006, que se instruye al A47 en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

En su Situación jurídica, la CNDH no hace distinciones ni aclara, que A47 fue internado en un penal de alta seguridad, solo informa que quedó sujeto a proceso por los delitos que se le acusó. Jamás alude a que después, fue sentenciado a cuarenta y seis y medio años de prisión por esos delitos inventados por el Estado pero jamás comprobados.

En sus observaciones, declara que se conculcaron en perjuicio de A47 los derechos humanos de integridad física, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica. Además, presuntamente se realizó una detención arbitraria sin previa orden de aprehensión o detención girada por autoridad competente y que no se tuvo la certeza de que haya participado en la comisión de algún ilícito.

Lo peor es que se le produjeron lesiones al momento de ser detenido y durante su traslado al CEPRESO, certificados por peritos médicos oficiales del Estado de México, el 4 de mayo de 2006 a las 02:00 horas, consistentes en: equimosis en proceso inflamatorio de ojo izquierdo con derrame conjuntival, edema nasal con desviación hacia el lado izquierdo, crepitación al tacto y sangrado activo, excoriación en región frontal, excoriación con prominencia del labio superior izquierdo, excoriación en tórax y región lumbar sobre ambos lados, excoriación en región sacra lado izquierdo, excoriación codo izquierdo y edema en ambos codos, excoriación en muslo surco interglúteo lado izquierdo, equimosis muslo derecho, excoriación pierna izquierda, equimosis cara posterior del cuello y múltiples hematomas subgaleales, en cráneo región occipital ambos lados; **(todas estas lesiones, en efecto tardan en sanar más de 15 días y requieren atención médica inmediata, situación que no se le brindó al A47 y que no teniendo lado sano, siendo portador de fractura de los huesos propios de la nariz, tampoco se le hospitalizó, sino que fue llevado a un penal de máxima seguridad y en su traslado se incrementó el trato cruel e inhumano, como si no fuera suficiente crueldad el mantener a un ser humano en esas condiciones sin medicinas y sin atención médica apropiada. De todo esto nada hace mención la CNDH).**

Si refiere el trato cruel y/o degradante en su detención y traslado, así como de un ejercicio indebido de la función pública al no acatar lo dispuesto en el artículo 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. **Después de presentado este informe nadie hizo pública una excusa ni nada ante tales desmanes, ningún funcionario menor y mucho menos el presidente de la República o el gobernador del Estado de México, por el contrario, el candidato presidencial del PAN en campaña declaró que en el caso de Atenco haría lo mismo que Fox)**

Continúa, este informe igual que todos los demás, haciendo un listado de llamadas irregularidades y normatividades violadas con puntualizaciones teóricas de artículos de distintas leyes y reglamentos que en nada han contribuido a hacer justicia, por el contrario, los 16 presos que aún quedan siguen presos y algunos de ellos en la indefinición jurídica.

Termina este caso, con una nota que me hace deducir, se trate de Felipe Álvarez Hernández ya que lo menciona por su nombre al informar sobre la negación de la atención médica particular al interior del penal donde se encuentra recluso

Es altamente decepcionante el papel de la CDNH en su intervención sobre el episodio vivido por el FPDT y la Sociedad Civil involucrada el 3 y 4 de mayo de 2006. De manera objetiva, puede afirmarse sin temor a equivocarse, que esto no se limita al caso Atenco – Texcoco, desgraciadamente es prácticamente en todos los casos, por ello se agregara un capítulo de análisis sobre la función de la CNDH en México.

Para concluir con la intervención de la CNDH, veamos la síntesis de esto en gráficas, la clasificación que establece y sus recomendaciones que de poco o nada han servido para que en México se haga justicia y se deje de fomentar la impunidad.

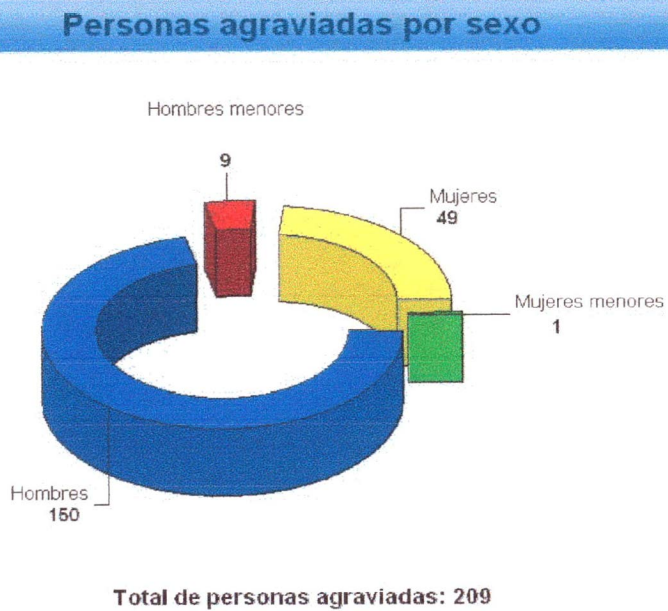
4.18. Hechos violatorios

Aun cuando parezca increíble, en este informe tan amplio, la CNDH no dedica ni una cuartilla a este tema, que se supone, debe ser el de mayor importancia, por tratarse de las violaciones perpetradas por los distintos niveles de gobierno que participaron en las violaciones a los derechos humanos desde antes del 3 y 4 de mayo de 2006, y aun después, hasta nuestros días. ,No precisa ni amplía jurídicamente, al menos en este espacio, al cual; ella misma califico como: HECHOS VIOLATORIOS. Solo los desglosa como se verá a continuación, Sin embargo, hay que destacar que si se abordaron como consta en páginas anteriores cada uno de ellos, aquí solo aparecen de manera concreta, como a continuación se muestran, a saber:

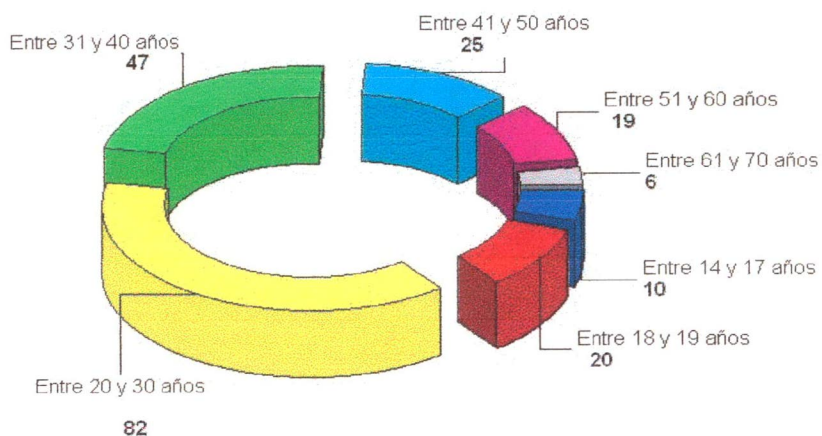
1. Detención arbitraria
2. Trato cruel, inhumano o degradante y lesiones

3. Allanamiento de morada
4. Retención ilegal
5. Incomunicación
6. Tortura
7. Violación a la libertad sexual (abuso sexual y violación)
8. Derecho a la vida
9. Derechos de los menores
10. Derechos a la legalidad y seguridad jurídica

4.19 GRÁFICAS.

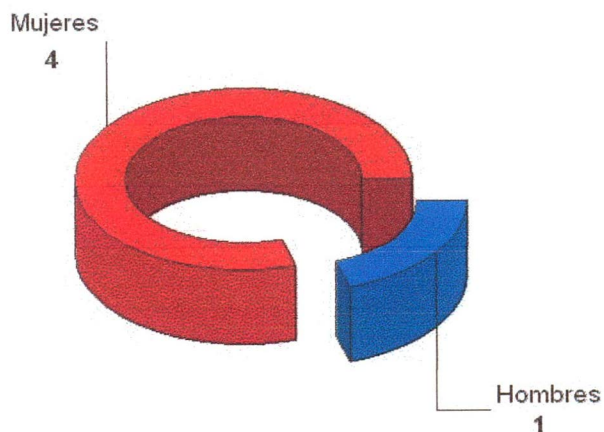


Personas agraviadas por edad



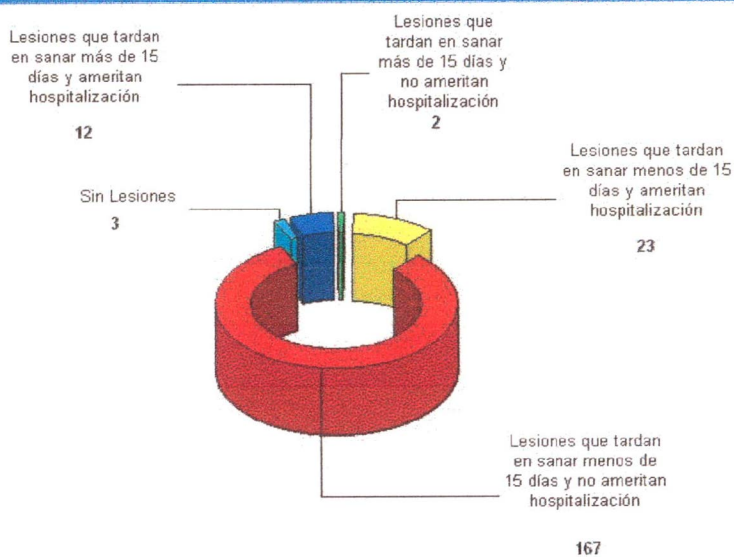
Total de personas agraviadas: 209*

Personas agraviadas de nacionalidad extranjera

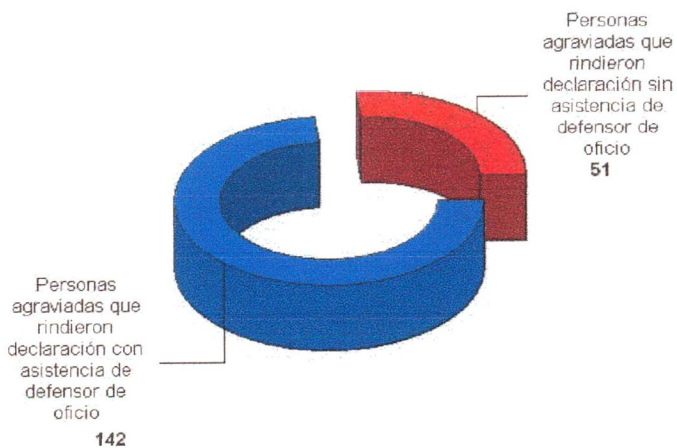


Total de personas agraviadas de nacionalidad extranjera: 5

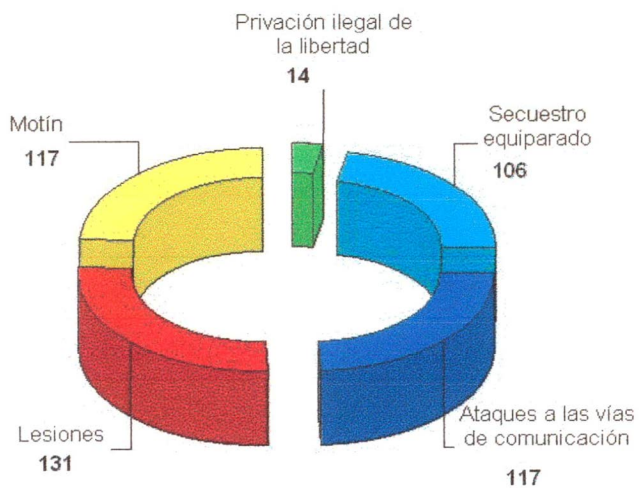
Clasificación de las lesiones de las personas agraviadas



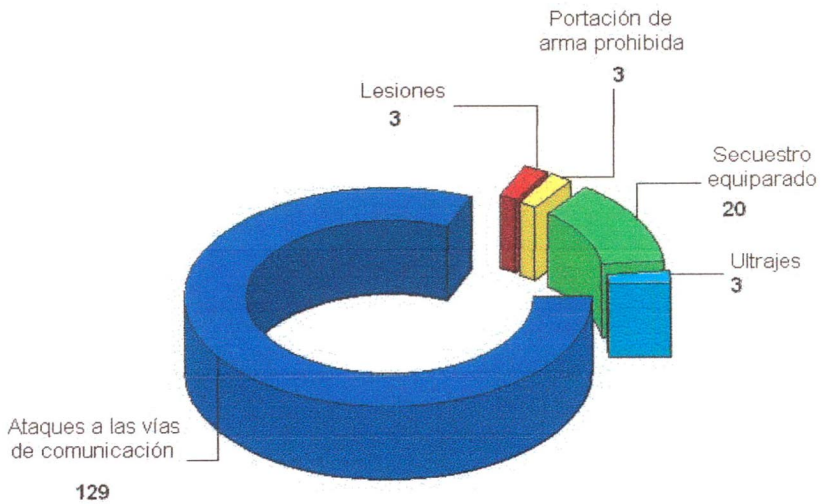
Declaración ministerial



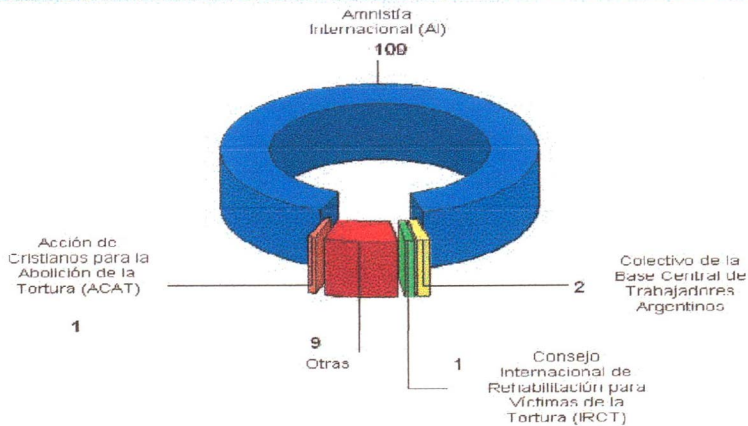
Delitos por los que se inició la averiguación previa a las personas agraviadas



Delitos por los que se procesan a las personas agraviadas

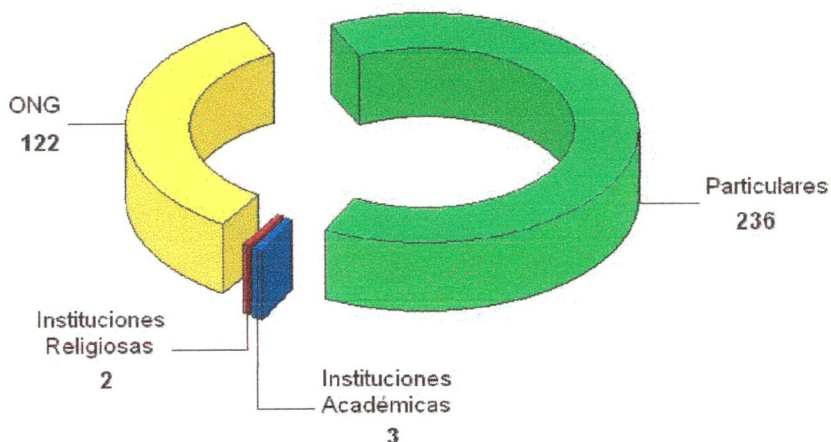


Relación de las diferentes ONG internacionales que solicitaron información. Caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.



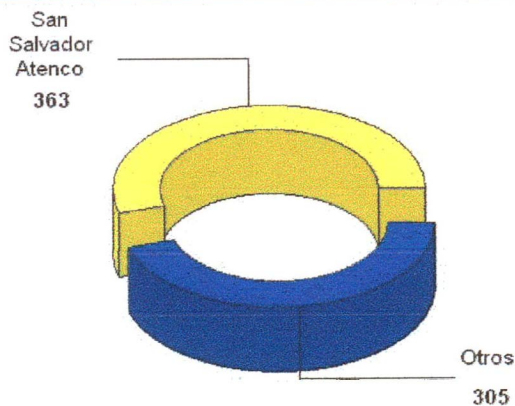
Total de Recibidas: 122

Relación de las comunicaciones internacionales provenientes de los diferentes organismos. Caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.



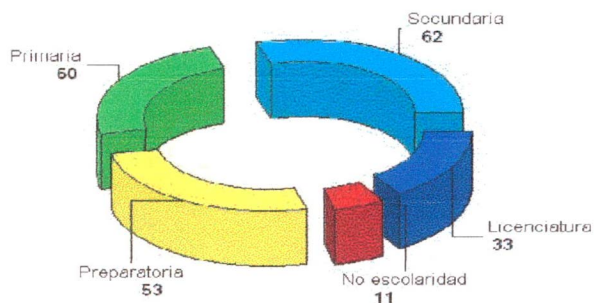
Total de Recibidas: 363

Comunicaciones internacionales recibidas. Caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México. Comparativo



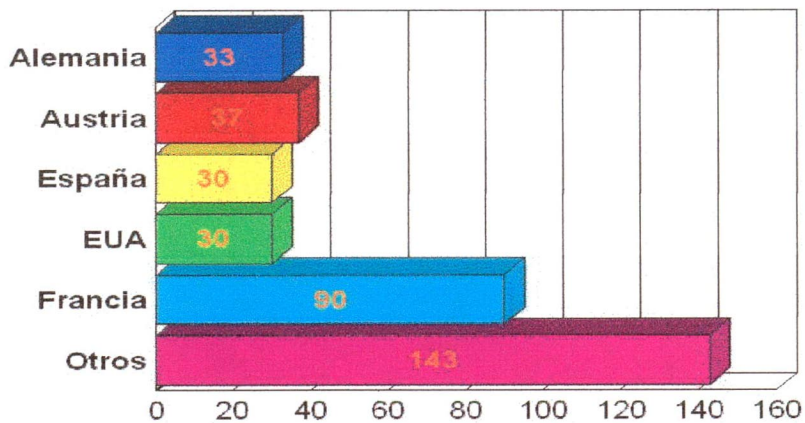
Total de Recibidas: 668

Escolaridad de las personas agraviadas

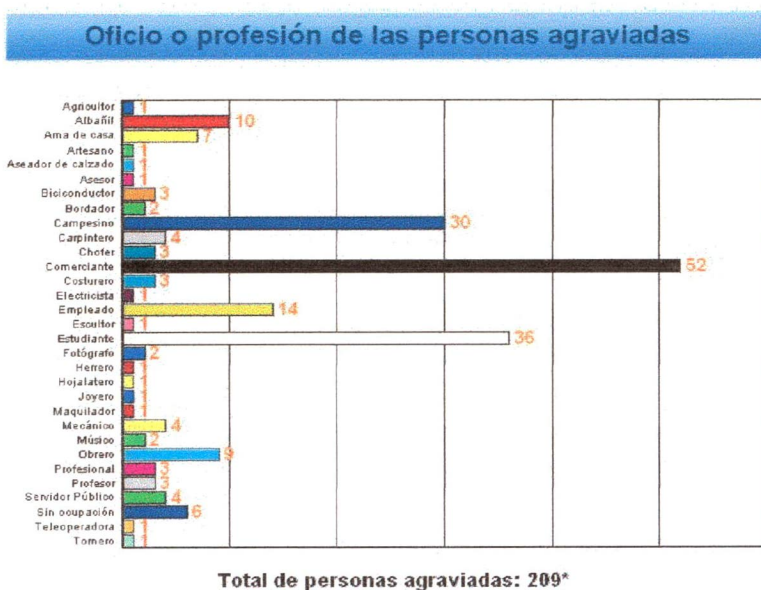


Total de personas agraviadas: 209*

Relación de las comunicaciones recibidas por país. Caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.



Total de Recibidas: 363



Con las gráficas se puede interpretar la síntesis de este informe¹³⁴.

4.20 Recomendaciones

Aunque parezca inaudito la CNDH, solo hace recomendaciones a tres nefastos personajes, como si solo ellos hubieran participado en la violación a los derechos humanos los días 3 y 4 de mayo de 2006 y después hasta nuestros días; con las acciones de las distintas instancias de poder involucradas en el Terrorismo de Estado perpetrado y su aplicación de una injusticia por consigna. Veamos que recomienda y dejemos a la posteridad el registro histórico de la cruda y cruel realidad que se vive. Cuando además de sufrir el TERRORISMO DE ESTADO, SE VIVE EN UN ESTADO DE INDEFENCIÓN Y UN ESTADO DE IMPUNIDAD.

Cuidar las formas del lenguaje y la redacción, parece ser lo importante para la CNDH, lo cual no es que esté mal, lo malo, es que se sea cómplice de violadores y se haga futurismo político, como se ha atrevido el presidente de esta comisión. Ahora veamos como inicia sus recomendaciones.

¹³⁴ Considero que lo útil de las gráficas, es que nos permite al interpretarlas, resumir fácilmente, para sacar conclusiones estadísticas y concretas, sin hundirse en un mundo de papel y letras, sencillamente: retórica.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes, señores Secretario de Seguridad Pública Federal, Gobernador Constitucional del Estado de México y Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las siguientes:

RECOMENDACIONES.

A usted señor Secretario de Seguridad Pública Federal:

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Seguridad Pública Federal para que inicie y resuelva conforme a derecho el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, en contra de los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva y de los elementos comisionados por otras dependencias de seguridad pública involucrados en los hechos violentos mencionados en la presente recomendación; y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca ejes y acciones para la adecuada prevención del trato cruel y/o degradante, así como de tortura, a través de la capacitación de los elementos de la Policía Federal Preventiva, extendiendo dicha capacitación a los elementos que en vía de apoyo o colaboración sean comisionados a esa Secretaría a su cargo y a la Policía Federal Preventiva, por cualquiera otra dependencia de seguridad pública.

TERCERA. Se de vista a la representación social federal a fin de que se de inicio a la averiguación previa que proceda por la comisión de los ilícitos penales en que, de acuerdo con las evidencias del este asunto, probablemente incurrieron los elementos de la Policía Federal Preventiva, debiendo remitir a dicho órgano fiscalizador copia de la presente recomendación para su conocimiento y efectos a que haya lugar y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva.

CUARTA. Gire instrucciones al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Policía Federal Preventiva, a fin de que se instauren, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al proporcionar información contraria a la verdad histórica de los hechos.

A usted señor Gobernador Constitucional del Estado de México:

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que inicie y resuelva

conforme a derecho el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, en contra de los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal y sus corporaciones policiales, involucrados en los hechos de violencia señalados en la presente recomendación; y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

SEGUNDA. Se emitan instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que en términos de la responsabilidad solidaria del estado por la actuación de sus agentes y lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realicen los trámites necesarios y de inmediato se efectúe el pago de la reparación del daño o indemnización que proceda conforme a derecho en favor de los deudos de Javier Cortés Santiago y Ollín Alexis Benhumea Hernández, por las razones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento.

TERCERA. Se instruya a quien corresponda en el gobierno de ese estado, a fin de que se realice un censo de los 207 agraviados detenidos los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, con objeto de verificar y actualizar sus condiciones físicas y de salud, de tal manera que se les proporcione el apoyo que requieran en servicios médicos especializados, mediante el debido seguimiento y tratamiento de rehabilitación por las secuelas postraumáticas derivadas de la violencia de que fueron objeto por parte de los cuerpos policíacos de esa entidad federativa, incluyendo dentro de estas medidas los aparatos ortopédicos que su estado requieran, de ser el caso.

CUARTA. Se giren instrucciones a fin de que se continúe con las investigaciones correspondientes al homicidio de las personas señaladas en el punto segundo anterior, de tal manera que se realicen las diligencias que sean necesarias con objeto de determinar sobre la responsabilidad penal que en derecho proceda, y sancionar a los responsables y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva.

QUINTA. Se sirva enviar instrucciones al director general de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, a fin de que se investigue el proceder del director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México, así como del personal encargado de la atención médica de los internos, considerando como primordial el derecho a la salud, ya que en el presente caso se realizaron actos y omisiones, en torno a los derechos de extranjeros y la debida y pronta atención médica que requerían todos los detenidos, algunos de gravedad.

SEXTA. Que de los resultados que arroje la investigación a que se refiere el punto inmediato anterior, y de comprobarse alguna responsabilidad

administrativa, se dé vista a las autoridades correspondientes para que se tomen las medidas conducentes y se apliquen las sanciones procedentes.

SÉPTIMA. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura, a través de la capacitación de los mandos, elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y sus diferentes cuerpos policíacos.

OCTAVA. Se giren instrucciones a fin de que se continúe con la investigación de los responsables de las lesiones que fueron ocasionadas a los detenidos e internados en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, con objeto de que en su momento se finquen las responsabilidades penales correspondientes, así como se inicie la investigación por el delito de tortura en atención a las consideraciones planteadas en el presente documento y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva.

NOVENA. Se inicie una investigación administrativa, a fin de deslindar la responsabilidad de los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, responsables del uso y aplicación del gas lacrimógeno, en atención a la afectación cometida en agravio del occiso Ollín Alexis Benhumea Hernández, quien, de acuerdo con opinión pericial, fue impactado por un proyectil de este tipo durante los hechos del 4 de mayo de 2006, en San Salvador Atenco, de la citada entidad federativa y de encontrarse elementos suficientes que determinen responsabilidad, se impongan las sanciones que en derecho correspondan; y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

DÉCIMA. Ante la gravedad de los hechos que dieron origen a la presente recomendación en los que se acreditaron violaciones graves a derechos humanos, con el propósito de que no retrase o entorpezca la dinámica en la integración de las averiguaciones previas que se encuentran en integración con motivo de los eventos del 3 y 4 de mayo de 2006, suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, se instruya a quien corresponda a fin de que se estudie la posibilidad de crear un grupo de trabajo integrado por agentes del Ministerio Público tanto de la Federación como de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de que conjuntamente se avance en las investigaciones hasta lograr la correcta integración de las indagatorias, lo cual permitirá, al momento de ejercitar la acción penal que corresponda, aportar elementos de prueba al órgano jurisdiccional que conozca del asunto; lo anterior, sin prejuzgar a cuál de las dos instituciones le asiste la competencia para continuar con dichas investigaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Se gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se de vista del contenido de este documento a la Dirección General de

Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con objeto de que sea incorporada y considerada en la integración de la averiguación previa TOL/DR/I/466/2006, y trámite de las causas penales 59/06 y 79/06, radicadas ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. Se sirva instruir al Secretario General de Gobierno del Estado de México, a fin de que de vista con copia de la presente recomendación al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de México en la Defensoría de Oficio del Estado de México, y se instauran los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos defensores de oficio que omitieron cumplir con el deber jurídico que les imponen los artículos 10, fracciones II, VII y XIV; 13, fracción I y 14, de la Ley de la Defensoría de Oficio en el Estado de México, así como 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

DÉCIMA TERCERA. Se giren instrucciones al director general de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, a fin de que se emitan las directrices respectivas con objeto de que en los casos de detenidos que sean asegurados, retenidos o internados en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" en Almoloya de Juárez, Estado de México, se impida la alteración, destrucción o desaparición de las evidencias, cualquiera que sea su naturaleza, haciendo extensivas tales directrices al resto de los centros penitenciarios del estado, y se informe sobre su cumplimiento a esta Comisión Nacional.

De forma conjunta, a ustedes señores Secretario de Seguridad Pública Federal y Gobernador Constitucional del Estado de México:

PRIMERA. Giren las instrucciones necesarias a fin de cumplir debidamente con lo solicitado en la Recomendación General 12, emitida por esta Comisión Nacional el 26 de enero de 2006, con especial énfasis en la capacitación periódica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo de estrés; de igual manera, se impartan nociones básicas de derecho penal, administrativo y derechos humanos; se proporcione al personal respectivo el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen, además, se les capacite y adiestre en su manejo y únicamente se les autorice a portar armamento después de acreditar las evaluaciones correspondientes.

SEGUNDA. Giren las instrucciones, a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a derecho.

A usted señor Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que inicie y determine, conforme a derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de México y de la Dirección de Control y Verificación Migratoria del mismo Instituto, por su probable responsabilidad administrativa e institucional, al iniciar y concretar un procedimiento administrativo de expulsión fuera de los márgenes previstos en la Constitución Federal y en la ley de la materia, por las razones apuntadas en el capítulo respectivo de observaciones de esta recomendación; y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

SEGUNDA. Gire las instrucciones, a efecto de que, derivado del estudio de las observaciones planteadas en esta Recomendación y del resultado del procedimiento de responsabilidades a que se refiere el punto anterior, se les restituya a los extranjeros sus derechos violados y, en su caso, se revise el procedimiento de expulsión y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y subsanen la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, se emita dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

No se omite recordarles que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

EL PRESIDENTE

DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

Nada, absolutamente nada de lo recomendado, ni nadie, hizo caso a tan voluminoso informe, solo sirvió para la nota mediática y la foto de los personajes involucrados. Hoy todos gozan de cabal salud, porque se procuran píldoras de impunidad, de complicidad, de simulación y engaño, de falta de escrúpulos, etc., etc., a tal grado que el Gobernador del Estado de México ya se cree presidenciable al encabezar las encuestas del partido en que milita. Ese es el México de cada día, el México mágico, magnifico, monstruoso, mítico, metamorfosicocalifragilisticoespiralidoso, termino tan largo como enorme es este informe, que probablemente nadie de los protagonistas de la nota mediática leyó, ni leerán nunca jamás, ni acataran, a pesar de las lamentables declaraciones del ombudsman nacional, en particular al referirse al mandatario mexiquense que en un acto de cinismo inaudito, el 17 de diciembre de 2008 apareció públicamente junto a Peña Nieto, a quien calificó de “gobernador de lujo” y de haber cumplido sus recomendaciones.¹³⁵

En esta obra, se ha decidido mostrar como ejemplo de la inutilidad, una síntesis del trabajo hecho por la CDNH en la cual se incluyeron seleccionados casos muestra como ejemplo de dicho informe, que está plagado de deficiencias, mentiras y verdades a medias. He considerado no tan solo necesario, y si justificado, hacerlo como ya se explicó, transcribiendo textualmente parte del informe rendido, con el objeto de dejar constancia de que con ello se muestra al Estado con sus instituciones degradadas y corruptas, para constatar que son las responsables de tantas violaciones. Nada hasta la fecha puede modificar lo hecho por las instituciones, que su ratificación a la corrupción y la impunidad de que hacen gala al final, para que el mismo Estado; enmiende, rectifique, corrija, y evite tanta injusticia. Vamos, ningún funcionario es digno de crédito y mucho menos el ombudsman nacional. Acaso algún intelectual o académico, han escrito o declarado como objetivamente en nuestro país, se violan los derechos humanos reiteradamente sin que pase absolutamente nada a los violadores, y como ejemplo baste conocer las declaraciones de genocida del 68 y el 71, cuyo nombre prefiero omitir.

Grave, muy grave es que la CNDH termine siendo una simple escenografía ante la ineficiencia e ineficacia de sus intervenciones. Hoy, si hoy en México, los Derechos Humanos son simple y llanamente nada. Por ello, es

¹³⁵ Lo que la CNDH, logra con sus recomendaciones y todo este voluminoso informe, es una actuación de “gatopardismo”, y por supuesto hacer bien su papel de servidor a los intereses creados, en los hechos, nadie de los responsables materiales o intelectuales fue castigado, viviendo hasta la fecha cubiertos por la impunidad.

indispensable agregar un capítulo de análisis en relación a los Derechos Humanos, la CNDH y la SCJN en México.

Para terminar este capítulo, invocaré la fracción sexta del artículo 15 del Código Penal Federal, el cual establece, que una de las causas de exclusión del delito es ejercer un derecho, eso precisamente ejercieron los integrantes del FPDT, y todas aquellas personas que conjuntamente se resistieron a un acto de autoritarismo y represión, por parte de los tres niveles de gobierno del país el 3 y 4 de mayo de 2006. Llama la atención, que de nada ha servido invocar este precepto jurídico, el derecho que consagra. Para el mal gobierno, lo que procede sin considerar si es correcto o no para aplicar la represión, es atreverse a ejercer un derecho por parte de la sociedad civil, como debe de ser el de resistir, disentir políticamente las decisiones del gobierno, consideraciones que se abordaran en el siguiente capítulo.

Capítulo 5.

Diagnostico de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México.

Algunos están destinados a razonar erróneamente; otros a no razonar; y otros, a perseguir a aquellos que razonan.
Voltaire.

5.1 El análisis: la resistencia a la opresión, razón de un derecho fundamental.

Decidí incluir un capítulo con esta denominación, porque si de algo estoy seguro, es que en México, hay una sociedad enferma y esto compete a todas las clases sociales; solo así se explica que ocurra todo lo que sucede en el país, esa enfermedad raya en la esquizofrenia colectiva debida a la degradación y descomposición social, que aunada a la gran corrupción imperante, explica el por qué de tanta injusticia, con una situación realmente caótica, donde prevalece de manera general una actitud de gran indolencia, indiferencia y de gran insensibilidad, así vemos que, donde hay demostración de resistencia a los actos de autoridad de cualquiera de los grupos sociales sanos; que en base a la razón, la verdad, la justicia y la dignidad, se organizan y deciden resistir organizadamente ante el mal gobierno, les será aplicada la medicina de la represión como respuesta oficial, en lugar del dialogo político, mejor definida desde mi particular visión, en una política criminal que se caracteriza en:

Terrorismo de Estado.

En la historia de todos los pueblos, se encuentran momentos en que determinados grupos sociales aceptan situaciones humillantes e injustas, y momentos en que no las aceptan, se rebelan y tratan de hacer algo para cambiar la situación. Esto ocurre principalmente con grupos sociales considerados como pobres, los que prácticamente no tienen nada: ni poder, ni educación, pero principalmente ni dignidad, cuando ocurre lo contrario y hay cuando menos dignidad y decisión para resistir las decisiones autoritarias del gobierno, el Estado, difícilmente permanece abierto a reconocer su deber de obedecer al pueblo¹³⁶ para implementar decisiones que corrijan sus arbitrariedades, y negociar políticamente. **EL GRADO DE TOLERANCIA GUBERNAMENTAL ES MÍNIMO. Y EL DE AUTORITARISMO Y/O TOTALITARISMO SE EXPRESA MEDIANTE ACCIONES POLITICAS DE TERRORISMO DE ESTADO, PARA SUPUESTAMENTE IMPONER LA “PAZ”¹³⁷. COMO OCURRIO EN MEXICO EL 3 Y 4 DE MAYO DE 2006 EN TEXCOCO Y ATENCO.**

¹³⁶ EZLN, “Mandar obedeciendo”, Documentos y comunicados (1), México, Era, 1995, pp175-176. Por otro lado, cuanta razón hay en el enunciado de Voltaire y resume todo este análisis.

¹³⁷ Ver el artículo publicado por La Jornada el 19 de junio de 2006, de Carlos Fazio, “Atenco: burla perversa”. Y declaración de Peña Nieto: “Yo ordené el operativo en Atenco: Peña Nieto en EU”. 16 de junio de 2006, La Jornada.

De esta manera se resume concretamente el objetivo del tema que nos ocupa, dándose una paradoja entre constitucionalismo rígido y positivismo jurídico, que implica el tránsito del Estado Legislativo de Derecho, al Estado Constitucional de Derecho; que tiene que pasar por una primera Revolución jurídica a una segunda Revolución del mismo carácter, (situación que no ha ocurrido en México) que se oriente a establecer límites y vínculos de derecho para la legislación, sobre la actividad de la mayoría, o de los grupos sociales afectados por decisiones de poder, ante los cuales haya disidencia u oposición y propiamente organización para la resistencia de parte del pueblo que asume con dignidad, una serie de movilizaciones para contrarrestar la imposición gubernamental, con la cual, no están de acuerdo. Allí donde se daban los medios suficientes para la opresión, es posible vulnerar el Derecho sin tocarlo para nada; basta solo con aplicar una ley grata a la clase dominante, y la justicia de clase, que siempre existe, puede alcanzar inatacablemente lo que quiera, existente en lo alto de la jurisprudencia. No solo de la jurisprudencia conceptual, burocrática e insolente sino de la pasión verdadera, rigorosa por el Derecho positivo.¹³⁸ **En otras palabras, considerar el derecho a la resistencia y disidencia**, como parte de un verdadero Estado de derecho, en este sentido y con base en el positivismo garantista¹³⁹, que no necesariamente debe ser calificado como rebeldía, ya que en el caso del FPDT, objetivamente hablando, generó un movimiento de resistencia, y no de rebeldía y los machetes, fueron su emblema, un símbolo de su grupo y de su lucha, y no armas como se quiso dar a entender por el poder judicial. Logrado el objetivo inicial, por parte del FPDT., que hizo al gobierno federal rectificar con el costo de una vida, hasta antes del 3 y 4 de mayo de 2006, y el sufrimiento por actos represivos que afortunadamente no pasaron a más; el grupo dirigente no desaparece, por el contrario, mantiene su organización por medio de una comisión de activismo para promover una serie de demandas que contribuyan a la mejora de sus comunidades, además de mantener lazos de solidaridad con otros grupos del país en resistencia; Esta situación, no es bien vista por los distintos niveles de gobierno, que planea y prepara la trampa para destruir al grupo que conforma el FPDT. **Se produce entonces el “agravio moral”, ya que los desposeídos, no pueden mantener una organización independiente al control oficial para defender causas, por muy justas que estas sean. Porque están fuera ya de un principio de control y obediencia al Gobierno**, un gobierno conformado por tres partidos políticos en la zona, en tres niveles distintos de poder, que se unen en un mismo propósito y que históricamente tienen una actitud similar de autoritarismo supuestamente democrático, pero que no entiende, ni acepta, el cambio que el pueblo demanda del ejercicio del poder que tiene que ver con un “mandar obedeciendo”, desde una instancia demócrata, donde se supone que los problemas que se plantean, sean resueltos políticamente y no con actos de ninguneo, dilación, simulación, engaño, degradación, y propiamente desprecio a la voluntad popular comunitariamente afectada, como le ocurrió al FPDT, por parte de la clase política gobernante, esta clase es diferente en todo a la sociedad civil que resiste y lo que a mi juicio explica el por qué de la diferencia. Esta clase política dominante termina por aterrizar en actos de represión, mejor caracterizada como terrorismo de estado ante la resistencia a la opresión de los afectados En este caso, las acciones, no concluyen el 4 de mayo de 2006, se

¹³⁸ Derecho natural y dignidad humana, Ernesto Bloche, 1885, Madrid, 1980, Aguilar s a ediciones, pp79-87

¹³⁹ Luigi Ferrajoli señala que “la función garantista del derecho consiste en general en la minimización del poder, por otra parte absoluto: de los poderes privados, los cuales se manifiestan en el uso de la fuerza física, en la explotación de infinitas formas de opresión... de dominio económico y abuso interpersonal; de los poderes públicos, los cuales se expresan en los árbitros políticos y en los abusos policiales y administrativos. La técnica de esta minimización es aquella... de la igual garantía y maximización de los derechos fundamentales, y de la correlativa limitación y funcionalización de las situaciones jurídicas de poder. “Ferrajoli, Luigi, Derecho y razón: teoría del garantismo penal, Madrid, Trotta, 2000, p 975.

continúan, mediante la implementación de la injusticia por consigna. Es la parte que se mantiene para los que tuvieron la desgracia de ser detenidos y encarcelados, no existiendo hasta junio de 2010 ninguna institución que corrija estos desmanes, y esto incluye a la CNDH y a la SCJN. Todo esto, porque los integrantes del FPDT no quisieron ser obedientes, por el contrario, asumieron una actitud firme y decidida de resistencia, que no de rebelión, como si fue calificada por los tres niveles de gobierno, que se negaron a resolver los problemas planteados, y terminaron en actos brutales de represión, que dejaron aterrorizados, paralizados de miedo a todos los demás, que corrieron con la suerte de escapar a la detención arbitraria y encarcelamiento ocurrido el 3 y 4 de mayo de 2006. Hoy a seis años de distancia el terror y temor se nota en los comuneros de Atenco, quienes a pesar de estar libres se muestran prácticamente mesurados o prudentes.

Lo anterior, refleja que hoy en día las luchas que reivindican derechos se han convertido en un fenómeno social cotidiano no únicamente en México, sino en muchas partes del mundo. La opresión, la exclusión, la desigualdad, la marginación, la pobreza, la arbitrariedad, el trato cruel e inhumano, la discriminación, etc., etc., que día a día sufren personas, grupos y comunidades a lo ancho y largo del país deben ser denunciados y combatidos para que no sigan siendo la manera política de abordar los conflictos que se generan, porque esto representa una flagrante violación a los derechos fundamentales de la población, lo que explica que surjan en esta misma la elemental respuesta de resistencia a la opresión, donde se ven altamente involucradas instituciones como: la SCJN, la CNDH, de manera sobresaliente, que demuestran que están lejos de tomar conciencia de las reflexiones iusfilosóficas del "derecho a la resistencia".

En este diagnóstico, es indispensable evocar la opinión de Locke, que nos dice que la mayoría de nuestras comunidades han surgido de un pacto histórico y que el hecho de que no guardemos memoria ni constancia del mismo, no desmiente su existencia¹⁴⁰.

El pacto social tiene como fin afirmar la legitimación basada en el consenso popular. Este consenso significa en el fondo que las necesidades, demandas e intereses considerados más urgentes e importantes al interior de una comunidad política, deben ser establecidos por todos los miembros de la misma; si bien es cierto que el reto de dicho consenso es el respeto e integración de la disidencia¹⁴¹, como ha sucedido en este caso entre los afectados integrados en el frente y los tres niveles de gobierno.

Para Locke el contrato social nace para proporcionar estabilidad por medio del consenso y con el fin de garantizar ciertos derechos como la vida, la libertad o la integridad, que en el estado de naturaleza podían ser vulnerados. Todo esto, fue en el caso Atenco-Textcoco violado por el mal gobierno y a más de 6 años de distancia todo ha quedado de manera impune.

Es importante recalcar que a través del "pactum societatis" se ceden poderes al gobernante, lo que no implica en ningún momento una cesión de derechos, porque la idea fundamental es la de proteger a las personas, grupos o comunidades de los actos opresores del poder del gobernante único, lo que en este caso no ocurrió por la aplicación del mal gobierno, de una política de terrorismo de estado.

¹⁴⁰ Pérez Bermejo, Juan, Contrato social y obediencia al derecho al pensamiento de John Rawls, Granada, Edit. Comares, 1997, p. 29, Vid. Et. Salomón, Sofía, "El derecho del pueblo a resistir a la opresión en John Locke" en alegatos, número 8, UAM, abril 1998, p. 47

¹⁴¹ De Sousa, Boaventura, "Reinventar la democracia. Reinventar el Estado", Madrid, Sequitur, 1999, p. 22. Es importante señalar que este autor ha advertido que el paradigma del contrato social se encuentra desbordado y en crisis debido a que el consenso, antes orientado por el bien común, ahora es un instrumento del mercado que está desviado hacia la exclusión estructural.

5.2 ¿Derechos Humanos en México?

La pregunta tiene la justificación de la duda, pero la respuesta desde mi punto de vista es precisamente de incertidumbre o propiamente negativa en cuanto a su real existencia, cuando menos en la práctica, y el caso de Atenco, cualquier duda se disipa al reconocer la total impunidad en la cual se vive a seis años de distancia de dichos sucesos, para confirmar dicho criterio veamos los que la “doctrina de los derechos naturales” nos dice: Surge en el siglo XVII con el pensador Ingles John Locke (1632-1704), quien preocupado por la concentración del poder de la monarquía, deriva la existencia de una triada de derechos fundamentales del individuo: la vida, la libertad y la propiedad¹⁴², donde se explica que la razón de ser de un gobierno es, garantizar la vida, la libertad y la propiedad a los individuos. Esto y más fueron violados en el caso de Atenco.

Otra razón y respuesta se da evocando a John Rawls¹⁴³ quien toca el tema de la justicia, la cual es indispensable para que se respeten los derechos humanos de la población vulnerable, si eso no es posible como ocurre en México entonces la “justicia como equidad” como este autor propone, no es real ni converge en la aplicación de los derechos humanos.

La otra pregunta es: ¿Qué es lo justo? Allí donde todo se ha alienado, un planteamiento iusnaturalista. En México, una clase política gobernante que se idealiza a sí misma, a menudo, en su Derecho natural, y ya en el poder actúa con el anti-Derecho natural, claramente en su propio beneficio y muy frecuentemente de modo cínico, y los cínicos han propuesto siempre la simplicidad como el verdadero objetivo iusnaturalista. En México los cínicos, son los poderosos, a los cuales, todo les está permitido. Lo que Licofrón califica en la aristocracia como un privilegio imaginario, o los sofistas, como derechos filantrópicos.

Lo único cierto es que la naturaleza, tanto como el derecho del más fuerte que como igualdad de todos, está dirigida contra la honestidad normada.

No hay una instauración verdadera de los derechos del hombre sin poner fin a la explotación, no hay verdadero término de la explotación sin la instauración de los derechos del hombre. En el Derecho natural se construyen situaciones en las que deberían de dejar de existir los humillados y agraviados. A estos, el auténtico Derecho natural, hace entender que la justicia se debe conquistar en lucha, esta justicia no es la que deriva desde lo alto, es la de los cínicos que mal han gobernado a México hasta nuestros días.

Los Derechos Humanos, aluden necesariamente a las exigencias propias de lo humano y a los límites permisibles en torno a la persona y a lo justo. De ahí que la relación de tales derechos y la justicia sea dialéctica, y al realizarse, ocurra en ambas realidades, de modo que cuando los derechos son violentados, a su vez se vea comprometida la justicia. Esto es en la teoría, en la normatividad, pero como veremos más adelante, la cruda realidad nos muestra la falacia de tal afirmación, no porque

¹⁴² John, Locke, 1999, “Segundo tratado sobre el gobierno: un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin de un gobierno civil”, p 119, 122, 179 y 198, Madrid, Biblioteca Nueva.

¹⁴³ Debo señalar que la obra de Rawls en relación a la “justicia”, aparece en tres contextos diferentes. Primero, esta la derivación de sus “principios de justicia” a partir de la idea de equidad vinculada directamente a buenas instituciones y que se refleja en la exigencia de la “justicia como equidad”. Segundo, la de la reflexión y desarrollo de un “equilibrio reflexivo”, en la cual figuran los ideales de justicia y que tienen que ver con la bondad y rectitud de quien o quienes imparten justicia. Tercero, “consenso entrecruzado” que son los acuerdos y desacuerdos de estabilidad y orden social. Ver J, Rawls, “teoría de la justicia”, México, FCE, 1979

este mal la teoría, son las personas encargadas de aplicarlas, porque sufren de la esquizofrenia de la degradación y corrupción oficial¹⁴⁴. Lo que explica, porque en aras de la justicia, la defensa de los derechos humanos, la dignidad, etc., se procede a la resistencia, la disidencia, la desobediencia civil y en casos extremos, a la justicia por propia mano.

La historia de los derechos humanos en México, es larga y demuestra la repetición de su violación de diversas maneras, sin que nadie sea castigado por tales violaciones, resultando una ausencia de justicia y una constante de impunidad que nos hace ver históricamente a los DH. Como DESECHOS HUMANOS . Todo esto ocurre desde la ilegalidad, es decir, violentando la misma ley y sus presupuestos para el alcance de la justicia. Sin embargo, ha habido otras formas en la violación de los derechos humanos que han estado enmarcadas por la ley misma. Esto parece a primera vista, una contradicción antagónica, impensable en la elaboración de una ley que vaya en contra de la misma justicia, de su interpretación, obediencia y ejecución de las personas que la aplican o dejan de aplicar según su conveniencia, a la sociedad civil en resistencia.

La historia, por medio de grandes pensadores y filósofos, enseña que la construcción de los aparatos legales, han de dar cuenta de todo aquello que ha de regular los criterios sobre los derechos que le son ínsitos al ser humano, no puede, bajo ninguna circunstancia, obviarse o comprometerse y mucho menos despreciarse y demostrarse como una actividad de los cínicos ante los agraviados y el resto de la sociedad, como ocurre en la realidad del México de siempre. Lo cierto es que por lo regular, las leyes marcan lo debido o lo conveniente para la armonía de la convivencia social, lo que no significa el sentido que se le dé a la justicia en su aspecto de fondo, que no de forma, ante ello, aparece como respuesta por parte de los grupos sociales afectados, muchas variables que van de distintos grados de disidencia, resistencia, desobediencia y en los menos, el de rebeldía pacífica o armada.

En este diagnóstico, los síntomas sobresalientes, tienen perspectivas jurídicas, filosóficas y sociales, para definir los reclamos y exigencias debidas a cualquier ser humano, que nos hace ver la relación obligada entre derechos humanos y la justicia en una sociedad consciente y con principios de justicia, lo que está lejos de ocurrir en nuestro México.

En el caso de Atenco, todo hace pensar en elementos no sólo jurídicos y si éticos, además de cualidades morales y profesionales que tienen que ver con la dignidad de las personas, porque desde esa dignidad es que se tasaran aquellas acciones que son sopesadas en las acciones específicas. Es en estos campos donde se resguardan y amparan, o donde se afrentan y vejan los derechos humanos y en su seno, a la vez, la dignidad de las personas. Tal dignidad, que como elemento fundamentalísimo ha de protegerse, da cuenta de la existencia de los mismos derechos humanos y alude a lo valiosa que debe de ser en si la persona, cualquiera que esta sea. De ahí, la importancia de las exigencias de lo propio y digno del género humano; sean acordes a los alcances de la verdadera y honesta aplicación de la justicia.

Resulta importante recordar, que el proceso mediante el cual se fueron definiendo los derechos naturales, emanó desde la experiencia misma, para de manera inductiva, desde ahí, por un proceso iusnaturalista, se generaran leyes que contemplaran un conjunto de pautas morales y jurídicas, que dio origen al derecho positivo, el cual no

¹⁴⁴ La corrupción ocurre donde se cruzan la riqueza privada y el poder público y representa el uso ilícito y la aplicación de un criterio manipulado a la toma de decisiones sin sustento de justicia que trastocan al interés público, ver Mauricio, Merino, "Ética pública", Biblioteca básica de administración pública, Siglo XXI Editores, S. A., México, 2010, p, 132-148.

agota la fundamentación de las prerrogativas fundamentales, esto es así, **porque de otra manera resulta imposible hablar de éstas donde no las reconociera el ordenamiento jurídico positivo**. Sin embargo, los derechos humanos tampoco pueden ser única y exclusivamente una propuesta moral, porque se reduciría a la inoperancia.

En la actualidad, la humanidad se ha percatado de que ciertas situaciones existentes, no se pueden aceptar porque infligen daño en lo humano. Estas realidades, que amenazan la dignidad y por ende los derechos humanos, no pueden ni deben admitirse so pena del menoscabo de lo que es la persona en toda su complejidad. Siendo ahí, donde se inicia el desafío para el real, autentico y correcto proceder de la justicia, por todo aquello que amenace a las personas, consume y perpetra la injusticia. Desde ahí, surgen ahora varias preguntas más: ¿La desobediencia civil es admisible?, ¿Cuándo, cómo y por qué habría de serlo?, ¿es aceptable en el marco de los derechos humanos como defensa de ellos, o más específicamente, de alguno o algunos de ellos?

Por supuesto, no tan sólo lo últimamente planteado es justificado, es también indispensable y necesario elevar a rango de derecho el de la desobediencia, el de la disidencia, el de la resistencia, etc., ante los excesos y abusos del poder.

La defensa de los derechos humanos, aun si no estuvieran positivados, sería lo que permitiría a las personas levantarse contra cualquier tiranía que las oprima.

Con ello, se expresan las pretensiones antiautoritarias en función del mantenimiento de un "orden justo", y cuyo gestor se ubica en la sociedad civil. Que comparta valores tales como: La diversidad, el respeto mutuo, el sentido de dignidad, el respeto a ser libre y a vivir en un régimen de justicia, etc. Donde quien no tenga aptitud para el cargo, renuncie o se le demande su destitución.¹⁴⁵

5.3 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos: con "S" de simulación, silencio y "C" de cinismo y complicidad. Una falacia en materia de Derechos Humanos.

Con la revisión que se hizo del informe de la CNDH en los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006, se puede afirmar que la comisión cumple perfectamente las tareas del presente tema, sin embargo, sería un solo ejemplo, por tanto, es necesario agregar más información.

A 60 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La CNDH y su presidente¹⁴⁶ hacen el ridículo, al prestarse este, a un encuentro con el gobernador mexiquense, haciendo gala de un cinismo inaudito, donde ambos se encargan de competir con declaraciones retóricas, intercambio de halagos y demagogia: **el 17 de diciembre del 2008 en la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Gobernador dijo;** *"es imprescindible en los distintos ámbitos de gobierno en lo futuro la práctica de la tortura, de las detenciones arbitrarias, los allanamientos, privaciones arbitrarias de la vida y en general las violaciones a los derechos fundamentales, así lo entendemos, nuestro objetivo es cumplir nuestras obligaciones con autoridad, con respeto a los derechos humanos"*. Por otra parte, el ombudsman declaró: *"destacando el compromiso que tiene Enrique Peña Nieto en cuanto a los derechos humanos, tienen un gobernador de lujo, y recordó: en el caso de los hechos que tuvieron lugar en San Salvador Atenco hace dos años, el mandatario estatal, no sólo se inconformó cuando las autoridades federales evadían*

¹⁴⁵ Esto último, lo considero como una propuesta, como una sugerencia, como una aportación personal al realizar este trabajo, asumiendo una actitud humilde y sencilla de simple conclusión en la realización del presente trabajo y ante la cruda realidad que nos envuelve en materia de derechos humanos, los cuales solo admito en el papel.

¹⁴⁶ Me refiero en particular al que estuvo en funciones durante los actos represivos del 3 y 4 de mayo de 2006, al C. Dr. José Luis Soberanes Fernández.

su responsabilidad, sino que también aceptó y cumplió de inmediato la recomendación que se emitió en contra de su gobierno por esos acontecimientos, agregando que la dignidad humana, la no discriminación, la igualdad, la equidad y la justicia, son valores esenciales que deben respetar todas las personas, en todo lugar y en todo momento. Estos principios han sido fundamentales de las causas de los derechos humanos en México, y han inspirado muchas de nuestras reformas constitucionales de las últimas décadas, concluyó”¹⁴⁷.

Todo lo anterior, resulta un insulto y falta de respeto para los ciudadanos conscientes de los hechos perpetrados por los tres niveles de gobierno, destacando el del Estado de México, en donde hasta mayo de 2010 se encontraban presos todavía 12 personas, y quienes deben ser considerados con presunción de inocencia y rehenes del Estado Represor, cuestión que no se demostró para por fin ser libres en junio de 2010

En la actualidad, la CNDH es una de las oficinas de derechos humanos más grande del mundo y una de las más caras, que no cumple cabalmente con su misión. Con un presupuesto anual de 73 millones de dólares, más de 1000 empleados que pueden ser calificados como personas de buena voluntad, tienen el desprestigio de que su labor sea calificada como decepcionante, ya que la CNDH, se limita principalmente, como lo hizo con el informe de Atenco, a documentar los abusos y las violaciones a los derechos humanos; pero no hace más nada, para que las instituciones del Estado, las enmiende, repare o se castigue a los responsables de esos abusos y violaciones.

La CNDH objetivamente hablando, está de un lado, el del poder, y la sociedad agraviada, del otro. Frecuentemente en el caso de José Luis Soberanes, se puso del lado de los poderosos y no de quienes padeció sus abusos. Contradictoriamente, en lugar de ejercer al máximo su mandato, una y otra vez opta por diluirlo. Así, mientras se violan masivamente los derechos humanos, se padece a un ombudsman burocratizado, a un Senado cómplice y a un usurpador de Presidente, preocupados por proteger a los poderosos e ignorar a las víctimas.

Todos ellos, esto es: La CNDH, los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo. En lugar de promover reformas para prevenir abusos futuros, se abstienen de hacerlo, en particular esto le compete más a la CNDH, que al actuar como lo ha estado haciendo, asume de manera vergonzante un papel de complicidad y cinismo, ya que, en vez de oponerse a prácticas y leyes abusivas y contrarias a estándares internacionales, guardó silencio ante ellas, como en la reforma judicial aprobada en el 2008. En lugar de construir una relación solidaria, ética y moral con otras organizaciones abocadas a la protección de los derechos humanos, intentó desacreditarlas. En vez de proveer apoyo a las víctimas, acaba peleándose con ellas, como lo ha hecho en muchos casos, uno de ellos es el de la indígena Ernestina Ascencio, donde la CNDH hizo un trabajo realmente sucio.

Ciertamente no debería ni tiene que ser así, con una larga lista donde persisten las violaciones padecidas con la consecuente impunidad prevaleciente.

De la CNDH se debe esperar más y mejores resultados de los obtenidos hasta la fecha. Se debe destacar que no basta con escuchar, con ser amable, no basta con exhortar, no basta con recomendar. La CNDH también tiene que pelear y estar del lado de la o las víctimas y con demasiada frecuencia no lo hace y es muy amable, tolerante, generosa y complaciente con el poder, en el mejor de los casos, simula que lo hace. O permanece callada. O adopta una actitud pasiva, dando la impresión que espera que el tiempo y el olvido diluyan su responsabilidad, manifestándose en la mayoría de los casos, cuando ya es demasiado tarde. O actúa con criterios inconsistentes y selectivos. O ignora las

¹⁴⁷ Ver los periódicos del día 18 de diciembre de 2008 en su sección política, en particular la Jornada.

obligaciones de México ante el derecho internacional. Se convierte en observador cuando debería ser promotor y protector, porque para eso tiene un cuantioso presupuesto y una gran infraestructura material y humana, pero le faltan las cualidades para desempeñar su función de manera apta, eficiente y honesta.

José Luis Soberanes, dio la apariencia de considerar que es suficiente emitir una recomendación y cerrar el expediente, como lo hizo en múltiples casos: baste recordar lo que paso en el caso de Francisco Ramírez Acuña y los abusos policíacos, del ejecutivo estatal y del poder judicial en Guadalajara, lo mismo ocurrió, en el caso Atenco que se desarrolla en esta obra, donde su postura, fue la de emitir un voluminoso informe con recomendaciones parciales y después, lavarse las manos, pretendiendo hacer creer que con eso, ya cumplió, y lo peor, afirmar ante un gobernante que se supone, si acató la recomendación, cuando en verdad, lo ignoró y la impunidad prevaleció. De esta manera, su función dejó mucho que desear y no debió ser así.

La CNDH actúa con demasiada lentitud y en gran medida, se debe a la forma en la cual se limita ella misma. Para ello, Soberanes en sus declaraciones, argumentó que su mandato es más pequeño, más restringido, más limitado de lo que sus críticos le exigieron. Lo que debe puntualizarse es que esa es su interpretación, que demuestra que no es neutral por una parte y que está del lado opuesto, y lo que trató, fue de justificarse y confundir a la opinión pública, manteniéndose en un cargo que no le corresponde y que le convino por los privilegios y el salario que devengó.

Ante realidades dolorosas, se refugió en argumentos cómodos a su conveniencia, que lo convierten en cínico y cómplice a la vez de quienes violan los derechos humanos.

Ante hechos evidentes, se refugió en posiciones legalistas que acaban transformándolo en un personaje del cual la sociedad desconfió y con razón. Ante violaciones recurrentes dijo que tiene las manos atadas, cuando quedo claro que el mismo se las amarró, sin decir que en el fondo hay intereses oscuros con los cuales, el mostro estar del lado contrario, veamos algunos ejemplos: Allí está el caso "cerrado" de los líderes campesinos ambientalistas que fueron torturados. Allí están las recomendaciones "totalmente cumplidas", aun cuando nunca hubo sanción para los culpables y las víctimas, se encuentran aun presas como los zapatistas, los de Atenco, de la APPO, el caso del Casino de la Selva, la Minera San Xavier, los maestros del magisterio democrático, etc., etc. Allí está el envío sistemático de casos al ministerio público militar, donde no hay un recurso efectivo para las víctimas de las violaciones cometidas por el Ejército. Allí están los casos de los desaparecidos del EPR, de Francisco Paredes¹⁴⁸ en Michoacán, de sindicalistas petroleros, de maestros, que nada más en el Estado de Guerrero suman más de 20, etc., etc.

En lugar de cuestionar el uso indebido de la justicia militar, la CNDH persistió en mandarle casos, aun sabiendo que seguramente no serán investigados.

A José Luis Soberanes hay que preguntarle qué ha pasado con los soldados que golpearon a 7 policías municipales y abusaron sexualmente de 14 mujeres en Coahuila, en la montaña de Guerrero y en muchos más lugares del país con la militarización aun imperante. Que ha pasado con los soldados que detuvieron arbitrariamente a 8 personas y las mantuvieron incomunicadas en una base militar en Michoacán, donde además fueron torturadas. Que ha pasado con los soldados que abrieron fuego contra un camión, causando la muerte de 5 personas, incluidos 5 niños, en Sinaloa y en muchos más lugares de la República donde de manera

¹⁴⁸ Caso del que personalmente me ocupe y que aun a la fecha se encuentra como desaparecido, Francisco Paredes fue miembro del MAR, grupo guerrillero de los años sesentas, setentas y ochentas.

discrecional se instalan retenes hasta la fecha y ocurren asesinatos por parte de los militares. La CNDH no ha objetado el ejercicio reiterado de la jurisdicción militar en abierta violación a la Constitución¹⁴⁹ que estipula: “los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército”. El Ombudsman no ha cuestionado pública y adecuadamente el uso indebido del fuero militar.

Por todo lo planteado, la CNDH es muy cuestionada, criticada, e incluso atacada; ya que cuesta mucho y rinde poco. Obstaculiza cuando debería facilitar. Postpone cuando debería promover. Concilia cuando debería confrontar. Protege más a las instituciones que a las personas cuyos derechos son violados por ellas. Y no ha logrado establecer una relación apropiada con las víctimas ni con otros actores nacionales e internacionales comprometidos con la defensa, promoción, protección y tutela de los derechos humanos. **Lo cierto es, que a pesar de todas estas muestras que reprobamos a José Luis Soberanes en tan importante función, el siguió a la cabeza de la CNDH hasta el término de su mandato. La respuesta tal vez sea que es un ser a modo y a conveniencia del poder, que simula ser el ombudsman. Es el cínico perfecto, el cómplice apropiado que aparenta no saber cómo serlo, porque ese es el pacto. Esto es sumamente grave y no basta con concluir que algo está mal, que no funciona bien. Es desde mi muy modesta interpretación, el producto y resultado de la descomposición, degradación y corrupción social en la que vivimos. Es simple y llanamente la esquizofrenia colectiva que padecemos y sufrimos como sociedad enferma, la mayoría de los mexicanos¹⁵⁰.**

En síntesis a la CNDH y a los presidentes de la misma y en particular a Soberanes, con la debida sensatez, se puede calificar que ha sido un gran fraude y una falacia en materia de derechos humanos por el descredito en el ejercicio de sus funciones, reconociendo que en su breve historia, hay honrosas excepciones.

5.4 Violaciones a los Derechos Humanos no contemplados en su informe por la comisión Nacional de Derechos Humanos a recluso(a)s y familiares.

En el caso de los sucesos del 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y Atenco, la CNDH documenta en su informe algunas de las violaciones sufridas por los detenidos (as), y excluye muchas más; por ello, incluyo este tema, que tiene que ver con las violaciones sufridas tanto por las personas apresadas como a familiares y amigos a partir del 4 de mayo de 2006. De las cuales, en lo personal, me toco vivir en carne propia, ya que como médico que soy y teniendo a integrantes de la asociación que dirijo apresados, tuve la necesidad de involucrarme para entrar al penal a atender tanto a compañeros (as) como a algunas de las personas encarceladas. Por lo que me vi obligado incluso a demandar de la CNDH, medidas cautelares que jamás se preocuparon por hacer efectivas, a pesar de que ella en su informe, afirma haber cumplido; por lo que después de dos ocasiones que pude entrar al penal de Santiaguito, jamás se me permitió entrar y se me negó el derecho de audiencia, al amparo del Artículo 8° Constitucional por parte del director de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, para que autorizara mi ingreso en calidad de médico visitante, requisito que me exigió el director del penal.

Partiendo del ámbito ético, como del político y el jurídico, la autentica justicia constituye el valor supremo del Estado. En torno a ella, se debe construir el orden

¹⁴⁹ Ver la Carta Magna de la República Mexicana, el Artículo 129 sobre las funciones militares en tiempo de paz.

¹⁵⁰ El informe de la CNDH Sustentado en el mismo.

social y el ideario dogmático constitucional, para que toda persona independientemente de sus características, acceda a uno de los principios fundamentales de imparcialidad, debido proceso y disposición de una adecuada defensa, aun si esta es realizada por la Defensoría de Oficio, para que se dé el principio de igualdad procesal en un juicio penal ante el agente del Ministerio Público. Todo ello fue una cadena de violaciones en las personas detenidas. Veamos ahora todas las que ocurrieron con quienes ya encarcelados(as), de acuerdo con la normatividad del Reglamento de Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, que también repercutieron y sufrieron personas externas que van desde los mismos abogados defensores, hasta de amistades y familiares, de lo cual obviamente la CNDH no se ocupó o sencillamente ignoró.

Violación al Artículo 3, 4, 9, 11, 14, 16, 26 en sus fracciones XXIV y XXVIII, 28 en su fracción III, 30 en sus fracciones I y II, 41 en su fracción IV letra A y B, 43, 47 en sus fracciones III y V, 48 en su fracción II, 65, 74, 76 en su fracción III, 77 y el 127 en su fracción VI.

Como el tema central de esta obra es destacar el Terrorismo de Estado ejercido por el gobierno y no el de especificar detalladamente las violaciones en materia de derechos humanos, es que no describo cada uno de los artículos, sin embargo, el contenido, se puede averiguar en el reglamento respectivo, señalando que también se han violado los derechos de todos nosotros de acuerdo a los artículos de la Constitución 6°, 8° y 14°. Aclarando que éstos se suman a los ya referidos en el informe de la CNDH, y otros que escapan a mi capacidad por no ser un erudito en derecho.

5.5 El Estado Mexicano y la militarización del país.

El fenómeno más grave que está ocurriendo en México desde diciembre de 2006 con el nuevo régimen panista del gobierno federal, es precisamente el de la militarización, el pretexto y la justificación es: la lucha contra el narcotráfico, sin embargo eso no basta para tener militarizado a todo México, con retenes por todos lados con la consecuente violación de los derechos humanos de libre tránsito y demás garantías individuales, que no excluyen el derecho a la vida y por tanto el asesinato accidental o no por el personal militar, como ocurre frecuentemente en los operativos militares, donde los que mueren, son inocentes. Por esa y muchas razones, ¿Por qué hay militares en las calles? ¿Por qué en menos de un sexenio hay más de 50,000 muertos y más de 10,000 desaparecidos? Para ello basta leer la revista proceso, que ha dado un magnifico seguimiento de esos hechos t de violación a los Derechos Humanos en México.

Las razones del Estado Mexicano pueden ser varias, veamos algunas de ellas aceptando estas razones como falacias.

- Es por nuestra seguridad.
- Están acabando con el narcotráfico.
- No son degradados ni corruptos como otros grupos de poder.
- Luchan contra la delincuencia organizada por que las policías no pueden.
- Por orden del jefe supremo de las fuerzas armadas.
- Porque no hay otra manera de acabar con la delincuencia desatada.
- Porque ellos si pueden atrapar a los secuestradores.
- Porque son la máxima garantía ciudadana de respeto a los derechos humanos.

En fin, argumentos bastan y sobran a la vez, lo cierto es que el ejército y la Marina está en las calles y no en sus cuarteles y dentro de las razones esgrimidas, ninguna se ha solucionado y siguen siendo un grave problema que impacta a la sociedad

actual, además, no se ha declarado ningún Estado de excepción y por otro lado: Ningún narcotraficante importante como el Chapo Guzmán ha sido atrapado y los que han sido asesinados por el gobierno han sido sustituidos y lejos de disminuir el problema, se ha incrementado, como tampoco se ha sido destituido ni enjuiciado ningún alto funcionario, como secretarios de estado: Genaro García Luna, el procurador general como Medina Mora, o el gobernador de algún estado, vamos ni siquiera un juez corrupto, magistrado,, ministerio público o empresarios importantes han sido detenidos y sometidos a proceso judicial, en consideración a la violación permanente de los DH..

Entonces, ¿Qué hace el ejército y la Marina en las calles? Para que tanto presupuesto para la PFP y los cuerpos castrenses? Si la detención o muerte de algún capo no es garantía de nada que afecte a la estructura de la delincuencia organizada. Lo grave y preocupante, es que los militares están haciendo una campaña de intimidación y acoso contra la población, ayudados por sus cómplices los empresarios de los medios de comunicación masiva, que junto al gobierno federal actual contribuyen a crear un clima de **TERRORISMO DE ESTADO** que justifique el abuso de autoridad de los soldados, lo último en estas fecha son los operativos de Guerrero seguro, Veracruz seguro, Tamaulipas, Nuevo León y la Laguna en Durango y Coahuila.

Veamos ahora, algunos de los abusos que los soldados han cometido en los años en que han estado en las calles: han registrado domicilios por la fuerza sin ninguna orden de cateo, han sitiado pueblos y comunidades, recientemente, el gobernador de Chihuahua declaró, que era urgente implementar “toques de queda y suspender las garantías individuales”. Y muchas más violaciones a los derechos humanos que mejor desgloso más adelante.

A todo esto, la CNDH poco o nada ha hecho para contrarrestar este tipo de violaciones y principalmente se ha limitado a enviar ocho recomendaciones a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los delitos cometidos por los soldados incluyen: Asesinatos, tortura, detención arbitraria y privación arbitraria de la vida, ejercicio indebido de la función pública, violación a la seguridad jurídica e incomunicación, etc., etc.

Para mejor documentación de lo recientemente informado. De diciembre de 2006 a mayo 17 de 2008, la CNDH ha recibido 900 quejas contra militares, veamos algunas cifras:

- 250 por ejercicio indebido de la función pública.
- 221 por cateos.
- 182 por tratos crueles.
- 147 por detenciones arbitrarias.
- 85 por robo.
- 41 por amenazas de muerte.
- 32 por intimidación, entre otras.
- 932 quejas se han registrado en lo que va de este sexenio contra los militares.

De esta manera, la militarización actual del país debe ser considerada como una característica familiar entre las dictaduras militares, donde los derechos humanos son simplemente ignorados.

Se supone, que en el México actual, eso no debe de suceder. Sin embargo, el gobierno federal actual, al igual que las dictaduras militares, se está caracterizando por difundir **miedo y terror** entre la población, principalmente en aquellos grupos sociales que luchan por su reivindicación. Lo cierto es, que la violencia desatada en

lugar de disminuir, aumenta, siendo incluso las fuerzas castrenses las víctimas de asesinato, apareciendo soldados degollados en múltiples partes del país, como sucedió en diciembre en el Estado de Guerrero. El narcotráfico no desaparece, por el contrario, cada vez se hace más evidente su actividad y la seguridad del país es cada vez más frágil. El Presidente por el contrario, mantiene su política de militarización, al grado de haber implementado el "Plan Mérida" muy similar al Plan Colombia; dependiendo cada vez más del ejército, con sus consecuencias calificadas como: "Daños colaterales".

Veamos algunos datos relevantes durante el segundo sexenio panista en la presidencia: en abril de 2009, en la portada de la revista Proceso se leía; "Récord de atropellos del Ejército" y en las páginas interiores el artículo "2006-2009 oprobiosa impunidad militar", al empezar describía, desde la época de la guerra sucia en México, el Ejército no había violado tanto los derechos humanos, en dos años y cuatro meses, acumuló más de dos mil quejas, con un agravante más: ha sometido a cientos de civiles a tribunales castrenses, como resultado del despliegue de 45 mil efectivos en calles y poblados del país. De los mil 262 hechos reportados durante el primer trimestre como violatorios, 219 fueron por incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo durante su ejecución, así como en las visitas domiciliarias. 213 por detenciones arbitrarias. 144 casos por trato cruel, inhumano o degradante y robo de bienes en 107 ocasiones.

En 61 casos hubo retención ilegal; en 60 deterioro o destrucción ilegal de propiedad privada, en 59 uso arbitrario de la fuerza, en 45 incomunicación, en 42 omisión para hacer constar por escrito el acto de autoridad, en 40 detención sin orden judicial fuera de los casos de flagrancia y en 31 tardanza para presentar al detenido ante el Ministerio Público. Todo esto se ha mantenido e incrementado en este sexenio¹⁵¹. Para julio de ese mismo año, nuevamente Proceso le dedica la portada al Ejército con el título: "El Ejército a juicio". El artículo en cuestión se titula: "Condena internacional", En el se refiere; Ya desborda las fronteras la exigencia de poner límites al fuero castrense en México para que las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares no sean juzgadas como actos de servicio. Cuestionamientos sobre esos abusos en foros internacionales surgió un impactante reportaje de The Washington Post acerca de las torturas y desapariciones atribuidas al Ejército Mexicano en el marco de la guerra contra el narcotráfico.

Los señalamientos apuntan a la impunidad que les garantiza el fuero castrense a los miembros de las Fuerzas Armadas cuando violan los derechos humanos de civiles, lo que ha generado al gobierno de México críticas en el mundo incluso de países totalitarios como Bangladesh y la Federación Rusa, a tal grado que la SCJN manifestó revisar la resolución que tomará un amparo tramitado por Reynalda Morales Rodríguez, viuda de Zenón Medina López, uno de los cuatro civiles acribillados por el Ejército en Badiraguato, Sinaloa en marzo de 2008.

Cabe destacar que el artículo 13 de la Constitución establece que los tribunales militares "en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército", pero el Código de Justicia Militar considera como "delitos contra la disciplina militar" aquellos del orden común o federal que fueron cometidos por militares en momentos de estar en servicio o actos derivados, en estos casos, las agresiones de militares contra civiles, incluidas las violaciones a los derechos humanos, quedan en la jurisdicción militar, por todo ello, la SCJN debe establecer el alcance del fuero militar en México y revertir esta práctica.¹⁵²

¹⁵¹ Ver Revista Proceso No. 1694 de 19 de abril de 2009 para más detalles de la información, p 6 a 10.

¹⁵² Ver Revista Proceso No. 1706 de 12 de julio de 2009 para más detalles de la información, p 6 a 10.

Para fines de 2011 la situación ha empeorado con las detenciones, legales e ilegales y hasta arbitrarias por elementos de las Fuerzas Armadas –en los primeros ocho meses de 2011 fueron privadas de su libertad 64 mil 820 personas–, el país parece inmerso en una “fiesta punitiva”, dijo a Proceso Silvano Cantú, abogado de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Las cifras desusadas indican que en el país prevalece, en los hechos, un estado de excepción¹⁵³

Ya para el 2012 el horror continúa, el crimen se extiende como una gangrena por todo el país con un 98 por ciento de impunidad por las omisiones y complicidades de un Estado fallido, descompuesto y corrupto consecuencia de un nihilismo¹⁵⁴. A menos de un año de que termine el segundo sexenio encabezado por el PAN, hay que definir que la estrategia de la guerra contra la delincuencia organizada resulto un fracaso, pues fue improvisada y ha causado decenas de miles de muertes y ha dejado al país inmerso en una orgía de violencia¹⁵⁵.

Cabe destacar que en los últimos hechos, las detenciones arbitrarias, las privaciones ilegales de la libertad, las violaciones a los derechos humanos, agresiones de todo tipo –entre ellas las sexuales–, asesinatos y aun ejecuciones contra civiles han aumentado el descrédito de las Fuerzas Armadas del país. Lo más grave es el grado de impunidad por esos actos que sigue siendo una constante histórica, lo peor, es que ni los propios militares consiguen librarse de los abusos de los mismos militares, siendo los militares de baja graduación y soldados rasos los que lo sufre. En las instalaciones castrenses, decenas de ellos que se encuentran en calidad de indiciados esperan la resolución de sus procesos, que en ocasiones involucran acusaciones ridículas¹⁵⁶.

Human Rights Watch documento en su informe mundial 2012 que los abusos “generalizados” por parte del Ejército Mexicano, como la tortura para obtener confesiones, quedan impunes. Es precisamente el carácter generalizado de los crímenes lo que permite la intervención de la Corte Penal Internacional (CPI), conforme a los artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma y esta situación en México “constituye un conflicto armado interno” de acuerdo a los estándares del derecho internacional. Por tal situación, se está viviendo una crisis humanitaria alarmante y deben tomarse medidas para detenerla de inmediato¹⁵⁷.

Por último, vale la pena tomar en cuenta el Artículo 129 constitucional, que dice: **“en tiempos de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar”**¹⁵⁸

Grave, muy grave es lo que ocurre actualmente en México, ya que esto, en lugar de acabar con la posibilidad de que se sigan dando actos de **TERRORISMO DE ESTADO**, parecen estar más vigentes que nunca y la militarización del país así lo

¹⁵³ Ver Revista Proceso No. 1830 de 27 de noviembre de 2011 p 26 a 29, incluso agregare que en ese mismo artículo Human Rights Watch (HRW) señaló un saldo de violaciones a los derechos humanos alarmante, en su informe más reciente titulado Ni seguridad ni derechos. Ejecuciones, desapariciones, y tortura en la “guerra contra el narcotráfico en México”, que incluye expedientes de 170 casos de tortura, 39 desapariciones forzadas y 24 ejecuciones extrajudiciales presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad y castrenses.

¹⁵⁴ Ver el artículo de Javier Sicilia “El año que no termina”, Revista Proceso No. 1835, 1 de enero de 2012 p 46-47

¹⁵⁵ Ver Revista Proceso No. 1837 de 2012 p 12-14, en el artículo de Ricardo Ravelo para más información.

¹⁵⁶ Ver Revista Proceso No. 1838 de 2012 p 14-18 “Ejército contra Ejército” y “Fabricación de culpables” p 18-21

¹⁵⁷ Ver Revista Proceso No. 1839 de 28 de enero de 2012, p 50-51, artículo “México en guerra”.

¹⁵⁸ Ver Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial SISTA S: A: de C. V., edición 1994, p 122.

confirman, esto es algo que debe ser tomado como una tarea de la sociedad comprometida con la defensa, promoción y ejecución del respeto a los derechos humanos. La pregunta que planteo y dejo: **¿ES POSIBLE CORREGIR ESTO?**

5.6 La actuación de la suprema corte de justicia de la nación similar a la de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denigrante y degradante en el caso Atenco.

Se veía venir desde antes del 12 de febrero de 2007, el pronunciamiento y/o declaración que la SCJN debía de hacer en relación al caso Atenco – Texcoco, ya que a eso se limitó la actuación, porque no fue ni una sentencia ni un dictamen jurídico y ni siquiera una recomendación, después de tanta espera y un voluminoso informe de más de 900 cuartillas solo ha servido para confirmar la degradación oficial y/o corrupción que prevalece en la clase dominante de este país. Las mentiras públicas, la compulsión por la mentira, la simulación, la complicidad, y sobre todo la impunidad entre la clase en el poder, no tiene signo partidista ni corriente ideológica, se encuentra enraizada en la sociedad; de ahí la desconfianza y la incredulidad con que se recibe la información, sobre todo la que se recibe proveniente del gobierno, como es en este caso, la que proviene de la SCJN en relación al asunto de Atenco – Texcoco.

Para mí ha sido un esfuerzo inútil, un desgaste innecesario, una pérdida de tiempo, ocuparme en leer dicho informe para incluir su análisis y comentario en esta obra, ya que me demostró una vez más la confirmación de una **“injusticia por consigna”** la actuación de la “suprema farsa de injusticia de la nación”, que así debería de ser denominada esa institución y no como se hace llamar, confirmando con ello el pacto de complicidad e impunidad que hay entre poderes.

Esta situación, solo puede ser comprendida con las lecciones de historia de la humanidad, y para ello, hay que recordar la obra de Carlos Marx: “Las luchas de clases en Francia de 1848 a 1850”, en ella se analizó la experiencia de la lucha revolucionaria del proletariado y los principales acontecimientos franceses de 1830 a 1850, el acierto de su interpretación y conclusiones que han resistido con fortuna la prueba del tiempo, en cuanto a la lucha de clases y su desequilibrio en su correlación de fuerzas, entre proletariado y burguesía, y que en el 2009 nos sirvió para explicarse por que la SCJN se pronunció de la manera como lo hizo con el caso Atenco – Texcoco, porque los magistrados o ministros de la SCJN son el equivalente de la burguesía y los presos de Atenco – Texcoco son el proletariado y a esa razón se le llama: lucha de clases y nos debe de servir como lección porqué, al león, no se le debe pedir que se convierta en vegetariano. Eso, es intentar ir contra la naturaleza. Así la SCJN no le daría la razón a la justicia, no se pronunciaría por la exoneración y liberación de los presos políticos de Atenco – Texcoco por muy inocentes que estos sean. Tuvieron la osadía de oponerse y resistir a la voluntad de los poderosos, esa osadía tiene un precio que pagar, es algo que no se puede permitir y ante ello, no hay pruebas que valgan, esto es un ejercicio de poder, los ministros son parte de ese poder, son de la misma clase, por eso y muchas otras razones similares en su dictamen no fallaron en contra de los funcionarios públicos involucrados, llámense como se llamen, trátense de quien se trate, sean quienes sean, lo importante es que defienden los mismos intereses, incluidos los cuerpos policíacos, importa la razón de clase, la razón de Estado.

Como elemental ejemplo, basta mencionar al ex gobernador del Estado de México, quien en la actualidad presume su responsabilidad en los hechos represivos de Atenco – Texcoco, el 3 y 4 de mayo de 2006, afirmando que no está arrepentido, y que lo volvería a hacer si fuera necesario; sabe que eso le hace quedar bien con la clase dominante y que le favorece en sus aspiraciones presidenciales, donde hizo campaña permanente con dinero público, repartiendo dadivas y comprando votos de manera descarada, escandalosa logrando su propósito de convertirse el próximo presidente de México, “haiga sido como haiga sido”. Lo que demuestra que: **en México y en el caso Atenco, el grado de impunidad es muy alto..... En cambio, el grado de cinismo y corrupción; es desmedido y superable.**

Antes de abordar la información del pronunciamiento de la SCJN emitida el 12 de febrero y culminada el 14 del mismo mes, en el 2007, resumiré conceptualmente el texto de 924 cuartillas de la versión pública del dictamen, que fue subido a la página de internet de la Corte y elaborado por el ministro Gudiño, veamos.

Sin necesidad de conocer el resolutivo, y con solo leer este voluminoso proyecto se anticipa que la SCJN otorgaría carta de impunidad para Eduardo Medina Mora, Enrique Peña Nieto, Miguel Ángel Núñez, Humberto Benítez Treviño, Héctor Guevara Ramírez, Eugenio Alonso Chombo, Irineo Monroy, Abel Villicaña, Sergio Macedo López, Alberto Castrejón Muñoz, Hipólito Treviño Licea, Natividad Carrera Santiago, Nazario Gutiérrez Martínez, Wilfrido Robledo Madrid, Ardelio Fosado, Gutmaro Rodríguez Leyva, incluyendo los más de 3000 policías municipales, estatales y federales que participaron en las violaciones de los D. H. que la Corte constató en su supuesta investigación y que se encuentran señaladas con nombre y apellido.

Llama la atención que el proyecto señala a los funcionarios que están involucrados en los delitos cometidos en contra de más de 200 ciudadanos detenidos con motivo de los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006 en Atenco – Texcoco. Estos delitos son: Homicidios, violaciones sexuales, lesiones que ponen en peligro la vida, detenciones arbitrarias, robos, cateos ilegales y tortura. Todos estos delitos son reconocidos en teoría por la corte, como también fueron señalados por la CNDH en su informe, lo contradictorio es que en el caso de la responsable de administrar e impartir justicia, como es el presente caso, por parte de la Corte, no hay pronunciamiento alguno al respecto de sanción penal, civil, administrativa, ni política que corresponda a algún funcionario según su grado de participación de los hechos.

Por otra parte, es de destacar que el ministro Gudiño Pelayo, aduce que la Corte no tiene facultades para determinar la responsabilidad de los funcionarios mencionados; sin embargo, esto es falso y en el mejor de los casos, cínico, ya que la propia Corte había determinado en febrero de 2007 en el pleno, que la investigación tendría también como objetivo “hacer llegar a las autoridades competentes su opinión sobre las formas de reparación de las garantías, ya sean jurídicas o civiles; así como también, en su caso, la opinión sobre “posibles” responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas”. Nada más opinión, ningún compromiso por la justicia, siendo así, se deduce por tanto, que esta decisión del pleno, implicaba que la Corte contaba con la facultad de pronunciarse respecto de las responsabilidades de los funcionarios, pero ni eso aparece en este texto.

Posteriormente, en septiembre de 2007, la Corte acordó modificar su anterior resolución para autolimitarse y no pronunciarse respecto a las responsabilidades penales, civiles, administrativas o políticas. Maniobra que a mi juicio, les sirvió a la Corte para justificar su pacto de complicidad – impunidad, en su resolución final; como se verá más adelante. Vale destacar que este acuerdo de la Corte, no es válido, porque significa la aplicación retroactiva a un caso que estaba presentado desde un

año antes de que se emitiera este acuerdo, situación que está expresamente prohibida en la Constitución Federal. Esto demuestra que para justificar sus fines, para la clase en el poder, nada importa la legalidad y mucho menos la justicia, lo que nos recuerda la obra de Maquiavelo.

No importa ni siquiera su propia jurisprudencia respecto a que los jueces no pueden modificar sus propios acuerdos, lo que resulta inaceptable que los ministros modifiquen sus propios acuerdos sin acatar la jurisprudencia; esto como se verá, no vale ante sus verdaderos propósitos de su dictamen final, el cual termina por avalar las conductas ilícitas de los responsables, aún cuando esa responsabilidad sea únicamente de tipo intelectual, se carga todo el peso de la "injusticia por consigna" a las víctimas inocentes que se encontraron secuestradas en las cárceles de Almoloya de Juárez y Molino de flores que el Estado terrorista administra, y que son donde permanecieron 12 últimos presos políticos que en esa fecha se mantenían recluidos, hasta que en el 2010 fueran liberados por dictamen de la misma corte, gracias a la campaña nacional e internacional apoyada incluso por diez mujeres galardonadas con el premio Nobel de la Paz.

La lección que la SCJN nos da con este voluminoso informe, es que de nada sirve invocar artículos como el 17 constitucional, (justicia por propia mano) que puede ser la resultante cuando la administración de justicia por los tribunales es contraria a lo que debería de ser, y no como en este caso se dará en contra de este mandato constitucional.

El colmo de este dictamen, es que no hace referencia alguna a los dirigentes del FPDT que aún se encuentran presos y que fueron sentenciados no nada más injusta y exageradamente, como el caso de Ignacio del Valle que ha sido sentenciado a 112 años y medio de prisión, como si fuera uno de los delincuentes más peligrosos de México, lo cual debe ser traducido como un mensaje del gobierno, a todos los mexicanos del terrorismo de Estado que el gobierno mexicano está dispuesto a aplicar, a todos aquellos que se resistan a sus mandatos.

El documento, tampoco plantea que los ministros aprueben un pronunciamiento concreto sobre la reparación del daño a las víctimas, que el Estado mexicano estaría obligado a hacer de acuerdo a compromisos asumidos ante instancias internacionales en materia de justicia y D. H., y que los ciudadanos afectados, aún liberados, han rechazado, porque saben que las posibles indemnizaciones se hacen con recursos públicos, que no significan ni castigo, ni esfuerzos por parte de los funcionarios públicos.

Por otro lado, la Corte al autolimitarse en sus alcances, centró su atención en demostrar la necesidad de que los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y del Estado de México, aprueben reglamentos y protocolos sobre el uso de la fuerza pública para evitar que a nivel local y nacional, se repitan abusos policíacos en contra de la sociedad.

La retórica de la corte se viste de cínica, cuando a pesar de que el texto documenta suficientemente la existencia de agresiones sexuales en contra de las mujeres – mexicanas y extranjeras en Texcoco – Atenco, al Final, el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, señala que las averiguaciones están en proceso y que corresponde a las autoridades locales sancionar a los responsables.

Ello, a pesar de que el dictamen elaborado por ese ministro expresa: que los días 3 y 4 de mayo de 2006, fueron violados gravemente los derechos constitucionales a la vida, la integridad de la persona, domicilio, libertad personal, de debido proceso, trato digno

a los detenidos y derecho a la justicia. Limitándose a “identificar” el cargo y el nombre de los funcionarios que participaron en los hechos, únicamente.

Todo ello, a pesar de que el texto menciona la reunión que sostuvieron la noche del 3 de mayo de 2006: los mandos policiacos estatales y federales para analizar la situación de Texcoco – Atenco, la cual estuvo encabezada por Eduardo Medina Mora y Enrique Peña Nieto, aún así, no atribuye responsabilidad alguna a nadie, solo sirve para señalar un estado delicado de vulnerabilidad de las personas frente al Estado.

En síntesis, 924 cuartillas de basura nauseabunda, retórica impregnada de cínica complicidad de una clase, en la que se garantiza la impunidad para la clase política y de ejercicio de poder, así como de franco desprecio a la población y por ende de injusticia. En suma, una política de Terrorismo de Estado. Si no veamos ahora su resolutivo hecho público el jueves 12 de febrero de 2009 y culminados dos días después.¹⁵⁹

México, D F. 12/02/07 13:48 hs.

En sesión de este jueves, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación exoneró al gobernador del estado de México, Enrique Peña Nieto, y al actual procurador, Eduardo Medina Mora, de la violación grave de garantías en San Salvador Atenco, Estado de México.

Por ocho votos contra tres, los ministros deslindaron también de responsabilidades a los altos mandos policiacos que planearon el operativo en la comunidad mexiquense, concretamente, a Ardelio Vargas Fosado, quien fungía como coordinador de las fuerzas federales de apoyo y al almirante Wilfrido Robledo Madrid, quien era director de la Agencia de Seguridad del Estado de México.

En el mismo sentido, siete ministros se pronunciaron en contra de considerar que tales autoridades reunidas tuvieron participación en los actos de agresión contra los civiles. Tres ministros votaron en sentido contrario, entre ellos Genaro Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan Silva Meza. Solamente el ministro José Ramón Cossío consideró pertinente recomendar la ampliación de la indagatoria para conocer con precisión qué fue lo que se determinó en dicha reunión y solo así deslindar responsabilidades.

Asimismo, el pleno terminó por emitir “lineamientos y consideraciones” a las autoridades correspondientes, para que amplíen las investigaciones sobre abuso de autoridad y agresiones sexuales.

Únicamente el ministro Genaro Góngora Pimentel, solicitó que al gobernador y al procurador se les declarara responsables de la violencia ocurrida en Atenco, “por omisión de vigilar” lo que hicieron las fuerzas públicas. Los otros 10 ministros, aunque con posiciones y argumentos diferentes, mantuvieron su postura de no responsabilizar a nadie de los abusos ocurridos en los enfrentamientos, también propuso incluir la violación al derecho a la vida (en razón a la muerte de Javier Cortés Santiago y de Alexis Benhumea Hernández), propuesta que no fue aceptada por nadie más.

Por otra parte, únicamente el ministro José Ramón Cossío ubicó al almirante Wilfrido Robledo Madrid, titular de la ASE en ese tiempo, como el funcionario de más alto rango al que “podría” responsabilizarse

Además, los ministros dieron a conocer una propuesta para normar el ejercicio de la fuerza pública y exhortaron a los poderes Ejecutivo federal, estatales y municipales del país a que “adopten medidas administrativas y políticas públicas” para eficientar y profesionalizar los cuerpos policiacos.

¹⁵⁹ Ver periódico La Jornada en su edición de 13 de febrero de 2007.

En su aparición pública de buenas intenciones, los integrantes del máximo tribunal reconocieron el derecho de las víctimas a obtener la reparación del daño por parte del Estado Mexicano, sin precisar el mecanismo ni la forma de cómo lograrlo, ni tampoco definieron la obligación estatal de cumplir con ésta y mucho menos la de dictaminar su liberación de donde se encuentran reclusos, como medida de elemental justicia.

La mayoría resolvió de tal manera que, la atribución de responsabilidades por la violación a los Derechos Humanos, recaerá exclusivamente en algunos de los policías que cometieron los abusos y, en su caso, en los mandos inmediatos que lo permitieron, si acaso.

Al dar por finalizado el caso Atenco, el ministro Presidente, Guillermo Ortiz Mayagoitia, resaltó la importancia de la resolución adoptada por estimarla “de futura trascendencia y muy importante para nuestro país”.

Finalmente dos días después, la Corte en nueva aparición pública, terminó por ratificar la carta de impunidad para todos los servidores públicos, exonerándolos de toda responsabilidad.

La conclusión a este bochornoso acto protagonizado por la Corte, es la de reprobarnos a todos por ambivalentes, contradictorios, corruptos y sin ética para esa actividad, por decir lo menos, dados los resultados al proyecto de resolución dado a conocer del 12 al 14 de febrero de 2007, donde diez de los once integrantes, en voz de su presidente, Guillermo Iberio Ortiz Mayagoitia, aceptan que si hubo violaciones a los D.H., y el consenso se suma en cuanto al uso de la fuerza pública que, dicen, estuvo plenamente “justificada”. Pero luego vinieron las diferencias en lo referente a la culpabilidad de tales actos por el uso de la fuerza.

De un lado quedan aquellos que propusieron señalar responsables en las cabezas visibles y como presuntos a Enrique Peña Nieto, Eduardo Medina Mora y Wilfrido Robledo Madrid, para quienes los operativos resultaron una venganza planeada al estilo de los regímenes represivos de los años sesenta, setenta y ochenta, faltando señalar y agregar que los superiores jerárquicos de los policías, son los autores intelectuales de los desmanes, abusos, atropellos, agravios y violaciones cometidos. Al final de tanta retórica, queda solo el discurso y un dictamen de total impunidad para todos los agresores, mientras del lado de las víctimas aún encarceladas, que no se merecieron ninguna mención por ninguno de los once ministros de la Corte, quedan Ignacio del Valle con 112 años y medio de sentencia, Héctor Galindo y Felipe Álvarez con 67 años de sentencia y 9 presos más en el penal de Molino de Flores de Texcoco con casi 32 años de sentencia. Esto demuestra el enorme desprecio a los luchadores sociales y la aplicación de una política de terrorismo de Estado por parte de la clase poderosa de este país.

Es posible hacer un sin número de planteamientos, para llenar cientos de cuartillas como la Corte se atrevió, sin embargo uno es diferente y es más mesurado, entendiendo que cantidad no necesariamente es calidad y 924 cuartillas se pueden resumir en unas cuantas palabras como son: simulación, complicidad, injusticia, impunidad, degradación, corrupción, mentira, farsa, etc., etc. Lo que no obsta para reconocer la cruda y cruel realidad, puntualizando: que palo dado, nadie lo quita, quedando a la expectativa de lo que nos depare el futuro, que de seguir así, lo que queda es esperar lo peor, porque lo mejor sería la rebelión de las masas contra la clase opresora, y eso, es muy difícil que ocurra en una sociedad de pobre cultura política, despojada en su mayoría de conciencia de clase y conciencia de lucha, donde prevalece la indiferencia, la inmovilidad de las masas ante este tipo de problemas, sin

embargo, el tiempo nos dirá lo que tenga que pasar, mientras, los oprimidos deben de mantener su movilización y presión en busca de la liberación de los presos, lo que no significa en sí; Justicia.

5.7 Los últimos presos

Campaña nacional e internacional por la libertad y justicia para Atenco.

Después de no contar con pruebas en un proceso acusatorio que ha estado plagado de irregularidades y de violaciones a los D. H. de todos los detenido(a)s. Para fines de 2007 aun se mantenían 9 personas sentenciadas por el delito de secuestro equiparado con 31 años, 11 meses y 15 días, estas son:

Arellano Hernández Narciso, Albañil, originario de la Magdalena Panoaya, Texcoco, Estado de México.

Cuellar Rivera Inés Rodolfo, Litigante, originario de San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México.

Espinosa Ramos Julio Cesar, comerciante, de 20 años de edad, originario de San Pablito, Chiconcuac, Estado de México.

Estrada Cruces Juan Carlos, bicitaxista de 26 años de edad, originario de San Francisco Acuexcomac, Atenco, Estado de México.

Morales Edgar Eduardo, originario de San Miguel Tocuila, Estado de México.

Ordóñez Romero Jorge Alberto, bordador de 28 años de edad, originario de la Pastoría, Atenco, Estado de México.

Ordóñez Romero Román Adán, bordador de 23 años de edad, originario de la Pastoría, Atenco, Estado de México.

Pilón Zacate Alejandro, maquilador de 29 años de edad, originario de Santa María Chiconcuac, Estado de México.

Reyes Flores Pedro, vendedor y productor de flores de 24 años de edad, originario de San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México.

Estos 9 apresados con el expediente penal de primera instancia 58/06 ante el juzgado primero penal del Molino de Flores, Texcoco, Estado de México, con situación jurídica actual: apelación pendiente de resolverse. Toca: 652/2008. Segunda Sala Regional Penal del Distrito Judicial de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

A los 9 presos, se suman los 3 ya referidos y que se encuentran en el penal de Máxima Seguridad Número Uno del Altiplano, Almoloya de Juárez Estado de México.

Además, se encuentran 3 perseguidos políticos que son:

América del Valle Ramírez, originaria de San Salvador Atenco, en exilio involuntario y forzoso, de 28 años de edad, pedagoga, por ella pesan órdenes de aprehensión por el delito de secuestro y a quien se le negó el recurso de amparo, por lo que se presume en caso de ser detenida, se le condenaría mínimo a los 67 años de prisión. Actualmente no cuenta con recurso jurídico para su libertad más que el proceso en reclusión y su única salida es la amnistía.

Bernardino Cruz Cardona y Adán Espinosa Rojas, profesor de Chapingo y campesino respectivamente, ambos originarios de San Salvador Atenco, También en exilio involuntario y forzoso de su comunidad. Para ellos se giran órdenes de aprehensión en diversas causas, las opciones jurídicas para ganar los amparos son mínimas y existe la posibilidad que les pase la misma situación jurídica que a América del Valle hija de Ignacio del Valle Medina.

El 18 de abril de 2007, después de que los grupos organizados en esta campaña de justicia y libertad fracasó en su intento de ser admitidos para visitar a los tres reclusos en el penal de Máxima Seguridad, intentaron hacer lo mismo en el Penal de Molino de Flores, donde también las autoridades les negaron el acceso, **lo que nos demuestra que hay una política deliberada de aislamiento para los presos políticos de Atenco sin importar que sean víctimas de un acto de represión, uso desmedido de la violencia por parte del Estado y de falta a un debido proceso, con una aplicación facciosa de las leyes, traducida en aberraciones jurídicas como la invención del delito de "secuestro equiparado" y en sentencias desproporcionadas y a todas luces injustas, teniendo además que sufrir en prisión la violencia sistemática de sus garantías básicas, incluso aquellas de que gozan criminales, secuestradores, pederastas, etc.**

Sobre esto hay que aclarar que la violencia de Estado en México, a lo largo de su historia, ha asumido variantes que han ido más allá de los grupos de choque y las masacres; también se han impulsado como acción legal. Formulando leyes que conducen explícitamente a la criminalización de la inconformidad social. En este contexto, hay que considerar dos supuestos esenciales en esta violencia del Estado: primero, el uso político del Ministerio Público; segundo, la ambigüedad en la redacción de las leyes que pudieran asentar como delitos autónomos, con penalidad propia, sólo tentativas o intenciones que por fuerza interpretarán políticamente los impartidores de justicia.

En el siglo XX, el ejemplo más destacado de esa violencia fueron los delitos de disolución social, creados en la reforma al Código Penal del 30 de octubre de 1941, derogándose en 1969 como consecuencia de una de las peticiones del movimiento del 68, al empezar el siglo XXI, se inició la inclusión de una variante del delito de privación ilegal de la libertad, en algunos códigos penales del país, lo que ahora se conoce como: **secuestro equiparado. Aprobado en las reformas al Código Penal Federal y publicadas en 2009, al amparo del artículo 366 (1,b) alude a la modalidad del delito de privación ilegal de la libertad con el propósito de: "Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera"**.

Esta privación de la libertad, se equipara tendenciosamente con la reacción de ciudadanos exasperados ante la negativa o negligente actitud oficial de solución a los problemas planteados, reiteradamente desatendidas. En el caso del crimen organizado, se tipifica y castiga un delito; en el otro caso, se criminaliza una exasperación ciudadana y se le hace equiparable al secuestro, no por su naturaleza análoga, sino por las condenas con que se le castiga. Esta situación, no fue diferenciada por la SCJN, ignorando hacer un planteamiento sobre el particular y por tanto omitir opinión alguna.

En más reflexiones de la fracción del artículo 366, vale la pena señalar que además de ser intencionalmente ambigua, el supuesto "rehén" de ciudadanos inconformes por no ser adecuadamente atendidos en sus justas demandas, no recibe amenazas de privación de la vida, de daño físico o chantaje, extorsión, etc. Ese supuesto "rehén", es siempre un funcionario público que ha desatendido reiteradamente requerimientos ciudadanos durante largo tiempo, y no un acto cualquiera, haciendo esto los ciudadanos para que una autoridad de jerarquía superior actúe y en el mejor de los casos resuelva la problemática planteada. Precizando: "la redacción de la ley oculta

intencionalmente el contexto social de esos actos y los sitúa en otro distorsionado y ajeno, lo que debería de modificar el razonamiento de los procuradores e impartidores de justicia, reconociendo que no es lo mismo el crimen organizado que la criminalización de la inconformidad social.

Otro delito de formulación reciente en la legislación mexicana, y que se relaciona muy de cerca con el de secuestro equiparado, porque la "autoridad realice o deje de realizar un acto cualquiera". En abril de 2007, el Senado consideró como una forma de modernización de las leyes de México, reconocer el delito de "terrorismo", que adoptó a instancias de los Estados Unidos, redactándose en el capítulo VI de la última reforma del 26 de junio de 2008 al Código Penal Federal de nuestro país y aplicado sin más a los luchadores sociales y sociedad civil digna.

Después, al determinarse en febrero el dictamen de la SCJN, este se hizo a favor de la impunidad y sin fincar ninguna responsabilidad a los autores intelectuales de tales violaciones a los D. H., dejando a los presos políticos de Atenco en la misma situación en que estaban, hasta antes del fallo, con esas sentencias desproporcionadas, realmente crueles e injustas, vamos, ni siquiera expreso un compromiso que las atenuara y mucho menos plantear remotamente su liberación por todas las triquiñuelas jurídicas, mostrando así, su perversidad como institución. Para principios de 2009, en suma, tras la vergonzosa sentencia del máximo tribunal, la sociedad digna de México se ha convertido en el último reducto de defensa de los presos y perseguidos políticos de Atenco, con las movilizaciones y los actos de solidaridad hacia estas personas, así como del repudio a la impunidad, la injusticia y la represión.

A pesar de todo lo anterior el frente y los grupos solidarios mantuvieron la movilización y denuncia, en su estrategia por la liberación de los presos políticos por medio de la "amnistía", sin embargo, ésta, tiene muchos inconvenientes, el principal es que siendo inocentes, tienen que aceptar ser culpables de delitos no cometidos, y lo más cuestionable, que los culpables de tales atropellos, les otorguen su perdón, lo cual resulta no nada más inaudito sino indigno, esta situación fue descartada en el proceso jurídico y si buscar el desvanecimiento por presunción de inocencia.

Llama la atención, que mientras en otras partes del mundo se asiste a una revalorización de la vida humana y de las garantías individuales como en el Perú, Chile, Venezuela, Ecuador, Bolivia, etc., donde se reivindica un compromiso de las instituciones con la legalidad y con la justicia, en México ocurre todo lo contrario, donde se absuelve a criminales de lesa humanidad como Luís Echeverría Álvarez, políticos como Enrique Peña Nieto, Medina Mora, el Gober precioso, Ulises Ruiz, Fox Quezada, incluso el Presidente de facto quien protege al chapo y es indulgente con verdaderos narcotraficantes y asesinos como el Güero Palma, Benjamín Arellano, siendo generoso e indulgente con el multiasesino, desaparecedor de personas en la guerra sucia y quien mientras vivió, gozó de plena libertad, el general Acosta Chaparro, etc. En suma, México da muestras con su gobierno de preservar y privilegiar la injusticia y la impunidad, lo que resta credibilidad al supuesto compromiso con la ley y el estado de derecho, deteriorándose así, la imagen nacional e internacional que profundizan el proceso de descomposición que acusa la institucionalidad del país.

Para el 17 de junio de 2007, un grupo de personas se manifestó en las calles de la ciudad de México para demandar juicio contra los policías responsables de violación en contra de las 26 mujeres violadas en el operativo de mayo de 2006, que resultaron víctimas de violencia sexual, física y psicológica, exigiendo a la Fiscalía Especializada en Delitos Violentos Cometidos Contra Las Mujeres y Trata de Personas, por haber

consignado la Averiguación Previa: FEVIM/03/05/06, donde un solo policía fue consignado, para de inmediato absolverlo. No quedando ya diligencia por realizar a pesar de haberse acreditado las pruebas según el Protocolo de Estambul.¹⁶⁰

Me queda claro que en el caso Atenco – Texcoco, lo único que se puede hacer a estas alturas, es evocar la obra de José Saramago; “Ensayo sobre la lucidez”, que en uno de sus párrafos dice: “Vosotros, sí, sois los culpables, vosotros, sí, sois los que ignominiosamente habéis desertado del concierto nacional para seguir el camino torcido de la subversión, de la indisciplina, del más perverso y diabólico desafío al poder legítimo del estado del que hay memoria en toda la historia de las naciones. No os quejéis de nosotros, quejaos ante vosotros mismos”¹⁶¹.

Así el gobierno, como Pilatos, se lava las manos y los únicos responsables de todo, son los integrantes del FPDT y las personas solidarias, lo demás, es fantasía.

Para mayor y mejor conocimiento sobre el caso Atenco, sugiero la consulta del informe “Atenco: Estado de derecho a la medida” elaborado por El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

El informe detalla antecedentes del conflicto, cronología de los hechos, una puntualización de los derechos humanos violados, la lista de quienes perpetraron dichas violaciones, así como una serie de conclusiones y recomendaciones.¹⁶²

¹⁶⁰ Ver La Jornada de 18 de junio de 2007.

¹⁶¹ Ver “Ensayo sobre la lucidez” de José Saramago

¹⁶² Puede consultarse en la sección de informes de la página web del PRODH. “atenco: estado de derecho a la medida” www.centroprodh.org.mx

Capítulo 6. La libertad.

6.1 El camino a la libertad, más no a la justicia

“La corrupción y la hipocresía no deberían ser productos inevitables de la democracia, como sin duda lo son hoy”.
Mahatma Gandhi

Después de años de incesante movilización, los integrantes del FPDT junto a la solidaridad de grupos y personas, tanto en México como en el extranjero, el jueves 23 de abril de 2009 dieron inicio las campañas nacional e internacional para exigir al gobierno mexicano la liberación de los últimos 12 presos políticos de Atenco.¹⁶³ A partir de entonces, cada una de las personas involucradas en la causa por la libertad, desde los mismos presos políticos, como Ignacio de Valle, Felipe Álvarez, Héctor Galindo, los perseguidos políticos como América del Valle, el Profesor de Chapingo Bernardino Cruz Cardona y Adán Espinoza. Ellos con aportaciones a través de documentos elaborados en la cárcel y en la clandestinidad, denunciaron sus sufrimientos y demandas que se dieron a conocer en los medios de comunicación, foros, seminarios, mítines, marchas, etc., en todas partes; así como los integrantes del FPDT encabezados por María Trinidad Ramírez, la Otra Campaña, Mujeres sin miedo, académicos, Asociaciones y grupos solidarios en México y el mundo, las demandas por la liberación y la justicia para los aun presos, a tal grado que en este proceso se involucraron 10 premios Nobel de la Paz en el mundo y decenas de miles de personas que no sería justo mencionar a algunos y omitir a los más¹⁶⁴

El 6 de junio de 2009, en el marco de un reconocimiento internacional de organizaciones no gubernamentales a la lucha que mantuvieron las mujeres integrantes del FPDT, seis mujeres galardonadas con el Premio Nobel de la Paz, como Mairead Maguirre, Rigoberta Menchú, Jody Williams, Shirin Ebadi, Betty Williams y Wangari Maathai, manifestaron su confianza en que el Estado mexicano “garantizará la protección de las y los defensores de derechos humanos y detendrá toda política de criminalización contra los movimientos sociales en México”.

6.2 Por fin todos libres, quedan las secuelas de la injusticia por consigna y la impunidad.

¹⁶³ Ver: La Jornada del día 24 de abril de 2009, donde se describe de manera detallada, todo el programa de acción que se implementó por el Comité Libertad y Justicia para Atenco, que se realizó tanto en México como en el extranjero y que culminó el 30 de junio de 2010 con el dictamen de libertad de la SCJN.

¹⁶⁴ Ver: La Jornada del 6 de junio de 2009, cuando seis mujeres galardonadas con el Premio Nobel de la Paz exhortaron al gobierno de México a liberar a los 12 presos políticos de San Salvador Atenco

Para los últimos 12 presos políticos, en particular los reclusos en la palma: Del Valle, Felipe Álvarez y Héctor Galindo, así como para la perseguida política, América del Valle.

El dictamen de la SCJN del 30 de junio para los nueve que permanecieron en el penal de Molino de flores y el 1 de julio de 2010 permitió la liberación de los 3 presos políticos reclusos en el penal de alta seguridad de la Palma, por los sucesos de Atenco el 3 y 4 de mayo de 2006 y de los perseguidos políticos, como América del Valle, quien se mantuvo todavía en la clandestinidad hasta que los abogados lograron el amparo, lo que demoró unos días su presencia pública con todos los liberados en el centro del poblado de Atenco, donde ese día fue de fiesta hasta el anochecer.

Esto fue el fin de la injusticia por consigna aun cuando en ningún caso se dio la reparación del daño y mucho menos una excusa pública de alguno de los funcionarios involucrados, los daños colaterales quedaron en cada quien de los encarcelados por los sucesos el 3 y 4 de mayo de 2006.

Entrevista al Dr. Guillermo Selvas Pineda.

Al Dr. Selvas me une más que una amistad, una causa, juntos hemos recorrido caminos de lucha desde la aparición del EZLN hasta la fecha y sobre todo lo considero mi hermano de causa, de lucha, por esa razón al término de esta obra incluyo su testimonio como un reconocimiento a su entrega en las causas dignas en las que participamos. He aquí su historia: así, en este caso, tan pronto como nos enteramos de la agresión sufrida por Ignacio del Valle y los floristas en Texcoco, acordamos solidarizarnos en su apoyo, siendo digno de comentar que la noche del 3 de mayo, Guillermo asistió junto a su esposa y su hija Mariana a San Salvador Atenco asumiendo todos una acción de entrega y disciplina para defender con barricadas y guardias los puntos estratégicos al centro del poblado, esa noche hasta el amanecer del 4 de mayo, fue de gran tensión porque se reconoció la inminente represión oficial, que jamás se pensó sería de la magnitud que fue, ya que la resistencia no superó las 300 almas, muchos de ellos solidarios, incluyendo extranjeros, y aun cuando se vio sobrevolar con insistencia helicópteros oficiales, jamás se pensó en un contingente represivo de cerca de 1500 efectivos dispuestos a todo con el fin de aniquilar la resistencia ofrecida y dar un mensaje de terror a los integrantes del frente y la misma ciudadanía del país, al fin de cuentas, mediáticamente ya estaba justificada porque los del frente fueron considerados violentos, revoltosos y transgresores del orden público. Imponer la paz fue la razón del Estado represor, de esa manera la ASE diseñó el plan a Peña Nieto que fue aprobado por Fox, así, premeditadamente y con lujo de fuerza y recursos, la madrugada del 4 de mayo las fuerzas represivas apoyadas por delatores iniciaron su operativo que fue avasallador y despiadado, nadie que se atravesara en su paso tuvo la mínima consideración, al paso de los policías no se salvaron ni los perros recibiendo sus consecuentes macanazos.

Muchos de los asistentes en la resistencia al ver la abrumadora fuerza policiaca y después una pobre defensa busco refugio en las casas de simpatizantes del frente, esa estrategia impidió que fueran mucho más las personas detenidas, de hecho el Dr. Selvas ya se había guarecido brindando atención médica en condiciones muy limitadas a Alexis, pero su amor de padre y su vocación profesional le hicieron vencer sus temores y salió en busca de su hija y de cortisona para aplicarle a Alexis, no logro su objetivo, se encontró con la turba de furiosos policías que lo tundieron a golpes de todo tipo, generándole heridas que sangraron profusamente en su cráneo y que le generaron intenso dolor, cuando con macanas eléctricas tocaron su cuerpo en particular tibia y peroné de sus miembros inferiores, cuando fue arrojado en la batea

de una *Pick Up*, se encontró con su hija Mariana, que ya había sido detenida y que también presentaba las huellas de la golpiza recibida, allí amontonados como material inerte siguió el sufrimiento físico y presencio la actitud libidinosa de los policías que primero verbalmente con lenguaje obsceno y luego físicamente tocaron y violaron a una de las mujeres extranjeras que ahí trasladaron, no conformes con eso, los policías a propósito, se paraban encima de ellos y no dejaron de agredirlos psicológicamente diciéndoles que los iban a desaparecer pero que antes los obligarían a cavar sus propias tumbas además de decirles todo tipo de sandeces, amenazas y mentadas de madre que no terminaron hasta después de 4 horas en que duro el trayecto al penal de Santiaguito en el Estado de México, donde los espero una valla de policías que los tundieron a su paso al interior del penal, ya en el interior les despojaron de lo poco de valor que todavía traían y así permanecieron detenidos e incomunicados y los que presentaban lesiones expuestas que requirieron suturas, fueron suturados sin anestesia local previa por personal médico del penal quienes tuvieron el desparpajo de decirles que así los suturaban por andar de revoltosos, así permanecieron por 48 en que fueron informados que podían comunicarse al exterior con los teléfonos del penal pero ninguno tenía dinero para llamar. Los únicos que vieron salir en las primeras horas fueron a los extranjeros, todos los demás permanecieron sin ninguna consideración y no recibieron ni cobijas para protegerse del frío, ni fueron enterados de acusación alguna hasta pasadas las 72 hs., en que fueron separados; un grupo que solo fue acusado de daños a las vías de comunicación y otro de más de 100 personas que tenían entre otros cargos, el de secuestro equiparado, así permanecieron la primera semana de reclusión y se organizaron implementando una huelga de hambre para exigir condiciones mejores en alimentos, cobijas, en información sobre su situación jurídica, con el paso del tiempo se dieron cuenta del grado de corrupción que prevalece en el penal y que la mayoría de internos son pobres y presuntamente inocentes.

Otro momento difícil y de sufrimiento fue su traslado al penal de Molino de flores donde los custodios los maltrataron y les pusieron las esposas con las manos en la espalda, lo que les generó lesiones y dolor durante el trayecto por no poder equilibrar su cuerpo en el traslado, ya en ese penal fueron recibidos por los demás reclusos con amenazas y palabras soeces, por lo que a través de su defensa solicitaron un trato más humano y fue así que los instalaron en celdas diferentes al de la población común, manteniéndose en prisión hasta el 26 de enero de 2008 en que recupero junto a su hija y otros más, ya referidos con anterioridad a su liberación, aun quedaron otros en cautiverio que fueron liberados al igual que los encarcelados en el penal de la Palma, la excarcelación ocurrió el 30 de junio y el 1 de julio del 2010 y el último en salir de todos fue Héctor Galindo Goicochea. Ver la jornada del día 2 de junio de 2010

6.3 Contexto sobresaliente del proceso jurídico

El último documento sobre este particular, es uno emitido a principios de 2012 por los Servicios Legales, Investigación Y Estudios Jurídicos, A. C. encabezados por el Licenciado Leonel Rivero y Sandino Rivero, el cual refiere lo siguiente.

Con motivo de los hechos suscitados en 3 y 4 de mayo de 2006, fueron detenidas y procesadas más de 200 personas, poco más de 30 mujeres denunciaron haber sido objeto de violación y actos libidinosos por parte de los elementos policiacos, así mismo con motivo de la represión perdieron la vida dos jóvenes JAVIER CORTES Y ALEXIS BENHUMEA.

Tres de las personas condenadas IGNACIO DEL VALLE MEDINA, FELIPE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ y HÉCTOR GALINDO GOICOCHEA fueron internados por más de 4 años en un Penal de Máxima Seguridad, bajo condiciones infrahumanas y privadas de los derechos más básicos.¹⁶⁵

Los procedimientos penales instaurados en contra de IGNACIO DEL VALLE MEDINA Y FELIPE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, se caracterizaron por una serie de graves irregularidades, los jueces de primera instancia y los magistrados de segunda instancia, no respetaron las garantías judiciales de los procesados, entre ellas la presunción de inocencia, el debido proceso legal, la falta de publicidad de audiencias, etc.

Durante el desarrollo del sumario penal los jueces violaron las garantías de debido proceso, tales como la presunción de inocencia ya que al analizar la responsabilidad penal de los incoados, los jueces la abordaron a partir del principio de culpabilidad; en el caso del debido proceso, no se permitió una comunicación fluida y confidencial con sus defensores; las audiencias se celebraron en el interior de un penal federal de máxima seguridad, en donde la disciplina de las audiencias está a cargo de la administración penitenciaria y no del juez; en cuanto a la publicidad de las audiencias ese principio fue violado ya que en el interior del penal federal de máxima seguridad donde se desarrollo el sumario, la autoridad penitenciaria no admite el ingreso del público, sin embargo tanto el juez como la autoridad administrativa se abstuvieron de fundamentar la prohibición, esta situación fue abordada por el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados en su Informe Especial sobre la misión cumplida en México, (párrafo 134) de igual forma el Relator en el párrafo 192 inciso K subinciso iv del citado documento recomendó que debían cesar las acciones judiciales en el interior de las cárceles de máxima seguridad.

Al paso del tiempo la defensa legal de IGNACIO DEL VALLE MEDINA Y FELIPE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, logró demostrar de manera fehaciente que su internamiento en el penal de máxima seguridad se dio en situaciones ilegales, ya que las autoridades aplicaron una disposición legal que no permitía el internamiento presos del fuero común en prisiones de máxima seguridad.

Cabe señalar que tanto el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el artículo 5.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen que las personas procesadas deben estar separadas de las condenadas y serán sometidas a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. La situación anterior no se cumple en el caso de las personas que se encuentran sometidas a prisión preventiva en el interior de los Centros Federales de Máxima Seguridad, pues los reos procesados están sometidos a un trato exactamente igual al de los sentenciados que se encuentran internados en esos Centros, violándose de esta manera el artículo 1º de la Constitución Federal que consagra la garantía de igualdad ante la ley, señalando que las garantías previstas en la Constitución

¹⁶⁵ Los señores IGNACIO DEL VALLE MEDINA, FELIPE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Y HÉCTOR GALINDO GOCHICOA, durante más de 4 años, pasaron 23 horas del día en encierro permanente con luz artificial permanente, sin realizar ningún tipo de actividad. Las autoridades les concedieron solo 3 minutos para ingerir alimentos e igual tiempo para ducharse, continuamente fueron sometidos a revisiones denigrantes, se les prohibía el ingreso de libros, ropa de abrigo, útiles de aseo personal, se les limitó el contacto con el mundo exterior, permitiéndoles únicamente una visita cada 8 días y una llamada de 10 minutos con la misma periodicidad, todo ello de manera arbitraria, injusta, violatoria y de inculcación de sus derechos ya referidos, lo que demuestra una conducta de terrorismo de estado por parte del gobierno.

solamente podrán restringirse en aquellos casos previstos por la propia Constitución, en el caso concreto no existe ningún supuesto que disponga excepción alguna para la completa separación de personas procesadas y sentenciadas.

Luego de un juicio penal plagado de violaciones al debido proceso, 12 personas fueron sentenciadas; 9 de ellas a purgar condenas de más de 30 años de prisión, FELIPE ÁLVAREZ HERNANDEZ Y HÉCTOR GALINDO GOICOCHEA fueron sentenciados a purgar condenas de 67 años y 6 meses de prisión y a IGNACIO DEL VALLE MEDINA le fueron impuestas dos condenas que sumaban 112 años y 6 meses de prisión.

Al haberse agotado las dos primeras instancias judiciales, los defensores de IGNACIO DEL VALLE MEDINA Y FELIPE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, así como la CAMPAÑA NACIONAL E INTERNACIONAL LIBERTAD Y JUSTICIA PARA ATENCO, consideró que era estratégico y esencial que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conociera y resolviera la última instancia, esto es, los Juicios de Amparo Directo que se interpusieron por los presos del caso Atenco. La resolución que emitió el máximo Tribunal, como ya es públicamente conocida, ordenó la libertad de los presos, por considerar que durante la substanciación del proceso penal se habían cometido graves violaciones al debido proceso, de igual forma la Suprema Corte concluyó que no se encontraba acreditado el cuerpo del delito de secuestro equiparado en el caso particular de IGNACIO DEL VALLE MEDINA Y FELIPE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

Cabe agregar, que a la par de los procesos también hubo personas perseguidas por los mismos motivos, en su tiempo existieron diversas órdenes de aprehensión giradas por los jueces del Estado de México. La defensa legal impugnó dichos mandamientos de aprehensión mediante juicios de amparo indirectos, los cuales, en su mayoría, al ser resueltos, fueron cancelados esos mandamientos.

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió ordenar la libertad de los 12 presos del caso Atenco, ADAN ESPINOSA Y AMÉRICA DEL VALLE se encontraban aún en el exilio político, con una orden de aprehensión cada uno. Aunado a ello IGNACIO DEL VALLE y FELIPE ÁLVAREZ aún tenían girados en su contra 3 mandamientos de captura, cada uno, por diversos delitos, todos derivados de la lucha social. En ese contexto, la Procuraduría de Justicia del Estado de México decidió DESISTIRSE DE LA ACCIÓN PENAL por las órdenes de aprehensión existentes, y con ello quedaron estas canceladas.

Las causas penales últimas fueron las siguientes.

Héctor Galindo causa penal 116/2006, Juzgado Primero Penal de Texcoco, delito de Daño en los bienes y lesiones.

Felipe Álvarez y Héctor Galindo causa penal 131/2006, Juzgado Tercero Penal de Texcoco, delito Robo agravado.

Ignacio del Valle causa penal 134/2006, Juzgado Primero Penal de Texcoco, delito Privación de la libertad, robo de vehículo y robo.

Ignacio del Valle, Felipe Álvarez, Adán Espinosa y Magdalena Fernández causa penal 137/2006, Juzgado Penal de Texcoco, delito Robo agravado.

Ignacio del Valle y Felipe Álvarez causa penal 25/2007, Juzgado penal de Texcoco, delito Evasión.

La falta de independencia y la carencia de imparcialidad en la procuración y la administración de justicia en el Estado de México, trajo como consecuencia, entre otras cosas, que IGNACIO DEL VALLE, FELIPE ÁLVAREZ Y HÉCTOR GALINDO estuvieran presos en reclusorio de máxima seguridad por más de 4 años; que varias personas más permanecieran en la clandestinidad y; un daño social, económico,

emocional y psicológico muy profundo y sin ningún atenuante por parte de los responsables de todos estos daños, solo arbitrariedad, abuso e impunidad¹⁶⁶

CONCLUSIONES.

*“La indiferencia, genera violencia, así como la inmovilidad, genera impunidad.
Fernando Rubí Apreza”.*

En el Terrorismo de Estado que los malos gobiernos aplican en diferente dosis a la sociedad digna, que por una u otra razón disiente, las conclusiones, serán planteamientos, que intentan ser alternativas de una contribución, no nada más de tipo académico, si no que quisieran ser un medio muy objetivo de tal situación. Es, eso sí, el estudio del problema planteado en el título y la demostración de la propuesta del mismo. No revelaran lo que ocurre cuando se es “víctima de la crisis del propio sistema”, donde los derechos y garantías son “la ley del más débil”. Concluir en este caso, significa que se ha llegado al final, y por ende, hay que emitir una serie de conclusiones que reflejen la síntesis de la obra y se dé una última aportación que no necesariamente resulte novedosa, pero desde mi muy modesta participación, que pueda servir de memoria histórica con la idea para que este tipo de hechos, ya no se den, (se que se trata de una utopía, y lo asumo conscientemente, como la ilusión de un sueño) lo cual es solo un propósito que escapa a la posibilidad concreta a futuro. Sobre todo, considerando que en la realidad concreta, en la que como mexicano que soy, y pretendiendo tratar de escapar de ese diagnóstico que he hecho en el quinto capítulo. Por mi aspiración de querer estar sano y cultivar principios, sé que esto no me libera ni excluye, ni me hace estar fuera de la profunda crisis en la que México como país se encuentra. En este contexto, por supuesto que también el derecho como ciencia y el Estado de Derecho como régimen, se encuentran en una profunda y creciente crisis, lo que explica por qué históricamente, los derechos humanos se encuentran tan cuestionados y con muy pobres resultados estando, como ya los he descrito en el contenido de ésta obra, que complementaré en una de estas conclusiones.

Tal vez se me escapen algunas interpretaciones que deba hacer, pero las que transcriba, son las que en este momento manifiesto. A saber, son las siguientes.

- El modelo garantista que es en el que vivimos, se ha encontrado en una “crisis del derecho y de la razón jurídica” lo que se refleja en la población en general como una “crisis de la legalidad”, es decir, del valor vinculante asociado a las reglas por los titulares de los poderes públicos. Siendo esta crisis, un peligro para el futuro de los derechos fundamentales y de sus garantías.

-Por otra parte, se encuentra la “crisis del Estado Social”. Ésta aparece asociada a una suerte de contradicción entre el paradigma clásico del Estado de Derecho, que consiste en un conjunto de límites y prohibiciones impuestos, pero no acatados por los poderes públicos para la tutela de los derechos de libertad de los ciudadanos,

¹⁶⁶ Documento recibido de sus autores los Licenciados en Derecho Leonel Rivero y Sandino Rivero, quienes fueron parte de la defensa jurídica de los presos políticos de Atenco, el cual se respeto íntegramente y solo hice un agregado mínimo al final del texto.

sustraídas a los principios de certeza y estricta legalidad y confiada a la intermediación burocrática.¹⁶⁷

- Hay además, la “crisis del Estado Nacional” que se manifiesta en el cambio de los lugares de soberanía, (por ejemplo, la guerra sucia aplicada en México mediante el Plan Nacional de Seguridad. Fue impuesto por los Estados Unidos, así como ahora la globalización) en la alteración del sistema de fuentes y, por consiguiente, en el debilitamiento del constitucionalismo y la globalización imperante, que impacta política, económica, militar, cultural, socialmente e incluso en los mismos límites fronterizos.

- Hay por tanto una “crisis de la capacidad regulativa del derecho”, no reglado y donde proliferan las discriminaciones y los privilegios aunados a un caos normativo.

- Hoy lo que importa, no es hablar con decencia en una democracia cuestionada y fingida, de escenografía afirmaría contundentemente, como lo hace el ombudsman nacional actual. Es necesario una democracia plena, donde la igualdad, garantías, derechos humanos y universalidad de los derechos sean ampliados, conocidos, respetados y ejecutados plenamente sin disociar los derechos del hombre y los derechos del ciudadano, como se establecen en la “Declaración universal de derechos de la ONU de 1948 y los pactos sobre derechos de 1966.”¹⁶⁸

- Debe de ponerse fin al Estado criminal, violento y arbitrario, acotarlo, limitándolo para resolver conflictos con los grupos sociales disidentes, mediante acciones de “terrorismo de Estado” y/o represión, para que esté en condiciones de resolver las inconformidades, dentro del marco político y en estricto apego a la ética del Derecho Constitucional y por ende, hacer realidad la vigencia concreta de respeto entre ciudadanos e instituciones de la cultura de derechos humanos.

- Para ello, se debe transformar a la CNDH de normativa, a “ejecutiva”, ampliando así su mandato para que no se limite a emitir recomendaciones, y si poder llegar hasta las sanciones de los responsables de las violaciones a los derechos humanos, a los que además dentro de la penalidad impuesta, se les prohíba en lo futuro de sus vidas, el ejercicio público. Lo que permitiría acabar con el grave grado de impunidad, injusticia y burla, que prevalece actualmente.

- Es necesario entonces, que desde el ombudsman nacional hasta los de las entidades, sean elegidos por voto secreto y universal y que los ciudadano(a)s que pretendan asumir tal responsabilidad tengan la aptitud, los estudios en la materia y las cualidades para tal ejercicio. Sin haber pertenecido ni militado en ningún partido político.

- Ya no debe continuar siendo la CNDH., ni las instancias similares en los estados, instituciones que simulen ser o de plano sean cómplices del poder, y sí que se conviertan en verdaderas y confiables instancias para defender a las posibles víctimas de las violaciones a sus derechos humanos, dejando de ser, como ocurre hasta ahora: en que lo bueno de que existan, es que son fuente de empleo, y para las cúpulas, muy bien pagado, además de generar también empleos en la academia y en otros ámbitos que promueven el conocimiento y la cultura de tal materia. Lo grave es su ineficiencia, complicidad, simulación, manipulación, fingimiento, corrupción, degradación, etc.

¹⁶⁷ Ver la obra de Luigi Ferrajoli, Derechos y garantías. La ley del más débil, Editorial Trotta, quinta edición 2006 en su capítulo 1 “El derecho como sistema de garantías páginas 15 a la 35.

¹⁶⁸ Ver el manual de “Los derechos humanos” de Luis de la Barrera Solórzano, editado en 1999 por el Consejo Nacional para la Cultura y las artes.

- Poner fin al ejercicio de los gobernantes de encarcelar a los líderes sociales o adversarios políticos con delitos prefabricados, de manera que nadie sea recluido(a) por motivos políticos, además de dar plena vigencia a la presunción de inocencia, hasta agotar las instancias correspondientes, en que la persona se mantenga en libertad mientras no se demuestre que es culpable.
- Terminar con la práctica de complicidad entre el poder ejecutivo y el judicial que ejercitan la injusticia por consigna, que no justicia, porque es por medio de la injusticia por consigna mediante la cual, fueron encarcelados personas como los hermanos Cerezo, Ignacio del Valle, Felipe Álvarez, Héctor Galindo y cientos, seguramente miles de presos más en el país.
- Implementar en el sistema educativo la materia de los derechos humanos desde la secundaria y preparatoria, para generar una cultura general de conocimiento, respeto, vigilancia y aplicación de los derechos humanos.
- Perfeccionar y ampliar el derecho de manifestación a otros ámbitos, como el de la inconformidad, la disidencia, la desobediencia y resistencia civil y pacífica, lo que contribuirá a un perfeccionamiento de la cultura de los derechos humanos.
- Generar una cultura ciudadana donde se difundan y fomenten los valores y principios que permita emerger a una nueva sociedad donde prevalezca la integridad, la honorabilidad, la calidad ética, moral, profesional y humana, la cultura cívica, etc.
- Atacar y hacer desaparecer en las actuales y nuevas generaciones la degradación social, la corrupción generalizada en la que se vive y sobre todo la extrema ignorancia e insensibilidad ciudadana que es la responsable de las indiferencias humanas.
- Privilegiar la cultura por sobre otra actividad en la sociedad, normando el contenido de los medios masivos de comunicación para que existan una mayoría de programas culturales en lugar de los lúdicos y de entretenimiento, sin dejar de promover el deporte, las artes y una cultura de valores y principios.
- Combatir con creatividad y estricto apego al respeto de los derechos humanos, la ociosidad y la formación de pandillas que provoquen daño a la sociedad.
- Castigar con cárcel e impedir el ejercicio de toda actividad pública a futuro, tanto a los violadores de derechos humanos, como a aquellos que francamente operen con deshonestidad en el ejercicio de sus funciones, en las instancias nacional y estatal en materia de derechos humanos, como ocurre con Soberanes y otros titulares en los Estados del país.
- Corregir los graves manejos de corrupción en las prisiones para que estos se conviertan en reales centros de superación y readaptación social, existiendo diferencias cualitativas en cada uno de ellos, donde ya no se degraden los tratos a los internos y sean tratados con respeto a la dignidad humana.
- Se deben buscar nuevos mecanismos, reconocer que es necesario replantearse un nuevo orden frente al Estado-policía, que usa con frecuencia una política del Derecho natural burgués, en donde prevalece la aceptación de la naturaleza humana estática, de una abstractividad inmediata del ideal humano, lo que es antagónico al "bien general" en una sociedad antagónica de clases.
- Poner fin a la militarización creciente del actual Estado Mexicano, para que el Ejército vuelva a sus cuarteles y fin a todo tipo de retenes, dando prioridad a las acciones de investigación e inteligencia con estricto apego a la ética y respeto a los derechos humanos.

Hasta aquí las conclusiones de carácter general, pero no quiero terminar si evocar una expresión de Ricardo Flores Magon: **“los pobres, son la fuerza, no porque sean pobres, sino porque son mayoría. Cuando los pueblos tomen conciencia que son más que sus opresores... Entonces. Ya no habrá tiranos”**. Esta expresión de Flores Magon, tiene vigencia hoy en día, por ser los pobres a pesar de ser mayoría, los que siguen sufriendo las consecuencias de la represión y el terrorismo de estado, por lo que puede decirse que eso fue una utopía, como utópicas pueden ser calificadas las conclusiones. Sin embargo, se que de las utopías surgen realidades, según la fórmula de Thomasio: “Que solo hay una verdad; que esta consiste en el conocimiento vivo del verdadero bien.” Eso, es lo que quiero, que sea posible un bien verdadero, para que se acaben hechos como los del 68, de la guerra sucia, los de Atenco. Etc., Etc. Para eso pueden servir estas expresiones.

Una última conclusión, con enfoque específico sobre los Derechos Humanos, partiendo de que al estar redactando estas conclusiones, se cumplió el 60 aniversario de la Declaración del 10 de diciembre de 1948, que desde mi particular visión ha resultado engañosa y pretenciosa desde su propio título, que nos hace ver que el problema no tan solo es de algunas naciones, si no también mundial, con honrosas excepciones. Me pregunto, ¿cómo puede ser “Universal”?, si ha sido una negación del derecho de igualdad entre las naciones, sin haber condenado esa herida aun sangrante en parte del mundo ultrajado, al seguir siendo colonizado. Esa, es una violación de enorme cinismo e impunidad de la modernidad capitalista, que para desarrollarse en su sistema que solo busca multiplicar su objetivo: la “ganancia”, sin importar si aplasta culturas, esclaviza a miles de millones de seres, depreda y destruye ecosistemas, vidas, medios de producción naturales, prostituye organizaciones sociales, deshumaniza gobiernos y los hace serviles, todo esto para aterrizar en la actual globalización, la cual arranca propiamente y se perfecciona después de la Segunda Guerra Mundial, casi al mismo tiempo en que surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Lo cierto es que desde 1948, se hizo “científico” el racismo y otros tipos de de la desigualdad entre los seres humanos. Esa Declaración al negar el colonialismo y el neocolonialismo, discrimina, al no tomar en cuenta a la mayoría del mundo, así como a los artículos 1 y 55 de la propia carta de las Naciones Unidas, no previó que hacer, cuando alguno o algunos de sus miembros, que como lo muestra la cruda realidad. EE. UU., se ha dado el lujo de ignorar a la ONU como sucedió con lo ocurrido a Irak y muchos otros países que han sufrido la violación masiva de sus derechos humanos en la cual Mexico como nación, también ha sido víctima.

De esta manera, la Declaración, termina por ser un documento parcial, de imposición y producto de los vencedores de la Segunda Guerra Mundial.

Pretendió al ser aprobada de manera solemne, considerarse la heredera de una tradición que nació en 1789 y 1876, que legisló desde la libertad del individualismo para minorías, que pusieron a salvo cuidadosamente problemas que les fueron esenciales: como la propiedad privada, o la condición de esclavos en los EE. UU., que en ese tiempo, hizo alarde de no ser colonialista y que después ha violado todos los

derechos imaginables, como ha sucedido con Vietnam, a quien le cobro con millones de muertes, mutilados y heridos, dividiendo finalmente su territorio, como le ocurrió a Corea. Hay que puntualizar, que esto, es solo un ejemplo entre dos naciones, pero hay muchos más, en los cuales ha intervenido Estados Unidos como violador masivo de los derechos humanos, sin que se le ponga freno ni castigo, como tampoco se ha hecho en México, ante tantas violaciones sufridas por la población vulnerable hasta ahora.

Todo lo anterior, sirve para deducir, que deben ser las resistencias y luchas de los pueblos, por los pueblos del mundo, los que han de darle sustento, vigencia y a hacer efectivo y concreto el goce pleno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto es, hacerlos realmente “universales”.

Teóricamente, la ONU., en 1960-1961, aprobó la declaración que ponía fin al “colonialismo”, creando un “Comité de Descolonización” que no tuvo la visión de futuro que considerara la actual “Globalización”, que es una moderna forma de colonización más cruel y salvaje, por ser la responsable, no nada más de todas las violaciones de los derechos humanos que ocurren en los países del mundo, sino porque también es la responsable de tanta pobreza integral, que para el 2012 es aun más grave.

Para 1966, la ONU., aprobó el “Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, que proclamó en su Artículo 1: el Derecho de todos los pueblos a su libre determinación, condición política, su desarrollo económico, social y cultural. Aunado a ese instrumento, fue aprobado el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, que tuvieron que esperar diez años para que se declarara su entrada en vigor; siendo una muestra más de la falacia imperante en el ámbito internacional, que ha servido de mal ejemplo a los gobiernos del mundo, proclives a violar los derechos humanos.

Lo crucial con todo lo referido, nos lleva a un “Conflicto Fundamental de Intereses de Clase”, en la que por un lado está la clase dominante y por otro la clase popular, en otras palabras; la clase violadora y la clase que los sufre, y el reto que se mantiene es el de hacer realidad concreta la convivencia de una sociedad en equilibrio y equidad de los derechos humanos y su universalidad, para una realización de una “vida plena” Con la consecuente liberación de agresiones-opresiones y felicidad para todas las personas, o simple y llanamente: armonía entre todas las personas.

Lo cierto es, que no basta con incluir optimistas propósitos, ya que el imperialismo, nos ha demostrado poca voluntad de asumir el derecho internacional en materia de derechos humanos, lo que repercute en cada uno de los mismos países integrantes de la comunidad internacional, en donde a la fecha se continúan las violaciones, principalmente: distintas formas de tortura, desaparición de personas, trato cruel e inhumano, brutalidad policiaca, crímenes y genocidios, etc., etc., no importando cuantos aniversarios cumpla determinado documento, la realidad concreta es definitiva. Particularizando, en México y en esta obra, todas estas violaciones, están descritas por la CNDH en la represión-Terrorismo de Estado que inició el 3 de mayo de 2006 y que para los 12 últimos presos fue mayor y al fin solo se terminó con la injusticia, pero yo afirmo que con su dictamen de libertad la SCJN no hizo justicia, basta con ver el grado de impunidad imperante y la nula reparación de los daños sufridos por las víctimas del caso Atenco.

El mismo Thomasio nos plantea la posibilidad de una humanidad que pueda presentarse por doquiera, incluso en su crudo y lúcido eclecticismo y en el derecho fundamental vivido, pero la carrera a la felicidad tiene que continuar desde la ilustración alemana hasta un nuevo y mejor México posible, donde la dignidad y la altivez viril den valor a lo humanamente posible.

Para terminar, parafraseando a Martin Luther King Jr., quisiera tener un sueño y confiar que en el futuro, este tipo de sucesos no vuelvan a ocurrir, desgraciadamente, existiendo un gobierno como el actual, que opta por la militarización y el autoritarismo del país, la ilegitimidad y soberbia de quien funge como presidente, la corrupción del ombudsman nacional, de los integrantes del poder judicial, de manera especial la SCJN y la poca o nula voluntad de los gobernantes, para respetar los derechos humanos, así como el grado de impunidad prevaleciente. Aunado a la gran pobreza integral que existe en la población en general del país, pero principalmente en aquellos que deben respetar los derechos humanos. Finalmente, sin ser un radical pesimista, confieso aceptar que la verdad es cruda y cruel, le pese a quien le pese, lo más probable es que todo quedará como un escrito en esta obra, como buenos propósitos de mi parte en la que los derechos humanos terminan siendo en realidad: "desechos humanos"

Como epílogo a esta obra he decidido transcribir un documento que el 18 de marzo de 2012, vía internet llegó a mí y que considero resulta apropiado como tal, veamos.

El llanto de un mexicano.

Me preocupa. Me preocupa que veo un país olvidado de sus líderes, quienes se concentran en sacar adelante sus carreras y a sus partidos antes que a su gente.

Me preocupa ver el abismo de desigualdad y diferencia, permeado todo por la infame indiferencia de quienes tienen la responsabilidad de honrar la confianza de su gente.

Me preocupa ver que en el congreso imperan el caos y la desunión, que los "triumfos" de mis diputados sean ver quién difama más al otro, o quién silencia con más fuerza.

Que exista un aura de trabajos inconclusos, que los pocos que se dedican al trabajo son sopesados por quienes se dedican al ultraje. Me preocupa ver más respeto en las tribunas de un clásico de fútbol mexicano que en los escaños y curules legislativas. (¿Qué se puede esperar de la raza?)

Funcionarios públicos ausentes o sumisos (NIS!) (Ni trabajan pero Sí cobran) y fuerzas policiales abandonadas o corrompidas en el maltrato que nos dejan nuestros gobernantes: Benditas aspiraciones de nuestros jóvenes con tanta materia prima corroída. No es sorpresa que "ni estudien ni trabajen" si el sistema educativo es cada vez menos adecuado y continúa decayendo gracias a quienes se supone deberían levantarlo. El empleo y las oportunidades son virtualmente inexistentes y nuestra economía con la lujuria de unos cuantos.

Me preocupa mi tierra, sangrando a borbotones, con sangre nacional y extranjera, de quienes depositaron su confianza en unos cuantos. Me preocupa que "esos cuantos" tampoco sean eficaces porque "algunos muchos" se empeñan en que fallen con tal de alzarse el cuello y alardear un "se los dije"

La desigualdad de ideas nunca ha sido un crimen, pero el callarlas y asesinarlas es nuestro nuevo movimiento nacional.

Miles de millones de pesos, de nuestro dinero, de nuestros impuestos, se reparten a "unos cuantos" para hacer bien a "muchos nadas", mientras tanto nuestros niños tienen hambre, tienen sed y tienen miedo. Miedo, no de una inseguridad que crece sin medida, sino de lo que seguramente terminaran siendo: seres olvidados y marginados por su patria y a quienes luego se les reclame de "holgazanes". Se les castigará por ineficientes y por no saber aprovechar las infinitas oportunidades inexistentes que tuvieron. Nuestros niños ¿Pero qué demonios les hicimos?

Me preocupan todos y cada uno de los miembros de mi familia, más 112 millones de ellos, que miran al futuro sin un rumbo certero, ese rumbo que nuestros predecesores se negaron rotundamente a asegurar y que ahora miran con desconcierto alegando que "no es sus culpa". Y la pelea continúa; y las divisiones incrementan; y las diferencias se exaltan; y nuestros niños mientras tanto, sufren.

¿Pero qué te pasa México? ¿En qué momento se volvió rutina suicidarte?

Me preocupa mi gente, que prefiere esconderse frente a una pantalla de televisión que detrás de un libro, o mejor aún, de un oficio. Me preocupa que la política de desarrollo colectivo nacional en estos momentos pareciera que se llame "resignación", pareciera que se llame "derrota". (Difícil pelear contra las diversas mafias que se apoderan de los puestos públicos para saquear al país)

Me niego rotunda y enfáticamente a quedarme dormido, a darme por vencido. Así me tachen de por vida de demente o inadaptado. Que ilusos somos todos al pensar que México necesita héroes, si lo único que hace falta es la atención de sus ciudadanos, o mejor quizá, unos cuantos más de estos.

Este es el movimiento de la tercera insurrección mexicana, cuyo campo de batalla se libre en nuestros propios corazones, donde las únicas armas que encontremos y utilicemos deben ser la paz, el trabajo y la patria: suficientes muertes ha soportados lo sagrado de este suelo, y la tierra se tiñe de rojo con la sangre de mi sangre es testigo de mi entrega. La batalla se gana en el corazón de nuestra gente, al denunciar nuestras propias faltas al país y a nuestra estampa.¹⁶⁹

Me preocupa como autor de este documento, el grado de impunidad, de ineptitud, de deshonestidad, de injusticia, de falta de probidad y honorabilidad de los funcionarios públicos, de la burocracia nacional y de los integrantes de las fuerzas represoras al servicio de la clase gobernante.

Me preocupa en grado de indiferencia del pueblo en general ante tanta degradación e ignorancia imperante que son la característica común del México de hoy y que seguramente será del de mañana.

Me preocupa definitivamente la carencia de conciencia integral de cada uno de los más de 112 millones de habitantes de ahora y de los que vendrán sin considerar el cambio de actitud pensante, informada y sopesada por el uso de la razón objetiva, que permite un México hundido en el caos, la degradación, la ignorancia y la corrupción.

Por último, me preocupa y mucho, el retorno del PRI a la presidencia del país, y que el pueblo de México no sepa diferenciar y se coluda vendiendo su dignidad y traicionándose así mismos y que los poderes facticos se impongan siempre.

¹⁶⁹ Documento elaborado por el Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, Profesor de de Facultad de Derecho y criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y hecho público por internet, ignorando la fecha exacta, y que a mi juicio es apropiado epílogo de esta obra.

Bibliografía.

- Andrea Radilla Martínez, Voces acalladas (vidas truncadas), Publicación de la Universidad Autónoma de Guerrero, Mexico, 2002.
- Arnulfo Aquino Casas, Imágenes y símbolos del 68, Publicación de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM, México 2004.
- Baró Ignacio Martín. Psicología social de la guerra, San Salvador C. A., Universidad Centro Americana José Simón, 1990.
- Barreda Solórzano Luis de la, Los derechos humanos, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, edición 1999.
- Barrington Moore. La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión, UNAM., Instituto de Investigaciones Sociales. México, 2007.
- Calduch Cervera Rafael. La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional, Universidad Complutense de Madrid, España, 2002.
- Camacho Guzmán Damián G. El movimiento social en la construcción del doble poder, México Edición facsímil, 2006.
- Carlos Montemayor, GUERRA EN EL PARAISO, Editorial Diana, Sexta Impresión, México 1994.
- CNDH. Linchamiento por propia mano, México, 2003
- Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos, Informe preliminar sobre los hechos de Atenco, México, Bilbao, España, junio de 2006.
- Cortez Gutiérrez Donali Citlali. Tesis-Reportaje. El impacto que dejó la guerra sucia de México en militantes de la guerrilla urbana y familiares. UNAM. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Centro de Estudios de la Comunicación. México, 2005.
- Cristina Alcayaga, Atenco, el peso del poder y el contrapeso de la resistencia civil, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 2002.

Chomsky N., Shulz W. Bonasso M. Terrorismo de Estado. Editorial Txalaporta, Navarra, España 1990.

Chossudovsky Michel. Globalización de la pobreza y nuevo orden mundial. Editorial Siglo XXI, segunda edición en español, México, 2003.

Declaración de Derechos Humanos. Recopilación de instrumentos internacionales, Volumen 1 Primera parte, Edición Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra 2002.

Del Barrio, Reyna y León Reyes. Terrorismo, Ley Antiterrorista y Derechos Humanos, Universidad Académica de Humanismo Cristiano. Santiago de Chile 1991.

Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México. Publicación del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en México. México, 2004.

Durfman Ariel. Tortura. Madrid España, El País, 29 de septiembre 2006.

Dussel Enrique, 20 tesis de política, Siglo veintiuno editores, S.A. de C. V., Primera edición, 2006.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor., Miguel Carbonel, Compendio de Derechos Humanos, Editorial Porrúa, México, 2007.

Entrevistas personales a: América del valle, Ignacio del Valle y Guillermo Selvas en libertad.

Ernst Bloch, Derecho Natural y Dignidad Humana, Aguilar Ediciones, Madrid, 1980

Fazio Carlos. Atenco: Burla Pavorosa. México, La Jornada, lunes 19 de junio de 2006.

Fazio Carlos. Atenco y la Tortura Sexual, México, La Jornada, 5 de julio 2006

Ferrajoli Luigi, Derechos y Garantías del más débil, Editorial Trotta, Quinta edición, 2006.

Francisco Muñoz Conde, De nuevo sobre el "Derecho penal del enemigo", Editorial Hammurabi, Buenos Aires, Argentina, 2005

Francisco Piñón Gaitán, Filosofía y Poder, Gramsi Editores, México, Diciembre 2006.

Garzón Valdez Ernesto. El Terrorismo de Estado. Revista de Estudios Políticos número 65, Madrid España, julio – septiembre 1989.

Glosario de términos básicos sobre derechos humanos, Publicación conjunta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad Iberoamericana, Primera Reimpresión, México, 2006

Gordon Childe V, La Evolución Social, Alianza Editorial, S. A., Madrid, 1977.

Hernández Padilla Salvador, El Magonismo: historia de una pasión libertaria 1900/1922, Ediciones Era, tercera reimpresión 1999

Hannah Arendt, Los orígenes del totalitarismo, Santillana Ediciones Generales, S, A., México, Septiembre, 2004

Huáscar Taborga, Como hacer una tesis, Editorial Grijalbo, Quinta Edición, México, 2000.

Isidro Serrano, Por un mundo completamente diferente y libertador, Editorial Flor de la Sierra, México, 2007.

Jesús Villaseca Chávez, Atenco Rebelde, Imagen de un Pueblo en Lucha, Editorial Latitudes, México, mayo de 2007.

Justicia por propia mano (casos específicos), Publicación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, primera edición: octubre de 2003

Kevin Passmore. A Very Short introduction London, Oxford University Press, 2002.

La Bastida Horacio, Flores Olea Víctor y González Oscar. Edición UCM, México, abril 2003.

López y Rivas Gilberto. Terrorismo Global de Estado. Ponencia foro mundial de diálogo de civilizaciones, Rodes, Grecia 5-9 de octubre 2005.

López Rivas Gilberto. El terrorismo global de Estados Unidos, México, La Jornada, junio 6/2005.

Los instrumentos de protección regional e internacional de los derechos humanos, Publicación del programa de cooperación sobre derechos humanos, Comisión Europea, Primera Edición, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2004.

Lugo Florencio, El Asalto al Cuartel de Madera, Coedición del Centro de Derechos Humanos Yaskin A. C. y el Foro Permanente por la Comisión de la Verdad, Primera Edición, México, 2002.

Marx Carlos, Contribución a la crítica de la Economía Política Introducción a la Crítica de la Economía Política, Ediciones de Cultura Popular, S. A., Cuarta edición 1973.

Myrdal Gunnar, El reto a la sociedad opulenta, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1977.

Mauro Marini Ruy, Subdesarrollo y revolución, Siglo veintiuno editores S. A., quinta edición 1974.

- Nicos Poulantzas, Poder político y clases sociales en el estado capitalista, Siglo Veintiuno Editores, S. A., primera edición en español, 1969.
- Oralba Castillo Nájera, Desarmar el silencio, Casa Juan Pablos, Editorial Ítaca, colectivo Libertad, México, 2005
- Ovaciones, Sección Política, México, 18 de diciembre de 2008
- Pérez Sales Pau. Ahora apuestan al cansancio. Edición grupo de acción comunitario, México, 2002.
- Piñón Gaytán Francisco, Filosofía y Poder, Centro de Estudios Sociales Antonio Gramsci A. C., primera edición, diciembre de 2006.
- Polibio de Arcadia, El pueblo que no quería crecer, Editorial Océano de México, S. A., primera edición 1996.
- Privados de Libertad, publicación del Comité Internacional de la Cruz Roja, impresión de junio de 2005.
- RECOMENDACIÓN 38/2006, SOBRE EL CASO DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA LOS DÍAS 3 Y 4 DE MAYO DE 2006 EN LOS MUNICIPIOS DE TEXCOCO Y SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO., Publicación de la CNDH, México, 02/10/2007.
- Reglamento de Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, Toluca, México, 2006.
- Revisión hemerográfica del periódico La Jornada del 4 de mayo de 2006 hasta febrero de 2008.
- Revista, La Guillotina, Número 49, México, Verano de 2002.
- Revista Proceso, No. 1541 del 14 de mayo de 2006, No., 1580 del 11 de febrero y 1588 del 8 de abril de 2007., No., 1665 del 28 de Septiembre, 1669 del 26 de Octubre y 1677 del 10 de Octubre de 2008., Mexico.
- Revista, Rebeldía, Año 3, números 43, 44, 45, 46 y 47, Junio a Septiembre, México, 2006.
- Rivera Maldonado Aline, La Resistencia a la Opresión, Un Derecho Fundamental, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, primera edición, 2009.
- Samuel Tovar Ruiz, CONFIGURACIÓN POLÍTICO-JURÍDICA DEL ESTADO Y DEL DERECHO MODERNO, Editorial Cajica, S. A. de C. V. México 2007.
- Sanguinetti Gianfranco. Sobre el Terrorismo y el Estado, Bilbo Editores, Italia, 1993.

Sergio René de Dios Corona, *La historia que no pudieron borrar*, EDICIÓN, La casa del Mago, Guadalajara Jal., México, 2004.

Schulz Williams. *Terrorismo de Estado*. Editorial Txalaporta, Madrid España, 1990.

Solano Lilia. *Terrorismo de Estado y Agenda Neoliberal, Una estrategia cargada de barbarie*. Revista pasos número 108, segunda época, Bogotá, Colombia, Julio-agosto 2003.

Stella Calloni, *Operación Cóndor, pacto criminal*, Editorial de Ciencias Sociales, Segunda Edición, La Habana, Cuba, 2006.

Suárez Luis, Lucio Cabañas, *El Guerrillero sin Esperanza*, Editorial Roca, Primera Edición, México 1976.

Villaseca Chávez Jesús. *Atenco Rebelde*. Editorial Latitudes, México, Mayo 2007.

Walter Ingar. *Una historia de terrorismo*, Barcelona España, Paidós Editores 2003.

